



El riesgo de defender y liderar: Pautas comunes y afectaciones diferenciales en las violaciones de los derechos humanos de las personas defensoras en Colombia



Comisión Colombiana de Juristas

El riesgo de defender y liderar:

Pautas comunes y afectaciones diferenciales en las violaciones de los derechos humanos de las personas defensoras en Colombia

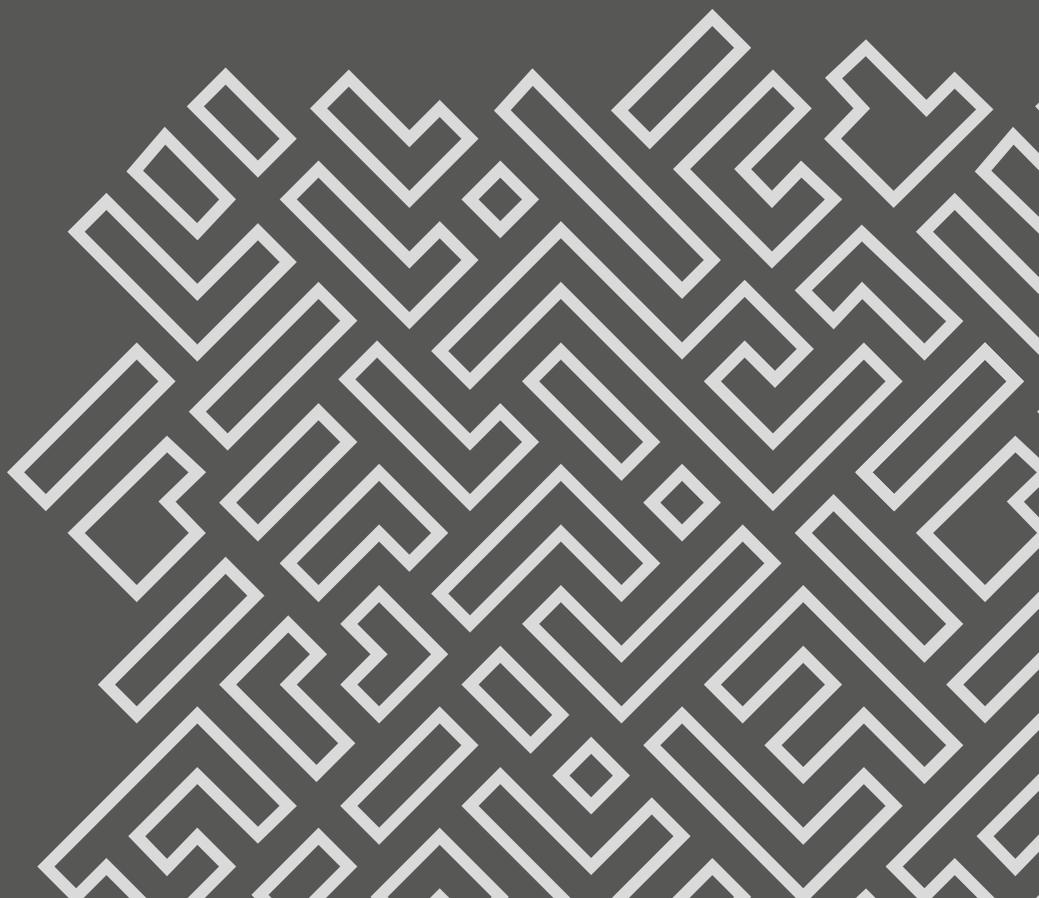


Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales - IEPRI



El riesgo de defender y liderar:

Pautas comunes y afectaciones diferenciales
en las violaciones de los derechos humanos
de las personas defensoras en Colombia



El riesgo de defender y liderar:

Pautas comunes y afectaciones diferenciales en las violaciones de los derechos humanos de las personas defensoras en Colombia

© 2020 Comisión Colombiana de Juristas
Carrera 15 A Bis No. 45-37
Bogotá, Colombia
Teléfono: (571) 744 9333 Fax: (571) 743 2643
comunicaciones@coljuristas.org
www.coljuristas.org

AUTORES Y AUTORAS

Carmen Andrea Becerra. Coordinadora Área de investigación; Adriana Carolina Ordoñez, Diego Balvino Chavez Chaves, Laura Gabriela Rojas Lozano, Angie Lorena Triana Villalba. **Equipo de investigación. (CCJ)**

Aida Marina Quilcue. **Consejera de derechos de los pueblos indígenas, derechos humanos y paz; Consejería de derechos de los pueblos indígenas, derechos humanos y paz;**

Pedro Juan Moreno Moreno. **Coordinador del Observatorio de Derechos Humanos. (ONIC)**

Carolina Mosquera Vera. **Investigadora. (CORPORACIÓN SISMA MUJER)**

Daniela Vargas Gómez, Gustavo Pérez y María Camila Arias. **Área de Derechos Humanos;**
Daniela Díaz, Lucía Baca. **Área de Paz. (Colombia Diversa)**

María Paula Feliciano Acero, Alexandra González Zapata. **(CSPP)**

Marcela Cabrera, Valeria Mosquera, Miguel Fernández, Jhoe Nilson Sauca, Eduard Arturo Hoyos, Oscar Gerardo Salazar y Cristian Raúl Delgado Bolaños. **(Red de Derechos Humanos del Sur Occidente Colombiano "Francisco Isaías Cifuentes", Red por la vida y los Derechos Humanos del Cauca)**

Ramón Hader Viveros Ortiz. **Miembro del Equipo Técnico en el Área de Incidencia política y Legislativa de la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrodescendientes. (C.N.O.A)**

José David Ortega Ruiz. **(ASCSUCOR)**

Guillermo A. Cardona Moreno, Héctor Rodríguez, José Efraín Villamil.
(Confederación Nacional de Acción Comunal)

Alberto Yepes Palacio **Coordinador del Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Nodo Antioquia: Corporación Jurídica Libertad y Fundación Sumapaz. (CCEEU)**

Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política del Programa por la Paz. **(CINEP/PPP)**

Coordinación editorial

Gustavo Gallón Giraldo
Carolina Garzón Díaz
Ana María Rodríguez Valencia

Corrección de estilo

Beatriz Vejarano Villaveces

AltaVoz Editores

Diseño, diagramación e impresión
www.altavoz.com.co

ISBN 978-958-9348-92-5

Octubre de 2020
Bogotá, Colombia



Esta publicación es posible gracias al apoyo financiero de la Embajada de Noruega, de la Embajada del Reino de los Países Bajos, del Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para el Sostentamiento de la Paz en Colombia y de la Delegación de la Unión Europea en Colombia. Los puntos de vista aquí expuestos reflejan exclusivamente la opinión de la Comisión Colombiana de Juristas y de las organizaciones y autores que aportaron la información para este documento y, por lo tanto, no representan en ningún caso el punto de vista oficial de la Embajada de Noruega, de la Embajada del Reino de los Países Bajos, del Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para el Sostentamiento de la Paz en Colombia, ni de la Delegación de la Unión Europea en Colombia.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO 1. CONTEXTO	12
1.1. Vulneraciones históricas que persisten en el contexto actual	13
1.2. La incorporación de condiciones y garantías de seguridad humana y protección en el Acuerdo Final de Paz	19
1.3. Crisis humanitaria: entre la pandemia y la persistencia de las violaciones de los derechos de quienes defienden la vida	34
CAPÍTULO 2. ENFOQUES Y AFECTACIONES DIFERENCIALES	49
2.1. Informe sobre las violaciones de los derechos humanos y los derechos territoriales de los pueblos indígenas en Colombia	51
2.2. Violaciones de los derechos de las personas defensoras, los líderes y lideresas afrocolombianos, sus comunidades, territorios y organizaciones desde la perspectiva del enfoque étnico afrocolombiano	90
2.3. Las luchas campesinas por la exigibilidad de los derechos en Colombia: el caso del campesinado caucano	102
2.4. Análisis de la situación de las defensoras de los derechos humanos desde el enfoque de género y de derechos de las mujeres	128
2.5. Violencia por prejuicio contra personas LGBT defensoras	155
CAPÍTULO 3. PAUTAS COMUNES Y ASPECTOS DIFERENCIADOS EN LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DEFENSORAS, LOS LÍDERES Y LIDERESAS SOCIALES, SUS COMUNIDADES, ORGANIZACIONES Y PUEBLOS	170
3.1. ¿Quiénes son las personas defensoras, los líderes, las lideresas, las comunidades y las organizaciones cuyos derechos son vulnerados?	176
3.2. ¿Cuáles son las violaciones de los derechos en el marco de la defensa de estos y de la reivindicación de causas sociales?	193

3.3. ¿Dónde y cuándo se presentan las violaciones de los derechos de las personas defensoras, los líderes y lideresas sociales, sus comunidades y organizaciones?	198
3.4. Presuntos responsables, instrumentos y mecanismos de agresión	204
CAPÍTULO 4. PANORAMA REGIONAL-ORGANIZATIVO	211
4.1. Situación de riesgo de los defensores y defensoras de derechos humanos en Antioquia, agosto 2018-mayo 2020	213
4.2. Vulneraciones de los derechos humanos de las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales en el departamento del Cauca	221
4.3. La continuidad de la violencia contra las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales en Córdoba	241
4.4. La defensa de los derechos y los liderazgos que resisten en medio de la estigmatización en el Catatumbo, Norte de Santander	267
4.5. Violencia contra las organizaciones de acción comunal y sus dignatarios y dignatarias	291
CAPÍTULO 5. BALANCE Y RESPUESTA ESTATAL	302
5.1. Garantías de seguridad en el Acuerdo Final de Paz (AFP)	303
5.2. Herramientas en materia de investigación y judicialización	316
5.3. El Plan de Acción Oportuna y otras medidas gubernamentales	323
5.4. Criminalización de líderes y lideresas sociales	331
5.5. Espacios de Interlocución de Garantías	333
5.6. Acciones jurídicas para la protección de las personas defensoras y de los líderes y lideresas sociales	337
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	340
BIBLIOGRAFÍA	354
ANEXO 1º. Listados de personas defensoras, líderes y lideresas asesinadas del 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2020	368
ANEXO 2. ¿Quiénes defienden los derechos y lideran causas sociales en Colombia?	370
CRITERIOS DE ACCIÓN COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS	372

INTRODUCCIÓN

No es este un informe más sobre las violaciones de los derechos de personas defensoras, líderes y lideresas comunales y sociales, mujeres, personas LGBT, pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes y campesinas en Colombia. Es la continuación de informes que le precedieron, y constituye un esfuerzo necesario por seguir documentando la situación y los contextos en que viven quienes reivindican derechos, lideran causas sociales, defienden territorios y condiciones de vida digna; quienes reclaman el reconocimiento de identidades diversas y luchan por la justicia social.

Esta iniciativa tiene como antecedentes la experiencia de diferentes organizaciones sociales en la documentación, la denuncia y la visibilización de las violaciones de los derechos de las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales, reflejada en la elaboración de los informes *Panorama de violaciones al derecho a la vida, libertad e integridad de líderes sociales y defensores de derechos humanos en 2016 y primer semestre de 2017 (2017)* y *¿Cuáles son los patrones? Asesinatos de líderes sociales en el post acuerdo (2018)*¹.

1 El primer informe mencionado contó con la participación del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz, INDEPAZ; el Centro de Investigación y Educación Popular CINEP; el Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional, IEPRI; y la Comisión Colombiana de Juristas, CCJ. En el segundo informe participaron, además del CINEP, el IEPRI y la CCJ, las siguientes organizaciones y procesos: la Confederación Nacional de Acción Comunal; el Programa Somos Defensores; la Asociación Campesina del Catatumbo, ASCAMCAT; Verdad Abierta; la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, CCEEU; Nodo Antioquia; el Proceso Social de Garantías para la Labor de los Defensores/as y Líderes/as del departamento de Antioquia; y la Red por la Vida y los Derechos Humanos del Cauca, integrada por once organizaciones sociales del Cauca: el Comité de Integración del Macizo Colombiano, Cima; el Consejo Regional Indígena del Cauca, CRIC; el Movimiento Campesino de Cajibío, MCC; la Corporación Pro Desarrollo Comunitario, CODESCO; la Organización para el Desarrollo Urbano y Campesino, ORDEURCA; la Asociación Campesina para el Desarrollo Rural, ACADER; la Ruta Pacífica de las Mujeres; la Coordinación de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Base del Pueblo Negro

Con el propósito de seguir contribuyendo a la visibilización, al reconocimiento y a la dignificación de la defensa de los derechos humanos, un conjunto de organizaciones² nos comprometimos a articular esfuerzos para la elaboración y difusión del presente informe sobre las violaciones de los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos, de los líderes y lideresas sociales, así como de sus comunidades y organizaciones en Colombia.

Para la construcción de esta labor conjunta, concertamos los siguientes objetivos: (i) Identificar antecedentes y elementos de contexto e incorporar los enfoques diferenciales al análisis sobre la situación de derechos humanos de los defensores y defensoras de derechos humanos, los líderes y lideresas sociales, las personas LGBT, los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes y campesinas en Colombia en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de julio de 2020; (ii) analizar elementos comunes y aspectos diferenciados sobre las violaciones de sus derechos en el periodo entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 a partir de las bases de datos, las categorías y los casos documentados por las organizaciones participantes; (iii) realizar un balance de las acciones estatales desarrolladas en materia de prevención, protección y garantías de seguridad para las defensoras y los defensores, los líderes y lideresas sociales en el proceso de implementación del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (en adelante AFP) y formular recomendaciones conjuntamente.

Aunque el presente informe fue escrito en tiempos del coronavirus, sus objetivos continúan vigentes. En él se cuenta apenas una parte de la realidad de la violencia ejercida contras las personas, comunidades, organizaciones y pueblos que con razón ha sido descrita como un virus, una pandemia. La otra parte de esa

de la Costa Pacífica del Cauca, COCCAUCA; la Asociación Campesina Ambiental de Playa Rica, ASCAP; ACAAMI; AFRORENACER de Micay; y el Movimiento Ríos Vivos de Antioquia.

- 2 Organización Nacional Indígena de Colombia, ONIC; Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas, CNOA; Sisma Mujer; Colombia Diversa; Proceso de Unidad Popular del Suroccidente Colombiano, PUPSOC; Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, CCEEU; Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz, INDEPAZ; Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, CAJAR; Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, CSPP; Centro de Investigación y Educación Popular, CINEP; Asociación Campesina para el desarrollo del Alto Sinú, ASODECAS; Asociación Campesina del Sur de Córdoba, ASCSUCOR; Asociación Campesina del Catatumbo, ASCAMCAT; Marcha Patriótica; Red de Derechos Humanos del Sur Occidente Colombiano “Francisco Isaías Cifuentes”; Red por la Vida y los Derechos Humanos del Cauca; Verdad Abierta; Confederación Nacional de Acción Comunal; Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional, IEPRI; y Comisión Colombiana de Juristas, CCJ.

realidad que denunciamos, y que no aparece en este informe, existe, aunque no conste en los testimonios o registros oficiales. Existe a pesar del olvido que en ocasiones se convierte en impunidad; existe en aquellos casos en los que la intimidación y las amenazas establecen de manera contundente la prohibición de denunciar y de contar con números, o sin ellos, lo sucedido.

Ni siquiera las medidas de aislamiento preventivo y obligatorio evitaron que las personas defensoras, los líderes y las lideresas sociales, fueran amenazados, desplazados y asesinados. Al contrario, las condiciones de aislamiento agudizaron la situación de vulnerabilidad de las mujeres, las personas LGBT, los miembros de pueblos indígenas y de comunidades afrocolombianas, el campesinado, así como los exguerrilleros y exguerrilleras. El proceso de documentación de las violaciones de los derechos al que se hace referencia en este informe continuó durante la coexistencia de pandemias: el coronavirus y *el virus de la violencia*. El esfuerzo y la confianza de las personas, comunidades y organizaciones que aportaron sus cifras, casos, elementos de contexto y análisis fueron fundamentales para que la denuncia y la visibilización no entraran en cuarentena.

Desde una perspectiva histórica y en el contexto actual, las condiciones de exclusión, desigualdad y vulnerabilidad de las mujeres, de las personas LGBT, de los pueblos indígenas y de las comunidades afrodescendientes y campesinas han sido denunciadas y visibilizadas por personas defensoras y por líderes y lideresas sociales. Ante la defensa de los derechos y la reivindicación de las causas sociales en el marco de la construcción e implementación del AFP, las personas defensoras, los líderes y lideresas sociales, los exguerrilleros y exguerrilleras han sido víctimas de violaciones de sus derechos, y sus comunidades y organizaciones se han visto afectadas.

Las modalidades de violencia son diversas. Se presentan de manera simultánea, continua o sucesiva: intimidación, amenazas, torturas, secuestros, desaparición forzada, asesinatos, masacres, desplazamiento forzado, estigmatización y violencia sexual basada en el género. En síntesis, a la denuncia y la visibilización de las violaciones de los derechos humanos les suceden más violaciones como mecanismo de intimidación y silenciamiento. Pese a ello, la labor de defensa de los derechos persiste. Ante este panorama resulta fundamental en la implementación del AFP garantizar las condiciones para la participación, la reivindicación de causas sociales, la defensa de los derechos y el ejercicio de la política. Estas condiciones deberían constatarse en todo en territorio nacional, pero especialmente en aquellas zonas que

han padecido los impactos del conflicto social y armado, así como de la exclusión, la desigualdad y la injusticia.

El presente informe busca ofrecer un panorama general del contexto, la adopción de los enfoques diferenciales, el análisis de los casos y las cifras, la identificación de elementos específicos de algunos territorios y procesos organizativos y el balance de la respuesta estatal ante las violaciones de los derechos de las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales, y con tal fin está dividido en cinco capítulos, como se indica a continuación:

En el primero se propone un análisis del contexto general de la situación de las personas defensoras, los líderes y lideresas sociales, sus comunidades y organizaciones, teniendo en cuenta los aportes formulados por las organizaciones participantes en este esfuerzo y por los organismos internacionales y regionales de derechos humanos.

El segundo capítulo profundiza en el análisis de los enfoques y las afectaciones diferenciales de género, étnico y territorial relacionados con las mujeres y personas LGBT, los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas y campesinas, identificando algunos puntos de encuentro entre dichos enfoques y reconociendo la especificidad y diversidad de cada uno como fruto de reivindicaciones colectivas contra la estigmatización, la desigualdad, la injusticia y la exclusión social, económica y política.

El capítulo tercero se centra en la identificación, la descripción y el análisis de las pautas o elementos comunes y de los aspectos diferenciales en las violaciones de los derechos humanos de los líderes, lideresas, defensores y defensoras de derechos humanos. El referente es la *base de datos en consolidación* sobre las violaciones conformada por las bases de datos del CINEP, INDEPAZ, Marcha Patriótica, Colombia Diversa, la Confederación Nacional de Acción Comunal y la CCJ, así como por los casos documentados y las categorías de análisis desde los enfoques diferenciales incorporados por Sisma Mujer, Colombia Diversa, ONIC y CNOA.

En el cuarto capítulo se presenta un panorama regional-organizativo sobre la situación de las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales en diversos territorios, mediante el análisis de las dinámicas regionales en los departamentos de Antioquia, Cauca, Norte de Santander y Córdoba. Este capítulo aborda también el caso de la Confederación Nacional de Acción Comunal, documentando una serie



El riesgo de defender y liderar

de violaciones de los derechos de dignatarios/as de las Juntas de Acción Comunal, JAC, en el marco de contextos de violencia y control social y territorial.

El quinto capítulo propone un balance sobre la respuesta a los contextos examinados -general, diferenciales y específicos en los que persisten violaciones de los derechos de los líderes y lideresas sociales y personas defensoras, sus comunidades y organizaciones.

Finalmente se presentan algunas conclusiones y recomendaciones construidas conjuntamente por las organizaciones participantes en la elaboración de este informe.

CAPÍTULO 1

CONTEXTO

La historia no oficial del conflicto social y armado en Colombia persiste en las voces y en los silencios; permanece en las memorias de la resistencia de generación tras generación de pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y campesinas, mujeres defensoras, líderes y lideresas comunales, así como personas LGBT. Sus entornos de vida, convertidos durante años en escenarios del conflicto, teatros de operaciones, corredores estratégicos y zonas en disputa, llevan las huellas de las causas y consecuencias de la violencia y a la vez dan cuenta del propósito y de las acciones colectivas para avanzar hacia una paz estable y duradera.

El presente capítulo ofrece elementos de análisis sobre el contexto de las violaciones de los derechos humanos de las personas defensoras, de los líderes y las lideresas sociales, de sus comunidades y organizaciones, y de los pueblos de Colombia que coinciden en considerar la defensa de los derechos humanos y la reivindicación de las causas sociales como una labor de alto riesgo. La primera parte del capítulo se centrará en la desigualdad, la discriminación, la injusticia y la exclusión social como causas estructurales de los conflictos económicos, sociales y políticos que persisten, afectando a diversas poblaciones e identidades que defienden los derechos y reivindican causas sociales.

En la segunda parte se abordará el contexto en el cual se construyó el *Acuerdo Final de Paz para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* (en adelante AFP), destacando la urgencia expresada por las organizaciones sociales de integrar garantías de seguridad ante la continuidad de las violaciones de los derechos de las personas defensoras y de los líderes y lideresas sociales. Sumado a lo anterior, se presentará un balance sobre el contexto de las violaciones de los derechos humanos de quienes defienden los derechos y reivindican causas

sociales en el proceso de implementación del AFP. La tercera parte del capítulo se centra en el análisis del periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2020, en el cual continúan las violaciones de los derechos de dichos grupos en medio de la pandemia.

1.1 Vulneraciones históricas que persisten en el contexto actual

Debido a las cambiantes dinámicas de la guerra, a los diferentes momentos históricos y a la diversidad de lugares que habitan quienes han defendido los derechos y reivindicado causas sociales, resulta difícil establecer un consenso sobre los inicios del conflicto social y armado a través de un conjunto de vivencias y relatos que confluyen o se bifurcan a través de años, décadas y hasta siglos. Pese a la diversidad de versiones sobre los inicios de la violencia, es posible identificar un conjunto de factores estructurales comunes: la desigualdad, la discriminación, la exclusión social y la injusticia. Son estas las causas concatenadas de los conflictos económicos, sociales y políticos que han afectado día tras día a diversas poblaciones, pueblos e identidades y que reflejan la negación de los derechos y demandas sociales en Colombia.

La igualdad, la no discriminación, la inclusión y la justicia son la cara opuesta a esas fuentes del conflicto. Son las condiciones reclamadas históricamente por quienes defienden los derechos y reivindican las causas sociales en defensa de los pueblos y comunidades, destacándose entre ellas su reconocimiento como sujetos de derechos, su derecho a la tierra y al territorio y el derecho a vivir en entornos en que sean respetadas su dignidad y sus identidades diversas.

En el marco de la mesa de conversaciones de La Habana, se encargó a la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas la elaboración de un informe sobre los factores explicativos del conflicto y sus principales efectos para la sociedad colombiana. El informe elaborado por esa comisión señaló la concentración de la propiedad y la exclusión de los sectores más vulnerables como aspectos críticos. En ese recuento histórico se identificó la magnitud del conflicto armado a través de las violaciones de los derechos humanos y sus impactos individuales y colectivos, siendo uno de ellos la negación de proyectos de sociedad alternativos y la imposición de propósitos hegemónicos en defensa de intereses excluyentes:

“La preocupación en torno a esta guerra ha sido motivada en gran parte, por las magnitudes de víctimas humanas producidas, pero también han recibido atención las confrontaciones alrededor de los ‘proyectos de sociedad’ asociados al conflicto, en los cuales están involucrados profundas divergencias en torno al acceso y el aprovechamiento de la tierra” (2014, pág. 6).

Durante el siglo XX la estructura de la propiedad agraria agudizó la situación de exclusión y marginalidad de las comunidades campesinas en el país, dando continuidad además a las afectaciones de vieja data a los grupos étnicos.

“Las primeras expresiones del conflicto social armado que continúa desarrollándose en Colombia con la participación directa del Estado, ocurrieron en la segunda y tercera décadas del siglo XX. Han estado vinculadas con las contradicciones entre los sectores beneficiados por la imposición de condiciones de sobreexplotación en las relaciones de trabajo y la exclusión del acceso a la tierra” (2014, pág. 43).

Esta disputa desigual entre intereses excluyentes amparados por el Estado y otros considerados contrarios a los intereses nacionales se tradujo en la persecución, la judicialización y la estigmatización de personas defensoras, líderes y lideresas sociales y procesos organizativos. “Un rasgo histórico del conflicto armado colombiano, y de sus treguas y transiciones, ha sido el asesinato de líderes sociales o defensores de derechos humanos” (Ball, P., Rodríguez, C., y Rozo, V., 2018, pág. 1). De conformidad con este planteamiento, el saldo trágico de violaciones del derecho a la vida y a la integridad de las personas, comunidades y pueblos que reivindicaron los derechos a la igualdad, a la no discriminación, a la inclusión y a la justicia es otro aspecto característico de la violencia en Colombia.

Además de la estructura de la propiedad agraria, otro factor responsable de la persistencia y agudización del conflicto fue identificado por Palacios en los siguientes términos: “(...) inhabilidad de los grupos que dirigen la sociedad y manejan el Estado para operar con mayores márgenes de soberanía en el contexto internacional, la incapacidad de construir consensos básicos en torno a un régimen político democrático, garante de la convivencia ciudadana, la igualdad jurídica, el amparo de los derechos sociales y el imperio de la ley” (2012, pág. 17). La persecución contra los pueblos

indígenas, las comunidades afrodescendientes y las comunidades y organizaciones campesinas en el país continuó en el siglo XX. Y aunque estas poblaciones han logrado recientemente un reconocimiento formal de sus derechos, especialmente en virtud de la Constitución de 1991, dicho reconocimiento dista mucho de hacerse efectivo materialmente.

Amenazas, asesinatos, desplazamientos forzados, el debilitamiento y, en algunos casos, la destrucción de los procesos organizativos, fueron los mecanismos de violencia contra importantes sectores de la población rural. La persecución contra las organizaciones agrarias, sindicales, comunales y, en general, contra los procesos organizativos opuestos a los intereses hegemónicos de concentración de la propiedad y la riqueza, se legitimó como doctrina, según la cual el enemigo interno se identificaba como supuestos agentes locales del comunismo, expresado en la forma de guerrillas y de manifestaciones colectivas u organizativas de la sociedad civil:

“La Doctrina de Seguridad Nacional es una concepción militar del Estado y del funcionamiento de la sociedad, que explica la importancia de la ‘ocupación’ de las instituciones estatales por parte de los militares. Por ello sirvió para legitimar el nuevo militarismo surgido en los años sesenta en América Latina. La Doctrina tomó cuerpo alrededor de una serie de principios que llevaron a considerar como manifestaciones subversivas a la mayor parte de los problemas sociales” (Leal, F., 2003, pág. 75).

A partir de 1960 esta doctrina adquirió diferentes configuraciones en América Latina, siendo el elemento común la militarización del concepto de seguridad y la regulación de la sociedad a través de la fuerza militar (Leal, F., 2003, pág. 75).

“Los países de la región, con algunas excepciones, vivieron las épocas más difíciles de su historia con sangrientas dictaduras, irrespeto por los derechos humanos y la imposición de sistemas totalitarios. El concepto de seguridad fue asociado a esta noción de seguridad nacional de acuerdo con la cual se cambió la misión primordial de los ejércitos, desde la defensa territorial contra un enemigo externo a la lucha mancomunada contra un enemigo interno: la sociedad civil” (Nef, J., 2002, pág. 35).

Durante el siglo XX, junto con la violencia sociopolítica y las continuidades del conflicto armado sobrevinieron algunos cambios abordados por el Grupo de Memoria Histórica:

“Entre ellos se encuentran la persistencia del problema agrario; la irrupción y propagación del narcotráfico; las limitaciones y posibilidades de participación política; las influencias y presiones del contexto internacional; la fragmentación institucional y territorial del Estado. Finalmente, también han estado relacionados con los cambios y transformaciones del conflicto, los resultados parciales y ambiguos de los procesos de paz y las reformas democráticas” (2013, pág. 111).

A la exclusión de sectores vulnerables por medio de la concentración de la propiedad se suman las restricciones a la participación política y la invisibilización histórica de los sujetos colectivos, algunos de los cuales fueron reconocidos en la Constitución Política de 1991 como sujetos de derechos pero que antes habían permanecido excluidos del ordenamiento jurídico y marginados de las decisiones políticas y económicas del país. Al conjunto de causas y factores mencionados se suman las consecuencias. Así, junto con los derechos fundamentales vulnerados de la población víctima de la guerra, la Corte Constitucional identificó como una de las consecuencias del conflicto armado las violaciones masivas y los abusos generalizados o sistemáticos en materia de derechos humanos (sentencia C-052 de 2012). Estas violaciones de los derechos han recaído principalmente sobre sectores que han sufrido históricamente condiciones de desigualdad, exclusión, discriminación e injusticia, como las mujeres, la población LGTB, los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes y campesinas, todos ellos considerados sujetos de especial protección¹.

Ante estas violencias focalizadas, la adopción del enfoque diferencial² permite, por un lado, visibilizar las formas de discriminación contra poblaciones, comunidades

-
- 1 “La Corte ha entendido que la categoría de sujeto de especial protección constitucional, que incluye entre otros los menores de edad, las mujeres embarazadas, los adultos mayores, las personas con disminuciones físicas y psíquicas y las personas en situación de desplazamiento, es una institución jurídica cuyo propósito fundamental es reducir los efectos nocivos de la desigualdad material. Todo lo anterior debe ser entendido como una acción positiva en favor de quienes, por razones particulares, se encuentran en una situación de debilidad manifiesta” (Corte Constitucional, sentencia T-293 de 2017).
 - 2 “El enfoque diferencial en las políticas públicas contemporáneas es un imperativo ético en razón a que grupos históricamente excluidos ya sea por su participación o por su modo de vida, en razón de su etnia, sexo, identidad de género, ciclo vital o discapacidad, reivindican hoy el ejercicio de la ciudadanía desde el reconocimiento y la redistribución, desde la libre escogencia de llevar su vida de acuerdo a sus preferencias y capacidades; lo que ha gestado procesos de autoafirmación frente a la opción de ser diferente, sin perder la capacidad de disfrutar y participar de las demás opciones humanas. Es decir, el derecho a ejercer una ciudadanía desde la diferencia en escenarios de una democracia participativa, de inclusión igualitaria de ciudadanos y ciudadanas en la escena política y en la toma de decisiones en la esfera íntima, privada y pública” (Castells, 1997, citado por Baquero, M.I. 2009:1).

y colectivos diversos que han sido objeto de discriminación, exclusión, desigualdad e injusticia. Por otro lado, el enfoque diferencial es el punto de partida para avanzar hacia la protección y garantía de los derechos de esas poblaciones, pues, reconociendo esas condiciones adversas, identifica las necesidades de una protección diferenciada.

En Colombia las personas defensoras, las lideresas y los líderes sociales, sus pueblos, comunidades y organizaciones han vivido y denunciado las condiciones de marginalidad y exclusión como causas del conflicto y como consecuencias e impactos derivados del mismo. La denuncia y visibilización de estas causas y consecuencias han significado para ellos y ellas la continuidad del ciclo de violencias. En su labor de defensa de los derechos humanos y reivindicación de las causas sociales, algunos defensores de los derechos humanos corren un mayor riesgo que otros debido a la naturaleza de los derechos que tratan de proteger³. Entre quienes defienden los derechos y reivindican causas sociales, los que en mayor riesgo se encuentran debido a las condiciones estructurales de marginalidad y discriminación son las mujeres, las personas defensoras de los derechos de la población LGTB, los y las integrantes de movimientos de acción comunal y sus dignatarios, los y las sindicalistas, el campesinado, los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes.

El mayor riesgo en que se encuentran las lideresas y defensoras de los derechos humanos fue sintetizado por las Naciones Unidas en los siguientes términos:

“Las violencias específicas que experimentan las defensoras de los derechos humanos, así como el impacto que tienen estas agresiones en sus vidas y activismo, son cada vez más evidentes. Las defensoras, además de enfrentar los mismos riesgos que los defensores, afrontan violencias que suelen justificarse con base en las normas sociales, las costumbres, la religión y la tradición. Todo ello ha puesto de manifiesto la necesidad de adoptar medidas de protección que aborden las distintas necesidades y realidades de las defensoras”⁴.

Otro informe de Naciones Unidas identificó como defensores en situación de riesgo a las personas defensoras de los derechos de la población LGTB⁵. En estos

3 ONU, Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2000/61 En: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Mandate.aspx>

4 <https://colombia.unwomen.org/es/biblioteca/publicaciones/2019/11/proteccion-defensoras-derechos-humanos>

5 <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23960&LangID=S>

casos se conjugan una serie de riesgos: por la identidad y por la labor de defensa de los derechos y las reivindicaciones sociales:

“Los defensores LGBTI, sin embargo, se enfrentan a este riesgo no sólo por ser defensores, sino también por nuestras identidades, los asuntos en los que trabajamos o las personas con las que trabajamos (...). A lo largo de los últimos años, la comunidad internacional ha ido mejorando su conocimiento de la comunidad LGBTI en su conjunto. El argumento de que la comunidad LGBTI no está exigiendo derechos específicos sino más bien el acceso a los derechos considerados universales y por lo tanto indivisibles e inalienables para todo ser humano está empezando a ganar terreno poco a poco” (Kirven, S., Eguren y Caraj M., 2009, págs. 10, 11).

Respecto al campesinado y a los grupos étnicos, la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OACNUDH, manifestó que las violaciones de los derechos humanos como el desplazamiento forzado, las amenazas y los asesinatos tienden a afectar a los sectores más vulnerables de la población, a las y los campesinos, a los pueblos indígenas y a las comunidades afrocolombianas. “La Representante Especial se ha enterado con preocupación de que los dirigentes sindicales, activistas políticos, dirigentes comunitarios, jueces y fiscales, periodistas, activistas de derechos humanos y educadores están siendo desplazados a través de un proceso de ‘limpieza política y social’⁶.

Tal como lo destaca la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, la labor de quienes defienden los derechos y lideran causas sociales “es fundamental para la existencia plena del estado de derecho y para el fortalecimiento y la consolidación de la democracia”⁷. Quienes defienden los derechos y reivindican las causas sociales contribuyen a documentar y denunciar las violaciones y a visibilizar las condiciones socioeconómicas y políticas que continúan generando desigualdad, discriminación, exclusión e injusticia.

Junto a la superación de las causas que han contribuido a la continuidad del conflicto armado y a sus efectos y consecuencias, se requiere identificar las

6 En: <https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/informes/onu/resdd/E-CN-4-2002-106-Add-2.html>

7 CIDH, 2019. Informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 262, 6 de diciembre de 2019.

estructuras de poder y los mecanismos que han profundizado la desigualdad, la discriminación, la exclusión y la injusticia, y cuya denuncia y visibilización han tenido como respuesta una larga estela de violaciones de los derechos de las personas, comunidades, organizaciones y pueblos que defienden los derechos y reivindican las causas sociales. Este aspecto fue identificado por las personas defensoras, los líderes y las lideresas sociales como una condición necesaria en el proceso de construcción e implementación del AFP, al cual haremos referencia a continuación.

1.2 La incorporación de condiciones y garantías de seguridad humana y protección en el Acuerdo Final de Paz

En pleno siglo XXI, ante la continuidad de las violaciones de los derechos de las personas defensoras, de los líderes y las lideresas sociales, de sus pueblos, comunidades y organizaciones, se reiteró la necesidad de establecer un conjunto de garantías de seguridad para ellos. Este aspecto fue considerado prioritario por las partes firmantes del AFP y por las organizaciones de la sociedad civil que acudieron a la mesa de conversaciones de La Habana.

Antes de la existencia de la mesa de conversaciones y de la firma del AFP, las organizaciones de la sociedad civil y las plataformas de derechos humanos habían destacado la importancia de establecer garantías en materia de seguridad, protección y no repetición para las personas defensoras y los líderes y lideresas. En su informe sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial de la ONU destacó los esfuerzos adelantados en la construcción del Proceso Nacional de Garantías para la Labor de Defensores de Derechos Humanos, Líderes y Lideresas Sociales y Comunes, iniciado en 2002 con la participación de las instituciones del Estado, las organizaciones defensoras de los derechos humanos y el acompañamiento de la comunidad internacional (2020, pág. 4).

Las demandas en materia de protección para las lideresas sociales y las mujeres defensoras desde una perspectiva diferencial hicieron necesaria la adopción por la Unidad Nacional de Protección, UNP, de un enfoque que tomara en cuenta las afectaciones diferenciales de las mujeres y las lideresas sociales. En 2012 la UNP adoptó el Protocolo con Enfoque de Género y de los Derechos de las Mujeres, creó el

Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas para Mujeres (Cerrem Mujeres) y designó cuatro delegadas de organizaciones no gubernamentales de mujeres en la evaluación del riesgo y adopción de medidas para las defensoras. Además, se constituyó la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres, Lideresas y Defensoras de los Derechos Humanos (Decreto 1314 de 2016), encargada de coordinar y orientar la formulación, la implementación y el monitoreo del Programa Integral de Garantías para las Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos (ONU, 2020, pág. 5).

Estas iniciativas de exigibilidad de garantías en materia de protección y otras propuestas ciudadanas de construcción de paz provenientes de las zonas más afectadas por la violencia en Colombia fueron socializadas y llevadas a la mesa de conversaciones de La Habana para que fueran tenidas en cuenta en la construcción del Acuerdo Final, garantizando la participación de la sociedad civil en este proceso.

El 24 de octubre y el 24 de noviembre de 2012, las Comisiones de Paz del Senado y la Cámara convocaron nueve mesas de trabajo regionales con la participación de 2.990 ciudadanos de 1.333 organizaciones de los 32 departamentos del país (ONU, 2012, pág. 9). En estos escenarios se buscó asegurar una participación amplia, garantizando que estas propuestas aportaran al desarrollo de la mesa de conversaciones mediante su recopilación y entrega a la mesa por los países garantes.

Fueron identificadas como condiciones necesarias para la construcción de una paz sostenible la protección y las garantías de seguridad para las personas defensoras, líderes y lideresas sociales, exguerrilleras y exguerrilleros, además de la no repetición de las violaciones de sus derechos y la superación de las condiciones estructurales de discriminación, marginalidad y exclusión. La propuesta consolidada en las mesas de trabajo regionales sintetiza estos elementos:

“Revisar el actual modelo de desarrollo con el fin de superar las desigualdades sociales, la inequidad económica y la exclusión política. Esta revisión implica asumir el modelo como algo dinámico y sujeto a ajustes estructurales orientados a priorizar como eje fundamental el desarrollo del ser humano y las condiciones requeridas para su protección” (ONU, 2012, pág. 62).

Esta propuesta fue incorporada en la construcción del AFP. En el preámbulo, el Gobierno nacional manifestó que las transformaciones que debían alcanzarse con

la implementación del Acuerdo contribuirían a “reversar los efectos del conflicto y a cambiar las condiciones que han facilitado la persistencia de la violencia en el territorio”. La perspectiva de las FARC-EP fue incorporada en esta declaración de principios al afirmar que “dichas transformaciones debían contribuir a solucionar las causas históricas del conflicto, como la cuestión no resuelta de la propiedad sobre la tierra y particularmente su concentración, la exclusión del campesinado y el atraso de las comunidades rurales, que afecta especialmente a las mujeres, niñas y niños”.

El AFP estableció garantías de seguridad desde la perspectiva de la seguridad humana⁸ como una condición necesaria para afianzar la construcción de la paz y la convivencia y para garantizar la implementación de los planes y programas previstos para la construcción de una paz estable y duradera. Para cumplir tales propósitos se establecieron los siguientes compromisos:

“El Gobierno Nacional garantizará la implementación de las medidas necesarias para intensificar con efectividad y de forma integral, las acciones contra las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo (2016, pág. 40).

En cuanto a los mecanismos especializados establecidos en el AFP para la protección de las personas defensoras, los líderes y lideresas sociales, sus comunidades

8 El Informe sobre Desarrollo Humano definió la seguridad humana a partir de dos elementos complementarios: “En primer lugar, significa seguridad contra amenazas crónicas como el hambre, la enfermedad y la represión. Y en segundo lugar, significa protección contra alteraciones súbitas y dolorosas de la vida cotidiana, ya sea en el hogar, en el empleo o en la comunidad” (PNUD, 1994). En el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005, se abordó la relación de este derecho con las libertades que se enuncian a continuación: “Subrayamos el derecho de las personas a vivir en libertad y con dignidad, libres de la pobreza y la desesperación. Reconocemos que todas las personas, en particular las que son vulnerables, tienen derecho a vivir libres del temor y la miseria, a disponer de iguales oportunidades para disfrutar de todos sus derechos y a desarrollar plenamente su potencial humano” (ONU, 2005, párr. 143). “Al centrar la atención en hacer llegar los beneficios de la paz a las personas y a las comunidades, y al poner de relieve que la paz duradera depende de una vida libre de temor, de miseria y de exclusión, el enfoque de seguridad humana puede ayudar a replantear y enfocar las actividades hacia intervenciones concretas orientadas a atender las necesidades de las personas” (ONU, 2012, pág. 23).

y organizaciones, así como los exguerrilleros y exguerrilleras, en el informe sobre su visita a Colombia el Relator Especial de Naciones Unidas destacó los siguientes:

“a) La Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (2017), presidida por el Presidente de la República con la participación de la sociedad civil, encargada de adoptar una política para dismantelar las organizaciones criminales y eliminar las conductas en contra de las personas defensoras, los movimientos sociales o políticos, incluyendo los sucesores del paramilitarismo y sus redes de apoyo; b) Nuevo Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Temprana ante hechos y conductas criminales que ponen en riesgo, entre otros, a las personas defensoras, incluyendo a los líderes comunitarios; c) Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios. Se formuló un decreto definiendo la labor de gobernadores y alcaldes en la protección de las personas defensoras de derechos humanos” (2019, pág. 5).

De conformidad con lo establecido en el AFP, y por medio de la incorporación de sus disposiciones en el ordenamiento normativo según la ruta prevista por la Corte Constitucional, la atención se focalizó en el proceso de implementación de las garantías de seguridad para las personas defensoras de los derechos humanos, los líderes y lideresas sociales, los exguerrilleros y exguerrilleras, así como los movimientos sociales y políticos, según informes y balances sobre este proceso. Y esto por al menos dos razones:

En primer lugar, considerando que en el preámbulo o declaración de principios del AFP el Gobierno y las FARC-EP destacaron el reconocimiento del derecho de la sociedad a la seguridad humana, lo que en el marco de la implementación implicaba asumir el reto de transitar desde una perspectiva de seguridad nacional (doctrina en nombre de la cual se había perseguido a personas defensoras, líderes y lideresas sociales y organizaciones) hacia la adopción de la seguridad humana entendida como un derecho de la sociedad en su conjunto, tal como la describieron las partes firmantes del Acuerdo, y en estrecha relación con el derecho a vivir en libertad, con dignidad y libres de pobreza disponiendo de iguales oportunidades y derechos, según lo manifestado por la Asamblea General de Naciones Unidas (ONU, 2005, párr. 143; ONU, 2012, pág. 23).

En segundo lugar, dado que las garantías de protección y seguridad habían sido identificadas desde el proceso de construcción del AFP como una condición necesaria

para avanzar hacia la paz estable y duradera por estar vinculadas a un conjunto de medidas cuya implementación posibilitaría verificar la existencia de garantías de no repetición. Tres años y medio después de la firma del AFP, su incorporación a nivel normativo e institucional sigue siendo considerada como un punto de partida esperanzador hacia la no repetición por un sector amplio de la sociedad colombiana que respaldó la salida negociada al conflicto, y para lo cual es urgente reconocer, identificar y superar los obstáculos y dificultades que se presenten.

A continuación se exponen algunos elementos identificados en informes de la ONU, del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, SIDH, de entidades del Estado, de organizaciones sociales y organizaciones defensoras de derechos humanos a propósito del contexto y las condiciones de la implementación del AFP en relación con la situación de derechos humanos de las personas defensoras, de los líderes y lideresas sociales, sus comunidades, pueblos y organizaciones.

Aunque la mayoría de los balances e informes sobre la situación de las personas defensoras y de los líderes y lideresas sociales en Colombia hacen referencia a un determinado número de casos documentados por tipo de violación en un periodo específico, en este apartado nos centraremos en la identificación de aspectos comunes y diversos del contexto, la caracterización de las personas defensoras y de los líderes y lideresas cuyos derechos han sido vulnerados, los tipos de violaciones, los impactos diferenciados y los presuntos responsables.

Lo anterior, para no enfocar este análisis en el debate sobre las cifras y reconociendo que la información disponible en diversas fuentes (i) no refleja el universo de los casos, (ii) es producto de metodologías y categorizaciones diferentes que difícilmente pueden homologarse en el análisis, (iii) invisibiliza algunos aspectos y formas de violencia asociados con los enfoques diferenciales de género, violencia contra mujeres líderes y defensoras, violencia contra personas LGBT, violencia contra líderes, lideresas y pueblos indígenas en la defensa de sus derechos, así como violencia contra afrocolombianos y afrocolombianas, sus comunidades y sus territorios.

Al respecto, es necesario precisar que, aunque las cifras permiten una aproximación a lo sucedido, al revelar algunos aspectos se dejan de lado otros. Precisamente una de las dificultades en la caracterización de la situación de las personas defensoras y de líderes y lideresas sociales a través de las cifras es el subregistro (Uprimny, 2019). Adicionalmente, muchos casos no aparecen en los reportes de diversas fuentes debido

a las amenazas y advertencias de no denunciar ni contar lo sucedido que acompañan esta modalidad de violación de los derechos. Tal como lo reiteró la OACNUDH, aunque las cifras demuestran la gravedad del problema, reducir el análisis a una expresión numérica impide entender y atender las causas estructurales de la violencia contra las personas defensoras de los derechos humanos (ONU-ACNUDH, 2020).

Como elementos que pueden aportar al análisis de los contextos en los cuales se violan los derechos de las personas defensoras y de los líderes y lideresas sociales, identificamos en los informes de organismos internacionales, organizaciones sociales y organizaciones defensoras de derechos humanos, como también en algunas fuentes estatales, los siguientes: la labor realizada por quienes defienden los derechos humanos y lideran causas sociales, las violaciones de sus derechos, la focalización de estas violaciones y los presuntos responsables. A estos aspectos haremos referencia a continuación.

Las personas defensoras, los líderes y lideresas sociales, sus comunidades, organizaciones y pueblos cuyos derechos han sido vulnerados

En la revista *Noche y Niebla* del Centro de Investigación y Educación Popular, CINEP, se establece quiénes son las personas defensoras, los líderes y las lideresas sociales cuyos derechos continúan siendo violados, destacando que quienes están comprometidos con una “sociedad humana y un mundo justo” han visto su quehacer convertido en “una causal de pena de muerte”.

“Esto nos explica que el liderazgo social intensamente victimizado en nuestros días sea justamente el liderazgo de base, aquel que está cercano a la defensa primaria de la vida: las guardias indígenas y campesinas del territorio; las Juntas de Acción Comunal; los reclamantes de tierras; los desplazados en planes de retorno; las asociaciones de víctimas; los denunciantes de la agresión concreta paramilitar y militar; los marchantes de protestas inaplazables; los defensores del medio ambiente; los impulsores de consultas populares en sus humildes comités de firmas; los viviendistas insolventes; los excombatientes que exploran alternativas de lucha; los presos y los ex presos de conciencia o por móviles sociales y políticos; los comunicadores sociales de medios marginales y críticos. Toda esa sangre efervescente que da vida a los gérmenes de un mundo humano y que

vivifica sus primeros períodos de gestación, es la que alimenta también los torrentes de sangre derramada por nuestros modernos victimarios anónimos que tienen clara, a la vez que oculta, la finalidad de tanta barbarie” (CINEP, 2020, pág. 21).

Las violaciones de los derechos humanos de quienes defienden la vida y lideran causas sociales continúan. Con base en los casos recopilados y verificados por las Naciones Unidas⁹ entre 2016 y el 30 de junio de 2019, Colombia siguió siendo el país con el mayor índice de asesinatos de personas defensoras de los derechos humanos en América Latina, con un alto índice de amenazas, ataques, desplazamientos y otras violaciones¹⁰.

En el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre del mismo año, ACNUDH registró el asesinato de 110 personas defensoras. Esos 110 asesinatos registrados por ACNUDH ocurrieron en 24 departamentos del país, principalmente en Antioquia, Cauca y Norte de Santander (37 % del total de casos registrados en 2018). Si bien los 110 no representan el universo total de casos, sí permiten identificar tendencias en el comportamiento de estas agresiones que socavan gravemente la defensa de los derechos humanos, actividad fundamental para la vida democrática y el Estado de derecho (ONU-ACNUDH, 2019 y 2020).

El 27 % de los casos de asesinatos registrados entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018 afectaron a personas defensoras de los derechos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (18 casos) y a comunidades afrocolombianas (12 casos) (ONU-ACNUDH, 2019). Con respecto a otros tipos de agresiones, como amenazas, intentos de asesinato y violaciones de los derechos a la intimidad y a la propiedad, se registró un incremento. En relación con los casos de asesinatos de mujeres defensoras de los derechos humanos, persiste el subregistro, con solo nueve casos documentados durante el año 2018 (ONU-ACNUDH, 2019, pág. 4, párr. 16).

9 Casos recopilados por ACNUDH y otras entidades de Naciones Unidas sobre la base de informes verificados de asesinatos de personas defensoras de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas, en consonancia con los esfuerzos mundiales para fortalecer el cumplimiento por los Estados miembros de la responsabilidad de garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales. Citado en el Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (ONU, 2020, pág.6).

10 Front Line Defenders Global Analysis 2018, https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/global_analysis_2018.pdf págs. 4, 7 y 16-18. Citado en el Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (ONU, 2020, pág. 7).

Respecto al periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019, ACNUDH documentó 108 asesinatos de personas defensoras de los derechos humanos, incluyendo 15 mujeres y dos integrantes de la población LGBT (ONU-ACNUDH, 2020).

Según la CIDH, en el contexto de violencia contra personas defensoras de los derechos humanos en Colombia, “las mujeres defensoras y lideresas enfrentan riesgos diferenciados y efectos desproporcionados por motivos de género, que a su vez se exacerbaban según los derechos o causas que defienden, su orientación sexual o identidad de género, su origen étnico y su ubicación territorial” (CIDH, 2019, págs. 41-42, párr. 68-71). La Comisión ha recibido información sobre el incremento de los asesinatos, la tortura, la violencia sexual y las amenazas contra lideresas comunitarias y defensoras de los derechos humanos en los últimos años¹¹. Con respecto a las personas defensoras LGBT, la CIDH señaló el riesgo agravado que enfrentan, registrándose un aumento de los asesinatos y las amenazas.

“Las organizaciones de la sociedad civil señalaron que ello se debe al doble riesgo que enfrentan, tanto por su trabajo como defensores de una población históricamente discriminada como por los prejuicios hacia su orientación sexual o identidad de género y la ausencia de medidas diferenciales de prevención, protección y garantías para la defensa de los derechos de esta población”¹².

Para Colombia Diversa, los datos sobre los homicidios, la violencia policial y las amenazas en 2018 muestran que las agresiones contra las personas LGBT se exacerbaban en las regiones afectadas por el conflicto armado, pero que también pueden aumentar en regiones que no han sido tan golpeadas por otras formas de violencia. Por esta razón, el prejuicio puede considerarse como un factor de riesgo autónomo. Aunque la violencia por prejuicio contra personas LGBT puede exacerbarse por las dinámicas del conflicto armado o de otras formas de violencia sociopolítica, en otros contextos parece ocurrir de manera autónoma. En este sentido, el prejuicio podría

11 Ver CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo V, Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe Verdad, Justicia y reparación: cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia, párr. 204.

12 CIDH, Comunicado de Prensa No. 08/19, “CIDH culmina visita de trabajo a Colombia sobre la alarmante situación de asesinatos de líderes y lideresas sociales y personas defensoras de derechos humanos”, 15 de enero de 2019, citado en CIDH, 2018, pág. 43.

umentar el riesgo para las personas LGBT de convertirse en víctimas de violencia, incluso allí donde no prevalecen otros factores de riesgo (Colombia Diversa, 2019).

La CIDH precisó que se encuentran en situación de riesgo también las personas, organizaciones, comunidades y liderazgos defensores del medio ambiente, la tierra y los territorios frente a proyectos extractivos. Varios de los afectados en los casos referidos en el informe de la CIDH han solicitado, o ya tienen, medidas cautelares debido a amenazas o actos de intimidación por su defensa del territorio afectado por la explotación de los recursos naturales. Un ejemplo es el caso de los líderes de la zona de reserva campesina Perla Amazónica, a quienes la CIDH otorgó medidas cautelares el 3 de diciembre de 2018 por considerar que se encontraban en una situación de gravedad y urgencia ante las amenazas y los actos de intimidación que se cometieron en su contra como consecuencia de su labor en la defensa del medio ambiente ante la explotación de hidrocarburos (CIDH, 2019, pág. 37, párr. 56).

Respecto a las consecuencias de las violaciones de los derechos de los líderes y lideresas afrocolombianos e indígenas, la Defensoría del Pueblo señaló en su Alerta Temprana No. 026 de 2018 que en algunas zonas se han implantado códigos de silencio como el único método de autoprotección, considerando que la presentación de denuncias generaría un mayor riesgo (2018, pág. 58). En el caso de las comunidades indígenas, los ataques contra sus autoridades, líderes y lideresas generan un impacto no solo en la víctima directa sino también en los pueblos y comunidades, dadas las importantes funciones que esas personas cumplen y su rol central en la defensa y preservación de la cultura ancestral. Por ello, el asesinato de un líder o lideresa indígena o afrodescendiente tiene un impacto directo en los derechos colectivos de las organizaciones que representan, aumentando su indefensión y vulnerabilidad (CIDH, 2019, pág. 40, párr. 67).

En relación con las agresiones contra los representantes de las Juntas de Acción Comunal, JAC, especialmente en zonas rurales, entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019 ACNUDH documentó 30 asesinatos de sus representantes. Las personas defensoras, ya sean estas líderes comunitarios (dignatarios/as de JAC o cívicos comunales), indígenas, afrodescendientes o campesinos, siguen siendo las más castigadas por defender los derechos humanos, los derechos étnicos y al territorio, y/o por su apoyo a la implementación de los acuerdos de paz, en particular a los programas de sustitución de cultivos. Las zonas más afectadas en 2018 y 2019 incluyen Cauca, Antioquia, Norte de Santander, Valle del Cauca, Putumayo, Caquetá

y Nariño (ONU-ACNUDH, 2019, pág. 7, párr. 23 y 24). Además de la focalización de las agresiones y de los impactos diferenciados generados por las violaciones de sus derechos humanos, otro aspecto que aporta en la caracterización del riesgo de las personas defensoras y de los líderes y las lideresas es la identificación de las formas de violencia a las cuales nos referiremos en el siguiente apartado.

Las violaciones de los derechos humanos contra quienes defienden derechos y lideran causas sociales

Según la CIDH, en Colombia las amenazas son el tipo de agresión más frecuente contra las personas defensoras, y en el contexto actual del país estarían íntimamente ligadas al proceso de paz y a la implementación del Acuerdo. Durante su visita a este país en noviembre de 2018, la CIDH recibió información sobre el incremento de las amenazas proferidas contra personas defensoras, así como contra líderes y lideresas sociales y comunales en los últimos años. Al respecto, en 2018 el Programa Somos Defensores registró 583 casos de amenazas contra personas defensoras de los derechos humanos¹³ (CIDH, 2019, pág. 60, párr. 119). A los asesinatos, las amenazas y las violaciones de los derechos humanos que predominan en Colombia contra las personas defensoras, y que las cifras aún no reflejan totalmente, se suman la estigmatización, el desplazamiento forzado, la violencia sexual basada en el género y las desapariciones forzadas. Este conjunto de violaciones de los derechos permite afirmar que persisten altos niveles de violencia, cuyos impactos continúan, dando cuenta de violencias acumuladas y focalizadas.

Además de los casos de violaciones de los derechos anteriormente mencionados, el informe de ACNUDH sobre la situación de derechos humanos en Colombia se refiere a “agresiones a las personas defensoras de derechos humanos, a los pueblos indígenas y el incremento en los casos de presuntas privaciones arbitrarias de la vida, así como graves violaciones a los derechos humanos cometidas contra niñas y niños en el contexto de la violencia y el conflicto armado”. En el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019, ACNUDH registró 36 masacres¹⁴ que

13 Programa Somos Defensores, *La naranja mecánica: Informe anual 2018. Sistema de información sobre agresiones contra los defensores de DD.HH. en Colombia*, SIADDHH, 2019, p. 87, citado en CIDH, 2019, pág. 60.

14 “Una masacre ocurre cuando tres o más personas son asesinadas en el mismo hecho (mismo lugar y momento) y por el mismo presunto perpetrador”. Citado en ACNUDH, 2020, pág. 3.

implicaron la muerte de 133 personas, la cifra más alta registrada por ese organismo desde 2014. Los departamentos más afectados fueron Antioquia, Cauca y Norte de Santander, donde las continuas disputas por el control de las economías ilícitas fueron una de las principales causas de esta violencia (ONU-ACNUDH, 2020, pág. 3. párr. 7).

En su informe *Personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia*, la CIDH identifica los principales tipos de violencia que enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos en nuestro país: asesinatos, hostigamientos, estigmatización, amenazas y ataques contra la vida.

“La Comisión advierte que, a partir del 2017, cuando Colombia registró la tasa general de homicidios más baja en los últimos 30 años, se evidenció un aumento significativo y alarmante en el número de asesinatos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en el país. Al respecto, se ha identificado un incremento del 13% en los asesinatos de personas defensoras entre el 2018 y 2019” (CIDH, 2019, pág. 11, párr. 6).

Para la Defensoría del Pueblo, la continuidad de las amenazas, los homicidios y los atentados contra las personas defensoras permite afirmar que “estas violaciones de los derechos humanos son generalizadas al tener un número significativo de víctimas pertenecientes a grupos de características semejantes, y sucedidas en un mismo periodo y espacio geográfico”¹⁵. De la misma forma, la Procuraduría General de la Nación ha manifestado que los ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos constituyen una “práctica sistemática y generalizada” que afecta directamente las estructuras organizativas, comunitarias y étnicas. Asimismo, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los defensores y defensoras de los derechos humanos también ha identificado la existencia de una violencia generalizada contra estos colectivos¹⁶ (CIDH, 2019, pág. 58, párr. 114).

Las violaciones de los derechos de las personas defensoras se presentan en contextos específicos y en marcos temporales que permiten comprobar la concentración o agudización de las agresiones. A continuación, hacemos referencia a estos aspectos.

15 Defensoría del Pueblo, “Al menos 120 líderes y defensores de DD.HH. han sido asesinados en los últimos 14 meses”, reportó la Defensoría del Pueblo, 3 de marzo de 2017. Citado en CIDH, 2019, pág. 58.

16 ONU, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores y las defensoras de los derechos humanos Michel Forst, visita a Colombia, 20 de noviembre al 3 de diciembre de 2018, *Declaración de fin de misión*, pág. 5.

Los contextos en que se concentran las violaciones de los derechos humanos de las personas defensoras, de los líderes y lideresas sociales, de sus comunidades, organizaciones y pueblos

En Colombia los contextos caracterizados por la persistencia y el predominio de las violaciones de los derechos de las personas defensoras y de los líderes y lideresas sociales pueden analizarse desde dos perspectivas complementarias. La primera enfoca la existencia de causas históricas de carácter estructural en aquellos territorios que han sido escenarios de disputa en el marco del conflicto social y armado y en los que persisten condiciones de marginalidad, exclusión e injusticia. La segunda hace referencia a las características recientes del contexto, como el escenario actual en el que debería verificarse la implementación del Acuerdo Final, y la ausencia de garantías en materia de protección y seguridad para las personas defensoras, los líderes y lideresas sociales, y los exguerrilleros y exguerrilleras. Unas y otras causas permiten constatar la continuidad de las violaciones de los derechos de las personas defensoras y de los líderes y lideresas sociales. ACNUDH ha reiterado la necesidad de hacer frente a las causas estructurales que generan violencia, especialmente en zonas rurales, y que están relacionadas con la falta de acceso a los derechos humanos (ONU-ACNUDH, 2020, pág. 3, párr. 6).

En su informe *Defender la vida*, presentado a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, CEV, el Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo”, CAJAR, se refiere a la violencia contra las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales como una constante: “(...) la insuficiente respuesta del Estado ante la violencia contra personas defensoras de derechos humanos, agravada por una falta de prevención efectiva de ataques y protección de defensores de derechos humanos, así como la impunidad generalizada” (CAJAR, 2018, pág. 29). Sumado a lo anterior, en el informe mencionado se constata un recrudecimiento de la violencia contra quienes defienden los derechos y lideran causas sociales con posterioridad a la firma del AFP, pese a la incorporación en este instrumento de mecanismos en materia de prevención y garantías de seguridad para las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales: “De manera paradójica, las negociaciones de paz y la firma del Acuerdo de Paz del 2016 con las FARC-EP se han traducido en un aumento de la violencia contra personas defensoras de derechos humanos” (CAJAR, 2018, pág. 29).

Un informe del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz, INDEPAZ, refiere que en los procesos de desmovilización y desarme la incorrecta materialización de lo acordado permite la generación de procesos de rearme ante la incapacidad del Estado de ejercer el control de las zonas en disputa:

“Las realidades posdesmovilización están marcadas por la incapacidad del Estado para copar antiguas zonas de control insurgente o paramilitar, lugares donde persisten las fuentes de rentas ilegales; y por el incumplimiento de los acuerdos en términos de garantías de seguridad y condiciones mínimas para la sostenibilidad de los procesos, entre otros puntos” (INDEPAZ, 2018, pág. 12).

De acuerdo con lo anterior, ante la incapacidad del Estado de retomar el control en zonas históricamente afectadas por el conflicto armado, una consecuencia es el rearme o el surgimiento de otros grupos que entran o continúan en la dinámica del control social y territorial.

ACNUDH menciona que 93 % de los casos a los cuales hizo seguimiento ocurrieron en contextos regionales caracterizados por la persistencia de la falta de acceso a los derechos de la población, principalmente el derecho a la justicia y a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Estas causas estructurales de carácter histórico generan altos índices de pobreza multidimensional y propician el surgimiento de economías ilícitas, controladas o en disputa por grupos criminales, lo que a su vez provoca niveles endémicos de violencia. La mayoría de estos casos se presentó en zonas rurales o en aquellas calificadas como Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado¹⁷.

Respecto a las personas defensoras y a los líderes y lideresas sociales, el informe de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la OEA, MAPP/OEA, correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2019, identifica la persistencia del fenómeno violento contra quienes defienden derechos y lideran causas sociales en Antioquia, Arauca, Bolívar, Caquetá, Cauca, Chocó, Norte de Santander

17 La Ley 1819 de 2016 establece que las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado, ZOMAC, están constituidas por “el conjunto de municipios que sean considerados como más afectados por el conflicto, los cuales serán definidos para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, DNP, y la Agencia de Renovación del Territorio” (artículo 236, numeral 6). El decreto 1650 de 2017 establece la metodología y contiene el listado de los 344 municipios más afectados por el conflicto.

y Nariño. Sobre las medidas a adoptar por parte del Estado ante esta situación, el informe precisa lo siguiente:

“(...) se requieren acciones renovadas y eficaces en materia de seguridad, control territorial, presencia permanente de la Fuerza Pública y presencia efectiva e integral de todo el Estado en los territorios, que permita mejorar las condiciones de seguridad, sociales, económicas y el desarrollo integral en las zonas con altos índices de inequidad y débil presencia estatal que coadyuve a la transformación territorial” (MAPP/OEA, 2019, pág. 12).

En su informe de seguimiento de agosto de 2019, la Defensoría del Pueblo identifica la persistencia de las siguientes condiciones del contexto advertidas en la Alerta Temprana 026 de 2018: recomposición de actores armados en zonas en las que las FARC-EP ejercían control territorial, confrontación entre actores armados por las economías ilícitas y las zonas estratégicas, dificultadas en la implementación del Acuerdo Final y suspensión de los diálogos con el ELN. La Defensoría precisa que a los aspectos mencionados en el contexto de violaciones de los derechos humanos se sumaron los siguientes: dificultades en la implementación de la política pública de prevención, en la coordinación interinstitucional y en los mecanismos de protección, así como en los procesos electorales de 2019 en el marco de escenarios de control social y territorial. La continuación de las violaciones de los derechos de las personas defensoras y de los líderes y lideresas sociales contrasta con los precarios avances en materia de investigación, juzgamiento y sanción. En los casos mencionados en informes sobre la situación de derechos humanos de quienes defienden los derechos y lideran causas sociales, se identifican algunos presuntos responsables.

Presuntos responsables

Los informes de las organizaciones sociales y de las organizaciones defensoras de los derechos humanos coinciden en señalar la dificultad de identificar a los presuntos responsables de las violaciones de los derechos de las personas defensoras y de los líderes y lideresas sociales. Sin embargo, muchos coinciden en identificar la presencia de grupos armados ilegales como la principal fuente de violencia¹⁸.

¹⁸ Front Line Defenders, Stop the Killings, 2018, p. 18; Observatorio para la protección de los Defensores de Derechos Humanos, Colombia, *No hay paz para las personas defensoras de derechos humanos*,

En los casos documentados, la información sobre los presuntos responsables es uno de los aspectos más difíciles de sustentar debido al clima de temor y a las amenazas específicas o generalizadas. Por otra parte, en otros casos la información sobre los presuntos responsables se limita a los autores materiales de los hechos, o a algunos grupos que, en panfletos, llamadas o mensajes de WhatsApp o de texto, aluden a denominaciones que pueden variar en el tiempo.

En su informe anual sobre la situación de los derechos humanos en Colombia para 2020, ACNUDH hace referencia a la presencia de actores armados en los departamentos en que predominan las violaciones de los derechos humanos de las personas defensoras y de los líderes sociales: “(...) grupos criminales como las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (también llamadas Clan del Golfo), los Caparros y La Mafia, así como organizaciones criminales transnacionales, emplearon extrema violencia en las disputas por el control de las economías ilícitas. Estos grupos actuaron principalmente en Antioquia, Cauca, Chocó, Córdoba, Guainía, Huila, La Guajira, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Putumayo y Valle del Cauca” (2020, pág. 4, párr. 10).

En el informe de seguimiento a la Alerta Temprana No. 026 de 2018, publicado en agosto de 2019, la Defensoría del Pueblo manifestó que, según el monitoreo realizado por la entidad entre el 1º de marzo de 2018 y el 17 de mayo de 2019, se pudo constatar la ocurrencia de 1.608 conductas vulneratorias contra líderes sociales y personas defensoras en 334 municipios de 32 departamentos del país. “En cuanto a la distribución territorial de estas conductas vulneratorias registradas, se evidenció que los departamentos de Cauca, Magdalena, Norte de Santander, Atlántico, Antioquia, Nariño, Quindío, Cundinamarca, Putumayo, Chocó, Santander y Cesar, así como la ciudad de Bogotá, representan el 73 % del total de conductas registradas con posterioridad a la emisión de la AT 026-18” (Defensoría del Pueblo, 2019, págs.16-18).

Respecto a la precariedad de la información sobre los factores generadores de riesgo o amenaza, en el informe de seguimiento citado, la Defensoría afirma lo siguiente:

“El desconocimiento de actores generadores de riesgo o de amenaza: sobre este punto, es preciso señalar que en espacios convocados por la Defensoría del Pueblo en los que se tratan casos concretos de amenazas, la respuesta

mayo de 2018, p. 18. Marcha Patriótica, Informe especial de Derechos Humanos, Situación de lideresas y líderes sociales, de defensoras y defensores de derechos humanos y de excombatientes de las FARC-EP y sus familiares, junio de 2018, p. 19. Citado en CIDH, 2019, pág. 55.

de las autoridades apunta a la negación o desconocimiento de la presencia de los actores armados, situación que limita la posibilidad de identificar e individualizar a los responsables, circunstancia que eleva los niveles de riesgo, pues este desconocimiento y la falta de resultados en las investigaciones propicia que las medidas que se adopten no sean proporcionales al riesgo que enfrentan las víctimas” (Defensoría del Pueblo, 2019, pág. 38).

La CIDH estableció que, en varias de las medidas cautelares otorgadas, los solicitantes alegaron estar recibiendo amenazas de diversos grupos armados ilegales, dentro de los que destacan los “Rastrojos”, “Águilas Negras”, “Autodefensas Gaitanistas de Colombia” y el ELN. Asimismo, llama la atención que en dos de estos casos se hizo referencia al riesgo que las y los solicitantes enfrentaban en el contexto de la implementación del Acuerdo de Paz, particularmente derivado de la implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos, PNIS (CIDH, 2019, pág. 62, párr. 126). Respecto a la responsabilidad de los asesinatos, en sus observaciones al informe anual de la CIDH para 2018 el Estado señaló que, según la Fiscalía General de la Nación, los principales autores son, en orden de responsabilidad: personas particulares, organizaciones criminales locales, el Clan del Golfo, disidencias de las FARC-EP y el ELN (CIDH, 2019, pág. 54, párr.103). Para la CIDH, la falta de protección y de garantías efectivas en materia de seguridad, al igual que la persistencia y el incremento de los homicidios, tienen un efecto amedrentador entre aquellas personas que a través de su liderazgo buscan proteger los derechos de su comunidad y de la sociedad en general.

La pregunta sobre los responsables de las violaciones de los derechos humanos de las personas defensoras y de los líderes y lideresas sociales permanece sin respuesta. Es un escenario en el que las agresiones continúan y urge investigar, juzgar y sancionar.

1.3 Crisis humanitaria: entre la pandemia y la persistencia de las violaciones de los derechos de quienes defienden la vida

En el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de julio de 2020, la base de datos de violencia sociopolítica de la Comisión Colombiana de Juristas¹⁹ documentó

¹⁹ Estos datos fueron recopilados por el Área de Investigación de la CCJ en una base de datos que comprende los registros del 1° de enero al 31 de julio de 2020. Se documentaron la fecha, el departamento,

184 casos de violaciones de los derechos humanos de líderes, lideresas y personas defensoras. De estas 184 personas, 183 fueron asesinadas y una persona fue víctima de desaparición forzada. En 168 casos documentados, las víctimas eran de género masculino y en 16, de género femenino. Como aspecto común a los asesinatos se identificaron las amenazas previas, algunas de ellas generalizadas contra determinado sector o comunidad, y otras selectivas, con nombre y apellido, haciendo alusión a la labor de los líderes o personas defensoras.

Después de la firma del Acuerdo Final y en medio de la pandemia de covid-19, continúan las violaciones de los derechos humanos de las personas defensoras, de los líderes y lideresas sociales, de exguerrilleros y exguerrilleras, de pueblos indígenas y comunidades campesinas. Se constata la preponderancia de los asesinatos como forma de agresión en más de la mitad del territorio nacional. A continuación, describimos algunas características comunes a los asesinatos registrados entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2020.

Extensión y focalización de las violaciones del derecho a la vida en el territorio nacional

Las 184 violaciones al derecho a la vida que se produjeron entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2020 se distribuyeron en los siguientes departamentos: Cauca, con 59 agresiones; Antioquia, con 20; Putumayo, con 18; Norte de Santander y Nariño, con 13 cada uno; Valle del Cauca y Córdoba, con nueve cada uno; Huila, con ocho; Chocó, con seis; Bolívar y Caquetá, con cinco cada uno; Bogotá, Boyacá, Caldas, Cesar, Magdalena, Santander y Tolima, con dos cada uno; Arauca, Atlántico, Guaviare, Quindío y Vichada, con un caso cada uno.

El predominio del asesinato como forma de agresión contra las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales, y su expansión en 23 departamentos, permite comprobar lo generalizada que está esta conducta, considerada en los informes de los organismos internacionales referidos en la sección anterior como

el municipio y la zona rural o urbana del suceso; el nombre de la víctima, el género, la identidad o etnia de la persona, la labor que realizaba, la organización a la que pertenecía; violaciones conexas, resumen, fuente y presuntos autores. Las fuentes fueron periódicos nacionales y locales, así como comunicados oficiales y redes sociales de organizaciones. Una vez realizado el registro, se contrastó y se complementó la información con aportes de Marcha Patriótica.

un mecanismo que busca intimidar y acallar a quienes realizan la labor de defensa de los derechos y la reivindicación de las causas sociales. Los casos documentados ilustran la persistencia de los asesinatos en Cauca, Antioquia, Putumayo, Nariño, Norte de Santander, Córdoba y Valle del Cauca. Respecto a estos departamentos, la Defensoría del Pueblo, en su Alerta Temprana 026 de 2018 y en los respectivos informes de seguimiento, había advertido la existencia de condiciones de vulnerabilidad y factores de riesgo.

Además de los asesinatos y la desaparición forzada, en el periodo abordado se identificaron otras violaciones de los derechos de las personas defensoras líderes y lideresas sociales, sus comunidades y organizaciones. Respecto al corregimiento de Piñuña Blanco, municipio de Puerto Asís, Putumayo, la Defensoría del Pueblo identificó el riesgo de desplazamiento forzado de comunidades indígenas y campesinas en un ambiente de zozobra ante el recrudecimiento de las amenazas e intimidaciones, en medio de otras violaciones a los derechos humanos, tales como “homicidios en persona protegida, enfrentamientos con interposición de la población civil, confinamientos”²⁰.

La grave situación de los habitantes de áreas rurales de los municipios de Planeta Rica, Montería, San Carlos y Pueblo Nuevo, en el departamento de Córdoba, fue dada a conocer por medio de la AT No. 005 de 2020, haciendo referencia a “la ejecución de atentados contra la vida, la libertad, la integridad física y la utilización de métodos y medios para generar terror e intimidación, como mecanismo para lograr el sometimiento y la adhesión en el marco de la disputa expone a la población civil a la vulneración de sus derechos fundamentales”²¹. La inminencia de riesgo en los departamentos en los cuales desde 2018 se ha focalizado la violencia contra las personas defensoras, sus comunidades y organizaciones, fue advertida por la Defensoría del Pueblo, el 30 de abril, en los siguientes términos:

“El repertorio de violencia de los actores armados ilegales se ha concentrado en la emisión de amenazas contra la población civil, particularmente en contextos donde su control es hegemónico o bien hay coexistencia. En departamentos como Cauca, Nariño, Bolívar, Valle del Cauca, Guaviare,

20 Defensoría del Pueblo AT No. 040 de 2019, de inminencia, debido a la situación de riesgo que enfrentan los habitantes del Corregimiento de Piñuña Blanco, Municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo.

21 Defensoría del Pueblo AT. No. 005 de 2020, de inminencia, para proteger a los habitantes de los municipios de San Carlos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo y Montería, departamento de Córdoba.

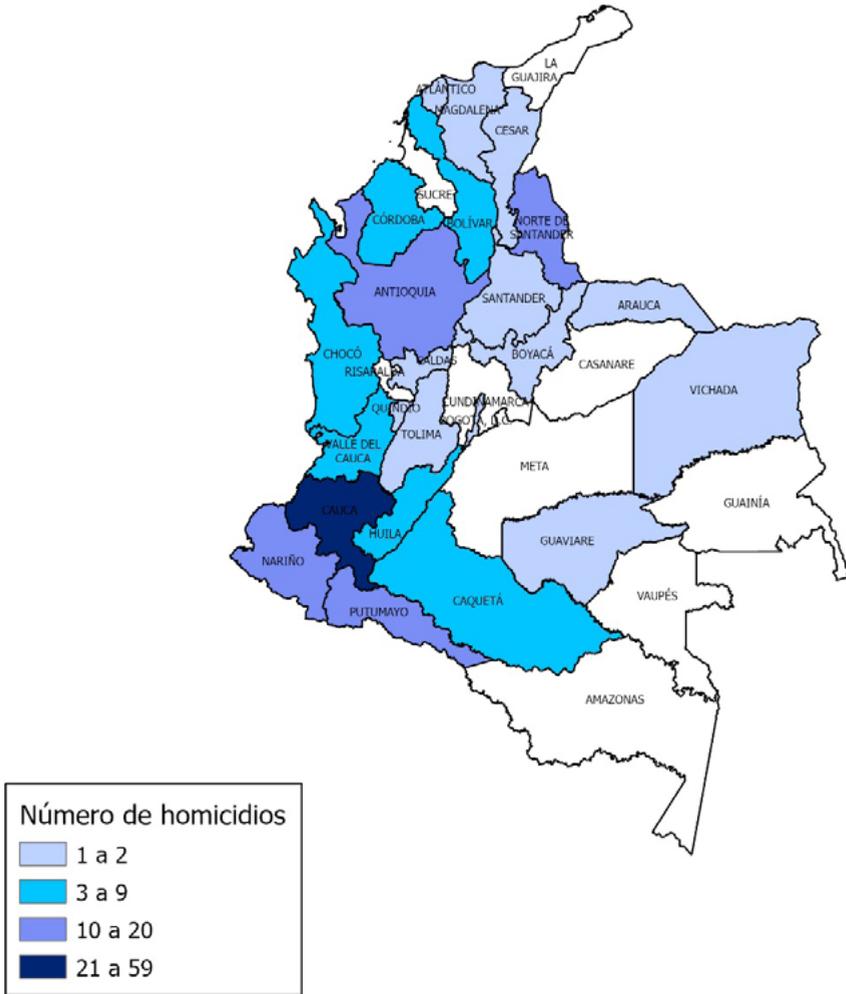
*entre otros, han hecho públicos sus mensajes, principalmente, mediante la circulación de comunicados y panfletos entre los cuales es común el respaldo al aislamiento con imposición de regulaciones y normas de conducta, así como amenazas de homicidio, agresión, desplazamiento forzado y restricciones a la movilidad, bajo el argumento de prevenir la propagación del contagio*²².

La Defensoría del Pueblo identificó como factores que persisten en la dinámica de violencia a nivel nacional la violencia contra las personas defensoras, los líderes y lideresas sociales y exguerrilleros y exguerrilleras de las FARC-EP; las tensiones asociadas a la implementación del AFP respecto a la puesta en marcha simultáneamente de programas de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito y medidas de erradicación forzada; conflictos ambientales y por el uso del suelo; implementación de megaproyectos económicos extractivos, energéticos, de infraestructura vial, entre otros, de los cuales se puedan obtener posibles rentas ilícitas²³.

22 Defensoría del Pueblo AT. No 018-2020, de inminencia, debido a la situación de riesgo que afrontan los territorios con presencia y accionar de actores armados no estatales y grupos armados de delincuencia organizada por cuenta de los efectos y las medidas adoptadas para afrontar la emergencia sanitaria derivada de la pandemia covid-19.

23 Ibid.

Homicidios por departamento 1º de enero a 31 de julio de 2020



Fuente: Base de datos de homicidios a líderes, lideresas y personas de DDHH de la Comisión Colombiana de Juristas (2020)

Las 184 violaciones del derecho a la vida de las personas defensoras y de líderes y lideresas sociales se concentran en 100 municipios destacados en el respectivo mapa. De este total, 18 municipios concentran la mayor parte de los casos de violaciones del derecho a la vida: Puerto Guzmán y Caloto, con ocho casos cada uno; Corinto y El Tambo, con siete cada uno; Toribío, con seis; Algeciras, Barbacoas y Tarazá, con cinco casos cada uno; Buenos Aires, Miranda, Morales, Puerto Asís, Puerto Libertador, Santander de Quilichao y Tibú, con cuatro casos cada uno; Belén de los Andaquíes, Cáceres y Tumaco, con tres casos cada uno.

En estos lugares del territorio nacional, detrás de las cifras, sucedieron los siguientes casos entre marzo y julio de 2020:

- Las amenazas y seguimientos a Marco Rivadeneira, líder social del departamento del Putumayo, dirigente campesino, vocero de la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, CCEEU, defensor de la paz y promotor de la sustitución de cultivos de uso ilícito y vocero regional del Proceso Nacional de Garantías, quien posteriormente fue víctima de asesinato el 19 de marzo de 2020 en la vereda Nueva Granada (municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo)²⁴.
- Las amenazas proferidas el 10 de abril de 2020 en el municipio de Puerto Asís contra la lideresa del Putumayo Yuri Quintero, fundadora de la Red de Derechos Humanos del Putumayo y miembro de Marcha Patriótica, y su posterior desplazamiento forzado ante la continuidad de las amenazas.
- El asesinato de Teodomiro Sotello Anacona el 17 de abril de 2020 en el municipio de El Tambo. El crimen fue cometido delante de la familia de este líder, miembro del Consejo Comunitario Afro Renacer del Micay, integrante del Coordinador Nacional Agrario, CNA, y vocero de la mesa alternativa para la sustitución de cultivos de uso ilícito. Ese mismo día fue asesinado en su lugar de residencia Andrés Adrelío Cansimanse, campesino, integrante del CNA y esposo de la presidenta del comité de deportes del Tambo.
- El asesinato del líder Mario Chilhueso el 19 de abril de 2020 en la vereda Los Robles, corregimiento de El Ceral, municipio de Buenos Aires. Mario fue asesinado mientras trabajaba en las labores del campo. Era integrante de la Asociación de Trabajadores Campesinos y Pequeños Productores Agrícolas de Buenos Aires, ASTCAP, y del movimiento social Marcha Patriótica.
- Tres días después, el 22 de abril, el asesinato de Hugo de Jesús Giraldo, en la vereda San Pedro del municipio de Santander de Quilichao, en su lugar de residencia. Hugo era defensor de los derechos humanos, integrante de Marcha Patriótica y miembro de ASTCAP. Al denunciar el asesinato de Mario Chilhueso, esta organización había advertido sobre el riesgo al que estaban expuestos los líderes e integrantes de las organizaciones en el Cauca.
- Las amenazas difundidas en el mes de mayo, declarando “objetivo militar a la organización Cabildo Mayor Awá de Ricaurte, CAMAWARI, (...) a sus gobernadores, líderes, lideresas, coordinadores y todos los que hacen parte de la organización”, en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño²⁵.

24 En: <https://coeuropa.org.co/la-coordinacion-colombia-europa-estados-unidos-rechaza-el-asesinato-de-su-dirigente-en-el-putumayo-marco-rivadeneira/>

25 En: <https://www.onic.org.co/comunicados-regionales/3019-nuevas-amenazas-contralideres-y-lideresas-indigenas-awa-ponen-en-riesgo-el-proceso-organizativo-de-nuestro-pueblo>

- La desaparición forzada el 29 de abril de 2020, en el municipio de Tarazá, Antioquia, del líder campesino, Jhon Fredy Restrepo Monsalve, miembro de la Asociación de Campesinos del Bajo Cauca, ASOCBAC²⁶.
- El asesinato el 15 de junio de 2020 de Edier Adán Lopera, miembro de Marcha Patriótica, beneficiario del Programa Nacional Voluntario e integrante de la JAC de la vereda Urales, municipio de Tarazá, Antioquia; la prohibición del levantamiento de su cadáver durante casi una semana y las restricciones impuestas a los habitantes del sector y a las autoridades locales para acceder al lugar donde se cometió el crimen²⁷.
- Las amenazas proferidas en junio de 2020 contra Juana Alicia Ruiz, fundadora de las Tejedoras de Mampuján, corregimiento del municipio de María la Baja, Bolívar.
- Las amenazas y seguimientos, en julio de 2020, contra Yirley Velasco Garrido, representante de víctimas de violencia sexual y armada en el municipio de Carmen de Bolívar²⁸.
- Las amenazas, los seguimientos y el plan descubierto en julio de 2020 para atentar contra la vida de Jani Silva, miembro de una red interétnica de construcción de paz territorial de más de 110 procesos comunitarios en el departamento del Putumayo²⁹.
- El asesinato de Paola del Carmen Mena Ortiz y Armando Suárez Rodríguez en el municipio de El Tambo, Cauca, el 5 de julio de 2020. Los dos hacían parte del Consejo Comunitario Afro Renacer del Cañón del Micay y del Coordinador Nacional Agrario, CNA³⁰.
- El asesinato de la lideresa trans Leidy Padilla Daza, el 11 de julio de 2020, en Valledupar. Leidy “lideraba acciones de prevención en materia de VIH/SIDA

26 En: <https://www.colectivodeabogados.org/?ACCION-URGENTE-por-la-desaparicion-forzada-de-John-Fredy-Restrepo-Monsalve>

27 En: Comunicado Asociación de Campesinos del Bajo Cauca (ASOCBAC), “El exterminio de líderes sociales no para: Grupo paramilitar asesina a líder comunitario y durante seis días prohíbe se haga el levantamiento del cadáver”, 21 de junio de 2010.

28 “La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, emitió el 17 de julio de 2020 la Resolución 40/2020, mediante la cual otorgó medidas cautelares de protección a favor de Yirley Judith Velasco Garrido y su núcleo familiar, tras considerar que se encuentra en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos, en el marco de sus labores como lideresa social y defensora de derechos humanos en Colombia”. En: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/176.asp>

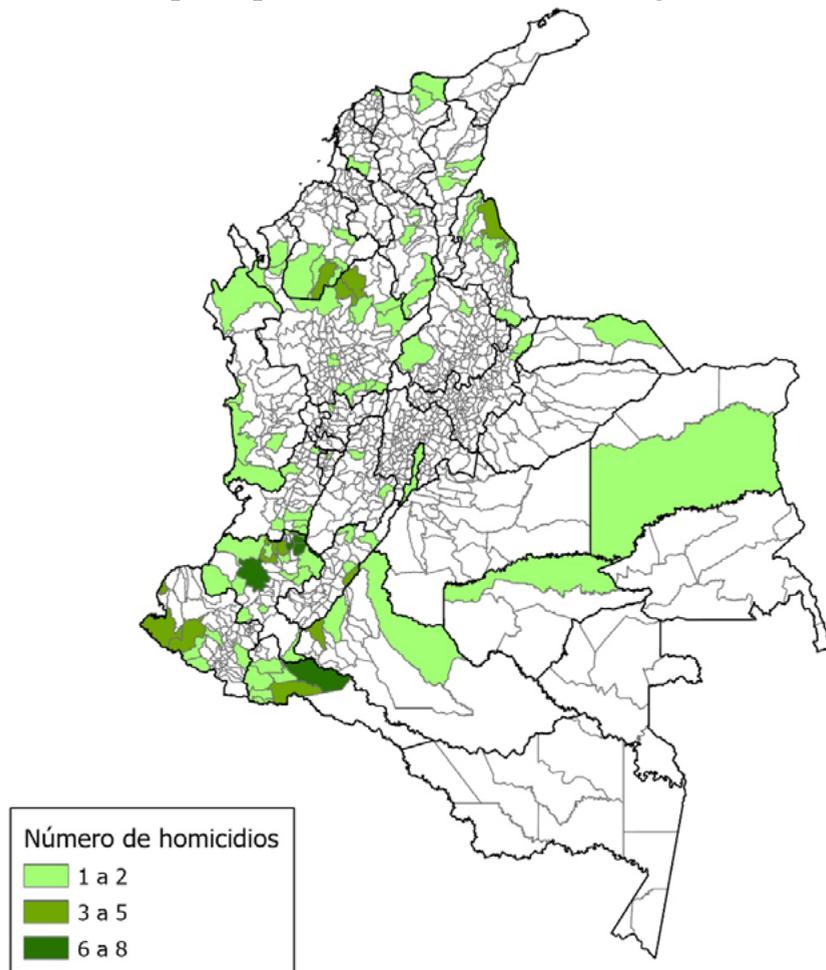
29 En: <https://www.justiciaypazcolombia.com/nuevos-planes-para-atentar-contra-lideresa-jani-silva/>

30 En: <https://asociacionminga.co/comunicado-publico-la-violencia-y-la-impunidad-gobiernan-el-territorio-caucano/>

en el espacio público, hacía parte de la organización de la marcha LGBTI de esa ciudad y acompañaba los procesos de la organización LGBTI Matices”³¹.

A los casos anteriormente mencionados se suman muchos otros que han sido documentados y denunciados por las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales. Además, sigue habiendo casos que forman parte del subregistro debido al temor y a las amenazas con el mensaje de no denunciar lo sucedido.

Homicidios por departamento 1º de enero a 31 de julio de 2020



Fuente: Base de datos de homicidios a líderes, lideresas y personas de DDHH de la Comisión Colombiana de Juristas (2020)

³¹ En: <https://caribeafirmativo.lgbt/asesinan-en-valledupar-a-leidy-padilla-una-lideresa-trans-que-hacia-parte-de-los-procesos-del-movimiento-social-de-esa-ciudad/>

Frecuencia y continuidad de las violaciones del derecho a la vida

Las medidas adoptadas para prevenir la propagación del covid-19 agudizaron la vulnerabilidad de las comunidades que desde antes se encontraban en condiciones de exclusión social y económica, sin acceso a los DESCA, en zonas históricamente afectadas por el conflicto armado y que corresponden a los municipios en los que predominaron los asesinatos de personas defensoras identificados en el mapa anterior. Según la Defensoría del Pueblo, en medio de la pandemia se agudizaron las condiciones de vulnerabilidad y los riesgos de violación de los derechos de comunidades ubicadas en territorios caracterizados por la precariedad de la presencia estatal, en los cuales persisten los impactos del conflicto armado. En ese sentido, la Defensoría señala lo siguiente:

“En el contexto de la emergencia sanitaria y las medidas decretadas para la prevención de la propagación del Covid-19, particularmente aquellas relacionadas con el aislamiento preventivo obligatorio y las restricciones a la movilidad, los actores armados no estatales parte del conflicto y las estructuras de crimen organizado han perpetrado hechos violentos en contra de la población civil que han supuesto violaciones o riesgos de vulneración a sus derechos fundamentales. Los impactos han sido especialmente gravosos para aquellas comunidades donde existen brechas de presencia institucional y que cuentan con importantes niveles de vulnerabilidad y desprotección social, reflejados, entre otros, en sistemas de salud con infraestructura y dotación deficientes -o inexistentes- para la atención de posibles casos de infección”³².

Un informe del Secretario General de la Misión de Verificación de Naciones Unidas en Colombia destacó, con respecto al período comprendido entre el 27 de marzo y el 26 de junio de 2020, que “la pandemia y las medidas de distanciamiento social y aislamiento han afectado a los programas relacionados con la paz y han tenido repercusiones negativas considerables en las comunidades vulnerables afectadas por el conflicto”³³. En cuanto a la situación de las personas defensoras, líderes y lideresas sociales, manifestó lo siguiente:

32 Defensoría del Pueblo AT. No 018-2020, de inminencia, debido a la situación de riesgo que afrontan los territorios con presencia y accionar de actores armados no estatales y grupos armados de delincuencia organizada por cuenta de los efectos y las medidas adoptadas para afrontar la emergencia sanitaria derivada de la pandemia covid-19.

33 En: <https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/n2015185.pdf> pág 1.

“Los asesinatos de excombatientes, líderes sociales y defensores y defensoras de los derechos humanos han continuado durante la pandemia, lo que vuelve a poner de manifiesto que es urgente adoptar medidas inmediatas y concretas para hacer frente a este problema. En varias regiones, grupos armados ilegales y organizaciones criminales han aprovechado la pandemia para reforzar su presencia en los territorios, entre otras cosas mediante ataques contra la Fuerza Pública, el desplazamiento y el confinamiento forzados de las comunidades, y amenazas y asesinatos selectivos de líderes sociales y exmiembros de las FARC-EP”³⁴.

La CIDH manifestó su preocupación por la continuación de las violaciones de los derechos, en los meses de marzo, mayo y julio de 2020, de quienes defienden derechos y lideran causas sociales. Específicamente se refirió a los riesgos a los que están expuestas las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales en Colombia, Brasil, Honduras y México³⁵, a la persistencia de los homicidios de personas defensoras en Colombia en el primer semestre de 2020 y la focalización de esta violación en los derechos de los integrantes de las JAC, los indígenas, afrodescendientes y campesinos³⁶. Se expresó igualmente sobre los asesinatos de Mateo López y Jhon Jairo Beltrán, personas defensoras LGBT, y sobre el de la lideresa social Olga Lucía Hernández³⁷.

La CIDH expresó su profunda condena y rechazo a cada uno de estos crímenes, y destacó la necesidad de que el Estado colombiano adopte y aplique las garantías para preservar la vida de los líderes y lideresas ante la agudización de la violencia durante la pandemia³⁸.

Respecto a los casos documentados en la base de datos, en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de julio de 2020, se registraron por mes: 34 asesinatos en el mes de enero, 33 en febrero, 23 en marzo, 16 en abril, 28 en mayo, 28 en junio y 22 en julio. Durante el mes de mayo, en medio de la cuarentena, se evidenció un incremento en comparación con los casos registrados en el mes anterior. A pesar de las medidas de aislamiento preventivo y restricciones a la movilidad adoptadas en medio de la pandemia, desde el 25 marzo las violaciones del derecho a la vida de las

34 Ibidem, pág 8.

35 En <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/101.asp>

36 <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/174.asp>

37 Ibidem

38 En <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/062.asp>

personas defensoras y de los líderes y lideresas sociales continuaron, extendiéndose a los meses de abril a julio.

**Número de violaciones a la vida por mes
(1 de enero a 31 de julio de 2020)**



Fuente: Base de datos de homicidios de líderes, lideresas y personas defensoras de DDHH de la Comisión Colombiana de Juristas (2020)

La labor de las personas defensoras y de los líderes y lideresas sociales en medio de las violaciones de los derechos humanos

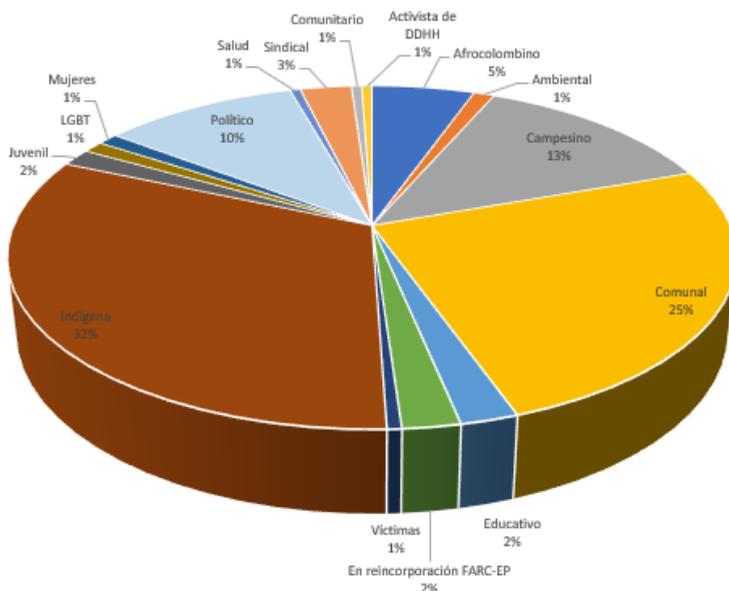
Para identificar el perfil de liderazgo o de defensa de los derechos humanos en los casos documentados, se verificó la información en las fuentes referida al sector social y a la organización a la que pertenecía la persona defensora, el líder o la lideresa social cuyos derechos fueron vulnerados.

Entre los casos registrados en la base de datos de violencia sociopolítica de la CCJ, en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de julio de 2020, se identificaron los siguientes sectores de liderazgo o de defensa de los derechos humanos: 1. Comunal. 2. Comunitario. 3. Campesino o agrario. 4. Mujeres. 5. Comunidades Negras. 6. Indígena. 7. Sindical. 8. Ambiental. 9. Víctimas. 10. Personas con orientación sexual e identidad de género diversa. 11. Juvenil o de infancia. 12. Estudiantil o académico. 13. Cultural o deportivo. 14. Activista de DD.HH. 15. Funcionarios públicos³⁹.

³⁹ Los sectores referidos corresponden al Marco Conceptual del Sistema de Alertas Tempranas, SAT, de la Defensoría del Pueblo. Se hace referencia a estos sectores en las alertas tempranas de la Defensoría

Respecto al perfil de liderazgo social o de defensa de derechos humanos de las víctimas, el sector indígena ha sido el más afectado, con el 32 %, seguido del sector comunal, con 25 %, del sector campesino, con 13 % y del sector político, con 10 %. Considerando que los sectores comunal, indígena y campesino son los más afectados, se constata el predominio de la violencia contra personas defensoras, líderes y lideresas sociales en entornos rurales.

Sector de liderazgo social y/o defensa de derechos humanos de las víctimas 1 de enero a 31 de julio de 2020



Fuente: Base de datos de homicidios de líderes, lideresas y personas defensoras de los DDHH de la Comisión Colombiana de Juristas (2020)

Con relación a las organizaciones a las que pertenecían las personas defensoras y los líderes y lideresas cuyos casos fueron documentados en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2020, se registraron 23 casos en los cuales no fue posible identificar con claridad la organización de la cual eran miembros. En los otros 161 casos sí fue posible precisar esa información.

Tío de organizaciones por violaciones a la vida 1º de enero a 31 de julio de 2020



Fuente: Base de datos de homicidios de líderes, lideresas y personas defensoras de los DDHH de la Comisión Colombiana de Juristas (2020)

Una de las organizaciones más afectadas en el presente año fueron las Juntas de Acción Comunal, JAC, ya que 41 de las 184 víctimas cuyos casos fueron documentados entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2020 pertenecían a la JAC de algún municipio. Les siguen las personas pertenecientes a organizaciones indígenas, con 30 casos, a movimientos políticos, con 17 casos y a resguardos, con 15 casos.

Presuntos autores

Presuntos victimarios y número de víctimas 1º de enero a 31 de julio de 2020



Fuente: Base de datos de homicidios de líderes, lideresas y personas defensoras de los DDHH de la Comisión Colombiana de Juristas (2020)

En el periodo analizado se registra un alto número de homicidios cuyo presunto autor no se ha podido identificar. De las 184 violaciones del derecho a la vida, se tiene información sobre las presuntas autorías en solo 58 casos, es decir, en menos de la tercera parte del total de los homicidios. En estos 58 casos, 31,52 %, se documentó como presunto autor a miembros de grupos armados legales como ilegales, así como presuntos autores civiles⁴⁰. En 126 casos, que representan la gran mayoría, el 68,48 %, se desconoce la autoría.

En los 58 casos en que se tiene información sobre las presuntas autorías, estas se distribuyen de la siguiente manera: 17 casos cometidos presuntamente por grupos armados sin identificar; 12 casos cometidos presuntamente por grupos pos-FARC-EP; 11 casos presuntamente por la Fuerza Pública, de los cuales siete por el Ejército Nacional y cuatro por la Policía Nacional; tres casos cometidos presuntamente por el ELN y 10 casos presuntamente por grupos paramilitares, de los cuales seis casos por las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, AGC, o Clan del Golfo, dos presuntamente cometidos por grupos paramilitares sin identificar, uno por los Caparros y uno por los Rastrojos. Son cinco los casos en que se ha logrado establecer la presunta responsabilidad de una persona civil.

La investigación, el juzgamiento y la sanción de los responsables de estas conductas, así como la prevención y las garantías de no repetición, son parte de las respuestas que se requieren y que deberían confluir en la construcción de una política integral para la defensa de los derechos humanos, con la plena participación de las personas defensoras y de la sociedad civil, y en mayores avances en la lucha contra la impunidad para garantizar un entorno seguro y propicio para las y los defensores. El 6 de mayo de 2020, en el marco de la Mesa por la Vida convocada de manera virtual por la Procuraduría, líderes de Putumayo, Catatumbo, Chocó y Cauca, entre otras regiones, elevaron una voz de alarma ante las autoridades para que se les garantice seguridad en los territorios⁴¹.

40 El presunto “autor civil” hace referencia a la presunta responsabilidad de parte de una persona civil, es decir, que no tiene relación o pertenencia a ningún grupo armado. Cabe aclarar que en algunos de estos casos se trata de feminicidios, en que la noticia nos remite a la persona que cometió el hecho con nombres y apellidos propios. Se diferencia del “autor sin identificar” en que en esta presunta autoría no se tiene información o indicios de quién fue el presunto responsable, mientras que en el presunto “autor civil” se cuenta con información básica de la persona y el hecho, como son el nombre, el apellido, el lugar de los hechos y las circunstancias.

41 “Las cifras expuestas en el encuentro son alarmantes. Entre el 1 de enero y el 19 de abril de 2020 han sido asesinados 56 líderes sociales, según datos de la Defensoría del Pueblo. Una cifra que significa un aumento

Aunque en Colombia la defensa de los derechos humanos y la reivindicación de las causas sociales son consideradas actividades de alto riesgo, y el Estado tarda en garantizar las condiciones adecuadas de protección y seguridad, las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales continúan realizando su labor en sus comunidades, territorios y pueblos, respondiendo día a día a la pregunta: ¿Quiénes defienden los derechos humanos y reivindican las causas sociales en Colombia?

del 50% en comparación con el mismo periodo de 2019, que reportó 38 casos. La situación puede ser aún peor, pues el programa Somos Defensores reporta 62 líderes asesinados en lo que va del año y el centro de estudios Indepaz habla de 84 casos a la fecha.” <https://www.elspectador.com/colombia2020/pais/las-exigencias-de-los-lideres-sociales-al-gobierno-en-medio-de-la-pandemia-articulo-918255>

CAPÍTULO 2

ENFOQUES Y AFECTACIONES DIFERENCIALES

En el presente capítulo, un conjunto de organizaciones sociales con diferentes objetivos y enfoques denuncian las violaciones de los derechos que enfrentan las personas defensoras, los líderes y las lideresas sociales en Colombia, exponiendo en sus análisis las múltiples afectaciones e impactos individuales y colectivos. Los aportes de ONIC, CNOA, Sisma Mujer, Colombia Diversa y las organizaciones campesinas del Cauca que aquí convergen, reflejan diversas experiencias en la visibilización de los enfoques diferenciales, fortaleciendo desde distintas perspectivas la defensa de los derechos y exponiendo las dinámicas y modalidades de violencia contra las personas defensoras. Sus consideraciones permiten dimensionar los contextos en que confluyen diversos riesgos y las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan las personas defensoras en los territorios.

La importancia de incluir perspectivas diferenciales “que atiendan asuntos referentes a la discriminación, exclusión y violencias marcadas por diferencias en términos de género, orientación sexual, edad, pertenencia étnica, discapacidad y pobreza” (CNMH, 2014, pág. 38), y la necesidad de incorporar diversos enfoques para hacer visibles las condiciones de exclusión, vulnerabilidad e injusticia históricas y actuales, han sido destacadas en la Constitución Política de 1991 y mediante decisiones de la Corte Constitucional, a las cuales se hará referencia en el desarrollo del presente capítulo.

En el mismo sentido, organismos internacionales como la OIT, la Asamblea General de la ONU, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU y la CIDH¹ han

1 Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Convenio 169 sobre los pueblos indígenas y tribales, 1989; Asamblea General de la ONU, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW, 1979; Asamblea General

reiterado la especial protección de las defensoras de los derechos humanos y de los derechos de la mujer, el reconocimiento y la protección de los derechos de los pueblos afrocolombianos e indígenas, además de promover la eliminación de las distintas formas de discriminación asociadas a la orientación sexual, la diversidad y la expresión de género, la identidad étnica y cultural y el reconocimiento de los derechos de las campesinas y los campesinos.

En la lucha contra la exclusión y la discriminación y por el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, del pueblo afrocolombiano, del campesinado, de las mujeres y de la población LGBT, ha sido fundamental la visibilización de aspectos diferenciales que confluyen en las circunstancias de vulnerabilidad que han tenido que afrontar estos colectivos. A estas condiciones se suman los riesgos a los que se encuentran expuestos quienes defienden la vida y lideran causas sociales. Por otra parte, es necesario identificar “la intersección de múltiples discriminaciones” (Franco, 2017, pág. 2) que se focalizan en personas, comunidades y organizaciones y las afectaciones desproporcionadas que se generan.

Las mujeres y las personas LGBT han pasado por un largo proceso hacia el reconocimiento de sus derechos, ante las victimizaciones que han sufrido en razón de la existencia de pautas de exclusión social culturalmente arraigadas en contra de la diversidad, la orientación sexual y la identidad de género. En este sentido, Colombia Diversa y Sisma Mujer han constatado que los daños sufridos por la violencia de género y por prejuicios tienen como ejes comunes la discriminación y las agresiones relacionadas con el no cumplimiento de los roles estructuralmente establecidos en un contexto patriarcal. A estos daños y afectaciones se suman las violaciones de los derechos de quienes defienden la vida y lideran las causas sociales de las mujeres y la población LGBT.

Respecto a los pueblos afrodescendientes, los indígenas y el campesinado, el reconocimiento de las violaciones de los derechos de estos colectivos y de sus integrantes tiene como antecedentes las condiciones de exclusión y vulnerabilidad y el desconocimiento histórico de su existencia como sujetos colectivos de derechos;

de la ONU, Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, 2013; Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, 2016; CIDH, Informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia, OEA/Ser.L/V/II, 2019, entre otros.

por ello, su trayectoria de lucha se ha focalizado en la exigibilidad de sus derechos desde la perspectiva tanto individual como colectiva.

Desde sus experiencias, CNOA y ONIC fundamentan su análisis en el presente capítulo abordando las consecuencias de las agresiones contra los defensores, los líderes y las lideresas afrocolombianos e indígenas, relacionadas con las afectaciones individuales, el impacto colectivo y las condiciones de existencia y territorialidad étnica. Finalmente, desde el Cauca se presenta el panorama de agresiones que afrontan los liderazgos campesinos, sus comunidades y organizaciones, aportando a la comprensión de un fenómeno que afecta de manera diferenciada la protección y la garantía de los derechos de la población campesina sujeto de especial protección constitucional.

2.1 Informe sobre las violaciones de los derechos humanos y los derechos territoriales de los pueblos indígenas en Colombia²

Contexto de las violaciones

A través del presente informe, ONIC da a conocer la información sobre las vulneraciones de los derechos de las autoridades, las lideresas y los líderes de los pueblos indígenas en el marco del conflicto armado. Los efectos de esta violencia persisten y se agudizan en los territorios debido a la falta de una respuesta efectiva por parte del Estado colombiano, el cual ha tomado medidas que desconocen las necesidades, las realidades, la participación y el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas.

La firma del Acuerdo Final de Paz, AFP, en noviembre de 2016 entre las FARC-EP y el Gobierno de Juan Manuel Santos significó para nosotros como pueblos indígenas la ilusión de que los niveles de violencia y conflicto en los territorios donde hacía presencia dicho grupo armado disminuyeran y permitieran mejorar las condiciones de vida a partir de procesos de coordinación entre el Estado colombiano y las autoridades de los gobiernos indígenas.

Al contrario, en muchas zonas del país aún se vive el recrudecimiento del conflicto armado por las acciones de las fuerzas militares, que desconocen los

compromisos del Estado colombiano contenidos en el AFP, y por la presencia de nuevos grupos armados, tales como las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, AGC; “los Rastrojos”; “los Pelusos”; el grupo guerrillero Ejército de Liberación Nacional, ELN; bandas criminales; Águilas Negras; disidencias de las FARC-EP y el Cartel de Sinaloa, entre otros grupos armados al margen de la ley. La incursión de estos grupos se ha traducido en múltiples hechos victimizantes que atacan contra los derechos a la vida, a la dignidad, a la libertad, a la autodeterminación y a la igualdad, entre otros derechos fundamentales para la pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas en Colombia.

Por otra parte, decisiones que consideramos desacertadas, tomadas por el Gobierno de Iván Duque, como la suspensión de los diálogos de paz con el grupo armado ELN, han causado gran preocupación para los pueblos indígenas, pues han llevado al empeoramiento de la actual situación humanitaria a la que nos venimos refiriendo. Es necesario resaltar que de los grupos armados legales e ilegales que generan los hechos victimizantes, el paramilitarismo es el que ocasiona la mayoría de estos hechos contra los pueblos indígenas en las regiones, convirtiéndose estos, al igual que los demás grupos y bandas criminales, en un verdadero riesgo para la vida de nuestras comunidades. Pese a ello, existen declaraciones de funcionarios del presente Gobierno y de la Fuerza Pública en las que niegan la existencia de estos grupos, y en particular del grupo paramilitar denominado “Águilas Negras”, situación preocupante que aumenta el riesgo de conductas lesivas por estos actores armados.

La ONIC ha identificado hasta ahora 70 pueblos indígenas en riesgo de extinción física y cultural. La Corte Constitucional, mediante la sentencia T-025 de 2004 y dando seguimiento por medio del auto 004 de 2009, ha reconocido que 36 de estos pueblos se encuentran en grave riesgo de exterminio físico y cultural debido al conflicto armado interno y a sus factores subyacentes y vinculados, por lo que el máximo tribunal constitucional ordenó dos acciones concretas: 1) La creación de planes de salvaguarda. 2) La construcción de un programa nacional de garantías para los 102 pueblos indígenas, que debería desarrollarse en un año. En cuanto a los planes de salvaguarda, que suman 39 y que debían realizarse en los seis meses a partir de la vigencia del auto, su nivel de cumplimiento es mínimo. Ante esta realidad, resulta evidente que, 11 años después de estas dos órdenes judiciales, no se ha obtenido el cumplimiento real y efectivo para superar el estado de cosas inconstitucional.

Por otro lado, en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en adelante CIDH, ha otorgado medidas cautelares a numerosos pueblos indígenas por considerarlos en situación de alto riesgo en razón de los hechos victimizantes y de las graves afectaciones que han sufrido como consecuencia del conflicto armado.

En efecto, la CIDH estableció que los pueblos indígenas beneficiados con medidas cautelares habían sido víctimas de graves violaciones de los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, tales como homicidios de miembros de su comunidad, de autoridades indígenas con funciones políticas y administrativas, de autoridades espirituales y de dirigentes de las organizaciones regionales. Asimismo, la desaparición forzada, los combates y acciones militares en el territorio ancestral han dejado a las comunidades en medio del fuego cruzado, exponiendo sus territorios a una militarización constante y a la violencia paramilitar y generando una crisis alimentaria en medio de la ausencia de medidas de protección por parte del Estado colombiano.

Entre las medidas cautelares otorgadas por la CIDH a los pueblos indígenas de Colombia, todas en el marco del conflicto armado, podemos mencionar las siguientes: pueblo indígena Zenú del departamento de Córdoba (1996); pueblo indígena Páez del departamento de Cauca (1998); pueblo indígena Emberá Katío del Alto Sinú, en el departamento de Córdoba (2001); pueblo indígena Emberá Chamí del departamento de Caldas (2002); pueblo indígena Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta (2003); pueblo indígena Pijao del departamento del Tolima (2003); pueblo Wayúu del departamento de la Guajira (2004); pueblo indígena Wiwa de la Sierra Nevada de Santa Marta (2005); pueblo Emberá Katío del departamento del Chocó (2010); pueblo indígena Nasa del departamento del Cauca (2011); y pueblo indígena Awá de los departamentos de Nariño y Putumayo (2011).

Pese a estas medidas cautelares y a las constantes denuncias y acciones de protección solicitadas por las organizaciones y el movimiento indígena en general, debemos concluir que la situación no ha mejorado. De acuerdo con el seguimiento realizado por la ONIC, las cifras de graves violaciones de los derechos humanos e infracciones al DIH siguen aumentando. Actualmente, entre los pueblos indígenas más afectados están aquellos ubicados en los departamentos de Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Antioquia, Córdoba, Norte de Santander y La Guajira, la mayoría de ellos cerca de las fronteras de Colombia con sus países vecinos.

Antes y después del AFP, con diferentes grados de intensidad, los pueblos indígenas seguimos siendo víctimas de los siguientes hechos: homicidios de nuestros líderes, lideresas y autoridades tradicionales; masacres contra nuestras comunidades, que se han ido incrementando mucho más en el departamento del Cauca en el último año; desplazamiento forzado individual y colectivo; violencia sexual; amenazas individuales y colectivas; señalamientos; combates dentro y cerca de los resguardos y territorios ancestrales; desaparición forzada; confinamiento; muertes por minas antipersona, y municiones sin explotar, MAP-MUSE; militarización de los territorios; aspersión aérea; ocupación de sitios sagrados; contaminación de fuentes hídricas de las que depende la subsistencia de las comunidades; deforestación y reclutamiento forzado, entre muchos otros.

Estos hechos victimizantes involucran a la fuerza pública, a actores armados ilegales y a terceros con intereses en los territorios de los pueblos indígenas por motivos económicos o de control territorial.

Registro y sistematización de las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas

A partir de la sistematización realizada por el Observatorio de Derechos Humanos de la Consejería de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz de la ONIC, se evidencia que los casos de homicidios, atentados y amenazas se presentan principalmente contra líderes, autoridades y en general contra quienes ejercen algún tipo de representación o son reconocidos por la comunidad. En muchos casos, estas personas habían solicitado previamente medidas de protección efectivas para salvaguardar su vida y para proteger los procesos que lideraban en sus comunidades.

De acuerdo con los casos documentados, se identificó que estos líderes y autoridades estuvieron vinculados al control legítimo sobre el territorio y los procesos de defensa de la madre tierra, con el firme objetivo de proteger la vida y la pervivencia de sus pueblos de los riesgos que representan el desarrollo de megaproyectos extractivos y la presencia de corredores del narcotráfico y otras economías ilegales en sus territorios, los cuales son objeto de disputa entre los diversos actores armados.

Los diferentes ataques contra nuestros líderes, lideresas y autoridades buscan frenar estos procesos comunitarios y negarles el derecho de defender el territorio, amedrentando a las comunidades y amenazando a nuestros dirigentes, con el objetivo de evitar que continúen fortaleciendo el gobierno propio. Vale aclarar que se ha atentado no solo contra las autoridades con funciones políticas y administrativas al interior de cada comunidad, sino también contra las autoridades espirituales que resultan de trascendental importancia para la pervivencia cultural de los pueblos indígenas, haciendo que las afectaciones ostenten un carácter colectivo, aunque los ataques estén dirigidos contra una persona de la comunidad.

Con base en el registro y seguimiento de la información documentada por el Observatorio, presentamos a continuación las cifras de las víctimas pertenecientes a pueblos indígenas por cada hecho victimizante después de la firma del Acuerdo Final de Paz, durante los Gobiernos de Juan Manuel Santos y de Iván Duque Márquez, este último con corte al 9 de marzo de 2020³.

El siguiente cuadro sintetiza las afectaciones a los derechos de los pueblos indígenas en los Gobiernos de Juan Manuel Santos y de Iván Duque.

TABLA 1: Afectaciones a los derechos humanos en los Gobiernos de Juan Manuel Santos e Iván Duque al 9 de marzo de 2020

Afectaciones a los derechos humanos a partir de noviembre de 2016, hasta la terminación gobierno Santos		Afectaciones a los derechos humanos a partir del 7 de agosto de 2018, hasta el 9 de marzo de 2020 Gobierno Duque	
Afectación	Total	Afectación	Total
Confinamiento	12338	Confinamiento	14266
Desplazamiento masivo forzado	6463	Desplazamiento masivo forzado	6985
Amenazas	194	Amenazas	555
Intimidación	3	Intimidación	9
Homicidio	66	Homicidio	162
Intento de homicidio	1	Intento de Homicidio	1
Atentado	26	Atentado	82

Afectaciones a los derechos humanos a partir de noviembre de 2016, hasta la terminación gobierno Santos		Afectaciones a los derechos humanos a partir del 7 de agosto de 2018, hasta el 9 de marzo de 2020 Gobierno Duque	
Afectación	Total	Afectación	Total
Reclutamiento forzado	8	Reclutamiento forzado	45
Tortura	7	Tortura	1
Desaparecidos	5	Desaparecidos	9
Afectaciones al territorio	2	Afectaciones al Territorio	65
Detención Ilegal	3	Detención Ilegal	6
Herido por MAP-MUSE	2	Herido por MAP-MUSE	3
Muerte por MAP-MUSE	2	Muerte por MAP-MUSE	1
Secuestro	2	Secuestro	13
Abuso sexual	1	Abuso Sexual	3
Hurto	1	Retención Ilegal	7
		Amenaza colectiva	43
		Seguimiento	4
		Problemática Pueblos Indígenas en frontera	366
		Omisión del Estado	4905
		Atentado Infraestructura Indígena	2
		Invasión fuerza pública	1
		Agresión física	19
TOTAL	19124	TOTAL	27553

Fuente: Observatorio de Derechos Humanos de la Consejería de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz de la ONIC.

Estas violaciones de los derechos se han focalizado en distintos pueblos indígenas, entre el 1º de noviembre de 2016 y el 9 de marzo de 2020, durante los

gobiernos de Juan Manuel Santos y de Iván Duque Márquez, tal como se refleja en el cuadro a continuación.

TABLA 2: Afectaciones a los derechos humanos por pueblos indígenas al 9 de marzo de 2020

Afectaciones a los DD.HH. por pueblos entre noviembre de 2016 y 6 de agosto de 2018 gobierno Santos		Afectaciones a los DD.HH. por pueblos correspondiente al período de Iván Duque al 9 de marzo de 2020	
Pueblo y número total de personas/casos		Pueblo y número total de personas/casos	
Arhuaco	0	Arhuaco	2
Awá	473	Awá	880
Barí	4500	Barí	2
Betoy	2	Betoy	0
Camensat	0	Camensat	2
Coreguaje	0	Coreguaje	3
Embera Chamí	6983	Embera Chamí	6626
Embera Dóbida	1764	Embera Dóbida	3613
Embera Dóbida-Embera Katío	0	Embera Dóbida-Embera Katío	1300
Embera Dóbida-Wounaan-Embera Chamí-Embera Katío	0	Embera Dóbida-Wounaan-Embera Chamí-Embera Katío	5000
Embera Eyábida	0	Embera Eyábida	1544
Embera Katío	615	Embera Katío	1396
Eperara Siapidaara	1	Eperara Siapidaara	326
Ette Ennaka	0	Ette Ennaka	2
Inga	0	Inga	5
Jiw	3	Jiw	0
Kankuamo	0	Kankuamo	4
Kokonuco	1	Kokonuco	16
Kubeo-Yucuna	0	Kubeo-Yucuna	2
Macaguán	0	Macaguán	2

Afectaciones a los DD.HH. por pueblos entre noviembre de 2016 y 6 de agosto de 2018 gobierno Santos		Afectaciones a los DD.HH. por pueblos correspondiente al periodo de Iván Duqueal 9 de marzo de 2020	
Pueblo y número total de personas/casos		Pueblo y número total de personas/casos	
Macuna	1	Macuna	0
Misak	0	Misak	4
Murui	0	Murui	1
Nasa	261	Nasa	836
Nükak	0	Nükak	1
Pijao	6	Pijao	2
Sáliba	1	Sáliba	0
Sikuani	3	Sikuani	161
Totoró	0	Totoró	6
Tule	0	Tule	1
U'wa	1	U'wa	1
Wayúu	15	Wayúu	4544
Wiwa	0	Wiwa	0
Wounaan	4076	Wounaan	335
Wounaan-Embera Chamí	0	Wounaan-Embera Chamí	33
Yanacona	0	Yanacona	26
Yucuna Miraña-Kubeo Baré	4	Yucuna Miraña-Kubeo Baré	0
Yukpa	100	Yukpa	152
Zenú	314	Zenú	725
TOTAL	19124	TOTAL	27553

Fuente: Observatorio de Derechos Humanos de la Consejería de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz, de la ONIC.

El cuadro que se presenta a continuación resume las afectaciones a los derechos humanos entre noviembre de 2016 y el 9 de marzo de 2020 en los Gobiernos de Juan Manuel Santos y de Iván Duque Márquez, por departamentos.

TABLA 3: Afectaciones a los derechos humanos por departamentos al 9 de marzo de 2020

Afectaciones a los DD.HH. por departamentos entre noviembre de 2016 y 6 de agosto de 2018 gobierno Santos		Afectaciones a los DD.HH. por departamentos correspondiente al período de gobierno de Iván Duque	
Departamento y número total de personas/casos		Departamento y número total de personas/casos	
Amazonas	7	Amazonas	5
Antioquia	387	Antioquia	2072
Arauca	2	Arauca	2
Bogotá D.C	0	Bogotá D.C	562
Boyacá	1	Boyacá	1
Caldas	10	Caldas	21
Caquetá	0	Caquetá	3
Casanare	0	Casanare	1
Cauca	1138	Cauca	755
Cauca/Valle del Cauca	6	Cauca/Valle del Cauca	0
Cesar	1	Cesar	118
Chocó	10437	Chocó	17149
Córdoba	544	Córdoba	465
La Guajira	15	La Guajira	4544
Guaviare	0	Guaviare	33
Huila	3	Huila	19
Magdalena	0	Magdalena	2
Meta	4	Meta	11
Nariño	480	Nariño	1098
Norte de Santander	4451	Norte de Santander	43

Afectaciones a los DD.HH. por departamentos entre noviembre de 2016 y 6 de agosto de 2018 gobierno Santos		Afectaciones a los DD.HH. por departamentos correspondiente al período de gobierno de Iván Duque	
Departamento y número total de personas/casos		Departamento y número total de personas/casos	
Putumayo	2	Putumayo	3
Quindío	1	Quindío	2
Risaralda	906	Risaralda	282
Sucre	0	Sucre	4
Tolima	6	Tolima	2
Valle del Cauca	720	Valle del Cauca	205
Vichada	3	Vichada	151
TOTAL	19124	TOTAL	27553

Fuente: Observatorio de Derechos Humanos de la Consejería de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz, de la ONIC.

A continuación, presentamos un análisis sobre la situación de las afectaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas en los departamentos donde se presenta el mayor índice de violencia. La mayoría de ellos corresponde a zonas de frontera. En estos territorios predominan las afectaciones motivadas por diferentes intereses y causadas por grupos al margen de la ley. Estos intereses tienen que ver con el control de las rutas del narcotráfico, el contrabando, la minería ilegal, los cultivos para transformación ilícita, además de grandes megaproyectos. Estos fenómenos, junto con la presencia de los grupos ilegales y de las Fuerzas Armadas del Estado, han generado el caldo de cultivo para la desarmonía en las comunidades indígenas.

A continuación, presentamos un análisis de los datos aportados por el Observatorio de Derechos Humanos de la ONIC sobre las afectaciones en cada uno de los departamentos del país. Al final se presenta una conclusión general.

Departamento de Nariño

Para la ONIC es preocupante la grave crisis humanitaria y territorial que afronta el Pueblo Awá y que obedece a múltiples causas, como la militarización de los

territorios por la Fuerza Pública, el señalamiento y la criminalización, la presencia de diferentes actores armados legales e ilegales (disidencias de las FARC, Guerrillas Unidas del Pacífico, ELN, Cartel de Sinaloa, Policía y Ejército Nacional) y el asesinato de sus autoridades.

En noviembre de 2018, recién posesionados los gobernadores indígenas, se vieron obligados a movilizarse a la ciudad de Bogotá para realizar la correspondiente denuncia pública de las vulneraciones que viven. En esa ocasión, el pueblo Awá se refirió a la grave situación de derechos humanos que afrontaba y al incumplimiento por parte del Estado de las medidas tendientes a su protección, como el auto 004 de 2009, el auto 174 de 2011 y el auto 620 de 2017, que declaraban al pueblo Awá en grave riesgo de exterminio físico y cultural. Estas afectaciones a los derechos humanos y al territorio del pueblo binacional Awá se ven alimentadas por diferentes fenómenos: además de la presencia de grupos armados, por el cultivo ilícito y la transformación de la hoja de coca con fines de narcotráfico, actividad totalmente contraria al pensamiento milenario indígena.

Según Bo Mathiasen, representante de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC, el departamento de Nariño cuenta con 45.735 hectáreas de cultivo de coca⁴. La presencia de estos cultivos en la zona se ha convertido en un verdadero cáncer para el pueblo Awá, pues ha sido la justificación para la militarización de su territorio y la aspersión con glifosato.

La militarización de los territorios de las comunidades indígenas del pueblo Awá se sustenta también en la persecución que está realizando el Estado contra la minería ilegal, actividad que es fuente de financiamiento para los grupos ilegales que hacen presencia en la zona. Según Diego Burgos, de la Radio Nacional de Colombia en Nariño, son “unos 5.500 mineros aproximadamente los que ejercen la minería ilegal en Nariño”⁵. Además, en la administración del entonces gobernador Camilo Romero, se llevó a cabo la “(...) destrucción de cinco maquinarias que estaban ejerciendo esta actividad ilegal y afectando de manera directa el medio ambiente en la

4 En: https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia_Monitoreo_Cultivos_Illicitos_2019.pdf

5 En: <https://www.radionacional.co/noticia/mineria-ilegal/90-de-la-mineria-narino-ilegal#:~:text=Por%3A%20Diego%20Burgos.,la%20Gobernaci%C3%B3n%20de%20este%20departamento>

zona de frontera con Ecuador y en la Costa Pacífica”⁶. Como se ha dicho, las mayores afectaciones territoriales se dan en los municipios fronterizos con Ecuador y en la Costa Pacífica, lugar donde se encuentra el Pueblo Awá. “Así mismo, el coronel Carlos Alberto Montenegro, comandante de la brigada contra la minería ilegal del Ejército Nacional, manifestó que los municipios como Barbacoas, Magüí Payán, Policarpa, Iscuandé, Tumaco y la frontera con Ecuador hacia el río San Juan, es donde más operativos contra la ilegalidad se desarrollan”⁷.

Departamento del Chocó

El departamento del Chocó ha sido históricamente uno de los departamentos con mayores afectaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Los pueblos Emberá Katío, Emberá Chamí, Emberá Dóbida, Wounaan y Tule, que han habitado milenariamente este territorio, han sido víctimas individuales y colectivas del conflicto armado, del despojo territorial y de los daños ambientales asociados a la presencia de megaproyectos en esta región del país. Tras el Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP surgió la esperanza de que la violencia disminuyera en los territorios. Sin embargo, en este departamento los índices de violencia no han disminuido notoriamente y, por el contrario, en los últimos años el conflicto se ha recrudecido en razón de la posición geoestratégica para las rutas del narcotráfico y la creciente presencia de cultivos de uso ilícito.

Como se mencionó, en la zona de frontera conviven los pueblos indígenas Emberá Katío, Emberá Dóbida, Wounaan y Tule, ubicados en los cuatro municipios que comparten territorio con Panamá: Acandí, Unguía, Ríosucio y Juradó. Estos municipios hacen parte de la región del Bajo Atrato y, estando ubicados en la frontera, siempre han sido un corredor importante para el tráfico de estupefacientes. Así, los diferentes actores armados, tanto legales como ilegales, están siempre presentes en esta zona, dejando a las comunidades que la habitan en situación de confinamiento, y en otros casos provocando desplazamientos masivos hacia los cascos urbanos de algunos municipios cercanos.

6 Ibid.

7 Ibid.

Aunque aquí se identifican solamente las afectaciones de los pueblos y resguardos ubicados en la frontera con Panamá, cabe resaltar que los derechos de los pueblos que no se encuentran en territorios fronterizos y que mantienen vínculos culturales y políticos con los pueblos de frontera también se han visto afectados. Además, los impactos no se limitan a los municipios fronterizos, teniendo en cuenta que algunos territorios indígenas se extienden a lo largo de varios municipios e incluso departamentos.

Hemos identificado también la presencia del Ejército de Liberación Nacional, ELN, de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, AGC, y de las disidencias de las FARC-EP en la zona, que ha provocado constantes enfrentamientos. En cuanto a la Fuerza Pública, su presencia en el territorio ha generado confinamientos, desplazamientos masivos, reclutamiento forzado, amenazas y asesinatos de líderes y autoridades indígenas⁸.

La situación de crisis en esta región del país y el incremento de la violencia a lo largo y ancho del territorio nacional llevaron a que, en el mes de agosto de 2019, la ONIC declarara la emergencia humanitaria⁹. Dicha crisis se ve agravada por la presencia de megaproyectos que históricamente han causado daños ambientales, culturales y espirituales en los territorios de los pueblos indígenas en frontera: la comercialización de recursos maderables, la extracción de oro, la construcción de carreteras y vías férreas, y la obra del canal interoceánico Atrato-Truandó, esta última a cargo de la Atlantic-Pacific Interoceanic Canal Study Comission y Balboa Heights, en coordinación con el Gobierno nacional.

Estos son solo algunos de los actuales megaproyectos presentes en la región que, junto con la minería ilegal (principalmente de oro, platino, plata, caliza, molibdeno y cobre), llegan a los territorios promoviendo la idea de un “desarrollo sostenible” pero que, como se observa en la actualidad, han destruido gran parte de la selva chocona junto con su flora y fauna, así como gran parte de los ríos que atraviesan el departamento y que son de fundamental importancia para los pueblos indígenas. Todo lo anterior ha significado la interrupción de la vida material, cultural y simbólica

8 En: <https://www.onic.org.co/comunicados-onic/2017-denuncia-publica-grave-situacion-humanitaria-en-el-choco-asesinan-mujer-indigena-en-combates-entre-eln-y-agc-en-resguardo-quiparado-riosucio>

9 En: <https://www.onic.org.co/comunicados-regionales/2997-los-pueblos-indigenas-en-el-departamento-del-choco-estamos-ante-una-grave-situacion-humanitaria>

de las comunidades indígenas y han llevado al deterioro de las condiciones de vida de las mismas.

Finalmente, otra de las causas de esta grave crisis es la ausencia estatal en los territorios de los pueblos indígenas fronterizos. A lo largo de 2019, la ONIC emitió más de diez acciones urgentes para el departamento del Chocó e instauró varios derechos de petición y tutelas con el fin de que instituciones como la Unidad para la Atención a las Víctimas del Conflicto Armado, UARIV, el Ministerio del Interior, la Cancillería, la Registraduría, el Ministerio de Defensa, la Fiscalía, el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Agricultura y la Agencia Nacional de Tierras, entre otras, atiendan la situación de violencia permanente que se vive en estos territorios y garanticen los derechos fundamentales de la población indígena afectada.

Sin embargo, hasta la fecha los desplazamientos masivos no han sido atendidos y las comunidades desplazadas en algunas cabeceras municipales se encuentran en muy malas condiciones de vida, sin acceso a servicios básicos como el agua, en albergues sin las condiciones mínimas de habitabilidad y sin contar con atención en salud o educación. Así mismo, las políticas actuales del Gobierno, y no solo para el departamento del Chocó, son altamente lesivas de los derechos de los pueblos indígenas debido a la desfinanciación de los programas que deben implementarse para la garantía de ejecución de los sistemas propios en salud, SISPI, y educación, SEIP. A la fecha, estos muestran un muy bajo nivel de cumplimiento, a pesar de los esfuerzos de las comunidades por continuar impartiendo las prácticas propias dentro de los territorios en medio del conflicto armado.

Como afectaciones a los pueblos indígenas del Chocó, hemos identificado el asesinato de líderes y mayores espirituales, que no solo es individual, sino que, por la importancia que tiene una autoridad indígena al interior de las comunidades, se considera una pérdida a nivel cultural. Por eso los diferentes grupos armados legales e ilegales intentan exterminar la fuerza de resistencia de los territorios asesinando sistemáticamente a los líderes y las autoridades de estos pueblos. Como lo menciona la secretaría técnica del Comité de Seguimiento al Acuerdo Humanitario ¡Ya! en el Chocó en su segundo informe de seguimiento (2019):

“El hecho de que los líderes y autoridades indígenas y afros no pueden llegar a las comunidades, que están viviendo con mayor fuerza el conflicto,

es aprovechado por los actores armados para incursionar sin ningún respeto en las comunidades, reclutar jóvenes, utilizar sexualmente a las mujeres, imponer reglamentos de convivencia, etc. A pesar de que el gobierno nacional haya diseñado el Plan de Acción Oportuna (PAO), en el Chocó no se conoce ninguna medida concreta para proteger a los líderes sociales y étnicos, en una situación tan crítica como la que se ha venido visibilizando”¹⁰.

La interrupción de las prácticas económicas tradicionales, producto de la presencia de grupos armados que restringen la libre circulación en los territorios de resguardo y ancestrales, es otra de las afectaciones propias identificadas. Estas restricciones rompen las dinámicas de vida y las prácticas de recolección de alimentos y pesca predominantemente nocturna de las comunidades que habitan estos territorios. De igual manera, la limitación de la libre circulación ha afectado la atención en salud en los casos en que se requiere atención externa. Otra gran afectación propia, que también se ha constatado a nivel nacional, es la desarmonía causada en los espíritus de los jóvenes y adultos indígenas, generando una escalada en los casos de suicidio. Esta afectación ha sido vista por los mayores como producto de todas las vulneraciones del derecho a la vida, del ambiente y de la cultura de los pueblos indígenas que lesionan directamente sus vidas.

Departamento del Cesar

Es necesario tener en cuenta que, a pesar de que las cifras de afectaciones en el departamento del Cesar son bajas, lo que refleja un evidente subregistro, como ONIC vemos con preocupación la incidencia que ha realizado de forma inconsulta el Estado colombiano en territorio ancestral del pueblo indígena Yukpa con respecto a proyectos mineros en su espacio. Gracias a una acción de tutela interpuesta ante el Tribunal Administrativo del Cesar por el ciudadano Jaime Luis Olivella y otros demandantes, se logró la suspensión del proyecto minero La Jagua (por la ausencia de consulta previa), el cual pretendía crear las condiciones técnicas (obras primarias) para la “disposición de material estéril (conformación de un botadero estéril) y manejo

¹⁰ En: <https://verdadabierta.com/wp-content/uploads/2020/01/I-Informe-de-seguimiento-AHY-Feb-2019.pdf>

de aguas de escorrentía (construcción de canales y piscinas de sedimentación)”¹¹. El Tribunal les ordena al Ministerio de Ambiente, a la Agencia Nacional de Minería, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, al Ministerio del Interior y a la Agencia Nacional de Hidrocarburos no realizar acciones de tipo administrativo en favor del proyecto, y a las empresas del Grupo Prodeco (Consorcio Minero Unido, Carbones de La Jagua, Carbones El Tesoro) suspender cualquier tipo de obra hasta que la Agencia Nacional de Tierras, ANT, en concertación con el pueblo Yukpa, realice la delimitación de su territorio ancestral.

A partir de lo anterior, el pueblo transfronterizo Yukpa presenta otra vulneración territorial al haberseles desviado el curso a cuatro ríos: el Sicarare, el Casacará, el Maracas y el Sororia, para el cultivo de palma africana, situación que hoy le representa al pueblo Yukpa una gran pérdida para la subsistencia diaria al no poder pescar, cazar ni recolectar, atentando de forma directa contra su cultura y sus prácticas tradicionales de producción. La Corte Constitucional abrió un expediente sobre esta situación que pone en riesgo la pervivencia física y cultural de los Yukpa en el Cesar, al igual que la deforestación y/o quema de los bosques en la parte alta de la Serranía del Perijá, donde están los nacedores de los ríos que surten de agua potable a las comunidades Yukpa y a los cascos urbanos de Becerril, Agustín Codazzi y otras poblaciones irrigadas en su trayecto.

Otro de los megaproyectos que están en ejecución en territorio ancestral Yukpa es el carbonífero, el cual, como se mencionó anteriormente, es uno de los culpables del desvío de dos ríos en la zona. La revista *Semana Sostenible* y la plataforma Mongabay Latam, en su artículo periodístico colaborativo escrito por Julián Sáenz, mencionan que

“(..) en el Cesar extraen 60 % de la producción nacional de carbón, principalmente en los municipios de La Jagua de Ibirico, El Paso, Becerril y Agustín Codazzi, en territorios ancestrales Yukpa. Aunque en 2016 las exportaciones del departamento alcanzaron los 90 millones de toneladas y generaron miles de millones de pesos en regalías, los indígenas Yukpa dicen no haber recibido un solo peso. Por el contrario, aseguran verse afectados por la situación crítica en la que se encuentran los ríos”¹².

11 Revista *Semana Sostenible*, “Pueblo Yukpa evita construcción de proyecto minero en la Serranía del Perijá”, 14 de septiembre de 2019. En: <https://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/pueblo-yukpa-y-su-pelea-con-las-mineras-que-operan-en-la-serrania-del-perija/46730>

12 En: <https://es.mongabay.com/2019/03/indigenas-yukpa-deforestacion-desvio-rios-frontera-colombia-venezuela/>

Además, el Gobierno nacional no ha realizado las acciones pertinentes para la ampliación y delimitación de su territorio ancestral según la sentencia T-713 de 2017, en la que se le ordena a la Agencia Nacional de Tierras realizar lo pertinente para que la ampliación se lleve a cabo. En febrero pasado se vencieron los tiempos fijados por la Corte.

Departamento de Norte de Santander

En el departamento de Norte de Santander, específicamente en la región fronteriza con Venezuela, han habitado milenariamente los pueblos Barí, U'wa y Yukpa; y, como resultado de la colonización y del conflicto armado, los pueblos Kichwa e Inga se han desplazado forzosamente a este departamento. La situación de derechos humanos de estos pueblos indígenas se ha visto atravesada por el conflicto armado, siendo esta una región estratégica para las redes de narcotráfico y de tráfico de armas, entre otros. Así mismo, la explotación petrolera y minera ha generado la disputa por el territorio, tanto por actores armados legales e ilegales como por grandes empresas, con graves afectaciones para estos pueblos.

Como se observa en la gráfica siguiente, a partir de noviembre de 2016, fecha en que el Gobierno nacional y las FARC firmaron el AFP, el observatorio de DD.HH. de la ONIC ha registrado que el hecho victimizante que más ha afectado a estos pueblos es el confinamiento, seguido del desplazamiento forzado.

Las problemáticas que viven los pueblos indígenas de Norte de Santander tienen un carácter diferente para cada pueblo. A continuación, presentamos la problemática del pueblo Yukpa, que se ha visto agudizada por la llegada de indígenas provenientes de Venezuela debido a la actual crisis socioeconómica en ese país. Posteriormente hacemos un recuento de los diferentes tipos de violencia que ha vivido el pueblo Barí, que ha resistido durante más de 500 años a la colonización, a la explotación de sus territorios y al conflicto armado.

El pueblo Yukpa habita predominantemente el departamento del Cesar, específicamente la zona de la Serranía del Perijá, que comparte límites geográficos con el departamento de Norte de Santander y el país vecino Venezuela. En el análisis de este departamento se detallarán las afectaciones de este pueblo; sin embargo, presentamos la situación de vulneración de DD.HH. que sufre el pueblo Yukpa, que

ha resultado afectado por la crisis multidimensional que atraviesa Venezuela y que ha tenido que desplazarse a la ciudad de Cúcuta.

Actualmente, integrantes del pueblo Yukpa se encuentran al lado del Puente Internacional Francisco de Paula Santander en el barrio El Escobal de la ciudad de Cúcuta, donde han sido objeto de discriminación y estigmatización por parte de la Fuerza Pública, tal como lo denunció la ONIC en el mes de octubre cuando, extralimitándose en sus funciones, un oficial de la Policía dispersó un altercado verbal con disparos, evento en el cual resultó herido un joven indígena que, si bien fue atendido de urgencia, al no tener un documento de identidad colombiano no pudo acceder a atención médica posterior.

La falta de atención y la ausencia del reconocimiento por el Estado colombiano de sus derechos como pueblo indígena binacional han hecho que esta población se encuentre en una grave situación en la ciudad de Cúcuta. La ONIC ha hecho acompañamiento de esa comunidad en materia jurídica y política; sin embargo, la falta de voluntad política de las autoridades para ejecutar acciones que protejan sus derechos les ha ocasionado graves daños en materia de salud, como desnutrición, tuberculosis y neumonía, entre otras enfermedades. Por otra parte, las acciones con daño que ha emprendido el ICBF han generado la descomposición cultural de esta comunidad al iniciar procesos de restablecimiento de derechos de varios menores sin un enfoque diferencial indígena adecuado.

Uno de los daños más graves que se han producido hasta el momento es la desaparición del único cacique que tenía la comunidad Yukpa asentada en El Escobal, cuando, frente a la negativa por parte de Migración Colombia de permitirle el paso por el puente internacional Francisco de Paula Santander a recolectar yuca del lado venezolano, el cacique decidió cruzar el Río Táchira a pie, fue arrastrado por la creciente y a la fecha no se ha encontrado su cuerpo. Esta tragedia representa una pérdida colectiva irreparable, al ser él la autoridad máxima y líder de este pueblo, quien representaba el sostén cultural y político de esta comunidad en situación de desplazamiento.

Por otra parte, en mayo de 2018, la banda criminal denominada “Los Rastrojos” secuestró a dos compañeros indígenas y con posterioridad arremetió con armas de fuego contra la población ubicada en El Escobal, sin que la fuerza pública hiciera presencia oportuna. La población fue víctima de amenazas de muerte si no se retiraba

de la zona, así como de un intento de secuestro de uno de los comuneros. Esta situación atenta directamente contra los derechos de los pueblos indígenas en frontera, contra su autonomía y autodeterminación, al no reconocerse que como pueblos originarios no contemplamos en nuestra cosmovisión límites como las fronteras impuestas por los Estados republicanos; pues, pese a las dinámicas sociopolíticas actuales, como habitantes milenarios de nuestros territorios ancestrales continuamos perviviendo y defendiendo nuestros derechos y los derechos de la madre tierra.

El pueblo Barí ha habitado milenariamente la zona conocida como Catatumbo, ubicada al norte del departamento, en los municipios de El Carmen, Convención, Teorama, El Tarra y Tibú. Desde los violentos procesos de colonización hasta el actual conflicto armado, pasando por la incursión de megaproyectos petroleros y mineros, los hombres y mujeres del pueblo Barí han resistido con fuerza en sus territorios, que en la actualidad son menos de la mitad de lo que comprendían en épocas prehispánicas.

La configuración de la violencia en territorio Barí tiene su origen en los acelerados procesos de extracción de petróleo. En palabras de un mayor del Pueblo Barí:

“Luego tuvimos que sobrevivir al chiractoidracan, el genocidio que provocó en nuestro pueblo la explotación de petróleo. Tuvimos que ver cómo se abría la selva para que pasaran carreteras, cómo se construían pistas de aterrizaje para aviones y se instalaban balancines y tubos para sacar y transportar kua, el petróleo. Empezaron a llegar personas de otras partes a trabajar en el petróleo, y poco a poco fueron creando poblados, instalándose cerca de los ríos, carreteras y de nuestros bohíos, arrebatándonos de ese modo nuestro territorio. De un momento a otro, los Barí pasamos de ser los hijos de esta tierra a ser vistos como intrusos e indeseables”. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018).

En razón de esta invasión de sus territorios para la explotación de recursos naturales como el petróleo y distintos minerales, grupos de colonos se asentaron en estos territorios. La violencia bipartidista cobró la vida de muchos indígenas y campesinos y, con posterioridad, hacia los años 70 y 80, las guerrillas del ELN, el EPL y posteriormente las FARC-EP hicieron fuerte presencia en este departamento, lo cual generó una intensa estigmatización de los pobladores de esta región, así como la incursión de grupos paramilitares en estos territorios a finales de los años 90 (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018).

En la actualidad, a pesar de la firma del Acuerdo Final entre el Gobierno y las FARC-EP, la violencia no ha desaparecido del todo de este departamento debido a las disputas por el control territorial entre el ELN y grupos paramilitares, a la presencia de grandes empresas y a la falta de atención del Estado. Según información de la organización regional Ñatubaiyibari, entre el año 2017 y agosto de 2019 se han reportado dos atentados a la sede de la casa de gobierno de esta organización, dos atentados contra autoridades y líderes del pueblo Barí por parte de grupos armados ilegales, confinamientos de diferentes comunidades en razón de las disputas armadas por el control territorial entre el ELN y el EPL, la presencia de minas antipersonales en los trochas y caminos del pueblo Barí, así como en sus territorios ancestrales. Así mismo, miembros de grupos paramilitares han hecho presencia en sus territorios, amenazándolos de muerte. Igualmente, confluyen en estos territorios disidencias de las FARC, el grupo identificado como Ejército Revolucionario del Pueblo, ERP, y un grupo armado paramilitar que se autodenomina “Grupo de Línea”.

Como se mencionó anteriormente, además de la presencia de grupos armados legales e ilegales que atentan contra los derechos del pueblo Barí, se constata la incursión de megaproyectos petroleros y mineros en sus territorios. A continuación, presentamos el actual panorama de los megaproyectos al interior de los territorios de la Nación Barí (Ñatubaiyibari, 2019):

1. Pozos petroleros (en ejecución actual):

En el territorio Barí, encontramos 14 pozos petroleros distribuidos geográficamente de la siguiente manera:

- Municipio de Teorama: encontramos ocho pozos en las comunidades Barí de Yera, Shuchabarina, Asabarincayra Ocbabuda, Suerera y Brubuncanina; pozos petroleros que están a cargo de Ecopetrol y de la Nueva Empresa Hidroamericana.
- Municipio de Convención: encontramos cuatro pozos petroleros, ubicados en las comunidades de Saphadana y Batroctora, a cargo de Ecopetrol y la Nueva Empresa Hidroamericana.
- Tibú: se encontraron cuatro pozos petroleros, ubicados en las comunidades de Ishtoda y Beboquirá, también a cargo de Ecopetrol y de la Empresa Hidroamericana.

2. Proyectos mineros (en proyección)

Encontramos en los territorios proyectos mineros auríferos, de cuarzo, y minería de carbón a cielo abierto.

Proyectos auríferos (en proyección):

- Municipio de Teorama: Comunidad de Yera.
- Municipio de Convención: Comunidad de Bridicayra.

Proyectos mineros de cuarzo (en ejecución y en proyección):

- Teorama: Comunidad de Yera.
- El Carmen: Comunidad de Corroncayra

Proyectos mineros de carbón a cielo abierto (en proyección):

- Municipio de Teorama: Comunidades de Brubucanina, Asabaringcayra, Suerera, Ocbabuda y Shubacbarina.
- Municipio de Convención: Saphadana, Caxbaringkayra y Batroctora.
- Municipio del Carmen: Comunidades de Ayatuina, Ikiararora, Boyshobi, Acdosarira, Aractobari, Corroncayra, Youkaira e Ichirindacayra.
- Municipio de Tibú: Comunidades de Beboquira, Isthoda.

Adicionalmente, se está desarrollando la construcción de la carretera Serranía-Los Motilones. Mencionan los líderes de esta organización que, frente a la ejecución y proyección de todos estos megaproyectos, la comunidad ha tomado iniciativas de control y recuperación territorial, a pesar de las consecuencias en términos de seguridad que esto puede traerles a las autoridades e integrantes de las comunidades; más aún cuando se han identificado alianzas criminales y perversas entre grupos armados legales e ilegales y estos megaproyectos minero-energéticos.

Las afectaciones ambientales, materiales y culturales producto de la convergencia de los actores presentados anteriormente han llevado a la reducción de la población Barí, así como de sus territorios, dejándolos en situación de peligro de extinción física y cultural. A pesar de esto, el pueblo Barí se ha caracterizado por la resistencia en

sus territorios y por adelantar procesos de recuperación cultural, procesos que no han sido debidamente apoyados por el Estado colombiano.

Departamento de Boyacá

Según el sistema de información, el departamento de Boyacá ha registrado pocas afectaciones después del Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno de Juan Manuel Santos y la exguerrilla de las FARC-EP. Esta situación se debe al miedo en que vive la gente y que le impide realizar las denuncias respectivas. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que el pueblo U'wa fue afectado por varias masacres en sus territorios antes de la firma del AFP.

Las amenazas territoriales y a los derechos humanos del Pueblo U'wa se asocian al desarrollo de megaproyectos de tipo “infraestructura vial, actividades mineras, petroleras, de oleoductos y gaseoductos”. (Durán López, 2016). Con respecto a oleoductos, uno de los proyectos que atraviesa el territorio U'wa es el tramo II del oleoducto Bicentenario, el cual pasa por el municipio de Cubará (Boyacá) y es el más cercano a territorio indígena U'wa:

“La asignación de nuevos bloques petroleros sobre la zona del Resguardo Unido U'wa o sobre regiones aledañas, aparte de las anteriores, tiene otro tipo de repercusiones que van más allá del simple desarrollo de la actividad. La extracción del petróleo puede considerarse uno de los principales factores que potencian el desarrollo de otros proyectos de infraestructura ligados a la explotación de este recurso, entre ellos el desarrollo del oleoducto Bicentenario, la planta de gas de Gibraltar y el gasoducto” (Durán López, 2016).

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que el territorio del pueblo U'wa se encuentra rodeado de grandes megaproyectos, lo cual genera afectaciones serias al territorio y a las nociones culturales que tiene este pueblo acerca de sus recursos naturales, que los ponen en riesgo ante los intereses económicos de las multinacionales que operan allí y frente a los grupos armados legales e ilegales en la zona, entre los cuales se encuentran el Ejército Nacional, el ELN y las Águilas Negras.

Departamento de Arauca

En el departamento de Arauca hubo presencia de diferentes grupos armados ilegales, como las Autodefensas Unidas de Colombia (Bloque Vencedores de Arauca), las FARC-EP (Frentes 10 y 45) y el ELN (Frente Domingo Laín). Tras el Acuerdo Final de Paz y la entrega de armas por parte de las FARC-EP, las dinámicas de estos grupos armados ilegales mutaron con el fin de adueñarse del control territorial que previamente ejercía la guerrilla. En este departamento, la guerrilla ha tenido presencia desde hace décadas; pero desde 2011 la presencia de grupos paramilitares se ha incrementado sustancialmente, situación que persiste pese a la presencia de la Fuerza Pública. El número cada vez mayor de paramilitares pasa desapercibido tanto por el Estado como por los medios de comunicación, que fallan en su deber de prestar atención a este problema y, por el contrario, permiten su ilegal proceder.

La violencia se observa con mayor fuerza en municipios como Arauca y Tame y con especial intensidad en los territorios indígenas. Son las comunidades indígenas quienes han venido sufriendo una violencia sistemática que poco o nada se refleja en informes y cifras de vulneraciones. Tradicionalmente las Fuerzas Armadas han tenido una gran presencia en este departamento, pero sin efectos positivos para la población civil, pues no solo no se disminuyen las afectaciones, sino que, por el contrario, se le ubica en el fuego cruzado, acrecentando su nivel de riesgo.

El 3 de septiembre de 2019, fue cruelmente asesinada en el municipio de Tame la señora Magdalena Cucubaná, cacica y lideresa indígena del pueblo Macaguán, pueblo declarado en peligro de exterminio físico y cultural por la Corte Constitucional. Este pueblo, que es una de las últimas poblaciones nómadas en el mundo, sufrió un daño irreparable con la pérdida de la líder, pues como sujeto colectivo se ve privado de un referente para su protección y pervivencia.

Tras la pérdida de sus territorios ancestrales a mano de los delincuentes, las multinacionales y los grupos armados ilegales, miembros del pueblo Sikuaní se vieron forzados a mendigar en las calles bajo la vista y el escarnio de sus propios victimarios. Por otra parte, las condiciones sociales impuestas por los victimarios los han llevado al consumo de sustancias psicoactivas¹³. Cabe resaltar que las medidas adoptadas por el Gobierno para atender estas problemáticas no solo son deficientes sino carentes del

13 Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca (Uaes), 2016.

enfoque indígena, lo que genera una acción con daño en vez de una atención eficiente. La situación de desplazamiento y mendicidad se debe a múltiples factores, como la invasión de sus territorios y la violencia, pero en especial al asesinato selectivo de sus líderes y las “guahibiadas”¹⁴ perpetradas por ganaderos con el beneplácito del Gobierno, que llevaron a que los indígenas buscaran refugio en el casco urbano en la ciudad de Arauca, donde se inició un proceso de pérdida cultural.

Otro factor relevante es la presencia de compañías multinacionales como la Oxy con el pozo Caño Limón, cercano a la laguna de Lipa, espacio sagrado y fuente de vida y alimento para los pueblos indígenas. El impacto ambiental de la explotación petrolera es devastador: condujo a la pérdida de la autonomía alimentaria, de la espiritualidad y de la medicina ancestral y aceleró la degradación del ecosistema.

La presencia de los actores armados ha sido nefasta para los pueblos indígenas, pero no se compara con el impacto creado por las multinacionales y los ganaderos, pues ante la complicidad pasiva, y a veces activa, de los gobernantes y los medios de comunicación, lesionan directamente y con un velo de legalidad los derechos de los pueblos indígenas.

La Defensoría del Pueblo interpuso una acción de tutela para proteger los derechos de las comunidades indígenas víctimas de desplazamiento forzado en esa región del país. En 2015, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca tuteló los derechos fundamentales de los habitantes de los resguardos indígenas de Matecandela, Corocito y La Estrellita para que las autoridades gubernamentales adoptaran medidas de emergencia que permitieran superar las vulneraciones al derecho a la salud. A la fecha, la orden no ha sido cumplida. La ausencia de medidas concertadas de largo plazo es una falencia dolosa y grosera del Gobierno, pues a pesar de existir planes de salvaguarda y la orden dictada en el auto 004 de 2009 por la Corte Constitucional, no ha cumplido con su ejecución.

Claro está que la tarea de implementar las políticas públicas integrales y de largo plazo no depende de los gobiernos locales exclusivamente, sino que el Gobierno

14 “Las llamadas guahibiadas o cuibiadas eran literales cacerías de indios perpetradas por los llaneros mestizos durante la segunda mitad del siglo XIX y las primeras décadas del XX (en La vorágine, José Eustasio Rivera describe una de estas acciones con realismo), que algunos autores han entendido como características de una etapa liquidacionista en las relaciones entre colonos e indígenas”. En: <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/02/tiempos-de-vida-y-muerte.pdf>. Pág.234

nacional decide desfinanciar estos procesos. Como se evidenció en el actual Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022), y como ya han venido denunciando las organizaciones indígenas, el Estado emplea los espacios de negociación como estrategias de confusión para posteriormente no dar garantías de cumplimiento económico. Recurre también a tácticas de mala fe para desviar los recursos acordados para otros fines, como el nombramiento de personal (burocracia y nepotismo) para componer equipos de trabajo que supuestamente desarrollan proyectos para las comunidades pero que no incluyen mención alguna de medidas diferenciadas, ni mucho menos concertadas.

En el departamento de Arauca nos ocurre lo mismo que en el de Boyacá, donde la población indígena teme denunciar las afectaciones que vive a diario en las comunidades por las posibles represalias de los grupos armados, tanto legales como ilegales, que hacen presencia en su territorio.

De los homicidios que se registran en el Observatorio, dos de ellos fueron producto de un hecho que consideramos como un falso positivo, ocurrido el día 19 de enero de 2018. Los occisos respondían a los nombres de Miller Díaz López y Luis Díaz López. Ambos eran miembros del cabildo (secretario y fiscal respectivamente) de la comunidad de Julieros del Pueblo Beto. Los indígenas asesinados fueron señalados como personas muertas en combate por parte del Ejército Nacional. El 24 de febrero de 2019, en el municipio de Tame-Arauca, fue asesinado el exgobernador Demetrio Barrera del Resguardo Indígena Cuiloto 2 del Pueblo Macaguán.

Departamento del Vichada

En el departamento del Vichada, tradicionalmente han estado presentes diversos grupos armados ilegales, como el Frente 16 de las FARC-EP, las Autodefensas Campesinas de Meta y Vichada, ACMV, y el Frente Vichada del Bloque Central Bolívar. Han actuado principalmente en lo que se conoce como la Altillanura, conformada por los municipios de La Primavera, Cumaribo, Puerto Carreño y Santa Rosalía. Esta región es considerada como la zona de transición entre la frontera agrícola y la Amazonia (Departamento Nacional de Planeación, 2014, pág. 16).

En la Altillanura existe un gran potencial minero-energético, en especial petrolero, por lo que se realizan actividades de exploración. Esta industria trajo

consgo a las grandes empresas petroleras, las que generaron alianzas con grupos paramilitares para la protección de la infraestructura de los ataques de la guerrilla¹⁵.

En su informe del año 2014, el Departamento Nacional de Planeación, DNP, indica que esta región está constituida por asentamientos rurales, extensos y dispersos, y que por estas características su población no cuenta con condiciones básicas garantizadas (2014, pág. 18). El departamento del Vichada cuenta en la actualidad con una población indígena de 44.578 personas, el 58,2 % de la población total de ese departamento (Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, Población Indígena de Colombia, septiembre 16, 2019). A pesar de que la población indígena es mayoritaria en el departamento, las diferentes dinámicas han llevado a la pérdida de gran parte de su territorio (muchas veces de manera ilegal), deteriorándose así el tejido social.

De igual manera, la concentración de las tierras se ha intensificado debido al ingreso de los ganaderos, quienes, en una competencia inequitativa, someten el mercado a sus beneficios. Estas nuevas dinámicas económicas y la fragmentación de los territorios ancestrales han generado conflictos interétnicos, una crisis de las tradiciones y han focalizado el desplazamiento forzado y el despojo de territorios indígenas¹⁶.

La ausencia del Estado, sumada al proceder ilegal de los grupos armados, de los ganaderos y de los proyectos minero-energéticos, ha servido para que gran parte de las vulneraciones de los derechos humanos queden sin ser registradas, mucho menos atendidas. Al respecto, el Centro Nacional de Memoria Histórica observa:

“Desde el interior del país se ha entendido la región de la Altillanura, y en general la Orinoquía, como un ‘espacio vacío y salvaje’, presto a la llegada de supuestos ‘agentes civilizadores’ que le pueden dar sentido al territorio, desde la perspectiva de un proyecto nacional hegemónico. Tal empresa de ocupación y sometimiento del territorio ha tenido numerosas iniciativas, una de las de mayor impacto ha sido el impulso de la ampliación de la frontera agrícola para beneficio de campesinos desarraigados y luego de la concentración de la propiedad en manos de grandes hacendados, la promoción de la entrada de grandes empresas agroindustriales

15 Centro Nacional de Memoria Histórica. *Violencia Paramilitar en la Altillanura: Autodefensas Campesinas de Meta y Vichada*, Informe N.º 3 Serie: Informes sobre el origen y actuación de las agrupaciones paramilitares en las regiones, diciembre de 2018.

16 Para un análisis ampliado del tema ver Gómez, Augusto J. (1998), “La guerra de exterminio contra los grupos indígenas cazadores-recolectores de los Llanos Orientales (siglos XIX y XX)”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* (25), págs. 351-376.

y de extracción minera, la consolidación de la ganadería extensiva como principal actividad económica y el apoyo o promoción a misiones evangelizadoras (católicas y de corrientes pentecostales)”¹⁷.

La transformación en el acceso al territorio derivó en una serie de afectaciones adicionales como cambios en las rutas de movilidad, en las costumbres alimentarias y en las economías propias, además de alteraciones culturales y de relacionamiento con el territorio (sedentarización forzada) y, en especial, de la soberanía territorial. En la actualidad, dados los factores antes descritos, agravados por la crisis que se vive en Venezuela, las comunidades indígenas transfronterizas están en una situación de derechos humanos que exige una atención diferencial urgente. Las autoridades locales del municipio de Puerto Carreño llevan años presenciando cómo comunidades enteras deben alimentarse en el basurero municipal, expuestas ellas, y especialmente sus menores de edad, a condiciones nefastas a las que ningún ser humano debería estar sujeto. Pero esta situación no fue materia de medida alguna sino cuando la Defensoría del Pueblo la denunció y emitió una alerta temprana.

La ONIC pudo constatar que la posición del gobierno consiste en reforzar las medidas segregacionistas cuyo objetivo es desplazar a las comunidades asentadas en Puerto Carreño, sin contemplación alguna de acciones concertadas y de largo plazo. Es así como en diferentes partes de la frontera colombo-venezolana se ha institucionalizado una medida abiertamente ilegal de “retornos”, medida que, sin soporte legal, ha “devuelto” a miembros de pueblos indígenas a territorio venezolano. Caben entonces cuestionamientos sobre la legalidad de estos “retornos”: si son ciudadanos colombianos (binacionales, según el art. 96 de la Constitución Nacional) se trataría de un destierro; si son erróneamente tomados por venezolanos, se trataría de una deportación.

Es claro que, más allá de la legalidad de la medida, debe analizarse y determinar si se respetan los requisitos básicos de la reubicación establecidos en la Ley 1448 de 2011 (que está por quedarse sin vigencia): voluntariedad, seguridad y dignidad, con un estudio juicioso sobre la voluntariedad, pues se requiere una claridad diáfana sobre si las comunidades comprenden el alcance de estas medidas y si tienen todos los elementos para llegar a una decisión informada. Por su parte, la seguridad es

17 Centro Nacional de Memoria Histórica, *Violencia Paramilitar en la Altillanura: Autodefensas Campesinas de Meta y Vichada*, Informe N.º 3, Serie: Informes sobre el origen y actuación de las agrupaciones paramilitares en las regiones, diciembre de 2018.

un requisito que, de aplicarse analógicamente la medida, debería ser verificado por el Ministerio de Defensa en un contexto de violencia creciente en los territorios. Finalmente, se debe valorar si subir personas en una volqueta a la fuerza y arrojarlas en un terreno árido puede considerarse una medida digna.

La violencia, la presencia de “nuevos” (viejos) actores armados, de ganaderos y de multinacionales, el olvido estatal y la discriminación centenaria siguen siendo, aún hoy, el día a día en que viven (y han vivido) los pueblos indígenas trasfronterizos del Vichada.

En el Vichada, la situación por la que atraviesan los pueblos Sikuani, Jivi y Amorua es crítica, caracterizada por la indigencia total: los habitantes recurren al basurero de Puerto Carreño y Cumaribo para alimentarse. Este fenómeno se origina en múltiples violaciones de los derechos fundamentales como el derecho a la vida, al territorio ancestral, a la nacionalidad, a la autodeterminación y la autonomía, a la cultura y la espiritualidad. Observamos desnutrición extrema en los niños, las niñas y los adolescentes, acceso carnal violento, trata de personas y falta de acceso a servicios de salud, vivienda, educación y agua potable. Prevalecen la discriminación y el exilio a través de retornos ilegales.

Departamento del Amazonas

La situación del departamento del Amazonas refleja la que se está presentando en la Amazonía en los diferentes países latinoamericanos y el impacto que tiene sobre los pueblos indígenas que allí habitan.

El crecimiento desenfrenado e irresponsable de la economía, sumado a la carencia absoluta de ética empresarial, ha hecho que la presencia de las empresas en el Amazonas genere un impacto ambiental y social incuantificable. Es el caso de las empresas de China que han entrado en alianzas con empresas colombianas. Al respecto, la *Revista Semana Sostenible* indicó lo siguiente:

“Otra estrategia de las empresas chinas en la región ha sido la asociación con empresas locales; así las empresas del país receptor obtienen la financiación necesaria en proyectos minero-energéticos. Es la Asociación Empresarial Colombo-China --que se compone de 24 empresas de capital chino, dentro de las cuales se encuentra la empresa Emerald Energy PLC

Colombia-- la empresa contratista para la exploración y explotación del proyecto BPN, y filial de la estatal china Sinochem¹⁸.

Se ha denunciado que ciertas empresas que desean adelantar acciones en territorios indígenas realizan maniobras de mala fe con el ánimo de evitar el deber constitucional de consultar con las comunidades. Esta práctica pone en riesgo la pervivencia física y cultural de los pueblos y el territorio. Como quedó en evidencia con las quemas que han destruido miles de hectáreas en Brasil y Bolivia, en Colombia la situación no es diferente ni menos preocupante, pues la búsqueda de espacios para monocultivos y ganadería ha llevado a la destrucción de territorios de las comunidades indígenas; incluso se presupone el fallecimiento de indígenas en aislamiento voluntario.

En el Amazonas, la afectación más representativa registrada por el Observatorio de Derechos Humanos es la trata de personas (10 personas). Esta situación se presentó el 14 de febrero de 2019, cuando fueron capturados tres individuos que explotaban sexualmente a niñas indígenas del pueblo Ticuna. La segunda afectación es la tortura de cuatro líderes y autoridades indígenas de los pueblos Yucuna Miraña y Kubeo Baré. En tercer lugar encontramos el reclutamiento forzado en dos de los Pueblos Kubeo-Yucuna. Por último, una amenaza contra un comunero del pueblo Macuna.

Departamento del Putumayo

El departamento fronterizo del Putumayo presenta una de las mayores amenazas para las comunidades indígenas que habitan allí: la aspersión con glifosato dentro de su territorio, con todas las implicaciones que tiene para la salud humana. Otra problemática preocupante es el no reconocimiento de la autoridad tradicional por el Ejército y la Policía Nacional cuando ingresan a los territorios ancestrales sin el debido consentimiento y consulta previa libre e informada. Además de las situaciones mencionadas, en el Putumayo se presentan también afectaciones territoriales debido al desarrollo de la minería criminal ilegal y de proyectos hidroeléctricos y de infraestructura vial, que representan amenazas constantes para los pueblos indígenas de este departamento, como los Ingas, Kamsás, Sionas, Yanakonas y Awá.

18 <https://sostenibilidad.semana.com/impacto/articulo/marginal-de-la-selva-causa-deforestacion-en-el-amazonas/39372>

En cuanto a proyectos mineros, entre los años 2012 y 2015 los pueblos Ingas, Kamsás, Sionas y Yanakonás se enfrentaron en una dura batalla con la Compañía Minera Anglo-American Colombia Exploration S.A, la cual forma parte del Grupo Anglo American PLC, a la que el Estado colombiano le otorgó “un título minero de 2.000 ha. entre los municipios de Santiago y San Francisco” (Calle, 2018). Sin embargo, las comunidades, a través del mecanismo de consulta previa, tomaron la determinación de no darle vía libre a dicho proyecto, teniendo la compañía minera que abandonar el título ante la Agencia Nacional de Minería el 27 de marzo de 2015. No obstante, aún están vigentes cinco títulos mineros asignados a favor de la Empresa Mocoa Ventures en los municipios de San Francisco y Mocoa, con un área equivalente a 25.000 mil hectáreas. En cualquier momento esta empresa podría iniciar la etapa de explotación, pues ya ha realizado trabajos de exploración en la zona.

En términos de infraestructura vial, los indígenas se ven afectados por la variante San Francisco-Mocoa, pues su construcción, que ya lleva alrededor de 20 años, afecta la reserva forestal protectora de la cuenca alta del río Mocoa.

Por último, se tiene proyectada la construcción de una hidroeléctrica a baja escala sobre la Garganta del Balsayaco, “uno de los tramos más caudalosos del río Putumayo” (Calle, 2018).

También es de amplio conocimiento que el departamento del Putumayo presenta cultivos de uso ilícito como la coca. Como consecuencia, la Fuerza Pública desarrolla acciones de erradicación forzada, desconociendo a las autoridades tradicionales, sin su consentimiento y sin coordinar con ellas.

Los grupos al margen de la ley que hacen presencia en este departamento son las disidencias de las FARC-EP y un grupo delincuencial autodenominado “La Mafia”, los cuales se disputan la zona para el ejercicio de sus prácticas ilícitas, que hoy ponen en riesgo a las comunidades “del Resguardo Siona Buena Vista y Cabildos Indígenas Siona Santa Cruz de Piñuña Blanco, Indígena Bajo Santa Helena, Nasakiwe de Chorro Largo y el Consejo Comunitario La Chilpa” (Defensoría del Pueblo, 2019).

En términos generales, se puede concluir que las vulneraciones de los derechos humanos y territoriales se generan porque las comunidades indígenas han ejercido el control territorial en su espacio. Es el Estado colombiano el que ha negado la presencia de las comunidades indígenas al entregar títulos mineros y licencias ambientales

en las zonas donde se van a desarrollar grandes megaproyectos, desconociendo la autoridad tradicional y el derecho de las comunidades indígenas a la consulta previa.

Departamento de La Guajira

En el departamento de la Guajira, los pueblos indígenas presentes son los Wayúu, el grupo mayoritario (al igual que a nivel nacional), seguido de los pueblos Wiwa y Cariachiles. Sin embargo, en su momento se vieron desplazados hacia este departamento pueblos indígenas como los Kankuamos y Zenú, pero en su conjunto todos han sufrido los embates de la violencia y del olvido del Estado colombiano. Estas afectaciones, que se identifican en la gráfica 11, son mayoritariamente producto de actores armados ilegales tales como “el Clan del Golfo y Los Pachenca, así como la compañía mixta ‘Libardo’ del frente de Guerra Norte del Ejército de Liberación Nacional (ELN), que ejercen control sobre el contrabando y transporte de sustancias psicoactivas, reflejándose (sic) en diferentes ataques contra civiles, tales como: extorsiones, amenazas y homicidios selectivos, representando un riesgo considerable para la población civil” (OCHA-ONU, 2018).

Teniendo en cuenta lo anterior, nos alarma la muerte de más de 4.500 niños registrados en nuestro sistema de información a causa del hambre y de la falta de agua para el consumo del pueblo Wayúu, producto del olvido del Estado colombiano. Sin embargo, es necesario aclarar que la cifra es mucho más alta, pues las rancherías son muy dispersas y se dificulta la recolección de los datos. La denuncia de estos casos ha puesto en peligro a las organizaciones, a los líderes y a las autoridades del pueblo Wayúu, pues se han presentado amenazas, atentados y falsas acusaciones que han terminado en detenciones y judicializaciones ilegales.

Las afectaciones territoriales, de líderes y autoridades indígenas en La Guajira son de vieja data, pues se remontan hasta antes de la firma del Acuerdo Final de Paz. Esta situación se ha visto agravada por los grandes megaproyectos, tales como El Cerrejón, las Salinas de Manaure y las hoy mencionadas pruebas piloto en el departamento del Cesar y en la Guajira para el desarrollo del *fracking*¹⁹, método

19 Los Ministerios de Minas y Energía y del Ambiente constituyeron una Comisión de Expertos para el desarrollo de este método extractivista en la zona, y la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, ANLA, le dio vía libre al mismo sin tener en cuenta la consulta previa a las comunidades indígenas de La Guajira.

que ha sido rechazado por varios países del mundo por sus impactos negativos en el medio ambiente y que representaría un mayor agravamiento de la situación de sed y hambre que viven actualmente los indígenas en este departamento. Según el medio periodístico *Las 2 Orillas*,

“(...) el alto consumo de agua en la técnica del fracking se sitúa entre 20 a 50 millones de litros por pozo, inyectada a alta presión para fracturar las rocas con un penetrante contenido de químicos nocivos al ser humano, como la bencina y el arsénico que contaminan todo el subsuelo. Esta extracción extensiva de aguas en la Alta Guajira contaminaría las aguas fósiles a grandes profundidades”²⁰.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta la aridez de gran parte del departamento y de la región donde se concentra la mayor cantidad de comunidades indígenas Wayúu, este método resultaría catastrófico, pues es del subsuelo de donde se toma la mayor cantidad de agua para la subsistencia. El *fracking*, pues, conduciría al exterminio físico y cultural de las comunidades, pues el agua forma parte de la vida y es altamente significativa para ellas.

Departamento del Vaupés

El Observatorio de Derechos Humanos de la ONIC en el momento no cuenta con un registro de afectaciones a los derechos humanos en el Vaupés, pues en este departamento no hay organizaciones afiliadas a la ONIC. Sin embargo, a grandes rasgos se puede informar que las comunidades indígenas del Vaupés presentan afectaciones tanto territoriales como de derechos humanos.

Las afectaciones territoriales de los pueblos indígenas de este departamento se enmarcan en la necesidad de ampliar sus territorios ancestrales y el goce de estos de acuerdo con su cosmovisión y formas de gobierno propio, más aún teniendo en cuenta que las comunidades indígenas del Vaupés han sufrido los embates del conflicto armado, donde “la proliferación de cultivos ilícitos, los procesos conexos a estas actividades de narcotráfico, la minería ilícita, la siembra de minas antipersona

20 En: <https://www.las2orillas.co/fracking-en-la-guajira-que-infamia/>. Sobre el significado de “aguas fósiles”, expresión mencionada en el artículo citado, ver: <https://comunidadplanetaazul.com/aguas-fosiles/>

y los continuos enfrentamientos entre grupos armados ilegales para controlar el territorio generaron consecuencias ambientales, a la autonomía y al gobierno propio, así como violaciones a los derechos humanos”²¹.

Departamento del Guainía

En el departamento del Guainía, al igual que en las regiones más alejadas del país, los pueblos indígenas enfrentan la vulneración de sus derechos fundamentales derivados del registro civil de nacimiento. La negación de los derechos al nombre, a la nacionalidad y al registro en sí mismo constituyen una vulneración constante por parte del Gobierno nacional, que incumple sus obligaciones. La situación se vuelve más compleja, pues del registro civil de nacimiento se derivan otros derechos y servicios, como el acceso a la salud y a la educación, entre otros, por lo que vulnerar los derechos plasmados en el registro civil deviene en un obstáculo para el acceso a bienes y servicios.

Indica la Defensoría del Pueblo en su Informe de gestión 2014-2018²² que, en el departamento del Guainía, la población indígena ve vulnerados estos derechos y que dependen del efectivo quehacer de la Registraduría Nacional del Estado Civil²³. Adicionalmente, las difíciles condiciones geográficas hacen más trabajosa la labor de registro. La vulneración de estos derechos no se limita a las poblaciones que cuentan con el derecho a la nacionalidad colombiana, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 96 de la Constitución Política de Colombia, sino que la Registraduría omite su deber de registrar así mismo a los indígenas de las zonas de frontera que tienen derecho a la binacionalidad, conforme al literal c del mismo artículo constitucional. Esto conduce a un subregistro de afectaciones.

En Guainía tenían presencia los frentes 16 y 44 de las FARC-EP, los cuales realizaban acciones de reclutamiento forzado. Esta acción criminal tuvo mayor impacto en el corregimiento de Barrancominas. La situación de vulneración de derechos de la población menor de edad indígena es de gran trascendencia para este departamento. El acceso a los servicios de salud es sumamente precario, y además

21 En: <https://www.rcnradio.com/colombia/sur/reclaman-500-mil-hectareas-para-indigenas-en-vaupes>

22 Defensoría del Pueblo, Regional Guainía, Informe de Rendición de Cuentas 2014-2018.

23 Normatividad aplicable en materia de registro y ejercicio de los derechos derivados: Decreto 4969 de 2009, Ley 757 del 2002 y Ley 999 de 2005.

se atenta contra los sistemas propios de salud. Las enfermedades y la desnutrición arremeten contra los menores de edad.

Pese al acompañamiento que ha dado recientemente la Defensoría del Pueblo, reivindicando el derecho a la binacionalidad de los pueblos indígenas en frontera, en su informe se visibilizan tanto la concepción errada que aún tiene el Gobierno como una muestra del tipo de afectaciones que padece esta población:

“El pasado 11 de marzo de 2016, la Defensoría Regional Guainía interviene ante las entidades de salud, ESE Hospital Departamental Manuel Elkin Patarroyo y Secretaria de Salud Departamental frente al caso de atención de urgencia de una paciente de nacionalidad Venezolana de la etnia indígena Sikuaní con diagnóstico de Cáncer de Seno Metastásico a pulmón, SNC, Óseo; Síndrome Convulsivo Focal Secundario A1 eje 3; Fractura de Fémur Patológica Secundaria A14; Falla Renal Crónica; Riesgo de Muerte, caídas, tromboembolismo, Abandono. En razón a que las entidades de salud presentes en el departamento del Guainía no aceptaban a la paciente por su origen extranjero en contravención a nuestra carta magna, toda vez que la seguridad social es, un servicio público, y un derecho irrenunciable de toda persona, que adquiere el carácter de fundamental, cuando resulten afectados derechos tales como la salud, la vida digna y la integridad física y moral; derechos que ostentan los Colombianos como los extranjeros en el territorio nacional”²⁴.

Se observa que este caso específico fue tratado como de atención a un venezolano, pese al error jurídico. Vale destacar que la población indígena trasfronteriza tiene aún mayores dificultades de acceso a sus derechos que la misma población que cuenta con el reconocimiento de su nacionalidad colombiana. Se aclara que la ONIC no cuenta con cifras actuales de vulneraciones de los derechos humanos.

Departamento del Cauca

En el caso del departamento del Cauca, la situación es muy particular, pues debe tenerse en cuenta que este departamento no es fronterizo; pero las afectaciones a los derechos humanos, a la vida y al territorio se ven alumbradas por lo que ocurre

24 Defensoría del Pueblo, Regional Guainía, Informe de Rendición de Cuentas 2012-2016.

en los departamentos fronterizos de Nariño y Putumayo, pues es allí (Nariño-Putumayo) desde donde los grupos armados ilegales y las bandas criminales (nacionales y extranjeras) se disputan el territorio para el cultivo, el procesamiento de todo tipo de cultivos ilícitos y las rutas para el transporte de estos, que están conectadas con el departamento del Cauca.

Teniendo en cuenta lo anterior, vale mencionar que en el departamento del Cauca los grupos ilegales alzados en armas que hacen presencia en los territorios indígenas son las disidencias de las FARC-EP, las Águilas Negras, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, el EPL, el ELN y el Cartel de Sinaloa. La situación se complejiza con la presencia de la fuerza pública, que en ocasiones genera el ambiente propicio para combates, masacres, homicidios y afectaciones territoriales en las comunidades y pueblos indígenas del departamento.

De las afectaciones registradas por el Observatorio de Derechos Humanos de la ONIC, el mayor número corresponde al desplazamiento masivo forzado (1.312 personas desplazadas). Sin embargo, es necesario aclarar que las tipologías más recurrentes y constantes en el departamento son las amenazas²⁵, seguidas de los homicidios, los atentados y las afectaciones al territorio; esto, en términos generales. Estas vulneraciones de los derechos humanos y, en especial, las amenazas, los homicidios y los atentados, son perpetradas por los grupos armados legales e ilegales enumerados arriba, como reacción al control territorial que ejerce la guardia indígena, al liderazgo y al gobierno propio por las autoridades indígenas; control y gobierno propio que se contraponen a los intereses de estos grupos armados o de los grandes megaproyectos productivos y extractivos en el Cauca.

Departamentos de Antioquia y Córdoba

La situación en los departamentos de Antioquia y Córdoba es muy preocupante, pues, al igual que en el departamento del Chocó, se producen afectaciones similares que han puesto en riesgo la vida de los líderes, las lideresas y las autoridades indígenas. Desde el año 2019 se han registrado diversos incidentes que han dejado heridos y muertos a

25 Hace referencia al número total de amenazas que emiten los grupos armados y bandas criminales contra líderes, autoridades y guardias indígenas. Esta cifra no corresponde al número de víctimas, sino al número total de amenazas documentadas.

varios comuneros indígenas por minas antipersona, al igual que debido a los constantes combates entre grupos armados legales e ilegales. Miembros de las poblaciones Zenú y Embera han tenido que salir del territorio por los altos riesgos que esta situación representa, además de las constantes amenazas por parte de grupos ilegales como el ELN, el Clan del Golfo, el Cartel de Sinaloa y las Águilas Negras, entre otros.

Medidas infructuosas

Como estrategia para responder a esta realidad, desde la ONIC hemos realizado múltiples labores de denuncia, acompañamiento y apoyo a nuestros pueblos hermanos. Adicionalmente, hemos presentado un sinnúmero de solicitudes a la Unidad Nacional de Protección, UNP, en calidad de entidad encargada, en procura de la aplicación de medidas efectivas y diferenciadas de protección en favor de numerosos integrantes de los pueblos indígenas en alto riesgo. Estas solicitudes, en particular desde el inicio del nuevo gobierno, han sido infructuosas por múltiples razones que han llevado no solo al incremento injustificado del riesgo de muchos líderes indígenas, sino que inclusive llevó al asesinato de un protegido en el departamento del Cauca.

La UNP tiene un concepto errado de las medidas de protección colectivas, pues se confunden con los esquemas de naturaleza individual; pero, para muchas personas, lo que desnaturaliza las medidas colectivas desde la cosmovisión de los pueblos indígenas es la manera en que se construyen, pues los mismos pueblos deben tener voz y voto, y sobre todo las medidas se deben concebir desde el fortalecimiento de los mecanismos de protección propios, como la Guardia Indígena. Por otra parte, la UNP da un cumplimiento insuficiente al enfoque diferencial en lo relacionado con los hombres en la protección indígena, pues estos deben someterse a los requisitos de selección establecidos de manera unilateral por el Ministerio del Interior, los cuales no fueron concertados con los pueblos indígenas y por lo tanto no atienden a las necesidades específicas de los territorios para una protección efectiva. Esto ha llevado a que se reconozcan hombres de protección indígena pero que, dadas las limitaciones en el proceso de selección, en la práctica haya que nombrar escoltas no indígenas.

Se requiere una efectiva implementación del enfoque indígena, tanto en los parámetros de selección de los escoltas como en los espacios de discusión y elección de las medidas, pues la participación de los pueblos indígenas y sus estructuras

representativas se limita a la generación de reportes, sin comportar en ningún caso una postura vinculante para el Estado. Por otro lado, desde una conducta abiertamente discriminatoria y revictimizante, el Estado asigna a los indígenas protegidos vehículos en deplorables condiciones técnico-mecánicas que llevan a su inviabilidad práctica. Esto genera un constante conflicto con los pueblos indígenas, pues su riesgo no es atendido sino incrementado, dado que los protegidos se quedan varados en zonas muy peligrosas, además del obstáculo que esto representa para los procesos de trascendental importancia que ellos adelantan.

Ante este panorama, conviene tener en cuenta que el artículo 12 del Convenio 169 de la OIT, ratificado en Colombia mediante la Ley 21 de 1991, estableció que las organizaciones indígenas tienen plena capacidad legal y judicial de representar a los indígenas de Colombia. Pese a lo anterior, la UNP se niega a dar respuesta de fondo frente a las peticiones realizadas por la ONIC, con el argumento de que la información es objeto de reserva legal. Se requiere dar expreso cumplimiento a la norma mencionada como obligación del Estado.

La UNP ha celebrado convenios con organizaciones indígenas regionales para desarrollar los mecanismos de protección propios y cumplir con su deber legal de coordinar con los pueblos indígenas para la implementación de las medidas de protección colectivas. Sin embargo, con el actual Gobierno estos convenios se han incumplido, pues a la fecha de la elaboración del presente informe, dichos convenios no cuentan con asignaciones presupuestales para su ejecución. Se observa la tendencia del Estado colombiano de dejar los compromisos y derechos en el papel, pero al mismo tiempo imponer limitantes y obstáculos para su goce efectivo.

Situación similar ocurre con las medidas de protección individual que son recomendadas por el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas, CERREM, de la UNP, que, si bien son aceptadas por el director, están supeditadas al cumplimiento de determinadas condiciones, como la disponibilidad de recursos monetarios provenientes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De esta forma, se condiciona el cumplimiento de sus decisiones y obligaciones a otra entidad del Estado, sometiendo la garantía y el goce efectivo de un derecho fundamental a la disponibilidad de recursos económicos.

El Estado colombiano ha centrado su respuesta en las medidas de protección especial otorgadas a través de la UNP, pero, como lo demuestran las cifras en

aumento, no han resultado eficientes para garantizar la vida y la pervivencia de los pueblos indígenas, más aún cuando estas medidas se diseñan excluyendo la visión y las necesidades específicas de los pueblos indígenas, que conocen sus territorios y han vivido directamente las afectaciones.

Es importante resaltar que los pueblos indígenas han enfatizado en diferentes escenarios la necesidad de implementar medidas colectivas de protección para lograr su efectividad; sin embargo, estas propuestas no han sido recogidas por el Estado colombiano y en algunos casos se han malinterpretado al entenderse como la militarización del territorio. Por lo anterior, es central para los pueblos indígenas participar de forma activa y vinculante en las decisiones sobre las medidas de protección especial a implementar en su favor, y que el Estado entienda que las vulneraciones contra las autoridades y los líderes y lideresas indígenas son continuas y sistemáticas. Por ende, se requiere una respuesta efectiva en ese sentido por parte del Estado.

En el mes de enero de 2019 los pueblos indígenas, a través de las cinco organizaciones nacionales, concertaron el Plan Nacional de Desarrollo en el marco de un proceso de consulta previa con el Gobierno nacional. Del gran volumen de acuerdos alcanzados, muchos se relacionaban con las medidas de protección colectivas e individuales en favor de los pueblos indígenas y con las garantías que se requieren para hacerlas efectivas, pues de la experiencia se puede concluir que el mayor riesgo es la incapacidad del Estado colombiano o el engaño con que evade sus responsabilidades constitucionales en la materia.

Solicitudes de los pueblos indígenas de Colombia a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales

1. Que se cree una política pública a la luz del Acuerdo Final de Paz y de su capítulo étnico sobre el derecho a defender los derechos humanos por parte de nuestras autoridades y líderes indígenas.
2. Que el Gobierno de Iván Duque cumpla con los acuerdos de la Minga Indígena Nacional y del Suroccidente colombiano, al igual que con lo establecido en la consulta sobre el Plan Nacional de Desarrollo.
3. Acelerar las investigaciones y esclarecer los casos de asesinatos y amenazas contra autoridades, líderes y lideresas de los pueblos indígenas para que estos hechos no queden en la impunidad.

4. Brindar garantías para el fortalecimiento de las estructuras propias de prevención y protección de los pueblos, como la Guardia Indígena, como mecanismo de protección individual, colectiva y territorial.
5. Respetar y garantizar la NO militarización de los territorios en el marco del respeto a la autonomía y autodeterminación de los pueblos.
6. Garantizar el derecho de los pueblos indígenas a la consulta y al consentimiento previo libre e informado.
7. Generar adecuación institucional para responder a las víctimas indígenas en el marco del Decreto Ley 4633/2011 y aprobar la prórroga solicitada para la implementación del mismo.
8. Cumplir con el capítulo indígena del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.
9. Continuar con la implementación del Acuerdo de Paz y su capítulo étnico, y retomar los diálogos con el ELN.
10. Brindar las garantías necesarias y suficientes para la protección de la vida y pervivencia de los pueblos indígenas y que la UNP materialice verdaderos procesos de coordinación y articulación con los pueblos. Velar por que las decisiones que se tomen no vulneren los derechos de nuestros pueblos indígenas, todo ello para evitar seguir generando discriminación institucional.
11. Dar cumplimiento urgente a las medidas cautelares emitidas por la CIDH a favor de los pueblos indígenas, garantizando la asignación de recursos económicos y humanos para que su materialización se haga de forma concertada.
12. Teniendo en cuenta lo anterior y la grave situación de DD.HH. que estamos viviendo los pueblos indígenas, solicitamos a la CIDH volver a realizar visitas de seguimiento en los departamentos de Chocó, Cauca, Nariño, Valle del Cauca, Antioquia, Córdoba, Norte de Santander y La Guajira, en atención a la grave situación humanitaria en que se encuentran los niños, las autoridades, líderes, lideresas y comunidades por el recrudecimiento del conflicto armado, las amenazas y otros hechos victimizantes contra los pueblos ubicados en estos departamentos, ante la ineficacia de las medidas que ha tomado el Estado para afrontar esta grave crisis.
13. Se solicita a la CIDH la realización de un nuevo encuentro de orden nacional de carácter urgente en Colombia, en aras de visibilizar la grave situación antes descrita por atentar contra la pervivencia física y cultural de nuestros pueblos.
14. En atención a la importancia que reviste el Acuerdo Final de Paz para los pueblos indígenas, solicitamos instar al Gobierno nacional para que se comprometa a la implementación y el cumplimiento de los acuerdos allí pactados, que constituyen compromisos y obligaciones asumidas por el Estado colombiano y no por el gobierno de turno. Estos acuerdos contemplan medidas que contribuyen a la

protección de nuestras autoridades, nuestros líderes y el territorio, a la garantía de nuestros derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición como víctimas del conflicto armado, y de manera general a nuestra pervivencia física y cultural para que haya una verdadera paz con armonía y equilibrio.

15. Se deben establecer medidas para que las amenazas a líderes sociales se investiguen de manera eficaz y se pueda identificar a los responsables. Uno de los acuerdos de la Minga Nacional 2019 fue la creación de una Dirección de la Fiscalía especializada en investigar este tipo de vulneraciones.
16. Es necesario que el Estado colombiano reconozca la sistematicidad de las vulneraciones de los derechos de los líderes sociales, y la estrecha vinculación con las reivindicaciones sociales en zonas de interés para megaproyectos.
17. El lenguaje del Estado debe superar y combatir los estigmas que recaen sobre las gestiones y los procesos de los líderes sociales.
18. El Estado debe desplegar su oferta institucional en cumplimiento de sus fines sociales en los lugares más alejados de la extensa geografía nacional, de tal forma que se pueda combatir la impunidad con respecto a las violaciones de los derechos humanos en general.

¡Sigán contando con nosotros para la paz, nunca para la guerra!

ONIC

2.2 Violaciones de los derechos de las personas defensoras, los líderes y lideresas afrocolombianos, sus comunidades, territorios y organizaciones desde la perspectiva del enfoque étnico afrocolombiano²⁶

Esta sección fue elaborada con base en la recopilación de documentos producidos por la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas, CNOA²⁷, y el registro de violaciones de los derechos de las personas defensoras, los líderes y

26 Elaborado por Ramón Hader Viveros Ortiz, miembro del Equipo Técnico en el Área de Incidencia Política y Legislativa de la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrodescendientes, CNOA, y por el Área de Investigación de la CCJ.

27 La Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas, CNOA, una convergencia que trabaja por los derechos humanos del pueblo afrocolombiano y sus intereses colectivos, articula las diferentes iniciativas de organizaciones afrocolombianas, a través de la construcción de capacidades en incidencia política y legislativa; fortalecimiento organizacional; etnocomunicación estratégica; territorio y territorialidad; equidad de género y diversidad sexual; construcción de paz; y niñez, adolescencia y

lideresas afrocolombianos, sus comunidades, territorios y organizaciones ocurridas entre agosto de 2018 y diciembre de 2019, incorporadas en la Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la CCJ. Es importante señalar que este documento aborda apenas algunos casos y no alcanza a recoger todas las violaciones de los derechos y sus impactos desde la perspectiva del enfoque étnico afrocolombiano.

La documentación de las violaciones de los derechos del pueblo afrocolombiano, sus impactos individuales y colectivos, así como su denuncia y visibilización, requieren de la colaboración y coordinación entre las entidades estatales y las autoridades locales y nacionales. Ante la continuación de la violencia, aún persiste la desconfianza de las comunidades en las instituciones encargadas de la investigación, el juzgamiento, la sanción y la reparación a las víctimas de estos hechos.

Para la elaboración de este acápite del capítulo sobre la incorporación de los enfoques diferenciales, acudimos a las siguientes fuentes: a) la recopilación de los informes y la documentación producida por CNOA; b) la revisión de documentos en cuya elaboración esta organización ha participado; c) la recolección de información secundaria de instituciones y organizaciones que han abordado las violaciones de los derechos humanos objeto de este texto; y d) recomendaciones al Estado colombiano.

Para abordar el tema de las violaciones de los derechos de las personas defensoras, los líderes y lideresas afrocolombianos, sus comunidades, territorios y organizaciones, haremos referencia en primer lugar a algunos antecedentes de esa realidad que se refleja en las violaciones de los derechos desde la perspectiva individual y colectiva, afectando también la diversidad étnica afrocolombiana reconocida en la Constitución Política de 1991. Posteriormente nos referiremos a los daños e impactos en los territorios y en el derecho a la existencia del pueblo afrocolombiano en el escenario de implementación del Acuerdo Final de Paz.

Antecedentes: Vuelve y juega

Colombia es un país con fuertes debilidades en materia de protección y seguridad para los líderes sociales y las personas defensoras afrocolombianas, dado que las

juventud afrocolombianas. Confluyen en la CNOA más de 270 organizaciones de primer y segundo nivel, redes y articulaciones.

herramientas o estrategias de protección son homogéneas y no diferenciadas para las realidades etnoraciales y territoriales particulares, haciendo que estas medidas resulten inadecuadas y poco efectivas. La alarmante realidad es que se encuentra en riesgo la vida de las personas defensoras, de los líderes y lideresas, y peligra la existencia de las organizaciones y comunidades afrocolombianas que se dedican a proteger la vida digna en los territorios. Lo anterior debido a la ausencia de garantías y condiciones en materia de prevención, protección y seguridad.

Ante este panorama, CNOA ha insistido en que nos encontramos como país ante un exterminio y etnocidio que afecta a familias y colectivos en cada región, que además atenta contra los derechos civiles de todos los colombianos y contra la autonomía, el liderazgo y la supervivencia física y cultural del pueblo afrocolombiano. Se trata de un etnocidio producto de una serie de vulneraciones de los derechos a la consulta previa, al consentimiento libre e informado y a la libre locomoción de la población afrocolombiana dentro de sus territorios.

A estas conductas se suman las amenazas, los asesinatos y los desplazamientos de líderes y lideresas afrocolombianos, con los que se pretende acallar sus voces y borrar sus saberes y memorias, socavando también la posibilidad de continuar la lucha por el reconocimiento de los derechos desde una perspectiva ancestral en defensa de la pervivencia física, cultural y espiritual del pueblo afrocolombiano

Pierre Clastres ha identificado el etnocidio como una confluencia de afectaciones, sintetizadas de la siguiente manera: “El etnocidio es la destrucción sistemática de los modos de vida y pensamiento de gentes diferentes a las que imponen la destrucción (...). Si el genocidio liquida los cuerpos, el etnocidio mata el espíritu”²⁸. Para Libia Grueso y Juliana Galindo, las afectaciones a la integridad física y cultural del pueblo afrocolombiano han puesto en riesgo la pervivencia de la comunidad negra como grupo étnico y han sido “constatadas por los organismos internacionales” y, con fundamento en estas, “líderes y lideresas del movimiento social afrocolombiano han planteado que las comunidades negras en Colombia vienen siendo víctimas de etnocidio” (2011, pág. 11).

28 Clastres, Pierre, *Investigaciones de antropología política*, Barcelona: Gedisa, 1981. Citado en: Grueso, L. y Galindo, J. *Comunidades negras y procesos de Justicia y Paz en el contexto del estado de cosas inconstitucional*, GIZ. Bogotá, 2011, pág. 117,

La lucha por los derechos del pueblo afrocolombiano y la exigencia de cese al etnocidio forman parte de herencia de libertad y resistencia del pueblo Negro en Colombia, desde los tiempos del cimarronaje. “Habiendo comenzando con la introducción de los primeros grupos africanos esclavizados en Colombia, el cimarronismo se manifestó intensa y continuamente hasta finales del siglo XIX con la abolición de la esclavización” (M. Wabgou, J. Arocha, A. Salgado, J. Carabalí, 2012, pág. 58). Los líderes y lideresas afrocolombianos representan y continúan esta historia de reivindicaciones; por ello destacamos la lucha por la libertad y su vigencia en la actualidad desde una perspectiva de integralidad de los derechos, de conformidad con la cual la libertad y la dignidad son fundamentales para la defensa de otros derechos humanos.

Durante el siglo XX, la lucha por la libertad, la dignidad y la autodeterminación, surgida siglos atrás, continuó vinculada al liderazgo afrocolombiano y a sus luchas por el reconocimiento étnico:

“Con el fin de relacionar todas estas formas de cimarronismo con la gestación de un liderazgo negro en Colombia en el siglo XX, resaltamos su influencia en las estrategias de lucha y la determinación de estos líderes ya que ‘los derechos étnicos de los afrocolombianos están ligados a la historia de sus comunidades, y hablar de la historia de las comunidades afrocolombianas es hablar de la historia de los cimarrones’” (Castro Hinebroza, 1993, pág. 121).

El legado histórico en torno a las luchas contra todas formas de sometimiento y servidumbre, entre las cuales se destaca la que se dirigía contra el racismo, la invisibilización, la discriminación y la segregación racial, abrió paso a nuevas formas de resistencia en la República. Durante la década de los ochenta, se identificaron reivindicaciones específicas para los contextos rurales y urbanos, y elementos comunes a ambos contextos, como el reconocimiento de derechos diferenciados de la población afrocolombiana (M. Wabgou, J. Arocha, et al. 2012, pág. 59).

La participación política del pueblo afrocolombiano, la inclusión en la estructura de poder del Estado y en la estructura económica y lucha contra la discriminación fueron algunas de las reivindicaciones referidas a los escenarios urbanos. La lucha por el derecho al territorio y el reconocimiento de la identidad étnica y cultural se vincularon a las demandas provenientes de escenarios rurales

del pueblo afrocolombiano, así como “el derecho al ejercicio del ser” y existir. (M. Wabgou, J. Arocha, et al. 2012, pág.153). Estas reivindicaciones confluyeron en el reconocimiento de los afrocolombianos como sujetos políticos y como sujetos de derecho en el marco de la Constitución Política de 1991 y serían el fundamento de su posterior reconocimiento como sujetos de especial protección.

En el marco de la consolidación de las expresiones organizativas del pueblo afrocolombiano surge la CNOA, una convergencia que busca contribuir de forma sistemática, activa, planificada y participativa a los procesos de elaboración de políticas públicas, a su implementación, seguimiento y monitoreo. Como un aporte fundamental al acceso a los derechos del pueblo afrocolombiano, CNOA ha dirigido parte de sus esfuerzos a la revisión de la legislación en materia afrocolombiana en dos sentidos: para comprender, interpretar y retroalimentar las disposiciones, y para realizar una prospección normativa que permita avanzar de los derechos formales hacia las garantías jurídicas y la implementación de políticas públicas con enfoque étnico-racial.

En este proceso histórico de luchas reivindicatorias, ha sido fundamental la participación de las personas defensoras y de los líderes y lideresas sociales afrocolombianos, destacándose la participación de las mujeres afrocolombianas negras, raizales y palenqueras. Las mujeres afrocolombianas han liderado la defensa del territorio, la permanencia en él, la soberanía alimentaria y el derecho a un ambiente sano. Pese a ello, persisten las desigualdades en el ámbito político, e incluso a nivel familiar (L. Grueso y L. Arroyo, 2002).

Este aspecto fue abordado en el marco del I Foro Internacional Participación Política de las Mujeres Afrocolombianas en la Construcción de Paz Territorial, convocado por CNOA y realizado en Bogotá en abril de 2017. En el escenario mencionado se abordó la situación de las mujeres afrocolombianas desde una perspectiva de género, partiendo del siguiente diagnóstico:

“En Colombia, las mujeres afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras como sujetas sociales de derechos han contribuido al desarrollo y fortalecimiento del país en todos los ámbitos de la vida económica, política, social, cultural, ambiental y cotidiana; sin embargo, persisten diversas formas de discriminación sobre sus cuerpos que las afectan, limitando el goce efectivo de sus derechos y, en este sentido, la ampliación de sus capitales sociales; tal es el caso de la limitada participación y representatividad política en los espacios de decisión” (CNOA, 2017, pág. 2).

Uno de los aspectos socializados en el foro citado fue la “invisibilidad estadística”, que no refleja la realidad de las mujeres afrocolombianas. Ante esta situación se enfatizó la necesidad de “visibilizar sus voces, que desde su punto de vista se plasmen las vulneraciones de derechos de las que han sido víctimas, entre otras razones por la opresión y la discriminación racial en el marco del conflicto armado; así como las apuestas que hoy trabajan en pro de contribuir colectivamente a la construcción de escenarios de paz” (CNOA, 2017, pág. 2). Esta visibilización se enmarca en la lucha por el reconocimiento de los derechos y el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, en perspectiva individual y colectiva, considerando que en Colombia aún persisten condiciones de exclusión, discriminación, desigualdad e injusticia que confluyen en la situación de especial vulnerabilidad de algunas mujeres, evidenciándose “la intersección de múltiples discriminaciones” que generan una afectación desproporcionada (CNOA, 2017, pág. 2).

La alusión a solo algunos puntos en la extensa línea de tiempo de la historia del pueblo afrocolombiano y la reivindicación de los derechos a ser y existir evidencia que los procesos de reconocimiento de los derechos étnicos han sido un aporte fundamental en la construcción de una sociedad equitativa, sin discriminación y con justicia social. Desafortunadamente el recuento de estas reivindicaciones tiene como punto de partida “la situación histórica y sistemática de discriminación étnica y racial, de exclusión, negación y marginación, a que ha sido continuamente sometido el pueblo afrocolombiano” (M. Wabgou, J. Arocha, et al., 2012, pág.11). Las violaciones de la pervivencia física, ancestral y cultural de la población afrocolombiana han generado un impacto desproporcionado, desde la perspectiva individual y colectiva. El pueblo afrocolombiano exige respeto por la vida, la libertad, la dignidad y la participación real y efectiva.

Las obligaciones del Estado en términos de derechos y garantías para la población afrocolombiana surgieron de las reivindicaciones históricas, de la lucha por el reconocimiento de los derechos étnicos. Algunas de ellas se incorporaron en la Constitución Política de 1991, como el reconocimiento y la protección de la identidad e integridad cultural y social (artículo 7) y el reconocimiento del derecho a la igualdad y a la no discriminación (artículos 13, 70).

Otras reivindicaciones se han concretado mediante la solicitud de amparo de determinados derechos ante el juez constitucional. Tal es el caso del auto 005 de 2009, mediante el cual se ordenó la protección de los derechos fundamentales de la

población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado en el marco de las acciones orientadas a la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025/04. Tanto las disposiciones constitucionales como las decisiones referidas al amparo de los derechos de la población afrocolombiana, con perspectiva individual y colectiva, son desarrollos del enfoque diferencial afrocolombiano.

“El enfoque diferencial busca la reivindicación de los derechos de los tradicionalmente excluidos, posibilitando el ejercicio de la ciudadanía desde la diferencia mediante la participación activa y los procesos de inclusión en la toma de decisiones. En este sentido, tanto la legislación nacional como el Derecho Internacional reconocen la necesidad de implementar acciones afirmativas, dada la existencia de grupos poblacionales que, por situaciones específicas de vulnerabilidad, por desigualdades en la estructura social, mayores posibilidades de enfrentarse a riesgos y la imposibilidad de autosostenerse requieren protección diferencial”²⁹.

Para CNOA una forma de conceptualizar el enfoque étnico-racial afrocolombiano es desde el respeto y la inclusión, los saberes ancestrales, los aportes y los derechos del pueblo afrocolombiano, con el fin de articular las acciones institucionales públicas y privadas con la cosmovisión afro dentro de la lógica de garantizar su participación y la efectividad de los derechos colectivos.

Reconociendo la necesidad y la urgencia de adoptar este enfoque, la Corte Constitucional, en el auto 005 de 2009, enfatizó que las autoridades colombianas del orden nacional y local, así como los organismos de control, están en la obligación constitucional e internacional de incorporar un enfoque integral diferencial de prevención, protección y atención tomando como punto de partida la situación del pueblo afrocolombiano. Lo anterior, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del desplazamiento forzado interno sobre las comunidades afrocolombianas y la violación sistemática y reiterada de sus derechos desde la perspectiva individual y colectiva.

Ante este panorama, teniendo en cuenta las deudas históricas del Estado en cuanto al reconocimiento de los derechos del pueblo afrocolombiano, y destacando la capacidad de agencia de este pueblo para “crear y recrear el territorio para la vida”, desde la construcción del Acuerdo Final de Paz se precisó la necesidad de incorporar

29 En: https://gapv.mininterior.gov.co/sites/default/files/cartilla_enfoque_diferencial_afro_final_2.pdf pág. 6.

a este el enfoque diferencial afrocolombiano, aportando así a la identificación del pueblo afrocolombiano como sujeto de especial protección y al reconocimiento de las afectaciones desproporcionadas del conflicto armado sobre una población que ha sido históricamente excluida y discriminada.

La firma del Acuerdo Final de Paz (AFP) en noviembre de 2016 representó una oportunidad histórica para la superación del conflicto armado y de distintas formas de violencia en el país. Sin embargo, el tránsito a la paz se ha visto limitado por su disputada y lenta implementación, la continuidad del conflicto armado y el agravamiento de la situación humanitaria en varias regiones del país, como se expresa en el siguiente informe.

“Desde la firma del Acuerdo de Paz entre el gobierno colombiano y las FARC-EP, líderes y lideresas de las organizaciones y comunidades afrocolombianas en zonas rurales y urbanas han sido víctimas de asesinatos, atentados, amenazas y hostigamientos. Dichas violaciones, que también afectan a liderazgos de todos los sectores sociales, en el caso del pueblo afrocolombiano son el resultado y la continuidad de un patrón sistemático a través del cual el Estado colombiano (y en especial los últimos cinco gobiernos) persiste en la negación de los factores estructurales subyacentes, en la no implementación de medidas de protección adecuadas o en la puesta en marcha de medidas insuficientes. (...) La continuidad de este patrón sistemático, y la no adopción de las medidas de protección propuestas por las comunidades desde hace casi dos décadas, seguirán produciendo más asesinatos y restricciones a los liderazgos afrocolombianos que luchan por la protección de los derechos de las comunidades y la construcción de una paz sostenible y con justicia social para toda la nación”³⁰.

El panorama de violaciones de los derechos del pueblo afrocolombiano fue presentado también en un informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, elaborado por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ACNUDH, que hacía hincapié en los siguientes aspectos:

30 Asociación de Afrocolombianos Desplazados, AFRODES; Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas, CNOA; Red Nacional de Mujeres Kambirí; Foro Interétnico Solidaridad Chocó, FISCH; Colectivo de Justicia Racial, Justiciar. Informe Alternativo presentado al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, CERD, en su 100 Período de Sesiones, “Incumplimiento sostenido del Estado de Colombia del ICERD y sus Observaciones Finales”, pág. 8.

“Las actividades económicas ilegales de los grupos criminales y otros grupos violentos afectaron negativamente el uso tradicional del territorio. En 2019, ACNUDH observó casos en donde se vieron afectadas las comunidades indígenas Wiwa, Seyamuke y Arimaka en La Guajira, los pueblos Awá y Eperara-Siapidara en Nariño y los Consejos Comunitarios Afrocolombianos a lo largo de la Costa Pacífica de Nariño” (ACNUDH, 2019, pág. 15, párr. 81).

Lideresas afrocolombianas consultadas por la CNOA en regiones como Meta, Magdalena, Cauca y Valle del Cauca reiteran la necesidad de visibilizar los casos de violencias basadas en género que constituyen otra amenaza para las defensoras y lideresas afrocolombianas. Denuncian la inoperatividad de las rutas de atención en todos los casos de violencia, la falta de reconocimiento de los derechos colectivos como víctimas del conflicto armado, y el desconocimiento por parte de los funcionarios estatales sobre la necesidad de adoptar la interseccionalidad en la atención integral a estas mujeres. Reportan también la falta de articulación entre la institucionalidad y otros sectores.

En el informe presentado por CNOA³¹ al Comité CEDAW, se expone el reiterado incumplimiento de las recomendaciones del Comité por el Estado colombiano, su omisión en la restitución de derechos de las mujeres afrocolombianas y la no adopción de disposiciones de la Corte Constitucional colombiana, ocasionando la sistemática violación de los derechos de las niñas y mujeres afrocolombianas y asesinatos de lideresas sociales. Las estructuras de opresión y vulnerabilidad social que han victimizado al pueblo afrocolombiano se exacerban al tratarse de las mujeres, invisibilizando sus aportes en todos los ámbitos y obstaculizando su participación en espacios de decisión.

Según el Registro Único de Víctimas (RUV)³², las mujeres representan el 49,65% de las 8.432.348 víctimas; 408.480 son mujeres afrodescendientes, y de ellas 98.962 son niñas. Han sido instrumentalizadas en la guerra a través de la esclavización sexual y doméstica, la tortura, la persecución política, el desplazamiento de su

31 Informe Alternativo presentado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Comité CEDAW, en su 72 Período de Sesiones, en que se considera el Informe presentado por el Estado colombiano, CNOA, 2019.

32 Registro Único de Víctimas (RUV), fecha de corte 1 de enero de 2019. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>. Las cifras detalladas recogen las categorías de consulta por origen étnico diferenciadas en el RUV como afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras.

territorio, sobreviviendo a la desaparición forzada y a los asesinatos de los varones de sus familias. Estas afectaciones del conflicto en territorio han limitado los planes de vida y el desarrollo de los pueblos.

La no implementación del AFP representa un incumplimiento de las obligaciones del Estado colombiano para con las víctimas, e impide que el Estado garantice la labor de las defensoras y los defensores de los derechos humanos y asegure el goce efectivo de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de todas las colombianas y los colombianos, especialmente de aquellos que hacen parte de las poblaciones vulnerables e históricamente discriminadas y de los líderes y lideresas afrocolombianos que continúan reivindicando estos derechos, siendo fundamental la garantía y protección para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos.

La paz se escapa como agua entre las manos, y los ríos y la tierra siguen llenándose de sangre

Respecto a la implementación del AFP, CNOA ha afirmado que, pese a los múltiples esfuerzos del pueblo afrocolombiano, la paz se escapa como agua entre los dedos, expresando así las dificultades que persisten para aportar a la construcción de país, en medio de los ataques que no se detienen contra el liderazgo, las autoridades y los pueblos Negros. El 9 de agosto de 2018, los líderes afrocolombianos Luis Alfredo Bonilla, Gary Escobar y Rosana Mejía Caicedo recibieron una amenaza de muerte por mensaje de texto por su trabajo en la implementación de los acuerdos de paz, según la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte de Cauca, ACONC³³.

El 18 de agosto de 2018 fue asesinado en su casa en el corregimiento Bocas del Toro, jurisdicción del municipio antioqueño de Turbo, Luis Alberto Rivas, de 23 años, quien hacía parte de la Autoridad Nacional Afrocolombiana, ANAFRO, y del Proceso de Comunidades Negras en Colombia, PCN, desde donde lideraba la defensa del territorio de las comunidades afro, la reivindicación de sus derechos y el uso adecuado de los recursos naturales. Este homicidio encendió las alarmas en

33 ACONC, 9 de agosto de 2018. Alerta: amenazan de muerte a autoridades étnicas de la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca, ACONC, Santander de Quilichao. Comunicado publicado por *Las 2 Orillas*. Disponible en: <https://www.las2orillas.co/wp-content/uploads/2018/08/ALERTA-ACONC-agosto-9-2018-Final.pdf>

la comunidad de Rivas, pues se temen más ataques contra líderes en la zona, donde hacen fuerte presencia las Autodefensas Gaitanistas de Colombia³⁴.

El asesinato sistemático de líderes, lideresas, defensoras y defensores afrocolombianos no solo daña el tejido social, debilita la autogobernanza y la autonomía de los territorios, sino que afecta la vida en comunidad, transforma los entornos de paz en caminos de dolor y tristeza y acaba con los liderazgos que se han forjado durante décadas y hasta siglos de resistencia. Las autoridades no son solamente quienes velan por la protección y el bienestar de los territorios: son la luz de los mismos, son guardianes de paz, protectoras de la vida, un enlace que une a las comunidades, un motor que impulsa el avance colectivo, canales que fortalecen y transmiten las ciencias y los saberes ancestrales³⁵.

El patrón de ataques contra liderazgos afrocolombianos en los territorios rurales ha adquirido características muy graves que evidencian una estrategia para socavar las posibilidades de gobierno con autonomía y acción colectiva que garantice los derechos étnicos. Uno de los hechos que revela dicha estrategia es el atentado perpetrado el 4 de mayo de 2019 contra una importante reunión de destacados líderes y lideresas afrocolombianos del Norte del Cauca, pertenecientes a la ACONC y a la Movilización de Mujeres por el Cuidado de la Vida y la Defensa de los Territorios Ancestrales³⁶. Por este tipo de hechos sufrimos permanente zozobra en un país que registra uno de los más altos índices de asesinatos de líderes en el mundo.

En este contexto, constituye un panorama funesto la sistematicidad de los ataques contra los líderes y lideresas de comunidades afrodescendientes que residen en zonas

34 M. Arbeláez, 21 de agosto de 2018. Repudio por asesinato de líder de la comunidad Afro en el Urabá antioqueño. RCN Radio Digital. Disponible en: <https://www.rcnradio.com/colombia/antioquia/repudio-por-asesinato-de-lider-de-la-comunidad-afro-en-el-uraba-antioqueno>

35 Dada la persistencia de la violencia sistemática contra líderes y lideresas afrocolombianas, aun después de haberse firmado el Acuerdo Final de Paz y estando en proceso de implementación del mismo, las organizaciones peticionarias están preocupadas porque no se han adoptado adecuadamente las medidas establecidas por el capítulo étnico del Acuerdo Final de Paz en esta materia, y tampoco las medidas prescritas hace más de 10 años por la Corte Constitucional, ni aquellas derivadas de compromisos del Estado colombiano ante la CIDH. *Solicitud de audiencia temática sobre las violencias contra los liderazgos Afrocolombianos en el post-acuerdo.*

36 Francia Márquez Mina, lideresa social afrocolombiana del norte del Cauca, es víctima de un atentado de asesinato por parte de hombres armados que atacaron “con armas y granadas” mientras ella organizaba una reunión con líderes de los Consejos Comunitarios del Norte del Cauca, ACONC. Afortunadamente ella salió ilesa del ataque, pero dos de sus guardaespaldas resultaron heridos. Redacción Judicial, (4 mayo 2019) “Atentan contra Francia Márquez, líder social ganadora del “Nobel de medioambiente”, *El Espectador*. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/atentan-contra-francia-marquez-lider-social-ganadora-del-nobel-de-medioambiente-articulo-853875>

rurales o urbanas, especialmente aquellas que han sido víctimas del desplazamiento forzado. Casos emblemáticos son el asesinato de Ana Fabricia Córdoba, el del fiscal de AFRODES, Bernardo Cuero Bravo, y los atentados y continuas amenazas contra la vicepresidenta de AFRODES, Erlendy Cuero Bravo.

A pesar de las múltiples denuncias que realizan las organizaciones, los líderes siguen desprotegidos y a merced de la violencia. Maritza Quiroz³⁷, lideresa afrocolombiana desplazada de la Autoridad Nacional Afro-Colombiana, ANAFRO, que forma parte del Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano y la Comisión Étnica, fue asesinada en su hogar en San Isidro, Magdalena el 6 de enero de 2019. Sujetos no identificados entraron a su hogar y dispararon contra la Sra. Quiroz varias veces. Su hijo, Luis Camilo, sobrevivió el atentado.

La transformación en los alabaos, cantos de las comunidades negras para despedir y recordar a sus muertos, da cuenta de otros impactos y afectaciones al pueblo afrocolombiano en el marco del conflicto armado y la persistencia de la violencia en el proceso de implementación del AFP. Un informe de la Comisión Interétnica de la Verdad, el Foro Interétnico Solidaridad Chocó y Viva la Ciudadanía, presentado a la CEV, precisa lo siguiente:

“Los alabaos se reconfiguran a partir de la llegada de la guerra y se configuran como vehículos que desde la cultura se utilizan no solo para comunicar un episodio violento producto de las acciones de los grupos armados, sino que permiten reproducir la memoria y realizar un tipo de denuncia, reconocimiento, crítica sobre una situación de violencia que involucra a actores armados, fuerza pública y Estado”³⁸.

Pese a las dificultades, la consigna de los pueblos, liderazgos y autoridades afrocolombianas y sus acciones cotidianas se centran en el propósito de continuar aportando a la construcción de la paz con justicia social, para lo cual resulta fundamental lograr que las perspectivas y anhelos de paz persistan en toda la sociedad colombiana. En este sentido, el objetivo es mantener la movilización por los derechos humanos y la justicia social como un trabajo de toda la sociedad colombiana, y que

37 Correa G., 7 de enero de 2019. “Asesinan a líder social en el Magdalena”, *El Heraldo*. Disponible en: <https://www.elheraldo.co/judicial/asesinan-lider-social-en-el-magdalena-585383>

38 file:///C:/Users/Andrea%20Becerra/Documents/DPETICI%C3%93N/JEPAgosto202/AFROSbibli/Informe_impactos_etnico-territoriales_del_conflicto_en_el_Choco.pdf pág 87.

se acrecienten, articulen y movilicen todas las fuerzas políticas y sociales que buscan mantener a Colombia en la senda de la construcción de la justicia social.

Desde su cosmovisión, CNOA sigue resistiendo y aportando a la paz de Colombia. Por ello, Plu Con Pla Tumaco³⁹, una agrupación tumaqueña, compuso una canción titulada “No más velorio”, que nos permitimos presentar en este escrito para dar cuenta de cómo desde la música se canta y se narra el conflicto:

“Yo no entiendo cuánto mal nosotros les hemos hecho

Me parece que a la vida

Ya perdimos el derecho

Ya perdimos el derecho

¡Ya perdimos el derecho!

¡Perdón!

¡Perdón!

Pedimos perdón por lo que sea que hayamos hecho

Viviremos en el aire, no le haremos daño a nadie

No le haremos daño a nadie

Nosotros lo trabajamos, era nuestro territorio

Ahí se lo dejamos, no queremos más velorio

Ahí se lo dejamos”.

39 Es una agrupación musical tumaqueña cuyo nombre es el reflejo de uno de sus platos tradicionales: plumada con plátano. Nacieron en la Fundación Afrocolombiana Casa Tumaco, y hoy se consolidan con una fusión entre los ritmos tradicionales del Pacífico, como el currulao, el bunde, la juga o el levanta polvo, con ritmos como el reggae, hip hop y electrónica, acompañados de expresiones artísticas como el canto y el baile.

2.3 Las luchas campesinas por la exigibilidad de los derechos en Colombia: el caso del campesinado caucano⁴⁰

El presente acápite toma como base lo construido y sistematizado por las organizaciones en la propuesta de Documento de Política Pública, Plan Departamental de Desarrollo 2020–2023, Capítulo Campesino, y en el documento presentado en las discusiones del Pacto por la Equidad propuesto para el Plan Nacional de Desarrollo.

En el curso del proceso de exigibilidad de garantías para las comunidades campesinas, las organizaciones campesinas del departamento del Cauca hemos participado en diferentes iniciativas de construcción de política pública a nivel nacional y regional, en las cuales hemos sistematizado las reivindicaciones de nuestras comunidades y presentando documentos conjuntamente a los gobiernos nacional y territorial. A continuación, compartimos algunas de estas propuestas y reflexiones.

El campesinado como sujeto de derechos políticos, económicos, sociales, culturales, territoriales y ambientales:

“Abriendo trocha hacia la igualdad material de derechos para el campesinado, en el Departamento del Cauca y en Colombia”

La Constitución Política de 1991 trajo consigo el reconocimiento de la diversidad étnica de Colombia en clave multicultural. Las comunidades indígenas y afrocolombianas fueron reconocidas como sujetos de derechos y de protección especial. Sin embargo, desde nuestra perspectiva, el campesinado, como parte de los sujetos rurales, fue reconocido como trabajador agrario, desconociendo las apuestas políticas, históricas y territoriales que lo caracterizan como grupo social heterogéneo con identidad y prácticas propias.

Esta exclusión trajo consigo asimetría en el acceso a los derechos, en las políticas de ordenamiento territorial y en los actores que históricamente habían compartido los territorios; además, ha ocasionado tensiones y conflictos territoriales entre las comunidades,

40 Elaborado por Oscar Salazar, Jonathan Enrique Centeno y Cristian Raúl Delgado, Proceso de Unidad Popular del Suroccidente Colombiano, PUPSOC, Coordinación Política y Social *Marcha Patriótica*.

el Estado y las empresas en torno a diversos temas, como los usos y la tenencia de la tierra, las jurisdicciones especiales, la ampliación territorial y la constitución de figuras territoriales, entre otros. Pese a ello, las comunidades y los pueblos en los territorios seguimos construyendo y tejiendo espacios de unidad y reconocimiento territorial.

La Constitución Política fue el marco normativo que posteriormente impulsó la escasamente implementada legislación de tierras para el campesinado a través de la Ley 160 de 1994. Es así que, aunque fueron excluidas del reconocimiento diferenciado con perspectiva cultural que se plasmó en la Constitución, las comunidades campesinas adquirieron algunos derechos a través del artículo 64, desarrollado parcialmente en la posterior Ley 160 de 1994. Allí se reconocen de manera fundamental la necesidad de acceso a la tierra y la territorialidad campesina, a la vez que los mecanismos de creación de las Zonas de Reserva Campesina, ZRC, con la Resolución 024 de 1994, el Decreto 1777 de 1996 y el Decreto 902 de 2017, producto del Acuerdo Final de Paz.

Desde una interpretación garantista, y de acuerdo a lo manifestado por la Procuraduría y la Defensoría, se colige de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política que “es deber del Estado colombiano promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los campesinos y a los distintos servicios públicos básicos, con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de ellos, y, asimismo, que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado”⁴¹.

Las leyes agrarias en Colombia han demostrado su gran distancia de los procesos reales de reforma agraria; cada intento, al menos formal, ha tenido como respuesta una contrarreforma agraria y ha beneficiado de manera contundente a los propietarios y terratenientes, perpetuando el modelo de la constelación social del latifundio. En efecto, estas reformas han apuntado a procesos que se caracterizan por no aspirar a la ruptura del monopolio señorial sobre la tierra o a la transformación fundamental de las estructuras latifundistas (relaciones sociales, de poder, económicas, ideológicas, etc.), sino a la preservación histórica de las mismas, desviando la presión

41 Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo. Oficio No. -2020- DFTM/GRCC. Ref. Solicitud de información al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre (i) la construcción de la Política Pública para el Campesinado, establecida en el artículo 253 de la Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, y (ii) el cumplimiento material y efectivo de lo dispuesto en la Sentencia STP 2028 de 2018, proferida por la Corte Suprema de Justicia, 30 de junio de 2020.

campesina o la presión nacional sobre las tierras hacia la colonización de tierras baldías, de propiedad fiscal y localizadas en zonas periféricas.

El campesinado, entendido desde la perspectiva dual y desarrollista campo=a-traso/ ciudad=modernidad, ha mantenido gran capacidad de persistencia e incluso de organización, resistencia y lucha para hacer frente a la violencia, al despojo, a la explotación y a la exclusión. Así, el campesinado caucano y colombiano se ha formado en un largo proceso histórico en medio de la organización y la lucha. Como sujeto histórico ha variado con las condiciones económicas, políticas y sociales, reafir-mándose como sujeto político activo y consciente de sus necesidades y plateándose posibles soluciones. Así mismo, permanecen las continuidades en el campesinado y la ruralidad colombiana como rémoras que se sostienen hasta hoy, como son el latifundio, la violencia y una cuestión agraria irresuelta.

A pesar de la explotación, la violencia, las presiones económicas y extraeconómicas y la exclusión actual, el campesinado ha tenido un papel importante en la historia de lucha y organización de los sectores rurales del país. Durante el siglo XX, la disputa campesina se dio en relación con el acceso a la tierra, el pago justo de los productos, el desarrollo rural y la justicia social, entre otras reivindicaciones; y a partir de la década del 90, su lucha se acentúa en torno a las territorialidades campesinas.

En el siglo XXI, la disputa del campesinado, como parte de los movimientos sociales de Colombia, se ha enfocado en el reconocimiento de la institucionalidad de esta comunidad como sujeto de incidencia política en los territorios rurales, en la necesidad de incidir en políticas públicas gubernamentales relacionadas con la participación, el uso del suelo, la tenencia de la tierra, la economía propia, la reforma agraria, la salud, la educación y la vivienda, y en la actualidad con la construcción de paz y la búsqueda del cumplimiento integral de sus derechos.

Pese al relativo avance normativo, no se ha hecho efectiva la garantía de los derechos de estas comunidades empobrecidas, razón por la cual la conflictividad rural no ha cesado. Más preocupante aún resulta el hecho de que en el cumplimiento de los derechos referidos al acceso a servicios e infraestructura básica, los campesinos han percibido un avance marginal, como lo demuestra que a la fecha existen en Colombia solo siete Zonas de Reserva Campesina, ZRC, formalmente constituidas, las cuales son los únicos instrumentos territoriales normados por la Ley 160 de 1994.

Este número resulta bastante bajo si se tiene en cuenta que se han radicado más de cincuenta solicitudes de formalización de ZRC ante el INCODER.

Frente a la falta de formalización de sus iniciativas de organización territorial y acceso a la tierra, “los múltiples procesos de reivindicación campesina del territorio, considerando sus propuestas programáticas, sus niveles de organización y articulación, y sus repertorios de movilización y lucha, han asumido los rasgos de un movimiento social que ha desbordado los tiempos y los procedimientos legales para su formalización jurídica, al punto que varias zonas del departamento de Cauca se han declarado ZRC de hecho” (J. Estrada, 2013, pág. 34).

El histórico retraso en la garantía de derechos relacionados con el reconocimiento, la tierra y el territorio para el campesinado, sumado a las oportunidades diferenciadas de la Constitución Política, ha llevado a una reetnización⁴² rural indígena y, por otro lado, a una reciente etnización de lo negro, generándose nuevas inclusiones y exclusiones en las que la influencia de la jurisprudencia del Estado enfrenta a las comunidades locales en la aplicación de la justicia (legal) y de lo justo (legítimo) (Chávez, 2011).

Por otra parte, es necesario reconocer en el contexto departamental las problemáticas que afronta la ruralidad del Cauca, entre las que se cuentan: las violencias sociopolíticas, económicas y culturales que hoy se recrudecen nuevamente; la exclusión social, política y económica del campesinado; los procesos históricos de concentración de tierras; la ausencia de políticas públicas y de reconocimiento a las familias campesinas y trabajadores/as rurales; además, la concentración de la política pública agraria en los grandes emprendimientos agroindustriales en detrimento de la vida campesina.

En el Cauca los enclaves agrocañeros y agropapeleros, junto con la agroindustria del café, bajo el monopolio de la Federación Nacional de Cafeteros, y los emprendimientos mineros de gran calado son los procesos productivos agrarios que concentran mayoritariamente la atención estatal, los subsidios, créditos, y reducción de impuestos; incluso, son los gremios de estos emprendimientos quienes definen la política agraria departamental. Pese a este panorama, la política y la planificación para el desarrollo del país y del Cauca, en el marco de la implementación del AFP, deben tener en cuenta las reivindicaciones del campesinado y el respaldo a las Zonas de Reserva Campesina,

42 El término se refiere a la incorporación o autorreconocimiento por parte de algunas comunidades campesinas, de aspectos identitarios de los grupos étnicos indígenas o afros. Ver: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20160318024902/04cap2.pdf>

ZRC, y a los Territorios Campesinos Agroalimentarios, TECAM, como instrumentos fundamentales en la búsqueda de una paz con justicia social, estable y duradera.

El Cauca es un departamento mayoritariamente rural, que debe avanzar en generar vida digna y buen vivir para las comunidades rurales desde la ruralidad. Así, el Cauca, como un territorio diverso, habitado y configurado por múltiples culturas, etnias, comunidades y territorialidades debe tener como horizonte posible la ruralidad. Una ruralidad que reconozca las tradiciones campesinas, indígenas, afros y mestizas que la constituyen y se nutra de ellas.

Marco normativo en el reconocimiento del campesinado como sujeto de derechos políticos, económicos, sociales, culturales, territoriales y ambientales

En los últimos años, producto de luchas campesinas y acciones de incidencia y negociación de organizaciones y plataformas sociales, especialmente en el Departamento del Cauca, se han formulado aportes tanto en aspectos políticos como normativos en torno al reconocimiento del campesinado colombiano como grupo cultural vulnerable, sujeto diferenciado y sujeto político de especial protección constitucional. Con antelación al reconocimiento formal de los derechos del campesinado por los organismos internacionales, las comunidades y organizaciones campesinas han reivindicado su existencia como sujetos de derecho y sus derechos a la tierra y al territorio.

En diciembre de 2018, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución A/RES/73/165, sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales⁴³. En el ámbito nacional, las decisiones de la Corte Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia también han aportado al reconocimiento de los derechos del campesinado⁴⁴. La Corte Constitucional destacó la existencia en el sistema jurídico colombiano de un conjunto de derechos orientados a garantizar la subsistencia y a promover la realización del proyecto de vida de la población campesina, en los siguientes términos:

“El corpus iuris que nuestro sistema jurídico reconoce a los campesinos y trabajadores agrarios es una articulación de derechos y deberes

43 <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/RES/73/165>

44 Ver sentencia 763/2012, C.C.; sentencia C-1757/2017, C.C; sentencia STP-2028/2018, CSJ.

que quizás expresa de la manera más clara y contundente el postulado de la dignidad humana, entendida como principio fundante y valor de nuestro ordenamiento legal, como principio constitucional y como derecho fundamental autónomo; toda vez que recoge las tres aristas que la jurisprudencia de esta Corporación ha extraído de esa expresión, a saber: (i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)”⁴⁵.

En cuanto a los organismos de control, la Procuraduría General de la Nación expidió la Directiva 007/2019, mediante la cual “reconoce al campesinado colombiano como sujeto de derechos y sujeto de especial protección constitucional (...)” (art. 1). Así mismo, el Ministerio del Interior emitió la Resolución 1817/17, mediante la cual se creó el Grupo de Asuntos Campesinos del Viceministerio de Participación e Igualdad de Derechos, con el objetivo de lograr la articulación entre el Ministerio del Interior y las entidades del campo. El Ministerio del Interior propuso la incorporación del artículo 253 al Plan Nacional de Desarrollo, en el cual se prevé la creación de una política pública para la población campesina. Estas disposiciones reconocen algunos de los derechos amparados por la Corte Constitucional, y se suman los reconocimientos constitucionales emanados de los artículos 64 y 65 de la Ley 115 de 1993 que establece el fomento de la educación campesina (art. 64) y de la Ley 160 de 1994, “por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino”.

En cuanto al AFP, es importante destacar las directrices normativas que aporta en torno a la ruralidad y al campo colombiano. El punto 1, Reforma Rural Integral-RRI, da base a, y hace vinculante, la exigencia de inclusión para superar la discriminación histórica del campesinado y avanzar en la igualdad material de nuestra población.

Respecto al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, en compañía de organizaciones campesinas nacionales y departamentales, se destaca el concepto técnico que formuló, aportando a la definición del campesinado colombiano,

45 Corte Constitucional, sentencia C-077 del 8 de febrero de 2017, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

caracterizándolo como “un sujeto intercultural, que se identifica como tal, involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra y la naturaleza, inmerso en formas de organización social basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado o en la venta de su fuerza de trabajo”⁴⁶. Desde el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, la Encuesta Nacional de Cultura Política 2019 permite iniciar con una caracterización nacional del campesinado y su reconocimiento⁴⁷. De acuerdo con las cifras derivadas de la aplicación de la encuesta, “en 2019, el 31,8 % de la población de 18 años y más en el país se identificó subjetivamente como campesina”⁴⁸. La información derivada de la encuesta del DANE rompe con el imaginario descampesinizador dominante que niega la existencia del campesinado como sujeto político y de derechos. Se pone en evidencia así la realidad rural de Colombia y del sujeto campesino que ha sido históricamente excluido de las políticas públicas, del ejercicio de gobierno y de la democracia del país.

El concepto técnico y la encuesta referidos surgieron de una acción de tutela interpuesta por 1.770 campesinos y campesinas junto con DeJusticia en noviembre de 2017, solicitando que ellos y ellas fueran incluidos en el censo poblacional. En respuesta, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia⁴⁹ profirió sentencia destacando la necesidad de contar con información estadística sobre el campesinado para que, en la elaboración de políticas públicas, el Estado adopte decisiones orientadas a garantizar su derecho a la igualdad material⁵⁰.

En la acción de tutela interpuesta se presentaron como fundamentos de derecho de esta decisión “el derecho a la igualdad material del campesinado, el cual implica un trato diferenciado en la satisfacción de sus derechos económicos, sociales y culturales, DESC, la protección de su identidad cultural y los deberes del Estado

46 Ver: https://www.icanh.gov.co/recursos_user/ICANH%20PORTAL/SUBDIRECCI%C3%93N%20CIENT%C3%8DFICA/ANTROPOLOGIA/Conceptos/2020/Conceptualizacion_del_campesinado_en_Colombia.pdf

47 “La aproximación para la conceptualización de lo campesino contempla cuatro dimensiones: asociativa, cultural, productiva y territorial” En: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/ecpolitica/pres_ECP_poblacioncampesina_19.pdf

48 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/ecpolitica/cp_ecp_poblacioncampesina_19.pdf

49 Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, STP2028-2018 Radicación N°. 96414, Magistrada ponente: Patricia Salazar Cuéllar, Bogotá, 13 de febrero de 2018.

50 En: <https://www.dejusticia.org/el-campesinado-si-cuenta-para-la-corte-suprema/>

frente a este grupo de población”⁵¹. Estos deberes y derechos se encuentran en lo que la Corte Constitucional ha denominado el corpus iuris del campesinado⁵².

Este conjunto de normas forma parte del ordenamiento jurídico nacional y en ellas se encuentran los fundamentos para el reconocimiento de los derechos de los campesinos y campesinas a la tierra, a la soberanía alimentaria, a la participación, a la libertad de asociación y a la identidad campesina⁵³. Adicionalmente, la Corte Constitucional ha amparado los derechos fundamentales de los campesinos y campesinas en varias decisiones⁵⁴. Cabe destacar que, tras la expedición de estas normas y como antecedente de las decisiones judiciales que reconocen los derechos de los campesinos y campesinas, se encuentran las luchas y reivindicaciones del campesinado:

“La historia de la legislación agraria y, de manera paralela, la lucha de los movimientos sociales y agrarios en Colombia, se remonta a los inicios del siglo XX. No obstante, esa misma lucha sigue vigente y toma forma en las diferentes iniciativas de reivindicación de los derechos propios de los campesinos, con quienes el Estado colombiano guarda un sinnúmero de deudas históricas vinculadas, en la mayoría de los casos, al acceso adecuado a la tierra y con ello a la garantía de sus derechos fundamentales, lo que llevó al conflicto armado en nuestro país”⁵⁵.

51 En: <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2018/02/Tutela-censo-campesino-final-.pdf>

52 Corte Constitucional, sentencia C-077 del 8 de febrero de 2017, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

53 Constitución Política de 1991: artículos 64, 65, 66 y 67; Ley 160: Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural y Campesino; Ley 387: Prevención del desplazamiento forzado; Ley 434 de 1998: Consejo Nacional de Paz; Ley 22 de 1981:

Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en la Resolución 2106 del 21 de diciembre de 1965; Ley 1755: Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018; Resolución 1817 del 29 de noviembre de 2017: Por la cual se modifica parcialmente la resolución 2434 de 5 de diciembre de 2011 para crear un grupo interno de trabajo dentro de la estructura del Ministerio del Interior, denominado Grupo de Asuntos Campesinos; Directiva 007/2019 de la PGN, y 004/2020 de la Procuraduría Regional Cauca.

54 Corte Constitucional: sentencia T-432; sentencia C-223 de 1994; sentencia T-488 del 2014; sentencia C-006 de 2002; sentencia T-760 de 2013; sentencia T-743 de 2013; sentencia T-154 de 2013; sentencia C-1757 de 2017.

55 Carlos Arturo Duarte Torres, Katerine Alejandra Duque Duque y María Alejandra Quintero Falla (2018), *Siembra Campesina: material para el trabajo territorial y comunitario de las comunidades campesinas*, Pontificia Universidad Javeriana, Sello Editorial Javeriano. En: https://www2.javeriana-cali.edu.co/sites/ujc/files/IMCE/siembra_campesina_cartilla_pdf.pdf Pág. 12

Las luchas campesinas, por el reconocimiento del campesinado como sujeto político y por el reconocimiento de los derechos, tienen como punto de partida aspectos identitarios, comunitarios, sociales, económicos, territoriales y ambientales, a los cuales haremos referencia a continuación, desde la experiencia de las comunidades y organizaciones campesinas del Cauca.

Definiciones de la cultura y el modo de vida campesinos

El campesinado es un sujeto heterogéneo, constituido históricamente a partir de las dinámicas de mestizaje y colonización que se han desarrollado en el departamento del Cauca. Tal formación está determinada por los ciclos de violencia que han configurado el país y el Cauca. Existen marcadas diferencias culturales, identitarias, económicas y territoriales entre el campesinado según la zona del departamento que habita. En la heterogeneidad del campesinado podemos encontrar diferentes formas de identificación, desarrollo y afirmación de la vida campesina. Existe incluso un campesinado en el que se entrecruzan identificaciones afros y/o indígenas.

El campesinado colombiano y caucano se entiende como una cultura diferencial, con identidades y formas comunitarias, sociales, económicas, territoriales y ambientales propias. Así mismo, posee arraigos históricos y territoriales que lo conforman. Como cultura diferenciada, tiene una cosmovisión propia que lo define y lo diferencia de las otras culturas que habitan en el territorio. Las comunidades campesinas caucanas se han construido a sí mismas y sus territorios desde la organización y la resistencia frente el abandono estatal, los constantes ciclos históricos de violencia, el despojo y la exclusión. En el Cauca existen diferentes expresiones organizativas campesinas. La organización y la lucha campesinas caucanas son un referente en la dinámica sociopolítica del país.

La definición de campesinado desarrollada por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, junto con organizaciones campesinas nacionales y regionales, incluye los siguientes elementos:

“El campesinado se constituye históricamente. Su génesis y transformación están relacionadas con el proceso de acumulación de capital de cada periodo histórico y con las distintas formas de vida campesina asociadas a ellos. Por tanto, los campesinos son productos históricos específicos, lo que implica a su vez concebir sus orígenes comunitarios múltiples y

*diversos, así como sus trayectorias variables y diferenciadas. Es necesario concebir la configuración de comunidades campesinas en relación con las tendencias de la producción agropecuaria, los procesos políticos, el rol de la violencia y la presencia de múltiples actores en el campo*⁵⁶.

De acuerdo con este concepto, la caracterización del campesinado en el país comprende cuatro dimensiones que se sintetizan a continuación⁵⁷:

- a. Dimensión socioterritorial: Esta dimensión alude a *una relación de imbricación del campesinado con la tierra y con las territorialidades*, atadas a su vez con formas de posesión de la tierra de carácter vecinal o asociativo y de organización social anclada en los núcleos comunitarios y familiares. Tales características constituyen formas diferenciables de habitar y de transformar la naturaleza a partir del trabajo y de las demás actividades que desarrollan como campesinos.
- b. Dimensión sociocultural: Se vincula a todas aquellas prácticas y formas de expresión relacionadas *con memorias, tradiciones y formas de identificación*. Estas prácticas son de carácter colectivo, se transmiten de generación en generación y son dinámicas. Cambian con el tiempo y obedecen a las condiciones específicas de cada uno de los territorios. *Tienen un contenido simbólico* que se expresa en la vida cotidiana, a través del cual se reproduce la memoria individual y colectiva y se generan escenarios de cohesión social y de gestión comunitaria de conflictos.
- c. Dimensión económica-productiva: El campesino es un sujeto multiactivo desde el punto de vista de su actividad económica. Si bien existe una estrecha vinculación con la tierra a través de actividades agropecuarias, es importante considerar otras actividades rurales que construye con los diversos ecosistemas y con el manejo de la biodiversidad para su subsistencia y la de su hogar, además de prácticas productivas distintas a las actividades primarias, como son la transformación de los recursos naturales, manufactura de artesanías, elaboración de alimentos o bebidas en el hogar, así como la prestación de algunos servicios relacionados con el turismo.
- d. Dimensión político-organizativa: El sujeto campesino se ha constituido en dinámicas que procuran su reconocimiento y participación ciudadana, que han formado y forman parte de la vida política nacional. *Estas comunidades y*

56 En: *Elementos para la conceptualización de lo “campesino” en Colombia*, Documento técnico elaborado por el ICANH, Insumo para la inclusión del campesinado en el Censo DANE 2017, febrero de 2017, pág. 2. Al respecto ver también: https://www.icanh.gov.co/recursos_user/ICANH%20PORTAL/SUBDIRECCION%2093N%20CIENCIA%208DFICA/ANTROPOLOGIA/Conceptos/2020/Conceptualizacion_del_campesinado_en_Colombia.pdf

57 En: Íd., págs. 2-7.

sus organizaciones despliegan formas de relacionamiento social de larga data que hacen posibles sus vidas colectivas, así como han incorporado renovadas formas de organización social y política para dar respuesta a nuevos contextos. Sus redes organizativas trascienden los territorios campesinos, se extienden a los municipios y más allá de ellos, estableciendo relaciones sociales, culturales, económicas y políticas, a través de las cuales desarrollan su producción y su fuerza laboral, adquieren bienes y servicios y afianzan su arraigo territorial. Todas estas relaciones buscan mejorar sus condiciones de vida como campesinos.

En el ámbito organizativo, para una caracterización del campesino es necesario incluir los siguientes ejes: familia campesina, mujer campesina, organizaciones sociales, participación y autonomía.

Afectaciones al derecho a la vida del liderazgo, defensa de los derechos humanos y formas de organización campesina

El campesinado ha sido uno de los sectores más afectados por la violencia contra sus comunidades, sus organizaciones y las personas líderes sociales y defensoras de derechos humanos en Colombia. A partir del análisis de las violaciones del derecho a la vida cometidas durante el gobierno de Iván Duque hasta el 31 de diciembre de 2019, se pueden identificar múltiples dimensiones de las afectaciones contra el campesinado y sus organizaciones que evidencian los significativos impactos individuales y colectivos de esta violencia.

En primer lugar se encuentran los impactos en la población que se reconoce como campesina y es defensora de derechos humanos, siendo víctimas de violación del derecho a la vida.

En segundo lugar se encuentran las afectaciones al sector de liderazgo social y defensa de derechos humanos del campesinado, que se pueden identificar a partir de las violaciones a la vida de personas que se destacaban por sus actividades de liderazgo social y por defender los derechos humanos del campesinado colombiano, siendo esta su principal actividad y que puede estar vinculada con los móviles de su asesinato.

En tercer lugar se pueden identificar las afectaciones a los diferentes tipos de organizaciones campesinas, a partir del número de víctimas mortales que han sufrido las diversas formas de organización del campesinado. A continuación, abordaremos cada una de estas dimensiones.

Afectaciones como población campesina

Según la base conjunta de las organizaciones participantes de este informe, durante el gobierno de Iván Duque y hasta el 31 de diciembre de 2019 fueron asesinadas 136 personas defensoras de los derechos humanos que se reconocen como campesinas, el 34,34 % del total de violaciones a la vida contra personas defensoras durante este periodo. En cuanto al género de las víctimas, el 8,82 % pertenecía al género femenino, con 12 casos, y el 91,18 % al género masculino, con 124 casos.

En relación con el lugar de los homicidios, el departamento del Cauca es donde se ha registrado el mayor número de violaciones del derecho a la vida contra líderes y lideresas campesinos, con 29 homicidios. En Antioquia, se registran 22. En Meta, Norte de Santander y Putumayo, diez en cada departamento. En el Caquetá, se cometieron ocho asesinatos de líderes y lideresas campesinas. En Córdoba, siete. En Bolívar, seis. En el Huila y en Nariño, cinco en cada departamento. En Arauca, cuatro. En el Cesar, tres. En el Valle del Cauca, tres. En Casanare, Magdalena y Vichada se cometieron dos homicidios de personas campesinas defensoras de derechos humanos en cada departamento.

En los siguientes departamentos se cometió un homicidio de líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos campesinas en cada uno: Boyacá, Chocó, Cundinamarca, La Guajira, Guaviare, Santander y Tolima. Los datos anteriores indican la magnitud de las violaciones del derecho a la vida contra la población campesina defensora de derechos humanos. Durante este periodo se cometieron homicidios en 24 de los 32 departamentos del país, con una especial concentración en los departamentos del Cauca, seguido de Antioquia, Meta, Norte de Santander, Putumayo, Caquetá y Córdoba, territorios afectados por el conflicto armado y la ausencia de garantías sociales por parte del Estado. Allí el campesinado desarrolla un importante trabajo por la defensa de sus derechos y resiste a las pretensiones de control territorial de los diferentes grupos armados.

Afectaciones al campesinado como sector de liderazgo social y defensa de los derechos humanos

El sector de liderazgo social y defensa de los derechos humanos del campesinado incluye a las personas que trabajan por la promoción, el respeto y la protección de

los derechos humanos de comunidades campesinas, quienes luchan por la tierra y el territorio como un derecho fundamental de las comunidades, así como las personas que asumen la defensa de derechos agrarios y/o en torno a la producción de la tierra. Este sector se encuentra profundamente entrelazado con el sector de la acción comunal, por lo cual muchas personas que son líderes o lideresas campesinas son simultáneamente dignatarias de Juntas de Acción Comunal. Estas personas hacen parte de organizaciones con identidad campesina, de nivel local, muchas de las cuales se encuentran articuladas a nivel regional o nacional.

De acuerdo a lo anterior, son al menos 49 líderes, lideresas y personas defensoras de derechos cuya principal actividad era la defensa de los derechos de la población campesina colombiana. Los departamentos donde se concentra la mayor cantidad de violaciones del derecho a la vida contra defensores o líderes y lideresas del sector campesino son: Cauca con 19 casos, seguido por Córdoba y Meta, cada uno con siete casos. En Antioquia se registran cinco. En Nariño y Putumayo se registran tres casos en cada uno. En Norte de Santander se registran dos hechos. Y en Bolívar, Cesar y Huila, se registra un homicidio en cada departamento.

Afectaciones a las organizaciones campesinas

Muchos de los líderes, las lideresas y las personas defensoras de derechos humanos campesinos que han sido asesinados durante este periodo tenían una múltiple pertenencia organizativa. Muchas de estas personas, aunque desarrollaban su trabajo principalmente en ámbitos locales, también pertenecían a distintas organizaciones que abarcan lo local, municipal, regional, departamental y nacional. De acuerdo a lo anterior, las diferentes organizaciones que trabajan por la defensa de los derechos del campesinado, el territorio y sus formas de economía y producción han sido profundamente afectadas con el asesinato de al menos 57 de sus integrantes entre agosto de 2018 y diciembre de 2019.

Debido a la activa participación del campesinado en asuntos de carácter colectivo, es frecuente que un mismo líder o lideresa pertenezca simultáneamente a una organización campesina y a otros tipos de organización, que puede ser de tipo comunal, comunitario, sindical o político, entre otros. Es frecuente que una misma persona pertenezca simultáneamente a una organización campesina y a una Junta de Acción Comunal; esta doble pertenencia se identificó en 13 casos. Por otro lado,

también ocurre con frecuencia que una misma persona pertenezca simultáneamente a una organización campesina y a un sindicato; esta situación se encontró en 12 casos, 11 de ellos en el departamento del Cauca.

Propuestas campesinas para un Cauca que reconoce y fortalece al campesinado, su economía y su cultura

Eje 1: Acceso, formalización y territorialidades campesinas. Áreas protegidas

Respecto al acceso, la realidad del campo colombiano es alarmante: el 37,4 % de los hogares rurales tiene acceso a la tierra y, de estos, el 59 % presenta informalidad en la propiedad. Según el III Censo Nacional Agropecuario, las Unidades de Producción Agropecuaria, UPA, de menos de 0,5 hectáreas representan el 70,4 % del total de UPAS y ocupan el 2,1 % del área censada; en contraste, aquellas con más de 2.000 hectáreas participan con el 0,1 % del total de las UPAS y abarcan el 70,5 % del área censada.

Una de las necesidades fundamentales es avanzar en la formalización y restitución de tierras despojadas al campesinado. Para esto la Gobernación del Cauca, en concurso con las instituciones departamentales competentes, debe hacer todas las gestiones necesarias y poner a disposición todas sus capacidades para avanzar en la Reforma Rural Integral, fruto del Acuerdo Final de Paz, en lo relativo a la formalización de predios en el departamento para el campesinado. Es necesario, entonces:

- Apoyar y fomentar procesos de reforma agraria para el campesinado en el departamento con un enfoque diferencial de género, en el marco de la Reforma Rural Integral del AFP, la Ley 160 de 1994 y demás normativas vigentes y acuerdos existentes con las organizaciones campesinas.
- Fomentar desde las competencias departamentales, en concordancia con el AFP, los mecanismos para la implementación del catastro multipropósito, atendiendo a los siguientes elementos: medioambiente y Reforma Rural Integral; áreas de especial importancia ambiental, en particular las del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, complejos de páramo y humedales; capacidad de los predios de generar servicios ecosistémicos en el marco de la función ecológica de la propiedad como una oportunidad de desarrollo; retos ambientales en el postconflicto; opciones para el medio ambiente.

- Coordinar con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras programas complementarios para los procesos de titulación y formalización de tierras para las comunidades campesinas.
- Gestionar desde las competencias departamentales la restitución y titulación de tierras para víctimas en el departamento, con una atención especial al campesinado caucano.

Territorios, territorialidades campesinas y áreas protegidas

La vida campesina se constituye en una red de relaciones sociales expresadas territorialmente en comunidades, y se desarrolla en relaciones con los ecosistemas, configurando así la diversidad de comunidades campesinas. El territorio se entiende como un espacio socialmente construido por sus habitantes, quienes desarrollan allí la mayor parte de su vida política, económica y social. En este espacio confluyen relaciones sociales, una historia compartida, la identidad y la diversidad cultural, así como instituciones y una estructura ecológica y económica similar. En consecuencia, los territorios campesinos se definen y se caracterizan en el marco de su relación con el espacio físico en el que vive el campesino y del conjunto de interacciones sociales, económicas, históricas y culturales que establece.

Para fortalecer los territorios y las territorialidades campesinas se necesita:

- Reconocer e impulsar la creación y constitución legal de las Zonas de Reserva Campesinas, ZRC, en el departamento del Cauca, las cuales están reglamentadas por la Ley 160/1994, el Decreto 1777 de 1996 y el Acuerdo 024 de 1996.
- Incluir y reconocer las ZRC en el Plan de Ordenamiento Territorial del Cauca como una forma propia del campesinado de ordenamiento y defensa de sus territorios.
- Impulsar el reconocimiento de las demás figuras territoriales campesinas que se han construido desde las organizaciones campesinas en el departamento, como son los Territorios Agroalimentarios Campesinos.
- Fomentar y financiar la formulación de Planes de Desarrollo Campesino Sostenible o Planes de Vida Campesinos en el departamento del Cauca.
- Impulsar el reconocimiento y fortalecimiento de las guardias campesinas como formas propias campesinas de protección, autoprotección y aseguramiento del territorio en el departamento; también como defensores/as de los derechos humanos, acompañamiento de las comunidades y cuidadores de la naturaleza y los ecosistemas.

Eje 2: Fortalecimiento de la economía campesina y adecuación institucional

La economía campesina ha sustentado históricamente la alimentación de los colombianos, generando divisas con sus exportaciones; así mismo, los campesinos se encargan de proteger las semillas y la biodiversidad. Es decir, la economía campesina es el soporte de la soberanía alimentaria. Así, es fundamental potenciar la capacidad del campesino para intervenir exitosamente en diferentes frentes de productividad, no solamente en función de su subsistencia, sino para generar excedentes productivos que le permitan mejorar su calidad de vida y relacionarse armónicamente con su entorno natural.

La economía campesina se sostiene también gracias al soporte de las economías del cuidado, las que generalmente recaen, sin ningún tipo de reconocimiento económico, en las mujeres campesinas. Es necesario entonces avanzar en el reconocimiento económico del rol de las mujeres campesinas y dar valor a las economías del cuidado en el proceso productivo. Esta economía se fundamenta en la producción biodiversificada, el intercambio justo y la soberanía y autonomía alimentaria; también en el uso de tecnologías de bajo impacto ecológico, bajo consumo energético y fácil manejo para el campesinado.

Fortalecimiento de la economía campesina

Es necesario reconocer la economía campesina como un modelo que aporta riqueza al departamento y al país, sustenta la soberanía alimentaria y garantiza los bienes naturales para el consumo y bienestar de la población caucana. El impulso de los sistemas productivos campesinos significaría que las familias campesinas serían autosuficientes y tendrían capacidad de adaptación a los imprevistos económicos y al cambio climático.

Así mismo, deben generarse adecuaciones institucionales para el fomento de la economía campesina en cuanto a política pública con asistencia técnica y enfoque agroecológico y campesino; además, con formación y desarrollo de la investigación para su fomento. Para ello se requiere:

- Fomentar la organización asociativa campesina para fortalecer la producción, transformación y comercialización justa de los productos de la economía campesina.

- Promover la producción, la custodia, el intercambio y el uso de semillas criollas y propias.
- Promover un sistema de compras públicas que garantice la compra de los alimentos a la producción campesina.
- Fortalecer los procesos de transformación y comercialización campesina.
- Fomentar los mercados campesinos justos.
- Construir centros de acopio y distribución de alimentos administrados directamente por asociaciones campesinas.
- Apoyar el fortalecimiento y fomento de las agroindustrias campesinas por medio de normas y políticas específicas que faciliten su establecimiento y crecimiento.
- Crear institucionalidad pública para atender específicamente la economía campesina en todos sus ámbitos y componentes.
- Fomentar la asistencia técnica para el campesinado con enfoque agroecológico y campesino, bajo la pedagogía de campesino a campesino.
- Impulsar escuelas y formación en agroecología para el campesinado. Además, establecer zonas piloto para la reconversión agroecológica con una propuesta integral de apoyo, acompañamiento y seguimiento.

Eje 3: Acceso a los derechos sociales, económicos, culturales y políticos, para el campesinado

La Misión para la Transformación del Campo del Departamento Nacional de Planeación⁵⁸, DNP, ha puesto en evidencia el atraso relativo en materia social y económica del sector rural colombiano dadas las desigualdades que separan a la población urbana de la rural. Para este grupo son necesarias políticas de Estado que reduzcan dicha brecha de desigualdad en el acceso a derechos como la educación, la salud, la nutrición y la protección social, entre otros. Por ello se debe avanzar en los siguientes aspectos:

Derechos políticos del campesinado

- Reconocer los derechos del campesinado, y formular políticas públicas campesinas.

58 <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Agriculturapecuarioforestal%20y%20pesca/Definicion%20Categor%C3%ADas%20de%20Ruralidad.pdf>

- Promover el reconocimiento de la declaración de la ONU sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales, como vía para mejorar las condiciones de vida y asegurar la igualdad material de las comunidades rurales.
- Gestionar y desarrollar mediciones estadísticas que den cuenta de la situación del campesinado del Cauca.
- Crear la dependencia de asuntos campesinos en el departamento del Cauca, en conexión con el Ministerio del Interior, para formular conjuntamente el balance de los compromisos establecidos respecto al campesinado, a nivel regional y nacional.

Educación campesina adaptada a nuestros contextos rurales

- Impulsar e implementar la educación rural campesina adaptada a nuestros contextos territoriales y prácticas agroecológicas. Desarrollar el plan educativo campesino del Cauca.
- Estimular la política pública de cuotas universitarias para el campesinado en el departamento, que garanticen su acceso y permanencia en la educación superior.
- Dotar y mejorar los centros educativos en zonas campesinas, siempre bajo el enfoque de la educación campesina.
- Garantizar la contratación, la capacitación y la permanencia del cuerpo docente y del personal administrativo necesario para el funcionamiento adecuado de las instituciones educativas en territorios campesinos, con el enfoque de la educación campesina.

Aumento de la cobertura y la calidad de la salud rural

- Asegurar una mayor calidad de la salud rural, haciéndose necesario ampliar la cobertura y nombrar personal médico, promotores de salud y auxiliares de enfermería en zonas campesinas.
- Mejorar y garantizar la infraestructura y dotación necesarias para el buen funcionamiento de los centros de salud en las zonas campesinas del departamento.
- Apoyar, fortalecer y ejecutar planes, programas y proyectos de medicina propia del campesinado y de las comunidades rurales.
- Formar promotores/as de salud campesinos/as con el enfoque de la medicina y el modo de vida campesino y comunitario.

- Fortalecer la atención primaria en salud para los hogares campesinos con un enfoque de promoción y prevención.
- Reducir la mortalidad materna e infantil en zonas rurales de difícil acceso.
- Generar procesos de medicina intercultural en la que se conjuguen conocimientos de la medicina académica con los saberes campesinos en medicina comunitaria.

Derechos sociales para el campesinado

- Fomentar el mejoramiento de la vivienda, promoviendo una vivienda digna para las familias campesinas en el marco de sus parámetros socioculturales.
- Dotar de servicio de energía eléctrica a las zonas campesinas. Gestionar y desarrollar proyectos de energías alternativas y limpias con enfoque comunitario en territorios campesinos.
- Invertir en el mejoramiento de la malla vial en las zonas rurales, mediante programas de mantenimiento, ampliación y terminación de carretables.
- Fomentar políticas y procesos deportivos, recreativos, capacitación y acciones de uso del tiempo libre para la población cultural campesina generando igualdad material en el departamento del Cauca.
- Desarrollar encuentros juveniles y deportivos campesinos.
- Desarrollar encuentros culturales campesinos que fomenten la identidad campesina
- Fomentar el acceso a la formación deportiva y cultural en las comunidades campesinas.

Eje 4: Infraestructura productiva

La adecuación de las tierras y el riego aumenta la capacidad productiva de la ruralidad. Una mayor y mejor infraestructura vial reduce los costos de transacción y contribuye al bienestar de la población al reducir también los costos de transporte no asociados a la producción agrícola. Otra área de gran carencia en infraestructura es, sin duda, la de riego y regulación de corrientes de agua. El departamento carece de distritos de riego público y de inversión en este tipo de obras.

La falta de infraestructura de transporte es una de las causas del rezago de amplias regiones y zonas rurales. Además, esa infraestructura incrementa los

encadenamientos de esa producción con la de otros bienes y servicios y contribuye al bienestar de la población al facilitarle el acceso a servicios como la educación y la salud. Por ello se debe:

- Incentivar la inversión en vías terciarias en materia de mantenimiento y mejoramiento.
- Incrementar las vías terciarias pavimentadas en el departamento, acorde con los objetivos y retos de la Misión para la Transformación del Campo del DNP.
- Gestionar proyectos de riego de carácter asociativo y apoyar a las comunidades campesinas para que los desarrollen.
- A través de la financiación del Fondo de Desarrollo Rural, impulsar distritos de riego comunitarios, así como mecanismos de captura, almacenamiento y utilización del agua y estrategias de retención del agua en el suelo.

Eje 5: Cultivos de coca, marihuana y amapola

La reducción sostenible de los cultivos declarados ilícitos será el resultado del cumplimiento por parte del Estado de sus obligaciones y de su presencia constante e integral en los territorios, implementando la Reforma Rural Integral para la transformación de los territorios, superando un enfoque restrictivo anclado en la apuesta por la seguridad, la criminalización del campesinado, la erradicación forzada y las aspersiones con glifosato. Esto hace necesario:

Superar las condiciones de pobreza de las comunidades campesinas vinculadas al cultivo de coca, amapola y marihuana

- Velar por y garantizar el cumplimiento integral y cabal de los pactos colectivos en comunidades campesinas y rurales del departamento en el marco del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, PNIS.
- Velar por el cumplimiento de lo pactado en el PNIS, e impulsar su ejecución en materia de desarrollo territorial en el departamento.
- Facilitar la articulación de los planes integrales de desarrollo municipales con las estrategias de vivienda, educación y conectividad rural. Para ello se asegurará que las comunidades, familias y personas inscritas en el PNIS accedan a los programas y planes contemplados en cada una de estas estrategias.

Construcción de paz y transformación territorial para la sustitución definitiva de los usos ilícitos de los cultivos de coca, amapola y marihuana

La agenda adoptada históricamente en el país contra las drogas ilícitas ha enfatizado el uso de la fuerza sobre los cultivos de uso ilícito y la criminalización de los campesinos cultivadores, sin lograr resultados importantes en la disminución de la oferta. En los municipios más afectados por estos cultivos, el 65 % de las personas viven con necesidades básicas insatisfechas. Por lo tanto, se requiere un cambio de enfoque que articule una respuesta que atienda asertivamente las causas estructurales de la presencia y el aumento de los cultivos declarados ilícitos, como la pobreza rural, la incapacidad del Estado de proveer bienes y servicios a sectores de la población rural, la falta de acceso a la tierra y a su uso, así como a la formalización de la propiedad y el acceso a los mercados. De allí que urge:

- Tramitar reformas normativas en el departamento del Cauca que faciliten el cambio en el tratamiento penal y militar de la problemática de los cultivos de uso ilícito en el marco del Acuerdo Final de Paz.
- Suspender definitivamente en el departamento, bajo el principio de precaución, las acciones de aspersión aérea y terrestre de compuestos químicos que puedan afectar la salud y el ambiente.
- Iniciar estudios y análisis sociales, ecológicos, bioquímicos y de salubridad de los efectos de las aspersiones aéreas con glifosato en las zonas rurales del Cauca.
- Detener las erradicaciones forzadas donde se adelanta el PNIS y donde las comunidades campesinas han manifestado su voluntad de iniciar procesos de sustitución voluntaria de cultivos de coca, amapola y marihuana.
- Desarrollar planes, programas y proyectos comunitarios con enfoque campesino en el marco del Acuerdo Final de Paz, dirigidos a potenciar la transformación de productos derivados de la hoja de coca y de marihuana con fines medicinales.

Eje 6: Campesinado, ambiente y cambio climático

Los/las campesinos/as caucanos/as han desarrollado a través de la historia diversas interacciones que les permiten asumir desde anclajes materiales y espirituales sus diversas relaciones con la naturaleza. Esto ha hecho que se construyan relaciones de respeto y reciprocidad entre el campesinado y la naturaleza. Las intervenciones de megaproyectos extractivistas, minero energéticos y privatizadores de la naturaleza

y la vida, son amenazas que hoy enfrentan los territorios campesinos. Por eso se deben promover acciones político-ambientales para garantizar una convivencia en armonía con su entorno.

Así mismo, se debe reconocer la relación biocultural construida por el campesinado con su entorno, valorando y reconociendo que el campesinado es a su vez custodio de la naturaleza y de su territorio. Además, sus prácticas agrícolas tradicionales son de bajo impacto y alto rendimiento energético y promueven la biodiversidad, y son un horizonte posible de mitigación frente al cambio climático. Igualmente, la dimensión agroambiental campesina es una alternativa real de enfriar el planeta y promover el cuidado y la protección de la naturaleza.

Fortalecer el entramado ambiente-campesinado significa:

- Valorar, reconocer y promover la figura del campesinado como cuidadores de los ecosistemas en zonas rurales, reconociendo al campesinado como autoridad ambiental campesina en sus territorios.
- Promover los diagnósticos ambientales campesinos y los planes de manejo ambiental campesino.
- Impulsar el reconocimiento y la legalización de las Zonas de Reserva Campesina como mecanismo de protección del ambiente y el campesinado, también como forma de ordenamiento y manejo ambiental campesino que puede compaginarse con las áreas protegidas del departamento.
- Impulsar la promoción de una política ambiental para la protección y conservación comunitaria del páramo, el agua y los ecosistemas frágiles del departamento, en armonía con las figuras territoriales campesinas, entre ellas las Zonas de Reserva Campesina.
- Consolidar procesos de educación ambiental campesina, que son programas de formación desde el campesinado para la planeación y protección del entorno y la naturaleza, con énfasis en el cuidado y manejo comunitario del agua, el suelo, la vegetación y la biodiversidad.
- Reconocer y fomentar las formas de gestión comunitaria campesina del agua.
- Impulsar acueductos interveredales administrados por las comunidades rurales, que satisfagan adecuadamente las necesidades de agua apta para el consumo humano en las zonas rurales en tanto cantidad y calidad.
- Reconocer, respetar y realizar consultas populares en tanto mecanismo legítimo de consulta para las comunidades campesinas, partiendo del derecho

que tienen las comunidades campesinas a ser consultadas sobre los proyectos que se desarrollan o afectan sus territorios.

Eje 7: Mujer y juventud campesina

La Misión para la Transformación del Campo señala que la situación de las mujeres rurales es peor que la de los hombres rurales y la de las mujeres urbanas. Según el Tercer Censo Nacional Agropecuario, el 12,6 % de las mujeres rurales mayores de 15 años son analfabetas frente al 12,4 % de los varones. Sumado a esto, las mujeres rurales tienen menores y peores oportunidades de trabajo remunerado debido, entre otras razones, a una carga excesiva de tareas de cuidado sin remuneración ni reconocimiento. De igual manera, la posesión de los títulos de propiedad de la tierra rural en cabeza de mujeres es incierta, pero se asume que es muy inferior al de su contraparte masculina.

La juventud campesina también sufre de marcadas exclusiones que les niegan ser sujetos plenos de derechos económicos, sociales, políticos, culturales y territoriales básicos y fundamentales. Existen limitantes estructurales que les impiden acceder a la educación, a la salud, a la participación política, a la formación y al goce cultural y deportivo, al igual que al acceso a la tierra. Bajo el modelo agrario y de desarrollo rural estimulado por el Estado colombiano, la juventud campesina tiene un futuro incierto.

Por ello, la mujer rural y campesina debe ser un sujeto central de la política pública campesina. Es necesario:

- Impulsar e implementar desde el departamento iniciativas para desarrollar y fortalecer la economía de las mujeres campesinas, en concordancia con sus visiones del mundo y con la Ley 1413 de 2010, de Economía del Cuidado. A la vez se debe reconocer la economía del cuidado como productiva.
- Fomentar redes asociativas de producción, transformación y comercialización para fortalecer el arraigo, la cultura y la viabilidad económica de los emprendimientos rurales con participación de la mujer.
- En el marco de la Reforma Rural Integral con enfoque de género diferencial, desde el departamento se debe buscar apoyar la adquisición, la compra y la formalización de tierras para mujeres campesinas.
- Desde los programas de gobierno departamentales y políticas públicas campesinas, reforzar la identidad campesina de las mujeres y las juventudes.

- Construir políticas y programas para la promoción de los derechos de las mujeres campesinas y la prevención de la violencia basada en género.
- Apoyar el fortalecimiento de los liderazgos femeninos y juveniles en las comunidades campesinas.
- Fomentar el acceso a la educación, la cultura y el deporte para las mujeres y juventudes campesinas, acorde a sus modos de vida.
- Fomentar plataformas juveniles campesinas en el departamento.
- Desarrollar una política pública para las juventudes campesinas.
- Masificar el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de la población en general, con especial atención a los de las mujeres.

Eje 8: Derechos humanos y paz

El campesinado, como productor directo, es exterminado y despojado por las políticas del capital que imponen y reproducen una lógica donde no tiene cabida. Como grupo social y cultural, padece los peores vejámenes. Pero el campesinado va más allá de las relaciones capitalistas y construye la vida en armonía con la naturaleza, proyectándose como opción de futuro. Es esperanza obstinada que soporta, brota y rebrota, exigiendo tierra y territorialidad, derechos y poder político, reconocimiento de su cultura y soberanía alimentaria.

En contra de este modo de vida campesino y sus formas de organización y resistencia se generan violaciones sistemáticas de los derechos humanos. La violencia se ensaña contra las comunidades rurales, y específicamente contra las campesinas, en el departamento. Tales formas de violencia apuntan al despojo, a la desarticulación de los lazos comunitarios, de las organizaciones y de los liderazgos campesinos. La violencia se ejerce como fuerza descampesinadora, que busca desterritorializar al campesinado para territorializar las relaciones del capitalismo agrario en el campo.

Se necesita entonces adoptar disposiciones para avanzar en la protección efectiva de los DD.HH., de las comunidades campesinas, de las organizaciones y de sus liderazgos. Para ello es fundamental:

- Adoptar e implementar el Decreto 660 de 2018 respecto de la creación y ejecución del programa integral de seguridad y protección para las comunidades y organizaciones en los territorios.

- Garantizar todos los acuerdos y protocolos establecidos para la defensa y promoción de los DD.HH. en las comunidades campesinas.
- Reconocer y fortalecer los mecanismos propios creados por el campesinado para defender y promover los DD.HH. frente a la violencia sistemática en su contra y a la exclusión que padecen.
- En el marco de la implementación del Acuerdo Final de Paz, promover el desescalamiento de la violencia en el departamento, así como la desmilitarización de los territorios campesinos y rurales.
- Promover en el marco del AFP la reparación integral, individual y colectiva, a sujetos y comunidades campesinas.

Eje 9: Fortalecimiento organizativo y participación

Los procesos sociopolíticos y organizativos campesinos del Cauca son un baluarte en el departamento y en el país en lo que se refiere a la defensa y promoción de la vida campesina y la búsqueda de la paz con justicia social. Su fortalecimiento garantiza la ampliación real de la democracia y la construcción de un Cauca heterogéneo que reconozca al campesino como parte fundamental de su composición histórica, política, económica, cultural, ambiental y territorial.

Por ello es fundamental:

- Apoyar y fomentar la participación de comunidades rurales en espacios, instancias y mecanismos de participación y toma de decisiones en asuntos rurales, territoriales y agrarios.
- Fortalecer los procesos organizativos campesinos del departamento del Cauca.
- Mantener, fortalecer, dinamizar y operativizar las múltiples mesas de diálogo y negociación con los procesos organizativos del campesinado caucano.
- Reactivar y dinamizar la Mesa Campesina.
- Constituir una dependencia específica de asuntos campesinos en el departamento, en vinculación con la oficina de Asuntos Campesinos del Ministerio del Interior.

Los ejes anteriormente mencionados constituyen propuestas del campesinado en el Cauca que deberían ser tenidas en cuenta al igual que otras iniciativas provenientes del campesinado de otras regiones del país, en el marco de la construcción de la política pública para la ruralidad. Al respecto, en junio de 2020 la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo enviaron una comunicación al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural solicitando información sobre el

proceso de construcción de esa política, destacando el carácter fundamental de la participación del campesinado, reconocido por la Directiva 007 del 11 de junio de 2019 de la Procuraduría General de la Nación como sujeto de derechos integrales y de especial protección constitucional⁵⁹.

2.4 Análisis de la situación de las defensoras de los derechos humanos desde el enfoque de género y de derechos de las mujeres⁶⁰

El presente apartado se construyó con base en el informe *Situación de las mujeres defensoras en Colombia 2013-2018. Informe de seguimiento al Auto 098 de 2013*, elaborado por Sisma Mujer y la Red Nacional de Mujeres Defensoras, presentado a la Corte Constitucional en junio de 2019. A continuación, se desarrollan los siguientes tres temas: (i) la caracterización de las defensoras de derechos humanos y de su ejercicio de liderazgo; (ii) las manifestaciones específicas y diferenciales de las violencias que afectan a las mujeres defensoras; (iii) profundización de los impactos multidimensionales de las violencias contra las defensoras.

El apartado desarrolla el enfoque de género y de derechos de las mujeres desde las tres dimensiones señaladas, examinando los análisis anteriores que ignoran las particularidades de la violencia, así como sus impactos diferenciales en la trayectoria y el ejercicio político de las mujeres defensoras en Colombia. La conceptualización del enfoque de género en materia de garantías para el ejercicio libre y seguro del liderazgo social de las mujeres se desarrolla en el Programa Integral de Garantías para Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos (PIGMLD): “Se entiende como el enfoque que tendrá en cuenta los riesgos y efectos específicos que enfrentan las mujeres, así como las medidas que los afrontan desde contextos de discriminación de género, asegurando el cumplimiento de las presunciones constitucionales de riesgo

59 Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo. Oficio No. -2020- DFTM/GRCC. Ref. Solicitud de información al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre (i) la construcción de la Política Pública para el Campesinado, establecida en el artículo 253 de la Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, y (ii) el cumplimiento material y efectivo de lo dispuesto en la sentencia STP 2028 de 2018, proferida por la Corte Suprema de Justicia, 30 de junio de 2020.

60 Elaborado por Carolina Mosquera Vera, Investigadora, Corporación Sisma Mujer, última modificación: 31 de mayo de 2020.

de género”⁶¹. Al respecto, la Corte Constitucional, en su Auto 098 de 2013, establece una presunción de riesgo extraordinario de género a favor de las mujeres defensoras de derechos humanos⁶², al identificar el impacto desproporcionado sobre las mujeres lideresas y los aspectos que las afectan de manera diferencial y agudizada.

Caracterización de las defensoras de derechos humanos y de su ejercicio de liderazgo

La Resolución sobre la Protección de las Defensoras de los Derechos Humanos y las Personas Defensoras de los Derechos de la Mujer, adoptada el 18 de diciembre de 2013 por la Asamblea General de la ONU⁶³, caracteriza a las defensoras como “mujeres de todas las edades que se dedican a promover y defender todos los derechos y libertades fundamentales y todas las personas que se dedican a defender los derechos de la mujer y las cuestiones relacionadas con la igualdad entre los géneros, denominadas defensoras de los derechos humanos en la presente resolución, en forma individual y en colaboración con otras”⁶⁴.

En Colombia, esta comprensión amplia sobre el universo de mujeres que actúan para promover o proteger los derechos humanos de manera pacífica, ha sido recogida en pronunciamientos de la Corte Constitucional de manera incluyente:

“(...) todas las mujeres que adquieren visibilidad pública por el ejercicio de su derecho a la participación a través de su desempeño como líderes, miembros o representantes de organizaciones de mujeres, representantes de organizaciones sociales y comunitarias, promotoras de derechos

61 Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos, consultado el 10 de mayo de 2020. Disponible en: <http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/publicaciones/programa-integral-garantias.pdf>.

62 Con énfasis en las mujeres desplazadas y lideresas de esa población. Corte Constitucional de Colombia, auto 098 de 2013, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva, pág. 34.

63 Al respecto ver: Asamblea General, ONU. Promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos: Protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer. A/RES/68/181. Resolución aprobada el 18 de diciembre de 2013. Consultado el 15 de mayo de 2020. Citado por Sisma Mujer y la Red Nacional de Mujeres Defensoras, 2019, *Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 - 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013*, pág. 12.

64 Asamblea General ONU, 2013. Citado por Sisma Mujer y la Red Nacional de Mujeres Defensoras (2019), *Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013-2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013*, pág. 12.

*humanos, educadoras, funcionarias públicas, promotoras de salud o posiciones afines*⁶⁵.

Recientemente, el Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos (en adelante PIGMLD), define a las defensoras de derechos humanos como sigue:

*“Todas las mujeres que en su amplia diversidad se dedican, de forma individual o colectiva, a la promoción y protección de todos los derechos humanos, los derechos de la mujer y la igualdad entre géneros y las libertades fundamentales y que impulsan reivindicaciones sociales o políticas, incluyendo transformación de creencias, prácticas sociales e institucionales contrarias a los derechos de las mujeres, desempeñando un papel importante en los planos local, regional, nacional e internacional”*⁶⁶.

Sobre esta trayectoria conceptual, Sisma Mujer identifica a las mujeres defensoras de derechos humanos de la siguiente manera:

*“(..) ejercen su labor en distintos contextos, se desempeñan en diferentes actividades, han alcanzado distintos grados de instrucción (según las oportunidades de acceso a la educación formal) y se ocupan de defender un amplio espectro de derechos humanos, dentro de los cuales se destaca siempre la igualdad de género. En este diverso grupo se incluyen las lideresas sociales, defensoras de derechos humanos que no pertenecen necesariamente a un órgano colegiado o a una agrupación registrada formalmente, no reciben ingresos como contraprestación por su trabajo y muchas de ellas no han logrado continuar su educación básica secundaria o superior debido a desigualdades estructurales presentes en sus regiones”*⁶⁷.

65 Corte Constitucional de Colombia, 2013, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva, auto 098 de 2013. Citado por Sisma Mujer y la Red Nacional de Mujeres Defensoras (2019), *Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013-2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013*, pág. 13.

66 Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos promulgado mediante la Resolución 0845 del 14 de junio de 2018. Citado por Sisma Mujer y la Red Nacional de Mujeres Defensoras (2019), *Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 - 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013*, pág. 13.

67 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, *Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 - 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019*, pág. 13.

Las mujeres han integrado movimientos y organizaciones sociales en Colombia desde hace décadas, y en algunos casos han logrado incursionar en espacios importantes de toma de decisiones. Si bien estos lugares directivos o estratégicos aún son mayoritariamente ocupados por hombres, las mujeres han conformado las bases sociales de históricas luchas emprendidas por pueblos étnicos, comunidades campesinas, grupos políticos de oposición y población víctima del conflicto armado, entre otras expresiones de grupos tradicionalmente discriminados, excluidos y violentados. De esta manera, las mujeres que pertenecen a un proceso colectivo de exigibilidad de derechos han enfocado su liderazgo, como sus compañeros hombres, en los siguientes ámbitos⁶⁸:

- Sindical
- Comunitario o comunal⁶⁹
- Derechos de la población LGBT
- Derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes
- Derechos de los pueblos indígenas
- Derecho a la educación (estudiantes, educadores, comunidad educativa)
- Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA)
- Derechos de las víctimas del conflicto armado
- Derechos de la población campesina
- Derechos de la población afrodescendiente, negra, palenquera o raizal

Además, en los últimos años las mujeres defensoras han fortalecido sus liderazgos alrededor de cuestiones no siempre posicionadas en la agenda tradicional de los derechos humanos, como los derechos de las mujeres en su diversidad, el acceso a la tierra (especialmente para las mujeres), la participación política (con el liderazgo de las mujeres), los derechos de las poblaciones con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, los derechos de las comunidades sobre el territorio, los recursos naturales y los saberes ancestrales⁷⁰.

68 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, *Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 - 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019*, pág. 16.

69 El liderazgo comunal hace referencia a las directivas de Juntas Administradoras Locales o Juntas de Acción Comunal. El liderazgo comunitario se refiere a quienes trabajan por la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos de sus comunidades, sin pertenecer a las JAL o JAC.

70 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, *Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 - 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019*, pág. 16.

Por otro lado, las mujeres defensoras de los derechos humanos hoy articulan sus acciones de exigibilidad alrededor del hito político que constituyó la firma del Acuerdo Final de Paz, de manera que su activismo ha logrado inscribirse en un contexto más amplio y de enorme potencial transformador. Sisma Mujer ha identificado los siguientes ámbitos de la labor de las defensoras:

- Pedagogía de paz
- Documentación de casos y acompañamiento a mujeres que quieran presentarse ante el Sistema integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (en adelante SIVJRNR), con especial énfasis en hechos victimizantes que hayan afectado a las mujeres de manera desproporcionada con ocasión del conflicto.
- Inclusión en los procesos de participación comunitaria derivados del Acuerdo de Paz, especialmente, en los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial, PDET, derivados del Punto 1, Reforma Rural Integral; y en los Planes Integrales Comunitarios y Municipales de Sustitución y Desarrollo Alternativo, derivados del Punto 4, Solución Integral al problema de las drogas de uso ilícito⁷¹.

Es de resaltar que en Colombia un alto porcentaje de la amplia diversidad de mujeres defensoras ha sufrido directamente los impactos del conflicto armado. Si bien algunas de ellas han asumido reivindicaciones distintas a la exigibilidad de los derechos de las víctimas del conflicto, esta circunstancia es fundamental porque revela los hechos victimizantes de la guerra como parte del continuo de violencias contra las mujeres⁷².

Ahora bien, para las mujeres defensoras el liderazgo se presenta como una opción vital que les ha permitido superar las experiencias difíciles de violencia y las ha transformado positivamente, dotándolas de la capacidad de resistir y pervivir. Han transitado por un proceso de resignificación de la propia trayectoria de vida, atravesada por la guerra y las violencias: un proceso de crecimiento personal y de construcción colectiva, muchas veces definido por ellas como empoderamiento.

Respecto a las defensoras que han sido víctimas del conflicto armado y que defienden los derechos de la población víctima, algunos de estos liderazgos en buena

71 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, *Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 - 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019*, pág. 17.

72 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, *Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 - 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019*, pág. 19.

medida se han venido consolidando a partir del año 2009, con ocasión del auto 092 de 2008 promulgado por la Corte Constitucional⁷³.

Destacamos que, en el marco de la crisis social y sanitaria por el covid-19, las lideresas sociales han continuado con su labor de defensa de los derechos humanos, lo que se evidencia en las movilizaciones para exigir condiciones materiales que permitan mantener la cuarentena, así como en la organización territorial para satisfacer las necesidades de los pueblos indígenas, afro y campesinos. Por ejemplo, en Cartagena mujeres víctimas del conflicto armado que son lideresas sociales realizaron un plantón con pañuelos rojos exigiendo alimentos para sus comunidades. Una de las voceras, integrante de la Mesa Distrital de Víctimas en Cartagena y vicepresidenta de una Junta de Acción Comunal, afirmó: “Estamos peor que cuando la guerra, porque no podemos huir. El covid-19 nos tiene en un aislamiento que no aguantamos por el hambre”⁷⁴. Así mismo, la pandemia ha multiplicado el trabajo doméstico no remunerado y ha acentuado la división sexual del trabajo.

Como se ha visto, en el caso de las defensoras se configuran escenarios específicos de ejercicio del liderazgo, mientras que el asumir tales posiciones ha implicado para ellas la superación de múltiples barreras patriarcales y políticas que les impedían participar en escenarios públicos y de defensa de los derechos. A continuación, señalamos algunas particularidades.

Las viviendas de las defensoras: espacio familiar y oficina de horario extendido⁷⁵

Las mujeres continúan asumiendo obligaciones de cuidado mientras emprenden la defensa de derechos, por lo cual en sus hogares confluyen el trabajo doméstico, el espacio de convivencia familiar y el ejercicio de liderazgo. Esto obedece en parte a la carencia de recursos económicos en las organizaciones para sostener los costos de un espacio físico propio, por lo cual las viviendas de algunas de sus integrantes

73 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, *Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 - 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019*, pág. 20.

74 Covid-19: Víctimas en confinamiento claman por alimentos y apoyo estatal en Cartagena. 9 de abril de 2020- *El Espectador*. Citado por: Sisma Mujer (2020), *Los derechos humanos de las mujeres no están en cuarentena*, pág. 20.

75 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, *Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 - 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019*, pág. 21.

se convierten en sedes de los procesos colectivos. Por otro lado, resulta más eficiente adelantar el trabajo organizativo o comunitario sin salir de casa, pues les permite realizar sus labores cotidianas de cuidado.

Además, cuando las lideresas trabajan asesorando o acompañando a otras mujeres, se tejen estrategias, códigos y vínculos que sólo emergen en los espacios íntimos y cotidianos compartidos por mujeres: invitando a tomar café en sus casas, charlando con las mujeres de la comunidad, realizando reuniones en el patio o convocando conversaciones mientras se cocina un sancocho.

Se prefiere el contexto comunitario al ámbito institucional⁷⁶

La permanencia de las defensoras en sus viviendas y su disponibilidad frente a sus comunidades implica que están en contacto con múltiples fenómenos sociales que pueden afectar a jóvenes y mujeres en sus barrios y localidades. Además, su liderazgo y conocimiento las posiciona como las personas que mejor conocen la oferta institucional y de acceso a servicios. Este trabajo barrial y comunitario, asociado a su lugar de vivienda, supone una permanente labor de construcción del tejido comunitario y de ejercicio de ciudadanía en contextos locales.

Finalmente, algunas de las dimensiones de género ya mencionadas representan obstáculos diferenciales para el ejercicio de liderazgo de las mujeres defensoras, los cuales señalamos a continuación.

Desigualdades estructurales al interior de las familias⁷⁷

Además del trabajo como defensoras, las mujeres tienen responsabilidades relacionadas con el trabajo doméstico y el cuidado no remunerado de personas menores o adultos mayores, y con frecuencia deben asumir el sustento económico de sus familias. Estas dinámicas patriarcales minan la participación de las mujeres, en ocasiones a través de enjuiciamientos o manipulaciones y, en otros casos, mediante

⁷⁶ Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, *Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 – 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019*, pág. 22.

⁷⁷ Ibid.

actos de violencia contra ellas por parte de integrantes de las familias. Si bien en el caso de los líderes sociales el trabajo de cuidado y doméstico no remunerado es realizado por una mujer, lo cual les permite a ellos ejercer este rol sin los compromisos derivados de la división sexual del trabajo, en el caso de las mujeres, además del liderazgo social deben enfrentar mandatos patriarcales que les implican una multiplicación de la jornada de trabajo, una elevada sobreexigencia y un excesivo costo emocional, con efectos en su liderazgo y en el espacio familiar.

Estereotipos sobre el liderazgo femenino en el contexto comunitario⁷⁸

La invisibilización del trabajo que realizan las mujeres defensoras, y los mayores obstáculos para el reconocimiento y auto-reconocimiento de su labor, es una de las dimensiones destacadas sobre el liderazgo social ejercido por las mujeres. La falta de reconocimiento deslegitima la labor que las lideresas realizan en sus entornos comunitarios y en procesos de alianzas para lograr el goce efectivo de los derechos de las mujeres. En el mismo sentido, pueden desempeñarse en diversos espacios sin participar necesariamente en órganos formales de representación, los cuales continúan estando integrados de manera mayoritaria por hombres. Así mismo, en diversas ocasiones las defensoras se enfrentan a la imposición de los mandatos de feminidad que han subvertido. Esto se expresa a través de calificativos que pretenden devolverlas a la esfera privada, como los de “malas madres” o “chismosas”.

Esta desvalorización del liderazgo de las mujeres hace que las actividades comunitarias realizadas por ellas sean vistas socialmente como una prolongación de los órdenes naturales de género en el sentido de ‘cuidar’ a la comunidad, no como las acciones emprendidas por actoras políticas comprometidas con las transformaciones sociales necesarias para ampliar la democracia en sus territorios.

⁷⁸ Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, *Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 - 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019*, pág. 24.

Persistencia de prácticas machistas en las organizaciones sociales⁷⁹

Algunas de las dificultades identificadas por las defensoras fueron las referidas al machismo y a conductas patriarcales por parte de integrantes de otras organizaciones sociales, expresadas en situaciones de acoso sexual, restricciones en la participación de las mujeres, obstáculos en la conformación de espacios exclusivos para mujeres y subvaloración de sus intervenciones en reuniones con otras organizaciones o frente a la institucionalidad.

Adicionalmente, cuando las mujeres llegan a espacios de representación o mesas territoriales, se enfrentan a contextos adversos en los que predominan patrones masculinos de liderazgo, como alzar la voz, gritar para exponer un punto de vista, manotear e interrumpir a otras personas, lo cual conduce a una permanente confrontación entre las mujeres y sus pares masculinos en un escenario desigual o, en otros casos, a un repliegue que termina silenciando su voz. De manera particular, algunas defensoras han señalado que se presentan hechos de acoso en su contra cuando participan en espacios mixtos y tradicionalmente protagonizados exclusivamente por hombres, lo cual confirma que los obstáculos para el ejercicio del liderazgo se refuerzan en los casos de defensoras por cuanto su trabajo implica subvertir órdenes tradicionales y patriarcales de género⁸⁰. Por otra parte, en las organizaciones y los procesos sociales mixtos, en algunas ocasiones se desestiman las amenazas contra las defensoras o se descalifican de entrada, lo cual se suma a los aspectos que dificultan el avance efectivo en la comprensión de los factores de riesgo que afectan de manera diferencial a las mujeres defensoras.

Agresiones contra las defensoras como manifestación de la violencia sociopolítica de género

En el presente apartado se propone una mirada feminista desde la perspectiva de género y de derechos de las mujeres sobre la situación de agravamiento del riesgo y de las agresiones contra las defensoras de derechos humanos. Desde esta perspectiva

⁷⁹ Ibid.

⁸⁰ Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, *Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 - 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019*, pág. 26.

nos referiremos a la violencia contra las defensoras como violencia sociopolítica de género. Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado que “los actos de violencia contra las mujeres defensoras no están asociados a violencia común sino a un tipo de violencia sociopolítica de género ejemplarizante, que emplea como herramienta la administración del miedo hacia la producción de terror sobre las mujeres”⁸¹, lo cual, como ya vimos, lleva al alto tribunal a retomar la presunción de riesgo extraordinario de género en el auto 098 de 2013.

Esto quiere decir que, como lo ha dicho Sisma Mujer:

“(...) en los casos de agresiones contra defensoras se expresa un tipo específico de violencia: la violencia sociopolítica de género, la cual, en primer lugar, explica las agresiones en razón de la doble dimensión que caracteriza a las defensoras: i) ser mujeres en una sociedad altamente discriminatoria, y ii) defender derechos humanos en un contexto patriarcal que limita la participación pública de las defensoras. En segundo lugar, la manera en que se ejerce dicha violencia contiene dimensiones expresivas de género que buscan castigar, sancionar y limitar el ejercicio político de liderazgo emprendido por las defensoras, por cuanto supone una transgresión a los mandatos de dominación patriarcal y las normativas de género tradicionalmente asignadas a las mujeres”⁸².

En tercer lugar,

“(...) los patrones en los cuales se materializan los hechos violentos contra las defensoras, tienen así mismo una marca de género: violencia sexual contra las defensoras, familiares o contra otras mujeres de la organización, ataques a las familias, feminicidios, extrema violencia y sevicia en la comisión de los ataques, amenazas por diferentes medios (vía telefónica, mediante panfletos o mensajes electrónicos); señalamientos, calumnias y estigmatizaciones que reproducen estereotipos discriminatorios de género, robo de información y de equipos a organizaciones de base; advertencias o ultimátums, ‘sufragios’, seguimientos ilegales; acoso; detenciones arbitrarias; uso arbitrario del sistema penal; daños a espacios colectivos que representan la identidad étnica y cultural de sus

81 Corte Constitucional de Colombia (2013), Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva, auto 098 de 2013, pág. 69.

82 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 - 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 21.

comunidades; restricciones a la libertad de asociación; desapariciones forzadas; secuestros; atentados y uso de lenguaje humillante que vulnera la integridad sexual de las defensoras⁸³; violencia ejercida por hombres cercanos a las defensoras en razón de su liderazgo, ocurrencia de los hechos mayoritariamente en las viviendas de las defensoras, agresiones que lesionan referentes simbólicos de la identidad e integridad femenina, como cortarles el cabello o agredirlas en el rostro”⁸⁴.

La Defensoría del Pueblo, en su alerta temprana sobre los defensores y defensoras de los derechos humanos, ha registrado con preocupación que los casos en que se registra violencia sexual previa al asesinato incluyen actos de ensañamiento y tortura contra los cuerpos de las mujeres defensoras y lideresas, precisando que: “Los actos dirigidos a castigar la participación de las mujeres en el ámbito de lo público, afectan a la lideresa y a su organización y buscan inhibir el surgimiento de nuevos liderazgos y procesos organizativos visibles de mujeres”⁸⁵.

Retos en la comprensión de la violencia sociopolítica de género contra las defensoras

En los análisis realizados por Sisma Mujer se han identificado fallas en los instrumentos de recolección de información utilizados por las organizaciones sociales y entidades estatales para verificar el liderazgo de las mujeres en los territorios. Esto debe entenderse a la luz de la caracterización en la primera parte de este capítulo: las actividades desarrolladas por las defensoras son, en ocasiones, subvaloradas o no reconocidas por sus comunidades, en tanto imperan roles discriminatorios que reproducen la idea sobre las mujeres como “cuidadoras del mundo” y no les asignan un papel político destacado de liderazgo. En este sentido, deben tenerse en cuenta las

83 Evidenciado en panfletos con llamados a las mujeres defensoras a volver a la esfera doméstica, con afirmaciones como “Ustedes nacieron para el maltrato y para trabajar en la casa”, “¡Vayan a cocinar, que para eso nacieron!” y “Por eso es que las violamos y no aprenden”; además, el uso de apelativos como “perras” o “sapas”, y amenazas contra sus familias, especialmente sus hijas e hijos. Ver: Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 – 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 54.

84 Ibid.

85 Defensoría del Pueblo (28 de febrero de 2018). Nota de Alerta Temprana No 026-19. Pág. 56. Citado por Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 – 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 50.

dimensiones de género en los instrumentos de verificación, de manera que permitan una mejor aproximación y conocimiento de las situaciones de violencia que afectan a las defensoras⁸⁶.

Así mismo, un análisis diferenciado debe dimensionar los obstáculos que enfrentan las mujeres en el ejercicio de defensa en razón de lo explicado en la caracterización de las defensoras y de la labor que realizan; esto significa que las agresiones contra las defensoras cobran una mayor relevancia por cuanto el universo de las mujeres que logran ejercer liderazgos es más reducido y enfrentan obstáculos en su labor como defensoras, los cuales se acentúan por la persistencia de patrones discriminatorios de una sociedad profundamente patriarcal. Por ello, tales agresiones demandan un análisis diferencial y respuestas desde el enfoque de género y de derechos de las mujeres, teniendo en cuenta las condiciones adicionales de riesgo⁸⁷.

En el contexto descrito, las lideresas sociales están expuestas a la violencia patriarcal. En su informe especial sobre la situación de las defensoras de derechos humanos, el Relator Especial de la ONU sobre personas defensoras señaló como un riesgo específico asociado a la labor que ellas desempeñan el siguiente:

“Algunas (defensoras) son víctimas de la violencia doméstica por su activismo, cuando sus parejas o padres las someten a malos tratos físicos y verbales para presionarlas para que abandonen sus actividades. Los maridos las separan de sus hijos como forma de castigo. A veces, las mujeres sufren agresiones en camino a casa o en su propio hogar”⁸⁸.

Lo anterior permite comprender que la violencia contra las defensoras perpetrada por sus parejas o exparejas no desestima la violencia política: por el contrario, la reafirma. Las defensoras han irrumpido en la esfera pública que históricamente les ha sido negada a las mujeres. Ese “desacato al mandato patriarcal” en ciertos casos

86 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 - 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 33.

87 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 - 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 42.

88 Organización de Naciones Unidas, Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, *Situación de las defensoras de los derechos humanos*, A/HRC/40/60 (10 de enero de 2019), pág. 6, citado por: Sisma Mujer (2020), *Los derechos humanos de las mujeres no están en cuarentena*, pág. 17.

despierta una reacción que puede llegar a traducirse en violencias en su contra por parte de hombres cercanos⁸⁹.

En los casos de feminicidios de defensoras perpetrados por hombres cercanos a ellas, el común denominador es la utilización de mayores niveles de crueldad que los identificados en otros crímenes cuyas víctimas no son mujeres, buscando reforzar el dominio patriarcal sobre los cuerpos de las defensoras. Uno de los testimonios, el de una defensora participante en los grupos focales, ilustra este aspecto. Ella fue víctima de violencia de pareja cuando comenzó a desarrollar activamente labores de liderazgo, ante lo cual su esposo sentenció: “Antes de que la mate otro, la mato yo, porque usted es mía”⁹⁰.

En cada uno de estos casos, la Fiscalía General de la Nación debe establecer el móvil de los feminicidios y registrar el papel de liderazgo y de defensa que desempeñaban estas mujeres. Dicho esclarecimiento debe seguir los más altos estándares de investigación. Por el contrario, en años anteriores se han desestimado los asesinatos de personas defensoras señalándolos como “crímenes pasionales” o “líos de faldas”. Estos abordajes del problema, además de reproducir estereotipos sexistas y discriminatorios, desconocen el continuo de las violencias y las particularidades de género que operan en las agresiones contra las defensoras⁹¹. Finalmente, que estos hechos sean perpetrados por las parejas o exparejas no implica que estos hombres no tengan ninguna relación con grupos armados o de delincuencia organizada, que, como se verá, constituyen nuevos escenarios de riesgo para las defensoras⁹².

Algunas cifras sobre la discriminación en razón de lo que son y lo que hacen las defensoras de derechos humanos

A nivel cuantitativo, según la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OACNUDH, en 2019 se presentó un descenso de 12,5 % en los asesinatos de defensores de los derechos humanos.

89 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 – 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 56.

90 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 – 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 57.

91 Ibid.

92 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 – 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 58.

En contraste, el número de asesinatos de defensoras se incrementó en un 44,45 % en el mismo periodo⁹³.

Para el año 2019⁹⁴, las duplas de género⁹⁵ de la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género de la Defensoría del Pueblo reportaron 104⁹⁶ hechos de violencia contra defensoras en razón del ejercicio del liderazgo y la defensa de los derechos humanos, de los cuales 86 (82,7 %) correspondieron a amenazas, cinco (4,8 %) a persecución, cuatro a violencia sexual (3,8 %), uno a agresión por parte del esquema de protección (1 %) y ocho a otro tipo de agresiones (7,7 %). Con respecto al año 2018⁹⁷, se registra un incremento del 50,88 % en las amenazas, pasando de 57 amenazas en 2018 a 86 en 2019, y de 166,67 % en otras agresiones contra las defensoras, pasando de tres hechos en 2018 a diez en 2019.

Por su parte, el Instituto Nacional de Medicina Legal registró en 2016 un caso de violencia sexual contra una mujer en ejercicio de actividades de defensa de los derechos humanos⁹⁸. En 2017 el Instituto registró seis casos, un incremento de 500 % respecto al año anterior. En el año 2018 se reportaron cuatro casos de violencia sexual contra defensoras de los derechos humanos, y un caso contra una mujer que ejerce actividades políticas⁹⁹. Finalmente, para el año 2019 el Instituto registró cuatro casos de presunto delito sexual contra defensoras de los derechos humanos y dos contra mujeres en ejercicio de actividades gremiales o sindicales, sobrepasando en un caso lo reportado para el año 2018, lo que representa un incremento del 20 %.

93 Sisma Mujer, 2020, *Situación de derechos humanos de las personas defensoras en Colombia 2016 -2020*, pág.2. Última actualización: 4 de febrero de 2020.

94 Ibid.

95 Equipos de trabajo conformados por una abogada y una profesional en psicología o trabajo social, especialistas en orientación psicosocial y jurídica para atender casos de violencia basada en género.

96 Respuesta del 28 de enero de 2020 a la solicitud elevada por la Corporación Sisma Mujer.

97 Respuesta del 11 de junio de 2019 a la solicitud elevada por la Corporación Sisma Mujer.

98 Instituto de Medicina Legal. Presunto delito sexual, tableros disponibles en la página web. En:https://www.medicinalegal.gov.co/web/guest/personas-fallecidas-sin-reclamar-bogota/-/document_library/6FQOb46nVgzt/view_file/130865?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_6FQOb46nVgzt_redirect=https%3A%2F%2Fmedicinalegal.gov.co%2Fweb%2Fguest%2Fpersonas-fallecidas-sin-reclamar-bogota%2F%2Fdocument_library%2F6FQOb46nVgzt%2Fview%2F130741%3F_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_6FQOb46nVgzt_navigation%3Dhome%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_6FQOb46nVgzt_orderByCol%3Ddownloads%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_6FQOb46nVgzt_orderByType%3Ddesc%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_6FQOb46nVgzt_fileEntryTypeId%3D-1

99 En el año 2018 el Instituto de Medicina Legal cambió la categoría perteneciente a la variable *Factor de vulnerabilidad* por la de *Ejercicio de actividades de defensa de los derechos humanos* a *Defensores de los Derechos Humanos*.

Estos casos exponen dimensiones claras de violencia de género dirigida específicamente en contra de las mujeres y hacen parte de los patrones de agresión identificados desde 2009 por la Corte Constitucional¹⁰⁰. Así mismo, estos ataques de pretendido carácter ejemplarizante buscan humillarlas y enviar un mensaje de escarmiento a sus comunidades y organizaciones, y a otras mujeres que, ante las múltiples situaciones de riesgo, renunciarían a desempeñar papeles de liderazgo en sus territorios¹⁰¹.

Adicionalmente, Sisma Mujer señala como una agresión de la que no se tenía conocimiento ni registro en años anteriores la violencia contra mujeres defensoras usuarias de medidas asignadas por la Unidad Nacional de Protección (UNP) perpetrada por los hombres encargados de brindarles protección. Algunas defensoras han informado a organizaciones de mujeres sobre situaciones de violencia psicológica, hostigamiento o violencia sexual que va desde el acoso hasta el acceso carnal violento a las protegidas por parte de los hombres de protección¹⁰². Adicionalmente, las situaciones identificadas dan cuenta de comentarios prejuiciosos, amenazas¹⁰³, actos de control sobre las actividades, la apariencia, el celular, la vestimenta, las amistades o los lugares que frecuentan las mujeres; manipulaciones, coacción, insinuaciones de contenido sexual o descalificaciones que configuran patrones de discriminación y formas de revictimización que profundizan y actualizan los impactos de las agresiones previas, reproduciendo patrones de desigualdad contra las defensoras¹⁰⁴.

A manera de conclusión, destacamos que las defensoras de los derechos humanos, además de estar expuestas a los mismos riesgos de violencia sociopolítica que sus pares masculinos, enfrentan riesgos adicionales en razón de su condición de mujeres, como son los ataques misóginos, la violencia sexual, el acoso, la violencia “cotidiana” o doméstica, amenazas contra sus hijos e hijas, desprestigio, insultos, amenazas sexistas y reproches sociales por la transgresión de valores patriarcales

100 Corte Constitucional de Colombia (2008), Magistrado Ponente Manuel José Cepeda Espinosa, auto 092 de 2008.

101 Defensoría del Pueblo, 30 de marzo de 2017, *Informe de riesgo N° 010-17 A.I.*, pág. 59.

102 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 - 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 45.

103 “Líder social en Santa Marta denuncia que recibe amenazas por parte de su antiguo escolta”, *El Espectador*, 11 de enero de 2019. En: <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/lider-social-en-santa-marta-denuncia-que-recibe-amenazas-por-parte-de-su-antiguo-escolta-articulo-833596>. Recuperado el 15 de abril de 2019.

104 *Ibid.*

que asocian el ser mujer con la sumisión, el cuidado y la obediencia. Por tal razón deben incorporarse dimensiones de género en las investigaciones y en los sistemas de información que permitan caracterizar de manera precisa las agresiones contra las defensoras¹⁰⁵.

Hipótesis explicativas propuestas por Sisma Mujer ante la agudización de la violencia sociopolítica de género contra las defensoras

Para Sisma Mujer, la agudización de la violencia contra las lideresas sociales en los últimos años, y de manera particular durante el año 2019, tiene diferentes causas. A continuación, retomamos las principales:

“i) Los últimos años han constituido un periodo de maduración y evolución de los liderazgos de las mujeres defensoras; ii) estos liderazgos se han desarrollado en un contexto cambiante, con la complejización de diversos escenarios de riesgo; iii) la articulación de estos elementos confluje en el incremento cualitativo y cuantitativo de las agresiones contra las defensoras, el cual se presenta como una reacción patriarcal frente al progresivo empoderamiento y la capacidad de incidencia demostrada por las mujeres defensoras”¹⁰⁶.

En primer lugar, se destaca el incremento en la participación política de las mujeres. Con referencia a los escenarios de política institucional, se evidencia que cuando las defensoras han decidido aspirar a algún cargo de elección popular por el respaldo social que han construido en el territorio, también se han encontrado con agresiones¹⁰⁷. Este incremento en la participación de las mujeres en la política tradicional se evidencia en la variación del número de mujeres que aspiran a una curul en el Congreso de la República en los últimos años: pasó de un 20,6 % de

105 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 – 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 9.

106 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 – 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág.75.

107 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 – 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág.75.

candidaturas femeninas en 2010 a un 32,4 % de mujeres candidatas en 2014, alcanzando un 34,5 % en 2018¹⁰⁸.

En segundo lugar está una de las dimensiones más relevantes que evidencia la evolución de los liderazgos femeninos: la referida a las acciones derivadas del Acuerdo Final de Paz emprendidas por las defensoras. Las mujeres defensoras de derechos humanos hoy desarrollan su trabajo y articulan las diferentes luchas alrededor del hito político que constituyó la firma del AFP. Esta mirada adquiere importancia por cuanto sus agendas de lucha en defensa del territorio y de los recursos naturales, de los derechos de las mujeres, de la vida digna, de los saberes ancestrales y de los de sus comunidades se inscriben en el contexto más amplio de exigencia y trabajo por la implementación del AFP en sus territorios, como lo han manifestado en diversos pronunciamientos: “Desde siempre hemos soñado, anhelado y construido la paz en nuestros territorios, y por ello nos hemos declarado guardianas y sembradoras de la paz”¹⁰⁹.

En tercer lugar, las defensoras han comenzado a visibilizar y a denunciar los crímenes cometidos contra las mujeres con ocasión del conflicto armado, históricamente silenciados y mantenidos en la impunidad. Como ha señalado Sisma Mujer, los territorios en los que se ha cometido violencia sexual de manera generalizada y sistemática pueden llegar a representar un riesgo para las defensoras que acompañan procesos de denuncia. Teniendo en cuenta que los actores armados por lo general no reconocen haber perpetrado violencia sexual, pues al hacerlo perderían beneficios ante la justicia, que una mujer decida denunciar tales hechos genera riesgos tanto para la mujer que denuncia como para la que la acompaña, en este caso la defensora¹¹⁰. No obstante, muchas mujeres están tomando la decisión de iniciar procesos de denuncia y de participar con sus relatos y testimonios en la institucionalidad creada en el

108 ONU Mujeres, Registraduría Nacional del Estado Civil, 2019, *El camino hacia la paridad en el congreso colombiano: la representación política de las mujeres después de las elecciones de 2018*, pág. 9. Citado por Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, *Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 - 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019*, pág.76.

109 Comunicado de la Red Nacional de Mujeres Defensoras en el Día Internacional de las Defensoras de Derechos Humanos. 29 de noviembre de 2018. *Mujeres defensoras por la vida, la paz y el territorio. Citado por Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 - 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019*, pág.77.

110 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, *Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 - 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019*, pág.78.

AFP, la CEV, la UBPD y la JEP, lo cual ha supuesto un incremento de los riesgos en el marco de su labor de liderazgo y denuncia¹¹¹.

Finalmente, la coincidencia entre el momento de transición por el que atraviesa el país actualmente y el agravamiento de las agresiones contra las defensoras también ha sido señalada por la OACNUDH en Colombia:

“La mayoría de los asesinatos de defensoras se cometieron en municipios donde, además de presentarse las tendencias ya descritas, existe un alto riesgo de incidencia de violencia por razón de género. De acuerdo con el ACNUDH, este riesgo se debe a la confluencia de diferentes tipos de violencia contra las mujeres, tales como asesinatos, violencia sexual, violencia intrafamiliar y violencia asociada al conflicto armado”¹¹².

Para Sisma Mujer, estos factores

“(…) se han articulado con las históricas relaciones de desigualdad, sexismo y discriminación que han sufrido las mujeres antes y después del conflicto armado, lo cual se ha traducido en una intensificación de las violencias contra las lideresas y defensoras de derechos humanos. Finalmente, este agravamiento de las agresiones y de las situaciones de riesgo evidencia que, ante el empoderamiento de las mujeres defensoras en la sociedad y la progresiva evolución de sus liderazgos, se incrementan las agresiones en su contra, lo que indica que en los momentos de mayor organización de las mujeres en los que han demostrado su capacidad de incidir efectivamente sobre el sistema político se intensifican las agresiones que buscan silenciarlas. Lo cual coincide con el análisis de las teóricas feministas en el sentido de diagnosticar una reacción machista ante una crisis de legitimación patriarcal y a los avances hacia la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, labor que realizan cotidianamente las defensoras desde el ejercicio de sus liderazgos”¹¹³.

111 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 – 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág.79.

112 Organización de Naciones Unidas, Asamblea General, *Situación de los derechos humanos en Colombia Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/40/3/Add.3*, (4 de febrero de 2019), pág. 5. Citado por Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 – 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág.80.

113 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 – 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág.80.

Impactos multidimensionales de las violencias contra las defensoras de los derechos humanos

Como ha sido señalado por Sisma Mujer, en el caso de las mujeres víctimas del conflicto armado que lideran procesos organizativos y comunitarios, de mujeres que apoyan a la población víctima, e incluso de todas aquellas mujeres que adquieren visibilidad pública por el ejercicio de su derecho a la participación a través de su desempeño como líderes, la misma Corte ha verificado en pronunciamientos posteriores que la violencia sociopolítica de género “conduce a un grave, serio y profundo impacto multidimensional, al producir afectaciones a nivel personal, familiar, colectivo y comunitario en sus víctimas”¹¹⁴.

En este apartado se comprenden los impactos como el malestar de orden existencial, relacional y material que impone límites en la vida cotidiana de las defensoras, afectando sus procesos de empoderamiento y participación para la defensa de los derechos humanos¹¹⁵.

Impactos personales¹¹⁶: afectaciones en la salud física y mental¹¹⁷

A nivel personal, los impactos psicosociales de las distintas formas de agresión contra las mujeres defensoras se reflejan en múltiples afectaciones del mundo interior y de la calidad de vida, que pasan por manifestaciones emocionales de tipo depresivo o ansioso (en la mayoría de los casos), sintomatologías físicas, abandono de espacios de interacción social, pérdidas económicas y desorientación respecto al proyecto de vida. Cuando estos impactos son acumulativos debido a la gravedad o la frecuencia de las agresiones, las capacidades para recobrar el control sobre la propia vida se ven seriamente disminuidas. En esta espiral de violencias, los daños psicosociales resultantes

114 Corte Constitucional de Colombia, 2013, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva, auto 098 de 2013.

115 Tineo, J., 2012, *Análisis de la afectación psicosocial de las defensoras de los derechos humanos en Colombia*, Corporación Sisma Mujer, Bogotá: Documento sin publicar. Citado por Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 – 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 82.

116 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 – 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 83.

117 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 – 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 85.

pueden configurarse como trastornos mentales, afectaciones complejas en la salud física, precariedad económica o pérdida del sentido de la vida; dada su magnitud, trascienden la esfera individual y afectan el entorno relacional más cercano. Incluso, daños como los anteriores, si no son atendidos con la urgencia requerida, pueden generar discapacidades y disfunciones o culminar en el fallecimiento de la defensora¹¹⁸.

En el plano de las afectaciones emocionales se destaca la sensación de extrema vulnerabilidad y desamparo que emerge después de las agresiones vividas de manera directa, o incluso cuando son sufridas por otras lideresas. Además de las manifestaciones mencionadas anteriormente, de inmediata aparición después de los incidentes de riesgo, una de las emociones más experimentadas por las defensoras es la culpa, emoción derivada de la construcción de género impuesta por la cultura patriarcal, porque causa un repliegue de las acciones de reivindicación emprendidas, en la medida en que las mujeres se sienten responsables de los hechos de violencia. Es decir, los señalamientos externos por su labor de liderazgo son introyectados en el mundo emocional y relacional una vez ocurren las agresiones; desde esa introyección, el ejercicio político es interpretado como inadecuado, “anormal” o “malo”; se experimenta autorrechazo y las agresiones son explicadas por ellas mismas como causadas por su incapacidad de sostener “debidamente” a los seres queridos¹¹⁹.

Otra cara de las afectaciones en el plano subjetivo-emocional es la reedición de sensaciones, dolores y temores producto de violencias experimentadas en otros momentos de sus vidas, dentro y fuera del conflicto armado. En este sentido, las agresiones recientes, e incluso aquellas recordadas por las mujeres que acompañan, las “devuelven” a la vivencia de hechos victimizantes ocurridos en el pasado¹²⁰:

“Las defensoras estamos muy afectadas emocionalmente, porque vivimos nuestros propios dolores en las agresiones que hemos vivido por culpa de la guerra. Muchas de esas afectaciones que cargamos las defensoras por el hecho de ser mujeres, pero además por causa de la guerra, se profundizan más cuando decidimos defender los derechos humanos, y más si decidimos defender los derechos de las mujeres, porque las historias

118 Ibid.

119 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 – 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 84.

120 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 – 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 85.

que nos cuentan las mujeres, las historias dolorosas que nos cuentan las mujeres también nos afectan a nosotras”.

Existe una estrecha relación entre las afectaciones emocionales y su correlato corporal y fisiológico, por lo cual las lideresas reconocen con claridad el origen de sus malestares físicos, y a la vez el deterioro de su estado de salud acentúa los sentimientos de fragilidad, aislamiento y pérdida de sentido vital¹²¹.

Los elevados niveles de estrés con los que deben lidiar diariamente, sumados al cúmulo de impactos emocionales antes descritos, se van reflejando en numerosos desequilibrios en el cuerpo de las defensoras, algunos de los cuales se presentan de manera concomitante: alteraciones en el sistema genitourinario, especialmente en la matriz y los riñones, contracciones musculares (tensiones y espasmos en la espalda, el cuello, las piernas), dolores recurrentes en articulaciones, enfermedades gastrointestinales, trastornos neurológicos como migraña o parálisis facial y enfermedades cardiovasculares. A mediano y largo plazo, aparecen enfermedades crónicas (hipertensión arterial, diabetes) o distintos tipos de cáncer.

En la esfera mental, manifestaciones como irritabilidad, actos impulsivos, dificultades para dormir, conductas autolesivas o tendencias adictivas pueden desencadenar algún tipo de patología como trastornos depresivos, trastornos del sueño-vigilia, trastornos de ansiedad o trastornos relacionados con traumas y factores de estrés. Así lo reflejaba una de las defensoras entrevistadas por Sisma Mujer:

“Es que el estrés que se maneja es demasiado y pues el estrés lleva hasta sentirte deprimida, enferma, todo eso se refleja en nuestro sistema, en el estómago, en diferentes partes, que si a ti se te sube la tensión no es porque te estés tomando esto con azúcar, sino porque estás en un estrés en un nivel muy alto, entonces definitivamente sí es muy importante mirarlo desde el punto de salud física”¹²².

Sumadas a estas complejas afectaciones y daños en la salud de las defensoras, las deficiencias estructurales en el acceso al sistema de salud, en las medidas de prevención y en la prestación de los servicios desestimulan la demanda oportuna,

121 Ibid.

122 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 - 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 85.

reduciendo dramáticamente las posibilidades de recibir los diagnósticos y tratamientos necesarios.

“Las defensoras no podemos acceder a los servicios de salud como accede cualquier persona porque muchas de los servicios de salud implican madrugar, hacer fila, exponernos, entonces preferimos mejor hacer las cosas caseras, o no ir al médico, automedicarnos, con tal de no ir por ese lado, y eso es somatizado, las afectaciones emocionales han somatizado en la salud física”¹²³.

Afectaciones económicas

Este aspecto de las afectaciones producidas por la violencia ejercida contra las defensoras, se relaciona con otros aspectos de su trayectoria vital, como la extensión de los grupos familiares y la jefatura del hogar, con frecuencia asumida por las mujeres lideresas, sin otro adulto responsable del sostenimiento económico. Además, las significativas pérdidas patrimoniales y económicas como consecuencia de sucesivos desplazamientos forzados, no solo van generando un detrimento de condiciones materiales para vivir dignamente, sino que dificultan seriamente el ejercicio mismo del liderazgo¹²⁴.

Otra consecuencia de las críticas situaciones de riesgo vividas por las mujeres defensoras en el ámbito económico es la enorme dificultad para garantizar procesos productivos sostenibles, tanto en la generación de iniciativas independientes, como en la vinculación a un empleo formal que corresponda a sus intereses y capacidades¹²⁵. Así lo confirmaba una defensora entrevistada por Sisma Mujer: “Ya no te contratan porque ‘qué tal que te maten, entonces yo como contratante no te puedo contratar porque si te matan me meto en un problema, así que no te voy a dar trabajo’. O sea, ni siquiera para un trabajo porque no podemos tenerlo, no nos lo dan”.

123 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 – 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 85.

124 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 – 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 86.

125 Ibid.

Afectaciones en la vida social¹²⁶

La permanente zozobra con la cual conviven las defensoras las obliga a restringir a niveles extremos sus espacios de interacción y esparcimiento, con el fin de evitar posibles daños a la integridad de las personas en sus entornos de relación. El necesario intercambio social se limita al espacio organizativo y a las actividades relacionadas directamente con su trabajo como defensoras de derechos humanos, coartándose así una dimensión fundamental del sano desarrollo humano¹²⁷.

Las alteraciones del desarrollo social de las defensoras terminan ocasionando una perversa ecuación de doble vía: los señalamientos y el estigma impuesto por la familia extensa y la comunidad (extensible al comportamiento de la sociedad frente a las lideresas) conducen a una cruel segregación, al aislamiento de las defensoras y su núcleo familiar más cercano. En respuesta, ellas limitan cada vez más su espacio relacional significativo, reduciéndolo a la mínima expresión, en un confinamiento obligado¹²⁸: “Igual en lo comunitario, también la gente dice: ‘no te arrimes mucho a Fulana porque la vienen a matar y te van a dar a ti también. Deja de andar con ella porque ella es un peligro, por algo necesita escoltas’; entonces eso nos está pasando. Es que el liderazgo social ya genera un estigma, ya no podemos salir ni tener una vida social normal, entonces queda uno aislado”.

Impactos familiares¹²⁹

Cuando se presentan las agresiones, se produce una fractura en las redes afectivas que sostienen la vida cotidiana, imponiendo el silencio, la incertidumbre y el miedo. La huida aparece como única alternativa para proteger el tejido familiar. Esta ruptura es vivida como devastadora, pues atraviesa el espacio íntimo y seguro, descompone los roles, quebranta la comunicación, altera la percepción sobre la integridad individual y colectiva, irrumpe en prácticas cotidianas y puede cambiar

126 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 - 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 88.

127 Ibid.

128 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 - 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 89.

129 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 - 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 89.

dinámicas familiares de manera definitiva. En algunos casos, las rupturas producidas por el miedo y la persecución conducen a una desintegración del grupo familiar¹³⁰.

En cuanto a la dimensión de pareja, una gran proporción de las defensoras han experimentado el abandono de sus cónyuges, a pesar de lo cual varias han intentado consolidar nuevas relaciones de pareja que, debido a la situación persistente de riesgo y al ejercicio de su liderazgo, en muchas ocasiones llegan a una pronta disolución. Como resultado, la soledad se ha asumido como un costo inherente a la defensa de derechos humanos¹³¹.

Como ya se ha expuesto, habitualmente las defensoras son madres cabeza de familia y tienen a su cargo labores de cuidado, además del sustento económico de sus familias. En virtud de esos mandatos, las lideresas soportan no solo extenuantes jornadas para cumplir los roles tradicionales de género y el ejercicio político, sino que también reciben fuertes presiones familiares tendientes a evitar que continúen con sus procesos organizativos.

Ante las agresiones que impactan el entorno familiar, el enjuiciamiento de las familias se recrudece y las defensoras experimentan un incremento del sentimiento de culpa y un deterioro de su autoestima¹³². Así lo expresó una de las defensoras entrevistadas por Sisma Mujer:

“Las familias se van alejando, las hijas crecen y dicen ‘yo me voy, porque tú me pones en riesgo’, ‘yo me voy, porque tú con ese trabajo ni has tenido tiempo para mí’, ‘nosotras crecimos solas, tú nos abandonaste, siempre es primero tu trabajo, siempre es primero tu gente’. Porque así nos dicen, o sea, ‘sus mujeres’ o ‘su gente’, ‘nosotras no somos importantes para ti’. Eso ha sido difícil, porque la misma familia dice eso...”

130 Ibid.

131 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 – 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 90.

132 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 – 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 91.

Impactos organizativos¹³³

Además de los perjuicios emocionales que provocan los ataques en los colectivos de mujeres (miedo, angustia, pérdida de confianza, disminución del potencial de apoyo), se genera una disminución de la capacidad de movilización e incidencia, lo que obliga con frecuencia a las mujeres a disminuir o transformar su labor de defensa de derechos, a replegarse o a distanciarse de los contextos de participación, o hasta a abandonar algunos procesos de base. Otro de los profundos efectos de las agresiones en el ámbito organizativo que merece especial atención es el riesgo de extinción del proceso colectivo, en la medida en que la persecución, el señalamiento o el desprestigio desestimulan el relevo generacional¹³⁴.

Las agresiones y ataques directos o indirectos a las organizaciones tienen una doble implicación en el tejido colectivo: hacia adentro, generan rupturas en los procesos de cohesión interna relacionadas con dificultades en la comunicación, deslegitimación de los liderazgos más visibles, escasa alternancia de los roles directivos, conflictos interpersonales, dificultades en el manejo de las diferencias, entre otros elementos que agudizan las tensiones entre las defensoras, lesionando la acción colectiva. Hacia afuera, en cuanto al relacionamiento en los contextos comunitarios, la persecución, la estigmatización y la intimidación contra las organizaciones y los procesos sociales de base, logran mermar las capacidades de actuación de las defensoras, frenando sus procesos de empoderamiento y participación. El temor generalizado, impuesto por las amenazas y otras agresiones, ocasiona el abandono de los procesos por sus integrantes, la discontinuidad del trabajo organizativo y en general, el quebrantamiento de las iniciativas colectivas.

Impactos comunitarios¹³⁵

En el contexto del conflicto armado, las voces de las defensoras se silencian y se atacan, porque el cuerpo que representan no es el de una mujer aislada, sino que implica al territorio y sus colectividades, sus intereses, visiones y memorias.

133 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 – 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 92.

134 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 – 2018. 2019. Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 93.

135 Ibid.

Amenazarlas, agredirlas y/o atacarlas supone silenciar a todas las mujeres para devolverlas y consignarlas al espacio que la tradición cultural les asigna.

El miedo generado a partir de las agresiones también logra una resonancia mayor sobre las demás mujeres; esto implica que opera como mecanismo de control sobre la comunidad de mujeres que considere la posibilidad de vincularse a la defensa de los derechos humanos¹³⁶. Así lo manifiesta una de las defensoras entrevistadas por Sisma:

“Miedo colectivo. Y ese miedo colectivo se observa en la apatía de las mujeres a asistir a reuniones, sobre todo si son reuniones en la noche, si son lejos, si son en otro municipio, las salidas a marchas, cualquier tipo de incidencia: ‘No, yo qué voy a ir a gritar cosas por allá, no, pa’ que me vean, pa’ que me tomen fotos, para qué... No, y después que me devuelvo para la casa, ¿qué?’”

Más allá del silenciamiento de las mujeres como sujetos políticos, las agresiones contra las defensoras y sus organizaciones impactan también a los demás integrantes de la comunidad, en cuanto lesionan la confianza, socavan los sentimientos de solidaridad, destruyen la identidad colectiva y desincentivan otros procesos de exigibilidad de derechos que se hayan gestado en el espacio comunitario. Incluso, esta desintegración del tejido social se reproduce en un nivel más amplio, con situaciones como la estigmatización de comunidades completas, el abandono del territorio o el deterioro generalizado del goce efectivo de derechos en determinadas regiones o poblaciones¹³⁷.

Cabe resaltar que los asesinatos de defensoras de derechos humanos ocasionan un retroceso en términos de la igualdad de género y de los derechos de las mujeres, así como en materia de exigibilidad de los derechos y en las agendas sobre las que ellas trabajan a nivel territorial, con el agravante de que a menudo las defensoras posicionan en la esfera pública temas tradicionalmente relegados, como los derechos de las poblaciones con orientaciones sexuales e identidades de género diversas o los derechos ambientales. Así mismo, cuando se acaba el liderazgo de una mujer, también se destruye el proceso político y social llevado a cabo por la defensora, y se

136 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 - 2018. 2019, Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 94.

137 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 - 2018. 2019, Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 94.

refuerzan las barreras estructurales y patriarcales que ella superó para consolidar su liderazgo social.

Impactos diferenciales en defensoras de pueblos y comunidades étnicas

Para las defensoras afrocolombianas, indígenas y campesinas, el sentido de familia se extiende a la comunidad y está dado por el sentido de identidad¹³⁸ y pertenencia que otorga la relación con el territorio, los ancestros, el cosmos y la tierra con quienes comparten lazos comunes; dado por una cosmovisión compartida que les aporta cohesión interna a través del espacio-tiempo, códigos comunes para la comunicación y relación con la “otredad” como parte del “yo”. Este elemento es fundamental para reconocer cómo las agresiones y los ataques afectan no solo a quienes son agredidas de manera directa, sino a las familias y sus contornos simbólicos, afectivos, culturales, políticos y económicos¹³⁹. Así lo señaló una defensora entrevistada por Sisma Mujer: “Para nosotras las amenazas traen un deterioro físico espiritual y político...Muchas mujeres han dejado de lado su liderazgo con el fin de evitar mayores riesgos. Por ello han dejado de lado vocerías, el uso de bastones, los símbolos, entre otros”.

Por otro lado, dadas las múltiples discriminaciones que pesan sobre estas defensoras, los ataques tienen serias consecuencias en las particulares luchas por su derecho a la participación dentro de sus gobiernos propios. Con frecuencia, a raíz de las agresiones y la persecución, desisten de sus lugares de representación como autoridades, como delegadas en procesos organizativos más amplios o como integrantes de las guardias indígena o cimarrona. Así lo señalaron algunas defensoras indígenas

138 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 – 2018. 2019, Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 94. No es identidad en singular, sino identidades en plural, para significar las múltiples expresiones de sí que comparten las sujetas defensoras. El concepto identidad (es) no es alusivo sólo a una dimensión de la “sujeta mujer”, sino a la complejidad, dadas las múltiples cuestiones de sujeción que intervienen en su conformación, es decir, los elementos de racialización, sexualidad, edad, clase, entre otras condiciones, atraviesan las narrativas del “yo” y cómo se introyecta y proyecta eso que tengo que ser, según los códigos que dichas condiciones imponen a la identidad; en otras palabras, las identidades que reflejan lo que la cultura dominante desea, acorde con sus prerrogativas género-generacionales, de clase, etnia, ubicación geográfica, etc. Significa que un ataque a una mujer “negra” o “indígena”, tiene unas implicaciones distintas para ella que para la que se sitúa, o la sitúan, como “mestiza”; y una mujer lesbiana o trans vivirá estas experiencias atravesada por las condiciones y situaciones que esta realidad le imputa a su cuerpo.

139 Tineo, J. (2012). Op cit.

del Norte del Cauca tras el asesinato de la autoridad indígena Cristina Bautista en octubre de 2019¹⁴⁰. Para las otras mujeres de estas comunidades, la renuncia forzada de las defensoras que han llegado a instancias importantes de toma de decisiones constituye un detrimento de sus derechos sociales y políticos¹⁴¹.

2.5 Violencia por prejuicio contra personas LGBT defensoras¹⁴²

En el país, la violencia contra personas LGBT defensoras de los derechos humanos persiste, aún después de la firma del Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno y la antigua guerrilla de las FARC-EP. Como se verá más adelante, los casos de agresiones contra personas LGBT defensoras de derechos humanos expresan un tipo de violencia con unos propósitos específicos que buscan castigar la orientación sexual o identidad de género de las víctimas, el ejercicio de un liderazgo y/o la defensa de derechos, así como los derechos mismos que defienden. Estas agresiones, por lo tanto, suelen estar cargadas de un alto contenido simbólico, y suelen impactar de forma diferencial y desproporcionada a las personas LGBT defensoras.

El propósito de este capítulo es, precisamente, analizar cómo opera la violencia por prejuicio contra los defensores y las defensoras LGBT, para visibilizar así este tipo de violencia, que cuenta con unos propósitos e impactos particulares. El capítulo está dividido en cuatro acápite. En primer lugar, se desarrollará el concepto de violencia por prejuicio, para luego ahondar en la violencia por prejuicio hacia la orientación sexual y la identidad de género. Posteriormente, se estudiarán los liderazgos LGBT y las personas LGBT defensoras de derechos humanos. Luego se describirán los patrones en las agresiones en contra de personas LGBT defensoras; y, finalmente,

140 Las últimas palabras de la gobernadora indígena asesinada en Cauca, *El Tiempo*, 30 de octubre de 2020. Consultado el 10 de mayo de 2020. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/colombia/cali/somos-mas-los-queremos-la-paz-que-la-guerra-dijo-gobernadora-asesinada-en-cauca-428910>. Y Las mujeres y su papel en la paz y la seguridad. Foro convocado por Colombia 2020. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=5jfto3twTqo>.

141 Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras, Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013 – 2018. 2019, Informe de seguimiento al auto 098 de 2013. 2019, pág. 96.

142 Elaborado por María Camila Arias, Gustavo Pérez y Daniela Vargas, Área de Derechos Humanos de Colombia Diversa.

se analizarán los ataques contra defensores y defensoras LGBT entre agosto de 2018 y abril de 2020.

Violencia por prejuicio

La violencia por prejuicio es “aquella que se ejerce en contra de cuerpos por ser lo que son”¹⁴³. Tal vez lo más importante es entender que el prejuicio es una categoría abierta, cuyo contenido depende del entorno social, político, económico y cultural en el que opera la violencia. En este sentido, la violencia por prejuicio puede ocurrir por estigmas relacionados con la orientación sexual, la identidad de género, la raza, la pertenencia étnica, la clase socioeconómica, la condición de discapacidad o la ideología política, entre otras categorías sociales.

Esta forma de violencia está motivada por la pertenencia, real o percibida, de la víctima a un grupo social determinado y tiene dos vertientes: la simbólica y la instrumental. Mientras que la violencia simbólica enfatiza el fin prejuicioso del hecho victimizante, la violencia instrumental enfatiza la selección prejuiciosa contra la víctima. En este sentido, la violencia simbólica se ejerce por la hostilidad que siente el perpetrador hacia una característica o características de la víctima y con el fin de mantenerla en esa posición de subordinación o de excluirla, llegando incluso al extremo de su eliminación física. En cambio, para la violencia instrumental no se necesita que el perpetrador sienta animosidad hacia las víctimas, simplemente que les adjudique “ciertos rasgos que las hacen aparecer como propicias o más vulnerables para sus fines”¹⁴⁴.

La violencia por prejuicio no está dirigida solamente a las personas individualmente consideradas, sino hacia lo que ellas representan. De tal modo, atenta contra la identidad de esa persona y del grupo al que el perpetrador asume que pertenece, y lleva consigo un importante mensaje simbólico de rechazo social hacia las personas

143 “Entendemos por violencia por prejuicio aquella que se ejerce sobre los cuerpos individuales o sobre grupos de personas ‘por ser lo que son’. Es decir, cuando: 1. La percepción de la víctima como parte de un grupo social inferior determina y justifica que se cometan distintos actos de violencia contra ella. 2. Con el fin de mantenerla en dicha posición de subordinación o de excluirla, llegando al extremo de la eliminación física de la persona” En: <http://colombiadiversa.org/ddhh-lgbt/>

144 Sin Violencia LGBT. Colombia Diversa El prejuicio no conoce fronteras: Homicidios de lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en países de América Latina y el Caribe, 2014-2019. En: https://colombiadiversa.org/colombiadiversa2016/wp-content/uploads/2019/08/Informe_Prejuicios_web.pdf, pág.14.

que hacen parte o podrían hacer parte de ese grupo. Dado que la violencia por prejuicio germina principalmente en espacios en los que los estereotipos legitiman las agresiones dirigidas a personas que se perciben como parte de un cierto grupo, las investigaciones de estos hechos de violencia suelen ser deficientes, pues es común que tanto las autoridades como la sociedad civil las justifiquen. Es decir que este tipo de violencia trae consigo altos niveles de impunidad social y judicial.

Violencia por prejuicio hacia la orientación sexual y la identidad de género

La violencia por prejuicio hacia la orientación sexual y la identidad de género puede definirse como aquella forma de violencia que responde a relaciones desiguales de poder derivadas del sistema sexo-género-deseo. En este sistema se prefiere lo que se califica como masculino y se asocia con los hombres, y simultáneamente se devalúa lo que se califica como femenino y se asocia con las mujeres. A partir de esta calificación se asignan roles y expectativas a lo masculino y a lo femenino con respecto a su corporalidad, su apariencia, su conducta sexual y su comportamiento social. Cuando se transgreden estos roles y las personas no se “adecúan” o no “encajan” con las expectativas sociales que se derivan de ellos, se acepta y se legitima la violencia que se ejerce contra ellas.

El concepto de violencia por prejuicio busca distinguir las violencias específicas que enfrentan las personas LGBT por su orientación sexual o su identidad de género de otras formas de violencia de las que pueden ser víctimas pero que están relacionadas con otros determinantes. Al percibir a las víctimas como parte de un grupo social considerado como inferior o abyecto, los actos de violencia contra ellas pueden tener dos usos distintos: (i) mantener a estas personas en una posición subordinada, puesto que su diferencia se considera tolerable y necesaria para mantener el orden social; es decir, un uso jerárquico de la violencia; o (ii) eliminar a estas personas cuando se considera que su diferencia es intolerable y contraria al orden social; es decir, un uso excluyente de la violencia .

Este, por lo tanto, es “un concepto que apunta a una comprensión de la violencia como un fenómeno social, en contraposición con la violencia entendida como un hecho aislado (...). Constituyen racionalizaciones o justificaciones de reacciones negativas, por ejemplo, frente a expresiones de orientaciones sexuales o identidades de género

no normativas”¹⁴⁵. Así, este tipo de violencia se basa en el género y es motivada por prejuicios hacia la orientación sexual, la identidad y/o la expresión de género real o percibida de la víctima. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OACNUDH, la violencia por orientación sexual o identidad de género constituye una forma de violencia de género al estar “impulsada por el deseo de castigar a las personas cuyo aspecto o comportamiento parece desafiar los estereotipos de género”¹⁴⁶. La violencia por prejuicio se da precisamente porque los roles, las normas y los significados asignados también acarrearán una asignación específica de parámetros de comportamiento sexual. Estos parámetros pueden ser transgredidos por personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género tanto “normativas” como diversas.

La relación inescindible entre la violencia por prejuicio y la violencia basada en género se debe al significado que tiene la sexualidad dentro del sistema sexo-género-deseo. Dicha relación se traduce en concreto de dos formas. Primero, la violencia de género no puede entenderse solo como violencia de los hombres contra las mujeres, sino de todo lo que representa una masculinidad heterosexual contra lo que representan feminidades masculinizadas o masculinidades feminizadas. Por ejemplo, las víctimas más frecuentes de la violencia por prejuicio son los hombres que son leídos como “gays” por tener una expresión de género femenina. De igual forma, predomina la violencia contra mujeres trans cuyos tránsitos son “inconclusos” o pueden ser catalogados como imperfectos, o que no se atienen a los cánones de belleza impuestos por la sociedad. En segundo lugar, la violencia de género también está sumergida en un sistema de prejuicios sobre lo que un hombre o una mujer es capaz o incapaz de hacer. Por esta razón se ha construido una serie de roles para cada uno en razón de esas supuestas características y capacidades de cada género.

Finalmente, tanto la violencia de género como la violencia por prejuicio tienen fines similares, pues ambas buscan subordinar o excluir. Cabe aclarar que, cuando la violencia basada en género busca excluir, como en el caso de los feminicidios, necesariamente busca subordinar también, pues usa la violencia ejemplificante para aleccionar y mantener subyugadas a las demás mujeres de la sociedad.

145 En: <http://www.gobiernobogota.gov.co/content/enfoque-psicosocial>

146 En: <https://colombiadiversa.org/ddhh-lgbt/>

Liderazgos LGBT y personas LGBT defensoras de derechos humanos

Para efectos analíticos, se hace una distinción entre dos tipos de liderazgos LGBT: i) las personas defensoras de derechos humanos que tienen orientaciones sexuales o identidades de género diversas, y ii) personas que defienden derechos LGBT, que pueden tener o no una orientación sexual o identidad de género diversa. Es necesario resaltar que estas categorías no son mutuamente excluyentes, y que muchas personas defensoras de derechos humanos trabajan en múltiples causas al mismo tiempo. Con esta distinción no se busca deslegitimar liderazgos o jerarquizarlos; lo que se busca es mejorar el análisis sobre los móviles y los patrones de los ataques contra estas personas, y los impactos que tienen en sus comunidades o en las causas que defienden.

Sin embargo, es importante tener en cuenta a todas las personas LGBT que defienden derechos humanos, no únicamente aquellas que defienden los derechos de las personas LGBT, e incorporar un enfoque diferencial para entender la violencia de la que son víctimas. En todos los casos, debe examinarse si pudo haber estado motivada por el prejuicio hacia la orientación sexual o identidad de género, para lo cual se deben tener en cuenta criterios relacionados con los patrones en las agresiones, la vulnerabilidad y los escenarios de riesgo. Adicionalmente, también se tiene en cuenta si la víctima recibió amenazas previas relacionadas con su trabajo, con su orientación sexual o identidad de género, o con ambos. A continuación, se explican las dos categorías y la forma en la que el prejuicio contra las personas LGBT y sus derechos puede estar relacionado con la violencia contra estas personas defensoras.

Personas defensoras de derechos humanos con orientaciones sexuales o identidades de género diversas

Las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans pueden ejercer liderazgos en muchos ámbitos, y ser líderes comunitarios, políticos, sindicales o de víctimas, entre otros. Asimismo, su identidad de género o su orientación sexual puede ser o no pública. Sin embargo, no se puede descartar la importancia de este aspecto al analizar los ataques en su contra. En estos casos, la violencia por prejuicio suele tener un carácter instrumental, ya que, aunque no se haga evidente una animosidad hacia su orientación sexual o identidad de género, los atacantes se aprovechan de estas características para determinar los contextos en donde son más vulnerables y los métodos más efectivos para atacarlas.

Al analizar esta instrumentalización, es necesario tener cuidado porque puede servir para desviar las investigaciones al hacer pensar que el crimen estuvo relacionado únicamente con la orientación sexual o la identidad de género de la víctima. Sin embargo, no tenerlo en cuenta impide ver factores de vulnerabilidad y riesgo asociados a estos aspectos. La manera en la que se ejerce esta violencia busca castigar o eliminar a estos defensores y defensoras LGBT por dos razones principales. La primera, el prejuicio hacia la orientación sexual, la identidad y la expresión de género. La segunda, el ejercicio político de liderazgo emprendido por las personas LGBT defensoras. De manera que, a los ojos de los perpetradores, las acciones de estos defensores y defensoras LGBT son leídas como una transgresión del sistema sexo-género-deseo, que no deben estar en el espacio público o siendo voceros o líderes. Es por ello que, en estos casos, se habla de un doble riesgo: i) por la identidad de género u orientación sexual, y ii) por la labor de defensa de los derechos humanos.

Defensores de los derechos de personas LGBT, que pueden tener o no una orientación sexual o identidad de género diversa

La defensa de los derechos de las personas LGBT abarca múltiples temas que van desde la no discriminación en el trabajo, el acceso a la salud y a la educación, hasta el matrimonio igualitario y el reconocimiento de la identidad de género de las personas trans. Se basa en fomentar y garantizar el principio de igualdad y no discriminación en distintos ámbitos. Sin embargo, en ocasiones, los derechos de las personas LGBT no son concebidos como derechos humanos, y las acciones que se realizan para su defensa son consideradas como inmorales o dañinas para la sociedad. Esto lleva a una falta de reconocimiento de las personas que trabajan en estos temas como defensoras o líderes, y a legitimar los ataques contra ellas. Adicionalmente, tiene un impacto simbólico negativo sobre la defensa de derechos LGBT y sobre las personas LGBT, ya que envía un mensaje aleccionador a otras personas LGBT y de rechazo a sus derechos.

Además, es necesario tener en cuenta que las actividades que realizan estas personas difieren de las formas más tradicionales de defensa de los derechos humanos. Por ejemplo, en el Chocó las personas que defienden derechos LGBT suelen desarrollar actividades culturales (participación en comparsas) que visibilizan a esta población, especialmente a las mujeres trans. Esto ha permitido que las personas LGBT en este departamento sean más respetadas en los espacios públicos y que la garantía

de sus derechos fundamentales haya mejorado. Para evitar reproducir discursos discriminatorios, revictimizaciones y deslegitimación de liderazgos, es importante tener en cuenta el reconocimiento por parte de las personas LGBT que hacen parte de la comunidad, y la visibilidad de sus acciones.

La defensa de derechos LGBT no es una actividad exclusiva de lesbianas, gays, personas bisexuales y personas trans. Existen personas que promueven el respeto a la diferencia sin tener una orientación sexual o una identidad de género diversa. En estos casos podemos hablar de un triple riesgo: i) por la identidad de género u orientación sexual, ii) por la labor de defensa de derechos humanos, y iii) por el tipo de liderazgo y los derechos que defienden.

Finalmente, la defensa de derechos LGBT enfrenta un riesgo específico por la consolidación de movimientos de carácter conservador y fundamentalista. En los últimos cuatro años, se ha consolidado una agenda anti-derechos que se vale del concepto de “ideología de género” para oponerse a los derechos de las mujeres y de las personas LGBT. Los discursos prejuiciosos de representantes de estos movimientos anti-derechos han promovido acciones de deslegitimación del trabajo de organizaciones de mujeres y de personas LGBT, formas de acoso o intimidación a través de redes sociales e incluso amenazas. Así, los principales perpetradores de violencias en contra de personas que defienden derechos LGBT no son sólo actores armados locales, sino también integrantes de movimientos anti-derechos o personas que muestran afinidad o cercanía con estos movimientos.

Patrones en las agresiones contra personas LGBT defensoras de los derechos humanos

Los patrones en la violencia contra las personas LGBT defensoras comprenden cierto tipo de agresiones como la violencia sexual, la tortura, las amenazas u hostigamientos, los ataques previos, el constreñimiento y el acoso, entre otros. Cada patrón de violencia tiene una técnica específica; por ejemplo, la violencia sexual busca errónea y prejuiciosamente corregir la orientación sexual de las personas LGBT. Los homicidios son perpetrados con sevicia y ensañamiento en partes del cuerpo centrales para la orientación sexual o expresión de género de las víctimas. Las amenazas suelen utilizar un lenguaje prejuicioso, sexista y humillante, y los panfletos suelen apelar a un orden o “limpieza” social, y suelen contener mensajes estigmatizantes en

los que se asocia a las personas LGBT con otras poblaciones sobre las cuales recaen estereotipos negativos, como las trabajadoras sexuales, las y los consumidores de droga y las personas que viven con VIH, entre otros.

Además, otro factor relevante al analizar las agresiones contra personas LGBT defensoras son los escenarios de riesgo, en tanto brinda un contexto esencial que permite entender cómo puede llegar a operar el prejuicio en los territorios. Así, estos escenarios se entienden como actividades y factores particulares externos que aumentan significativamente la probabilidad de ocurrencia de agresiones en contra de la vida e integridad de las personas LGBT defensoras de derechos humanos. En muchos casos existe uno, dos o varios escenarios de riesgo, pues se trata de variables dependientes del contexto social, político y económico actual del país. Aunque algunos escenarios de riesgo identificados son comunes a defensores y defensoras, desde una perspectiva de género se debe indagar por las particularidades del riesgo para las personas LGBT.

Desde esa perspectiva, algunos de los escenarios de riesgo para las personas LGBT defensoras son: i) contextos de criminalización o persecución a las personas LGBT mediante normas o discursos discriminatorios por parte de agentes del Estado, grupos armados o líderes políticos o religiosos; ii) espacios con antecedentes de quejas por discriminación en razón de la orientación sexual y/o la identidad de género; iii) una percepción prejuiciosa y estigmatizante por los medios de comunicación en ese territorio; iv) ausencia de políticas públicas que reconozcan los derechos de las personas LGBT; v) poca participación de personas LGBT en la mesa de víctimas o mesas LGBT; vi) poca visibilidad del trabajo centrado en la defensa de los derechos de personas LGBT; vii) una fuerte presencia de grupos armados que utilizan estereotipos contra poblaciones históricamente discriminadas para justificar su rol de control social y territorial; viii) grandes movimientos migratorios; y ix) toques de queda, entre otros.

Los ataques contra personas LGBT defensoras varían. Como se mencionó anteriormente, en casos en que las víctimas no trabajan necesariamente por los derechos de las personas LGBT, sino que se desempeñan como líderes comunitarios, políticos, sindicales o de víctimas, su orientación sexual o identidad de género suele ser utilizada para determinar las estrategias para atacarlas. Ejemplos de esto son los ataques contra hombres gay defensores de derechos humanos en sus viviendas, contra mujeres trans defensoras de derechos humanos en zonas donde ejercen el

trabajo sexual, o contra parejas de mujeres lesbianas defensoras de los derechos humanos. En los casos en que las víctimas trabajan por los derechos de la población LGBT, la violencia por prejuicio tiene un carácter marcadamente simbólico. Cuando esto ocurre, esta violencia expresa su carácter simbólico y sus fines excluyentes: las amenazas suelen utilizar apelativos denigrantes en relación con su orientación sexual o identidad de género, los atacantes acusan a las personas y organizaciones LGBT de pervertir a la sociedad, y los asesinatos se cometen con extrema crueldad, y en ocasiones son precedidos de violencia sexual o tortura.

Análisis de casos entre agosto de 2018 y abril de 2020

Desde agosto de 2018 hasta abril de 2020, se registró violencia contra defensores y defensoras LGBT en 13 departamentos del país. El mayor número de ataques ocurrió en el departamento del Cauca, seguido de Bogotá D.C., y Valle del Cauca. Así mismo, se han identificado agresiones en Antioquia, Bolívar, Caquetá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Magdalena, Nariño, Norte de Santander y Santander. Más del 75 % de las agresiones registradas en estos departamentos correspondieron a amenazas u hostigamientos; alrededor del 20 % fueron homicidios y feminicidios, y en un pequeño porcentaje constituyeron procedimientos policivos irregulares y violencia sexual. A continuación se analizan estos ataques por regiones.

En la región Caribe, específicamente en los departamentos de Bolívar, Córdoba, Cesar y Magdalena las agresiones más recurrentes fueron las amenazas (85,71 %), seguidas de procedimientos policivos irregulares (14,28 %). En Bolívar, gran parte de las amenazas registradas fueron perpetradas por medio de intimidación directa, y los perpetradores eran desconocidos. En uno de estos casos, la amenaza fue precedida por el hurto de sus pertenencias y tuvo como resultado su desplazamiento forzado. De acuerdo con la denuncia interpuesta por un líder, él fue abordado por dos personas armadas en horas de la madrugada, quienes le manifestaron una gran incomodidad por las acciones que estaba realizando como líder y le hurtaron sus pertenencias. Además, estas dos personas lo obligaron a irse del pueblo. A causa de esto, este líder fue atendido en un lugar de paso y, posteriormente, fue trasladado a otra zona del país.

El desplazamiento forzado puede verse como un indicio de violencia por prejuicio excluyente, que busca eliminar a la persona del panorama social porque

su liderazgo y diferencia son asumidos por los responsables como una “aberración” y un ataque contra sus intereses. Además, este patrón de actuación (amenazas seguidas de desplazamiento forzado) hizo parte de los repertorios de violencia que se usaron en el conflicto armado por distintos actores contra las personas LGBT para mantener el control territorial mediante la imposición de un orden moral que no admitía transgresiones al sistema sexo-género-deseo.

En Córdoba, las amenazas registradas fueron perpetradas por intimidación directa, aunque uno de los casos no cuenta con información suficiente. Estas amenazas trajeron como resultado el desplazamiento forzado de una defensora LGBT. Frente a este caso, de acuerdo con el registro de Colombia Diversa, la defensora era fundadora de la Plataforma Municipal de Derechos Humanos y Democracia, integrante del consejo de paz y del proceso de restitución de tierras, y líder de la Fundación Tierralta Diversa. Según la denuncia pública de la Fundación Cordobexia, un desconocido llegó hasta su vivienda, la tomó del brazo de manera agresiva y le dijo que tenía media hora para “desocupar el pueblo”. Días antes, ya se venían presentando hechos de violencia política en las zonas urbana y rural del municipio, lo que aumentó el riesgo para la lideresa. Por esto, ella tuvo que desplazarse de manera forzada. Además, en los meses anteriores a estos hechos, se presentaron más amenazas en contra de otras organizaciones LGBT de la región. Debido a los límites temporales de este informe, estas amenazas no se detallan a profundidad; sin embargo, hacen parte del contexto de violencia en el que se dan los hechos antes descritos contra esta lideresa. Todo lo anterior implicó que algunos estos procesos organizativos tuvieran que suspenderse, lo que a su vez pudo resultar en un debilitamiento organizativo y comunitario.

En Magdalena, los hechos registrados fueron amenazas y agresiones contra la familia. Las amenazas registradas, dirigidas a una defensora de derechos humanos LGBT, fueron perpetradas por medio de panfletos, llamadas telefónicas y mensajes. Estas amenazas contenían lenguaje sexista, humillante y prejuicioso, y le advertían que, si seguía así, la matarían. Debido a que ella no dejó de ejercer su liderazgo, los perpetradores decidieron atacar a su hermano. De acuerdo con la defensora,

“Nosotros estábamos hablando en la terraza y luego él sale hacia la esquina del barrio porque yo lo mandé, ya que estaba haciendo una base de datos. Cuando mi hermano va caminando el sicario viene, un tipo alto, grueso. Dejó su moto parqueada en la esquina (...). Cuando mi hermano va

*a cruzar, el sicario empieza a disparar y mi hermano comienza a correr. A pesar de los impactos, corrió hasta una cuadra*¹⁴⁷.

Este tipo de agresiones suelen ser una marca de género en los ataques contra mujeres defensoras de derechos humanos, que en ocasiones también ocurre a mujeres LGBT. Aunque en este caso el ataque estuvo dirigido contra su hermano, en personas LGBT este tipo de agresiones también pueden suceder en contra de la familia social. Por otra parte, en la región del Pacífico, específicamente en los departamentos del Valle del Cauca, Cauca y Nariño, las agresiones registradas fueron amenazas (63,63 %), homicidios (18,18 %), tentativa de homicidio (9,09 %) y violencia institucional motivada por el prejuicio (9,09 %). En el Valle del Cauca, las agresiones más recurrentes fueron los homicidios, seguidos de las amenazas. Estos homicidios fueron perpetrados con arma de fuego, en espacios públicos o espacios al aire libre.

Llama la atención en uno de esos homicidios, perpetrado contra una mujer trans defensora de los derechos humanos, que los impactos de bala fueron recibidos en el abdomen y los glúteos. Si bien este crimen no fue considerado como por prejuicio debido a la falta de información concluyente, sí es importante resaltar que uno de los impactos de bala fue recibido en una parte del cuerpo central para la expresión de género de la víctima, los glúteos, considerada como un indicador presente en los crímenes por prejuicio contra personas LGBT, especialmente mujeres trans.

En Cauca, las amenazas y los hostigamientos fueron las principales agresiones registradas, y algunos involucraron violencia institucional motivada por el prejuicio. Frente a los hostigamientos, estos no solo suelen provenir –presuntamente– de grupos armados, sino también de las mismas comunidades o espacios donde ejercen su liderazgo, sobre todo en espacios donde hay comunidades indígenas. Las amenazas, por su parte, suelen realizarse por intimidación directa, llamadas y mensajes en las redes sociales. En muchas ocasiones las amenazas son reiteradas. Por ejemplo, un líder gay manifestó que lo habían estado amenazando por medio de mensajes de WhatsApp. Según el registro, a las 10:47 a.m., la víctima recibió un mensaje de un número telefónico desconocido que decía “le hemos hecho varios llamados de atención, pero usted gran hijo de puta no obedece y sigue jodiendo con sus maricas y el cuento de los LBGT” (sic) y que además lo tildaba de “miliciano de las disidencias

147 En: <https://santamartaaldia.co/mi-hermano-no-es-alias-carlitos-es-victima-de-un-atentado-en-mi-contra-lider-de-galan/>

de las Farc” (sic). Este líder gay venía siendo amenazado múltiples veces entre 2018 y marzo de 2019, tanto por medio de mensajes como por intimidación directa. Además, no solo lo amenazaban por su liderazgo de tierras y campesinos, sino que también se referían a su liderazgo por los derechos de las personas LGBT con un lenguaje prejuicioso, sexista y humillante. En los casos en que el ataque no es por ejercer un liderazgo en la defensa de los derechos de personas LGBT sino por otro tipo de liderazgo, las amenazas o intimidaciones suelen instrumentalizar la orientación sexual o identidad de género del defensor o defensora para persuadirles, de forma violenta, de abandonar su liderazgo.

Frente a la violencia institucional motivada por el prejuicio hacia la orientación sexual e identidad de género, una lideresa lesbiana sostuvo que, a pesar de haber denunciado las amenazas y golpizas de las que ha sido víctima en varias ocasiones por ser lesbiana y ejercer su liderazgo, no ha logrado obtener ninguna medida de protección. Además, manifestó que cuando se acerca a las instituciones, la identifican como “la lesbiana”, no como una defensora de derechos humanos; y que, en ocasiones, cuando acude a las instituciones, tanto el personal de seguridad como quienes la atienden son discriminatorios en su trato. Una lideresa trans, además, manifestó que en una institución no le quisieron recibir la denuncia por amenazas y extorsión, que no la trataron conforme a su nombre identitario, y no accedieron a llenar la documentación requerida para interponer la denuncia.

Este tipo de actuaciones no solo son revictimizantes e impiden el acceso a la justicia o a medidas de prevención o reparación para las víctimas de estos hechos, sino que también desgastan la confianza en las instituciones. Esto ocasiona que las personas LGBT defensoras de derechos humanos no vuelvan a acudir a las rutas de atención establecidas por el Estado, prevengan a otros para que no lo hagan y así sean más vulnerables a futuras agresiones o ataques. Además, no acudir a las autoridades conlleva inevitablemente el subregistro de la violencia contra esta población, la invisibilización de sus problemas particulares, y la falta de datos para tomar medidas apropiadas para la prevención, protección y garantías de no repetición.

En Nariño, las principales agresiones reportadas son las amenazas y tentativas de homicidio. Frente a las amenazas, estas suelen darse por medio de llamadas y mensajes telefónicos, y suelen utilizar lenguaje humillante y prejuicioso. En un caso en particular, una mujer lesbiana que defiende los derechos de las mujeres y personas LGBT comenzó a ser objeto de amenazas y hostigamientos en agosto de 2018. Según

lo relata, las amenazas le empezaron a llegar por teléfono y le advertían que, si no desistía, le volvería a pasar “lo mismo que le pasó hace años” –es decir, ser víctima de violencia sexual–, y que la matarían a ella y a su familia.

Posteriormente, el 24 de diciembre del mismo año, dos hombres entraron a la casa de su familia cuando ella estaba almorzando con su hermana y le dijeron que “se callara o que la callaban”. En 2019, además, unos hombres armados detuvieron el carro donde se encontraban su padre y ella. Cogieron su maletín y, tras abrirlo, vaciaron sus contenidos al abismo, y uno de los armados le dijo: “¿Quieres que te pase lo mismo que le pasó al maletín si no te quedas callada?” Este caso es un claro ejemplo de cómo se utiliza el lenguaje sexista, humillante y prejuicioso en las amenazas u hostigamientos a personas LGBT, que no solo busca castigar su orientación sexual o identidad de género sino también su liderazgo y los derechos que defiende. Más aún, las referencias a posibles ataques a su familia son marcas de género presentes en los ataques a mujeres cisgénero y LGBT lideresas y defensoras.

En la región Andina, específicamente en Antioquia, Bogotá D.C., Cundinamarca, Norte de Santander y Santander, las principales agresiones fueron amenazas u hostigamientos (61,53 %), homicidios (28,57 %) y tentativa de homicidio (7,69 %). En Antioquia, las principales agresiones fueron homicidios y tentativas de homicidio. Frente a los primeros, las agresiones se concentraron en el municipio de Caucaasia, fueron cometidos con arma de fuego en el espacio público o espacio al aire libre. Uno de estos casos, por ejemplo, fue el asesinato de una mujer lesbiana defensora junto con su sobrino en una carretera rural. Las víctimas iban en una moto conduciendo por la carretera que lleva del corregimiento de Guarumo al casco urbano de Caucaasia, cuando sujetos armados a bordo de un vehículo les dispararon y huyeron del lugar.

En Bogotá, las agresiones registradas fueron amenazas u hostigamientos y homicidio. En la mitad de las amenazas, los presuntos responsables fueron paramilitares o bandas criminales asociadas al paramilitarismo. El método usado para amenazar fueron panfletos e intimidación directa. Los lugares donde se llevaron a cabo las amenazas fueron la vivienda, espacios al aire libre y las redes sociales, y el lenguaje usado suele ser sexista, prejuicioso y humillante. Por ejemplo, en uno de los casos, a la vivienda de un defensor gay llegó un panfleto firmado por las Águilas Negras en el que lo amenazaban a él y a su familia por su trabajo como jefe de prensa de Gustavo Petro, y lo insultaban por su orientación sexual. En palabras textuales del panfleto:

“MARICON DE MIERDA (...) SENTENCIA DE MUERTE PARA USTED Y SU FAMILIA, TIENE EL TIEMPO CONTADO. SE BA O SE MUERE HIJUEPUTA. QUEDESE CALLADO CON LOS PAPELES QUE ANDA BUSCANDO Y DONDE ESTA METIENDO LAS NARICES PORQUE SABEMOS DONDE VIVE Y COMO SE MUEVE Y LOS PODEMOS BAJAR EN LA ESQUINA DE SU CASA SAPO MALPARIDO. PERIODISTA SERVIL DEL CASTROCHAVISMO DEL PETRO, (...)”.

Además, la víctima ya había sido amenazada a finales de 2018. En otro caso, un activista LGBT recibió panfletos con firmas de la AUC y de las Águilas Negras por “ser defensor de los maricas y de derechos humanos”. Igualmente, recibió ataques verbales y físicos por asistir y acompañar a las Juntas de Acción Comunal de diferentes localidades de la ciudad por la protección de derechos a personas LGBT.

Respecto a los homicidios, estos son perpetrados con sevicia y torturan previamente a las víctimas. Así, se registró un caso en el que desconocidos asfixiaron a un líder gay en su casa; le ataron las manos y los pies, lo amordazaron y lo golpearon. En videos de seguridad se observó que dos hombres que entraron a la vivienda y salieron 15 minutos después con unas maletas. La forma como se llevó a cabo el homicidio, es decir, la sevicia y la tortura, son indicios presentes en los crímenes por prejuicio contra personas LGBT.

En Cundinamarca, la violencia predominante fueron las amenazas. Estas suelen hacerse a través de las redes sociales o los panfletos, y el lenguaje utilizado suele ser sexista, prejuicioso y humillante. Además, envían mensajes estigmatizantes que apelan a una limpieza u orden social y/o se les asocia a otras poblaciones sobre las cuales recaen estereotipos negativos, como las personas habitantes de calle, las trabajadoras sexuales, los consumidores de drogas y las personas viviendo con VIH, entre otros. En un caso en particular, paramilitares amenazaron a personas LGBT, activistas y líderes de esta población y bares gays de Soacha. Los panfletos amenazaban con llevar a cabo una “limpieza social”, señalando a las personas LGBT de “transmitir enfermedades” y de ser una “basura para la sociedad”. También amenazaban a activistas, organizaciones y políticos que defienden los derechos de esta población. Adicionalmente, los panfletos nombraban alrededor de 20 personas LGBT, incluyendo una lideresa trans que ha sido amenazada en varias oportunidades, y tres bares gays de esa ciudad.

En Norte de Santander y Santander, las agresiones que predominan fueron las amenazas, seguidas de los homicidios. Estas amenazas suelen hacerse a través de la intimidación directa y de mensajes en las redes sociales. En un caso en particular, guerrilleros del ELN secuestraron y amenazaron a un líder gay de la región del Catatumbo. Según la denuncia directa de la víctima, después de ser secuestrado por el grupo guerrillero, fue declarado “objetivo militar”. Esto ha causado un impacto en la vida personal y en el trabajo organizativo del líder: por un lado, él se encuentra en constante zozobra, lo que a su vez ha derivado en episodios depresivos. Por otro lado, no ha podido salir de su casa, por lo que vive en condiciones económicas precarias y ha tenido que abandonar sus procesos organizativos. Esta región en particular se ha caracterizado por tener en cargos públicos una vocera de la agenda del movimiento opositor a los derechos de las personas LGBT y de las mujeres, desde los que ha impulsado eventos y acciones discriminatorias.

En la región Amazónica, específicamente el departamento de Caquetá, se registraron amenazas. Estas fueron perpetradas por medio de la intimidación directa en el espacio público. El lenguaje utilizado en estas amenazas fue humillante, sexista y prejuicioso. En un caso, por ejemplo, hombres armados amenazaron a una mujer trans defensora de los derechos humanos. Los sujetos se movilizaban en una camioneta, interceptaron al compañero sentimental de la víctima mientras caminaba por la calle, le dijeron de manera intimidante que sabían que él conocía a la mujer trans y le preguntaron en dónde podían encontrarla. Una semana después, hombres armados siguieron a la mujer trans mientras caminaba por la calle de regreso a su casa. Los hombres se movilizaban en una moto negra sin placas, estaban vestidos de negro y tenían el casco puesto. Esa no era la primera vez que la víctima había sido amenazada. Denunció varias amenazas en su contra en años anteriores, y a comienzos de 2019 fue amenazada nuevamente por hombres que la persiguieron en una moto.

CAPÍTULO 3

PAUTAS COMUNES Y ASPECTOS DIFERENCIADOS EN LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DEFENSORAS, LOS LÍDERES Y LIDERESAS SOCIALES, SUS COMUNIDADES, ORGANIZACIONES Y PUEBLOS

La documentación de violaciones de los derechos de las personas defensoras, de los líderes y lideresas sociales, de sus comunidades, organizaciones y pueblos en Colombia está vinculada con la denuncia y la visibilización de los casos y el análisis de los contextos en que estos suceden. Es fundamental identificar en el registro y el relato de estos hechos los antecedentes y las continuidades, los móviles y las circunstancias, así como la relación entre los hechos registrados y otros, y la caracterización de los daños e impactos individuales y colectivos.

Esta labor de documentación y denuncia de las violaciones de los derechos humanos ha sido parte de la trayectoria de los pueblos indígenas, del pueblo afrocolombiano, del campesinado, de las mujeres, de las personas y colectivos LGBT, caracterizando el quehacer de diversas organizaciones sociales y defensoras de los derechos humanos. A todas ellas manifestamos nuestro agradecimiento y reconocimiento por continuar registrando, durante la elaboración de este informe o mediante la participación en otros esfuerzos colectivos desde años o siglos atrás, las condiciones históricas de exclusión de las mujeres, los pueblos indígenas y afrocolombiano y el campesinado.

Respecto a los casos de violaciones de los derechos humanos de liderazgos LGBT, la documentación de estos casos pone en evidencia el doble riesgo que sufre esta población por su identidad de género y/u orientación sexual no normativa y por ejercer la defensa de sus derechos en un contexto de riesgos diferenciales concatenados. En casos de personas indígenas, afrocolombianas o campesinas con identidad u orientación sexual diversa que lideran la defensa de los derechos humanos y reivindican causas sociales, estos riesgos pueden recaer sobre una persona, una comunidad o una organización.

En la documentación, la denuncia y la visibilización de estos casos, es fundamental reconocer la existencia de diferentes factores de vulnerabilidad, exclusión y desigualdad, en perspectiva histórica y actual, desde la interseccionalidad, entendida como un referente y una “herramienta para analizar y entender de forma comprehensiva la experiencia vivida por una persona que se enfrenta a múltiples y simultáneos sistemas de discriminación, derivados de factores asociados tanto con la expresión identitaria como de las circunstancias contextuales asociadas a esta” (Franco, 2017, pág. 80). Aunque los casos documentados, a cuyo análisis hacemos referencia en este capítulo, no reflejan el panorama integral de las violaciones de los derechos, sí permiten evidenciar aspectos de la situación de quienes defienden los derechos y lideran las causas sociales, manteniendo vigente la lucha contra la impunidad, la injusticia social, la desigualdad, la estigmatización y la exclusión.

Este capítulo propone la descripción y el análisis de elementos o pautas comunes y aspectos diferenciados identificados a través de casos de violaciones de los derechos de las personas defensoras, los líderes y lideresas sociales, los exguerrilleros y exguerrilleras, sus comunidades y sus organizaciones, teniendo como referentes los casos documentados en un instrumento elaborado conjuntamente al que denominamos *base de datos en consolidación sobre violaciones de los derechos humanos de las personas defensoras, los líderes y lideresas sociales, sus comunidades y organizaciones*, a la cual nos referiremos en adelante como base de datos en consolidación. Por medio del cruce de los registros y las bases de datos de las distintas organizaciones participantes, se constituyó una base compartida y consolidada de 396 violaciones de los derechos de líderes y lideresas sociales y personas defensoras de los derechos humanos, correspondientes al periodo comprendido entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019. Esta base de datos conjunta se consolidó en el marco del proceso de documentación y elaboración del presente informe.

Los casos documentados entre el 1º de enero y el 31 julio de 2020 fueron incorporados en el presente informe como parte del análisis propuesto en el capítulo 1, Contexto. En la base de datos en consolidación se incorporaron casos registrados en las bases de datos aportadas por Colombia Diversa, el Banco de Datos de derechos humanos y violencia sociopolítica del CINEP, INDEPAZ, Marcha Patriótica y la CCJ. Se incluyeron además casos documentados mediante informes, denuncias o comunicados por Sisma Mujer; la Asociación Campesina para el Desarrollo del Alto Sinú, ASODECAS; la Asociación de Campesinos del Sur de Córdoba, ASCUCOR; la

Asociación Campesina del Catatumbo, ASCAMCAT, y la Confederación Nacional de Acción Comunal.

La base de datos en consolidación se estructuró a partir de algunas categorías de análisis comunes a las bases de datos de violencia sociopolítica o a los procesos de documentación de casos con enfoque diferencial por Sisma Mujer, Colombia Diversa, la Organización Nacional Indígena de Colombia, ONIC, y la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas, CNOA. También se incorporaron en las categorías de análisis los planteamientos desarrollados desde la perspectiva de la identidad campesina por el Proceso de Unidad Popular del Suroccidente Colombiano, PUPSOC. Los aportes del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, CAJAR; del Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, CSPP; de la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, CCEEU; de la Red de Derechos Humanos del Sur Occidente Colombiano “Francisco Isaías Cifuentes; y del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, IEPRI, contribuyeron al análisis del contexto y a la identificación de elementos comunes del panorama nacional y la perspectiva regional.

Uno de los aprendizajes de este trabajo en equipo que consideramos necesario destacar es la identificación de pautas o aspectos comunes, así como de elementos particulares en la documentación y el análisis de los casos, atendiendo a la incorporación de los enfoques diferenciales y también a la interseccionalidad. Dentro de los elementos comunes a las bases de datos o a procesos de documentación de casos y aspectos diferenciales documentados, destacamos aquellos que sintetizamos en el cuadro a continuación, en cuyo análisis nos centraremos a lo largo de este capítulo.

Tabla 4. Ejes para la documentación de casos de violaciones a los derechos de las personas defensoras, líderes y lideresas sociales

¿Quiénes son las personas defensoras, los líderes, las lideresas, las comunidades y las organizaciones cuyos derechos son vulnerados?		
Identificación general de la víctima o víctimas	Aspectos comunes a los casos documentados.	Nombre y apellido
		Edad
	Aspectos complementarios aportados por los enfoques diferenciales.	Género
		Orientación sexual (enfoque de género LGBT): Incorporar criterio de interseccionalidad para vincular el enfoque de género a otros enfoques diferenciales.
		Pertenencia étnica: Indígena (enfoque étnico indígena); afrocolombiano o afrocolombiana (enfoque étnico afrocolombiano).
Campesino o campesina		
Perfil de la víctima	Aspectos comunes a los casos documentados.	Sector de liderazgo y/o defensa de derechos.
	Aspectos complementarios aportados por los enfoques diferenciales.	Afectaciones diferenciales (incorporación de un concepto amplio de víctima desde la perspectiva relacional: familiar, comunitaria, colectiva).
¿Cuáles son las violaciones de los derechos en el marco de la defensa de los mismos y de la reivindicación de causas sociales?		
Tipo de violación de los derechos	Aspectos comunes a los casos documentados.	Identificación de la violación de los derechos humanos
		Descripción de los hechos y las circunstancias
	Aspectos complementarios aportados por los enfoques diferenciales.	Violaciones individuales o colectivas

Relación con otro tipo de violaciones de los derechos	Aspectos comunes a los casos documentados.	Amenaza como tipo de violación precede o sucede a otras violaciones. Estigmatización como tipo de violación precede o sucede a otras violaciones.
	Aspectos complementarios aportados por los enfoques diferenciales.	Identificar violaciones anteriores, violaciones conexas, violencia sexual y otros indicios de violencia por prejuicio o violencia sociopolítica de género. (Enfoque de género mujeres, enfoque de género LGBT.)
Móvil de la violación o violaciones de los derechos y presuntas causas	Aspectos comunes a los casos documentados.	Mediante elementos explícitos en las amenazas, haciendo referencia al sector de liderazgo o de defensa de derechos; mediante amenazas generalizadas y antecedentes de otros hechos victimizantes.
	Aspectos complementarios aportados por los enfoques diferenciales.	Las marcas de violencia en los cuerpos permiten identificar la agudización de las violaciones de los derechos humanos por estigmatización y discriminación, por ejemplo, mediante la sevicia y la tortura. (Enfoque de género mujeres, enfoque de género LGBT.)
¿Dónde y cuándo fueron vulnerados sus derechos?		
Circunstancias de tiempo y lugar	Aspectos comunes a los casos documentados.	Fecha de los hechos (d/m/a) Lugar de los hechos
	Aspectos complementarios aportados por los enfoques diferenciales.	Documentar en lo posible antecedentes de los hechos. (Enfoque de género mujeres, enfoque de género LGBT.) Identificar en lo posible lugares cotidianos en los que suceden las violaciones de los derechos. (Enfoque de género mujeres, enfoque de género LGBT.)

Presuntos victimarios, instrumentos y mecanismos de agresión		
	Aspectos comunes a los casos documentados.	Incorporar información de contexto y hechos victimizantes relacionados que permitan trascender la información sobre los autores materiales.
	Aspectos complementarios aportados por los enfoques diferenciales.	Seguimiento y hostigamiento de las víctimas como mecanismos de agresión.

Fuente: Área de Investigación de la CCJ teniendo en cuenta la información de la base de datos en consolidación. 1º de agosto de 2018 a 31 de diciembre de 2019.

En el desarrollo del presente capítulo haremos referencia a las categorías mencionadas y al análisis que ellas permiten de los casos en la base de datos en consolidación. En la primera parte abordaremos la síntesis de las respuestas y de la información recopiladas a propósito de la pregunta: ¿Quiénes son las personas defensoras, los líderes, las lideresas, sus comunidades y organizaciones? Recurriremos a la identificación general de la persona defensora, del líder o la lideresa social, del exguerrillero o la exguerrillera, sus comunidades, organizaciones y pueblos mediante la información documentada sobre la pertenencia a la etnia indígena o afrocolombiana, la identidad campesina, la identidad de género y/o la orientación sexual. Precisaremos luego la información disponible sobre el perfil de la víctima, la descripción del sector de liderazgo y/o defensa de derechos al que pertenecía o en el que se desempeñaba, e identificaremos las afectaciones diferenciales a través de un concepto amplio de víctima desde la perspectiva relacional: familiar, comunitaria y colectiva.

En segundo lugar, abordaremos las violaciones de los derechos de las personas defensoras, de los líderes y lideresas sociales, sus comunidades, organizaciones y pueblos a partir de aspectos documentados en los casos que pueden aportar respuestas a la pregunta: ¿Cuáles con las violaciones de los derechos que se presentan en el marco de la defensa de los mismos y de la reivindicación de causas sociales? Identificaremos el tipo de violaciones, la relación entre ellas, sus causas, así como los presuntos móviles.

En tercer lugar, nos centraremos en la presentación y el análisis de la información documentada, procurando dar respuesta a las preguntas relacionadas: ¿Dónde y cuándo se presentan las violaciones de los derechos de las personas defensoras,

de los líderes y lideresas sociales, sus comunidades y organizaciones? Con base en la información que aportan los casos documentados, procuraremos establecer las circunstancias de tiempo y lugar de las violaciones de los derechos a través de la identificación de elementos de temporalidad y frecuencia, haciendo referencia a los lugares y zonas donde se focaliza la violencia. Finalmente, abordaremos el análisis de la información disponible en la base de datos en consolidación respecto a los presuntos victimarios, así como a los instrumentos y mecanismos de agresión.

3.1 ¿Quiénes son las personas defensoras, los líderes, las lideresas, las comunidades y las organizaciones cuyos derechos son vulnerados?

En la base de datos en consolidación, las categorías de sector de liderazgo social o defensa de derechos y pertenencia organizativa son pautas que permiten identificar la universalidad de las violaciones, mientras que las categorías referidas a la identificación de enfoques diferenciales dan cuenta de la importancia de abordar el análisis de los impactos diferenciales y de visibilizarlos. Para el periodo comprendido entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, se incorporaron en la base de datos en consolidación 396 violaciones de los derechos de líderes y lideresas sociales y personas defensoras de derechos humanos, sus comunidades y organizaciones. Del total de estos hechos, 392 casos corresponden a homicidios, el 98,99 % de las víctimas; y cuatro corresponden a desaparición forzada, equivalente al 1,01 % del total de víctimas.

El 15,15 % de las víctimas pertenecía al género femenino, 61 casos, y el 84,85 % al masculino, 335 casos. En cuanto a la orientación sexual de la víctima, se identifica una persona gay, una persona lesbiana y una mujer bisexual. Respecto a la identidad de género, se identifica una mujer trans. Además, se registran seis personas LGBT sin determinar; lo anterior, debido a vacíos en la documentación de los casos reportados en algunas fuentes secundarias, como la prensa, en las que no se encontró la información requerida y posteriormente no se pudo complementar a través de fuentes primarias. En los 386 casos restantes se desconoce la orientación sexual de las víctimas.

En relación con la caracterización de los líderes, las lideresas y las personas defensoras de los derechos humanos asesinadas en el periodo comprendido entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, se identificaron cuatro aspectos

que de manera complementaria aportan respuestas a la pregunta: ¿Quiénes son las personas defensoras, los líderes y lideresas, las comunidades y las organizaciones cuyos derechos son vulnerados? El primero de estos aspectos se refiere al perfil de liderazgo y defensa de los derechos humanos. El segundo corresponde a la identificación de condiciones diferenciales de vulnerabilidad en razón de la pertenencia étnica, la identidad campesina y el género. El tercer aspecto permite identificar la pertenencia organizativa. El cuarto y último aspecto tiene en cuenta las victimizaciones contra las familias o personas cercanas de quienes defienden los derechos y lideran causas sociales. A continuación, examinaremos los cuatro aspectos mencionados.

Sector de liderazgo social o de defensa de los derechos humanos

El primer aspecto considerado en la caracterización de quienes defienden los derechos y lideran causas sociales es el sector de liderazgo. A partir de los aportes de las bases de datos de las organizaciones participantes y de los casos documentados, identificamos la pertenencia a 16¹ sectores de defensa de los derechos humanos y liderazgo social. Debido a que una misma víctima puede pertenecer a dos o más sectores de liderazgo, en la base de datos en consolidación se documentaron estos sectores identificando el perfil de los líderes y lideresas sociales y personas defensoras de los derechos humanos asesinados por su condición más evidente y que puede estar relacionada con los móviles de su asesinato.

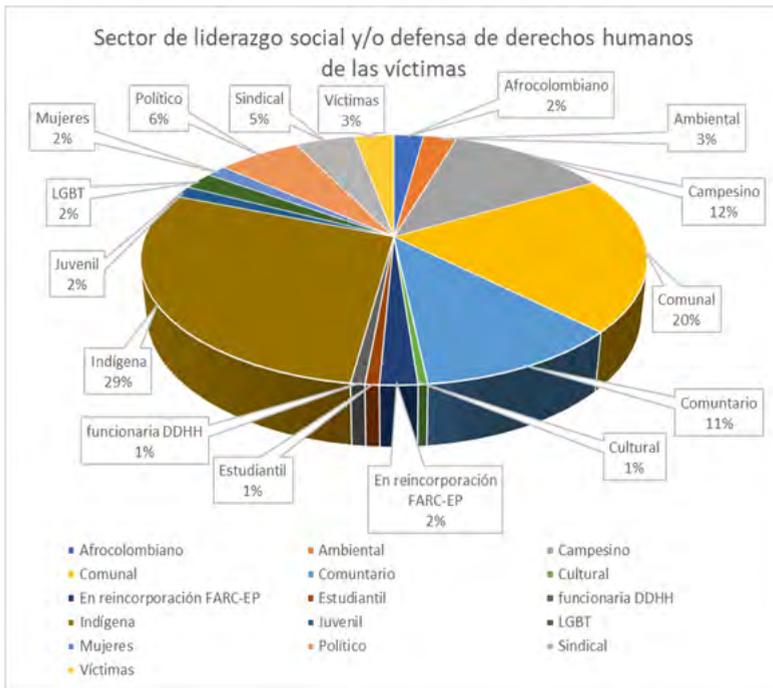
Algunos de estos sectores se asocian a la visibilización de los enfoques diferenciales: indígenas, afrocolombianos y afrocolombianas, campesinos y campesinas, mujeres y población LGBT. Otros se relacionan con la defensa de los derechos de determinados grupos o de algunos derechos en particular: víctimas, ambiental, comunitario, estudiantil, juvenil, cultural, sindical, comunal. Otro sector hace referencia a la condición de exguerrilleros de las FARC-EP, conformado por exguerrilleros y exguerrilleras que se acogieron al proceso de paz y en la actualidad asumen labores de liderazgo en el marco del proceso de reincorporación social, económica y política previsto en el Acuerdo de Paz. Otro corresponde a la labor de funcionario de derechos humanos. En cuanto al sector político, incluye a los miembros, dirigentes, directivos,

1 Afrocolombiano, indígena, campesino, mujeres, LGBT, ambiental, acción comunal, comunitario, cultural, en reincorporación FARC-EP, estudiantil, funcionarios de DD.HH., juvenil, político, sindical y víctimas.

líderes y lideresas de movimientos o partidos políticos con o sin personería jurídica; dentro de este sector también se encuentran los candidatos y candidatas a cargos de elección popular.

Según la base de datos en consolidación, y como se ilustra en la gráfica, en el período comprendido entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, el sector indígena de liderazgo social y defensa de los derechos humanos fue el más afectado, con el 28,28 % del total de violaciones del derecho a la vida, 112 víctimas. Este sector incluye autoridades tradicionales indígenas de resguardos, cabildos y toda forma de organización indígena; médicos tradicionales; guías, maestros y sacerdotes indígenas; miembros de la guardia indígena; indígenas en proceso de formación y comuneros que participan activamente en la acción colectiva de la organización indígena. El departamento donde ocurrió el mayor número de asesinatos de líderes, lideresas y personas defensoras pertenecientes a los pueblos indígenas en el periodo mencionado fue el Cauca, con 53 casos, seguido del departamento de Nariño con 14 y Valle del Cauca con 11.

Gráfica 5: Sector de liderazgo social y/o defensa de derechos humanos de las víctimas



Fuente: Área de Investigación de la CCJ teniendo en cuenta la información de la base de datos en consolidación. 1º de agosto de 2018 a 31 de diciembre de 2019.

El sector de acción comunal fue gravemente afectado, con el asesinato de 77 de sus miembros y dignatarios(as), o el 19,44 % del total de violaciones al derecho a la vida. En ese mismo periodo fueron asesinados 31 presidentes en ejercicio de Juntas de Acción Comunal, JAC. Este sector incluye a los presidentes, vicepresidentes, fiscales, secretarios, tesoreros, vocales y dignatarios de Juntas de Acción Comunal o Juntas Administradoras Locales y afiliados, que en las JAC ejercen un trabajo de defensa de los derechos humanos. Igualmente, se incluyen los miembros del movimiento de acción comunal, que comprende las asociaciones municipales y las federaciones municipales y departamentales de acción comunal, así como la Confederación Nacional de Acción Comunal como instancia nacional que consolida la estructura organizativa de primero, segundo, tercero y cuarto grados.

Respecto a este sector de liderazgo social, los departamentos más afectados fueron los siguientes: Antioquia con 14 víctimas, Norte de Santander y Cauca con nueve víctimas cada uno. Luego se encuentran los departamentos de Caquetá y Putumayo, cada uno con siete casos. En el departamento del Meta se registran seis casos. En Magdalena y Nariño se señalan cuatro casos en cada uno. En Huila y Valle del Cauca son tres casos en cada uno. En los departamentos de Cesar, Sucre y Vichada se registran dos casos en cada uno. Finalmente, Bogotá, Casanare, Chocó, Cundinamarca y Santander tienen un caso cada uno.

El siguiente sector de liderazgo social y de defensa de los derechos humanos con mayor número de violaciones del derecho a la vida documentadas es el campesino, con el 12,37 %, correspondientes a 49 asesinatos de sus líderes, lideresas y personas defensoras. Este sector incluye a las personas que trabajan por la promoción, el respeto y la protección de los derechos del campesinado, quienes luchan por la tierra y el territorio como derecho fundamental de las comunidades, así como a las personas que asumen la defensa de los derechos agrarios y/o la producción de la tierra. Los departamentos donde se concentra la mayor cantidad de violaciones del derecho a la vida de defensores o líderes y lideresas del sector campesino son: Cauca con 19 casos, seguido por Córdoba y Meta, cada uno con siete casos. En Antioquia se registran cinco casos. En Nariño y Putumayo son tres casos en cada uno. El sector político registra una alta afectación, con el 6,31 % del total de violaciones a la vida, o 25 homicidios. Este sector está conformado por miembros, directivos y directivas, líderes y lideresas de movimientos o partidos políticos con o sin personería jurídica.

En la base de datos en consolidación se identificaron algunos casos que, aunque no corresponden a los más altos porcentajes ni al mayor número de violaciones de los derechos, consideramos importante visibilizar teniendo en cuenta las afectaciones e impactos diferenciales. El sector de liderazgo social y defensa de los derechos humanos de personas LGBT representa el 2,27 % del total de las víctimas, con nueve homicidios. Este sector lo conforman quienes fueron percibidos por el perpetrador como personas cuya orientación sexual, identidad o expresión de género desafía el sistema sexo-género-deseo, es decir, percibidas por el agresor como personas que contradicen las normas que privilegian lo masculino sobre lo femenino y cuyas orientaciones, identidades o expresiones de género parecen ser no normativas. Lo importante entonces no es que la persona efectivamente se identifique como lesbiana, gay, bisexual o trans, sino que el perpetrador la haya percibido como tal. Aquí se incluyen dos tipos de liderazgos: i) las personas defensoras de los derechos humanos cuya orientación sexual o identidad de género es no normativa y ii) personas que defienden los derechos LGBT, que pueden tener o no una orientación sexual o identidad de género no normativa. En cuanto al lugar de los hechos en el periodo referido en este capítulo, tres homicidios fueron cometidos en el departamento del Valle del Cauca, dos en Antioquia, dos en Córdoba, uno fue cometido en Atlántico y uno en el departamento de Magdalena.

El sector de liderazgo social y defensa de los derechos humanos de las mujeres ha sufrido el 1,52 % del total de los homicidios, con seis víctimas. Este sector está conformado por personas pertenecientes a procesos o colectivos que trabajan por la defensa, la promoción, el respeto y la protección de los derechos de las mujeres. A este sector pertenecen mayoritariamente mujeres, pero también algunos hombres. En cuanto al lugar de los hechos, dos violaciones a la vida se cometieron en el departamento de Arauca, una en el Casanare, una en el departamento del Cauca, una en el departamento del Magdalena y una en Nariño.

De acuerdo con la información en la base de datos en consolidación, en los 16 sectores de liderazgo o defensa de derechos, las personas defensoras, los líderes y las lideresas sociales visibilizaban o asumían la defensa de los derechos de determinados grupos o sectores y de algunos derechos en particular: víctimas, ambiental, comunitario, estudiantil, juvenil, cultural, sindical, comunal. Otros, como los exguerrilleros y exguerrilleras de las FARC-EP, reivindicaban la implementación del Acuerdo de Paz y a la vez asumían labores de liderazgo dentro de su proceso de reincorporación

social, económica y política previsto en el Acuerdo. Algunos otros ejercían labores de liderazgo como aspirantes a algún cargo de elección popular o como autoridades locales. La labor de quienes defienden los derechos y lideran causas sociales, sus comunidades y organizaciones se centra en la visibilización y el reconocimiento de los enfoques diferenciales y en la pertenencia organizativa, aspecto en el cual nos detendremos en el siguiente apartado.

Enfoques y afectaciones diferenciales

El segundo aspecto considerado en la caracterización de quienes defienden derechos y lideran causas sociales en los casos en la base de datos en consolidación fue la identificación de afectaciones diferenciales de género, etnia, identidad sexual diversa e identidad campesina. En algunos de los casos del período comprendido entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, se identificaron diversos tipos de afectaciones desde la perspectiva diferencial, los cuales pueden presentarse en una misma persona o colectividad. Como observación preliminar, manifestamos que es necesario profundizar en los procesos de documentación, visibilización y denuncia de las violaciones de los derechos de las personas defensoras y de los líderes y lideresas sociales teniendo en cuenta la confluencia de condiciones de marginalidad, exclusión, discriminación y vulnerabilidad en razón del género, la etnia o la identidad.

Entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 fueron asesinadas 14 personas afrocolombianas que ejercían labores de liderazgo social y defensa de los derechos humanos, 11 de género masculino y tres de género femenino. En cuanto al lugar de los hechos, en el departamento de Nariño ocurrieron cinco de los asesinatos, seguido por el departamento del Cauca, donde asesinaron a cuatro personas. En cada uno de los departamentos de Antioquia, Guajira, Magdalena, Putumayo y Valle del Cauca se registró una persona afrocolombiana defensora asesinada.

Seis de estas personas se destacaban por su trabajo en los consejos comunitarios: una persona pertenecía al Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, una mujer participaba en el Consejo Comunitario Cerro Teta, dos personas formaban parte del Consejo Menor de la Cuenca del Río Iscuandé, una persona pertenecía al Consejo Comunitario Quita Calzón y una al Consejo Comunitario de Afrodescendientes El Eneal. La pauta común de los ataques contra liderazgos afrocolombianos en los territorios rurales, especialmente en los consejos comunitarios, pone en evidencia

una estrategia por parte de diversos actores de suprimir las posibilidades de un gobierno con autonomía y acción colectiva para garantizar los derechos étnicos.

En relación con la población indígena, en el periodo comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de diciembre fueron asesinadas 113 personas que ejercían labores de liderazgo social y defensa de los derechos humanos y que se reconocían como indígenas. Respecto a los casos documentados en la base de datos en consolidación, 21 de esas personas eran del género femenino y 92 del género masculino. En cuanto al lugar de los hechos, en el departamento del Cauca se cometieron 56 homicidios, en el de Nariño 15 homicidios, en el Valle del Cauca 11, en el Putumayo siete y en Antioquia cinco. En los departamentos de Caldas y La Guajira se cometieron cuatro homicidios en cada uno. En Arauca, Caquetá, Chocó y Huila se cometieron dos homicidios en cada uno; y en los departamentos de Cesar, Córdoba y Quindío, uno en cada uno. En los casos identificados, la caracterización de las personas defensoras y de los líderes y lideresas corresponde al sector de liderazgo y defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas con diversos roles, cargos y labores de defensa del territorio y de la autonomía de esos pueblos.

En cuanto a las violaciones del derecho a la vida contra líderes de la población indígena, se evidencian varios elementos de violencia diferencial. El primero de ellos es el carácter marcadamente colectivo de la violencia. Los pueblos indígenas tienen un rasgo distintivo, el sentido colectivo en materia de organización social, territorial y política. Esta característica implica que la afectación de un solo miembro de los pueblos indígenas tiene un fuerte impacto en toda la comunidad, en la organización y en el territorio, y afecta la existencia misma de los pueblos indígenas. Muchos casos de violencia sexual contra defensoras y lideresas pertenecientes a los pueblos indígenas permanecen invisibilizados en el contexto de la violencia generada por el conflicto social y armado que persiste en los territorios indígenas y relacionada con la implementación del AFP. Aunadas a lo anterior, algunas victimizaciones perpetradas contra las mujeres indígenas, como malos tratos y violencia sexual, buscan generar el desplazamiento de sus comunidades y el debilitamiento o la destrucción de sus organizaciones.

Otro enfoque diferencial incorporado en algunos de los casos documentados corresponde al enfoque de género desde la perspectiva de las mujeres, y la identificación de las afectaciones desproporcionadas que impactan su vida, generadas por

la exclusión, la desigualdad y la discriminación. Respecto a la violencia contra las mujeres, según los casos en la base de datos en consolidación referidos al periodo comprendido entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, fueron asesinadas 61 personas de género femenino identificadas como lideresas sociales y defensoras de los derechos humanos.

En cuanto a la orientación sexual de las víctimas, se identifica en su mayoría a mujeres heterosexuales, una mujer lesbiana y una bisexual. Sobre la identidad de género de las víctimas, se identifica una mayoría de mujeres cisgénero y una mujer trans. Además, se registra una mujer LGBT sin determinar, debido a vacíos en la documentación. Estas mujeres tenían distintas identidades, desempeñaban múltiples papeles de liderazgo y cumplían diversas tareas de defensa de los derechos humanos; estos distintos roles y actividades acentuaban su situación de riesgo y su condición de vulnerabilidad. Su perfil de liderazgo y defensa de los derechos de las mujeres, su pertenencia a una o más condiciones identitarias, las circunstancias en que fueron asesinadas y el lugar de los hechos, así como la afectación de familiares y personas cercanas, han sido identificados como elementos específicos de la violencia basada en el género de las víctimas.

En cuanto al sector de liderazgo y defensa de los derechos humanos en el que estas mujeres se destacaban más, y que según la información documentada podría estar relacionado con el móvil de los asesinatos, como se muestra en la gráfica 6, el 31,67 % de las lideresas y defensoras de derechos humanos asesinadas pertenecía al sector indígena, con 19 casos; el 16,67 % pertenecía al sector comunal, con 11 casos; el 15 % era parte del sector comunitario, con nueve casos; el 8,33 % de las mujeres asesinadas pertenecía al sector de defensoras de los derechos de las mujeres, con cinco homicidios; el 5 % corresponde al sector de defensa de derechos LGBT, con tres casos; el 5 % formaba parte del sector político, con tres víctimas; el 5 % pertenecía al sector de defensa de derechos de las víctimas, con tres casos; el 3,33 % de los casos afectó al sector de defensa de derechos campesinos, con dos casos; el 3,33 % corresponde al sector de funcionarios de DD.HH., con dos casos; el 3,33 % pertenecía al sector de defensa de los derechos sindicales, con dos casos; el 1,67 % era parte del sector de defensa de los derechos de las comunidades afrocolombianas, con un caso; y el 1,67 % pertenecía al sector de defensa de derechos ambientales, con un caso.

Gráfica 6. Sector de liderazgo y defensa de derechos de las mujeres víctimas de violación a la vida



Fuente: Área de Investigación de la CCJ teniendo en cuenta la información de la base de datos en consolidación, organizaciones participantes. 1º de agosto de 2018 a 31 de diciembre de 2019.

Respecto a la distribución espacial de los homicidios de mujeres lideresas y defensoras de los derechos humanos, el departamento del Cauca sigue encabezando las cifras, con 14 casos; le sigue Nariño, con ocho casos; luego se encuentran Antioquia y Putumayo, cada uno con cinco casos; a estos les sigue el departamento de Arauca, con cuatro casos, y luego Caquetá y Norte de Santander, con tres casos cada uno. Les siguen los departamentos de Bolívar, Magdalena, Santander, Valle del Cauca y Guajira, con dos casos cada uno. Los departamentos de Atlántico, Caldas, Casanare, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca y la ciudad de Bogotá registran un caso cada uno.

Al respecto, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos precisó que en Colombia los asesinatos de defensoras de derechos humanos se incrementaron en cerca del 50 % en 2019 comparado con 2018 (ONU-ACNUDH, 2019, pág. 6, párr. 22), situación que, como ha señalado Sisma Mujer, representa un incremento desproporcionado y diferencial, teniendo en cuenta que para el mismo periodo los asesinatos de defensores presentaron una disminución, según cifras de la ACNUDH (Sisma Mujer, 2020, pág.1).

En el asesinato y la desaparición forzada de mujeres lideresas y defensoras de los derechos humanos se distinguen algunos elementos específicos de violencia basada

en el género. El 25 % de las mujeres lideresas y defensoras de los derechos humanos recibieron amenazas antes del hecho violento. Esto representa un porcentaje mayor que el general observado durante este periodo, que es 18,16 %; lo que significa que a las mujeres defensoras de derechos humanos las amenazan más que al resto de la población defensora.

En cuanto a la violencia contra la población LGBT, entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 se registraron violaciones del derecho a la vida de diez personas LGBT defensoras de derechos humanos. En cuanto a la identidad de género y la orientación sexual de las víctimas, se registra una mujer lesbiana, una mujer bisexual, una mujer trans y un hombre gay. Además, se identifican seis personas LGBT sin determinar, debido a vacíos en las fuentes secundarias en la documentación de algunos casos. Dos personas LGBT fueron amenazadas previamente y una fue víctima de tortura y desaparición forzada. Las personas LGBT defensoras de derechos humanos enfrentan un doble riesgo, tanto por su defensa de una población históricamente discriminada como por los prejuicios sobre su orientación sexual e identidad de género. A esto se le suman la invisibilización de la situación de las personas LGBT defensoras de derechos humanos y la ausencia de medidas diferenciales de prevención, protección y garantías para la defensa de los derechos de esta población.

Varios de los asesinatos y amenazas contra defensoras y defensores LGBT registrados en los últimos años han sido cometidos por grupos armados, particularmente grupos paramilitares y en algunos casos grupos guerrilleros o disidencias de la antigua guerrilla de las FARC-EP. En algunos de estos casos, las acciones en favor de la visibilidad de las personas LGBT, de la exigibilidad de sus derechos o del fortalecimiento de sus capacidades de movilización social e incidencia política son consideradas por actores armados como inmorales o dañinas para la sociedad. En otras ocasiones, los grupos armados utilizan los prejuicios hacia esta población para legitimar su rol de control social en regiones donde quieren afianzar su poder, por lo que atacan a esta población valiéndose de esos prejuicios como justificación, en ocasiones con extrema crueldad.

Continuando con la presentación de los elementos identificados en la base de datos en consolidación que aportan a responder la pregunta: ¿Quiénes son las personas defensoras, los líderes y lideresas, las comunidades y organizaciones cuyos

derechos son vulnerados?, en la siguiente sección se abordará la pertenencia de las personas defensoras, líderes y lideresas sociales a una o varias organizaciones.

Pertenencia organizativa

En Colombia, quienes defienden los derechos y lideran causas sociales se encuentran por lo general vinculados a una o más organizaciones. En la base de datos en consolidación se identificaron las siguientes organizaciones en las que las personas defensoras desarrollan su labor, según la información contenida en los casos documentados: organización religiosa, organización juvenil, cooperativa de mujeres, cooperativa, organización LGBT, organización indígena, emisora comunitaria, espacio cultural, asociación de mujeres, organización ambiental, organización afrocolombiana, entidad de derechos humanos, organización minera, mesa de víctimas, fundación, asociación de cabildos, consejo comunitario, cabildo (referencia a un cabildo en particular), movimiento político, comunidad indígena, organización sindical, espacio comunitario, partido político, organización campesina, resguardo y Junta de Acción Comunal.

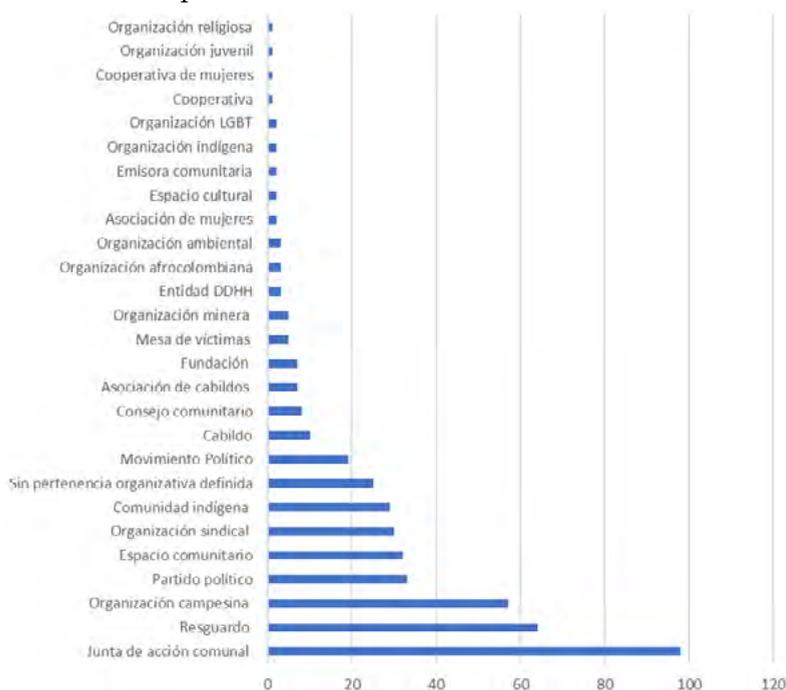
Es necesario aclarar que la diversidad de las organizaciones antes mencionadas no es el resultado de una categorización exhaustiva ni estandarizada. Este listado, apenas indicativo de la pluralidad y diversidad de las organizaciones sociales existentes en Colombia, se conformó a partir de las categorías previamente identificadas por las organizaciones participantes. Los líderes, las lideresas y las personas defensoras víctimas de violaciones del derecho a la vida entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 fueron reconocidas por sus labores, acciones y roles locales de liderazgo y defensa de los derechos humanos, y en la mayoría de los casos su afiliación organizativa es con organizaciones locales de base.

Respecto a los líderes, las lideresas y las personas defensoras de los derechos humanos que pertenecen simultáneamente a diversas organizaciones, a través de los casos documentados se determinó que su participación en más de una organización es un factor de riesgo adicional. Este aspecto se ejemplifica cuando se menciona la persona defensora en más de un panfleto o mensaje amenazante, o cuando es objeto de seguimientos en sus desplazamientos relacionados con su labor de defensa de los derechos humanos y liderazgo social en más de una organización. Sumadas a lo anterior, se encuentran amenazas sucesivas y en ocasiones previas a los asesinatos, y desapariciones forzadas en casos de personas defensoras y líderes y lideresas

sociales cuyas actividades se desarrollan principalmente en ámbitos locales y que pertenecen al mismo tiempo a organizaciones que abarcan, además de lo local, ámbitos municipales, regionales, departamentales o nacionales.

A partir del número de víctimas de violaciones del derecho a la vida de líderes, lideresas y personas defensoras de los derechos humanos desglosado por tipo de víctima, se ratifica la frecuencia en las agresiones contra las Juntas de Acción Comunal, las formas de organización indígena y afrocolombiana, las organizaciones campesinas, las asociaciones sindicales, las organizaciones políticas y las formas de organización comunitaria local y territorial. La siguiente gráfica muestra el tipo de organización al que pertenecían los líderes, las lideresas y personas defensoras de derechos humanos asesinadas entre agosto de 2018 y diciembre de 2019. Es pertinente aclarar que la suma total de afiliaciones a las organizaciones es mucho mayor que el número de personas asesinadas debido a que una misma persona puede haber pertenecido simultáneamente a diversos tipos de organización.

Gráfica 7. Tipo de organizaciones afectadas por violaciones del derecho a la vida



Fuente: Área de Investigación de la CCJ teniendo en cuenta la información de la base de datos en consolidación, 1º de agosto de 2018 a 31 de diciembre de 2019.

Las Juntas de Acción Comunal son el tipo de organización al que pertenecía el mayor número de líderes y lideresas sociales y personas defensoras asesinados, con 98 casos. Le siguen los resguardos indígenas, con 64 casos, los cuales, junto con la pertenencia a otras formas de organización indígena, tales como cabildos, con diez casos, asociación de cabildos, con siete casos, y comunidades indígenas (que no son ni cabildos ni resguardos), con 29 casos, demuestra una pauta de afectaciones contra las diversas formas de organización indígena.

Entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 se han presentado agresiones continuas y repetitivas contra algunas organizaciones sociales y de derechos humanos de carácter regional y nacional. La Coordinación Social y Política Marcha Patriótica, a cuyo caso haremos referencia a continuación, ha sido una de las organizaciones que han sufrido afectaciones a sus integrantes y a la organización misma.

La Coordinación Social y Política Marcha Patriótica está conformada en la actualidad por 859 organizaciones del orden nacional, regional y local en que participan campesinos, indígenas, afrocolombianos, mujeres, estudiantes, jóvenes, obreros, líderes cívicos y de sectores diversos. Las organizaciones sociales que la integran están ubicadas en los departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cauca, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guaviare, Huila, Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca y la ciudad de Bogotá D.C. Este mecanismo de coordinación se constituyó formalmente en el año 2012 y tiene como objetivos trabajar por “la búsqueda de una solución política al conflicto social y armado” y “transitar caminos que permitan hacer realidad los anhelos de paz de las gentes del común y del pueblo colombiano en general”². Marcha Patriótica cobra especial importancia en el proceso de negociación de paz entre el Gobierno y las FARC-EP, así como en su concreción y, en este momento político, en su implementación y la consolidación de la paz.

En su Informe de Riesgo N° 010 del 30 de marzo de 2017 sobre líderes sociales, comunitarios y defensores de derechos humanos en situación de riesgo, la Defensoría del Pueblo alertó sobre la persecución contra Marcha Patriótica en los siguientes términos:

2 Coordinación Social y Política Marcha Patriótica, 2012. Declaración Política, 25 de abril del 2012. En: <https://www.prensarural.org/spip/spip.php?article8021>.

“Las amenazas, señalamientos e intimidaciones contra las organizaciones sociales, líderes y lideresas por parte de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, causan temor en zonas rurales de fuerte organización popular, al ser constantemente estigmatizados como colaboradores de los grupos guerrilleros. Con esta modalidad de intimidación, se han expresado amenazas contra líderes nacionales y coordinadores departamentales y regionales del Movimiento Marcha Patriótica, amedrentándolos además con el despliegue de un ‘Plan pistola’ en su contra. Con ello se estaría buscando afectar su labor de denuncia y defensa de los derechos humanos, al obligarlos a concentrarse en el tema de protección, pretendiendo desincentivar así la participación popular de campesinos y campesinas”³.

Ante el carácter continuo y reiterado de las violaciones de los derechos de sus integrantes y las afectaciones generadas al proceso organizativo a niveles local, regional y nacional, la Coordinación Social y Política Marcha Patriótica intervino en la audiencia convocada en el marco del 161 Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, realizado del 15 al 22 de marzo de 2017, sobre la investigación de agresiones contra defensoras y defensores de los derechos humanos en Colombia. En el escenario mencionado, Marcha Patriótica expuso el panorama generalizado de persecución, denunciando “el asesinato de 135 integrantes de la organización”. Posteriormente sus delegados radicaron ante el Secretario Ejecutivo de la CIDH

“(…) una solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, que fue avocada mediante resolución No. 30 de 2018. Con esta decisión, la CIDH le solicitó al Estado colombiano adoptar medidas que protegieran la vida e integridad de los líderes de Marcha, concertar con el movimiento las medidas a implementar e investigar los hechos que llevaron a esta decisión, es decir, el origen de las amenazas y asesinatos, para evitar que ocurrieran más casos”⁴.

3 Defensoría del Pueblo. Sistema de Alertas Tempranas. Informe de Riesgo N° 010 del 30 de marzo de 2017.

4 Carta abierta al presidente Iván Duque Márquez. Asunto: Solicitud de reunión de alto nivel ante incremento de violencia sociopolítica en contra de integrantes de Marcha Patriótica, organización que cuenta con medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos MC - 2010 - 17. Jueves 16 de enero de 2020. En: <https://www.colectivodeabogados.org/?Violencia-sociopolitica-en-contra-de-integrantes-de-Marcha-Patriotica-y>

La CIDH otorgó Medidas Cautelares No. 210-17 a los dirigentes de esa organización, considerando que

“(…) los dirigentes del Movimiento Político y Social Marcha Patriótica se encuentran en una situación de grave riesgo, toda vez que sus derechos a la vida e integridad personal enfrentan un riesgo de daño irreparable. Por consiguiente, la Comisión solicita a Colombia que: a) adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de los dirigentes del Movimiento Político y Social Marcha Patriótica; b) concierte las medidas a implementarse con los beneficiarios y sus representantes; y c) informe sobre las acciones llevadas a cabo tendientes a investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de esta resolución y evitar así su repetición” (2018. Pág. 1).

A mayo de 2020 el Estado colombiano no había adoptado aún las medidas otorgadas, lo que se evidencia en la continuación de las violaciones de los derechos de los miembros de la Marcha Patriótica por medio de diversas modalidades de agresión, tales como asesinatos, amenazas, desapariciones forzadas, desplazamiento forzado, atentados y otras que han generado afectaciones individuales, familiares y colectivas, afectando también a la sociedad colombiana en general, en cuanto este conjunto de hechos se enmarca en el proceso de implementación del AFP.

Entre el 8 de septiembre de 2011 y el 22 de abril de 2020, 231 integrantes de Marcha Patriótica han sido asesinados; y desde el momento en que la CIDH otorgó las medidas cautelares en 2018, 60 fueron víctimas mortales de las agresiones. Estas han aumentado exponencialmente desde el inicio de la administración del presidente Iván Duque Márquez hasta la fecha: 52 integrantes han sido asesinados desde que Duque se posesionó como presidente de la República el 7 de agosto de 2018. Solo en lo transcurrido del año 2020, han sido asesinados 14 integrantes de ese movimiento.

Estos hechos ponen de relieve elementos comunes de persecución contra los miembros y las organizaciones afiliadas a la Marcha Patriótica en un contexto de violencia selectiva, planificada y sistemática que se traduce en el riesgo inminente de exterminio de sus integrantes y de los beneficiarios de las medidas cautelares de la CIDH.

La magnitud de las violaciones del derecho a la vida es alarmante. Estos casos han sido sistematizados y denunciados por el Equipo Nacional de Garantías y

Derechos Humanos de Marcha Patriótica. Además de los homicidios, las detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, atentados, desplazamiento forzado y amenazas alertan sobre el exterminio de Marcha Patriótica tal como ocurrió con la Unión Patriótica en la década de los años 80.

Algunos elementos que permiten constatar que las diferentes formas de violencia contra esa organización buscan su exterminio son las amenazas, mediante las cuales, además de mencionar consecuencias fatales para sus dirigentes, se anuncia que todos los miembros de la organización “están siendo vigilados” (CIDH, 2018, pág. 2). Otro aspecto es la focalización de diferentes tipos de violaciones de los derechos humanos de los miembros a escala local, regional y nacional, y la estigmatización general de la organización mediante acciones previas como amenazas o seguimientos a las rutinas y entornos familiares y cotidianos.

En el siguiente apartado trataremos el vínculo de las personas defensoras con sus familias y personas cercanas, abordando también las victimizaciones de las familias y los allegados de quienes defienden los derechos y lideran causas sociales.

Familias y personas cercanas a quienes defienden derechos y lideran causas sociales

Además del sector de liderazgo social y/o de defensa de los derechos humanos, de los enfoques y afectaciones diferenciales y de la pertenencia organizativa, otro aspecto que aporta a la caracterización de las personas defensoras y de los líderes y lideresas sociales es el vínculo con sus familias y personas cercanas. La familia es un núcleo de afecto y convivencia con configuraciones autónomas y diversas que incluyen la familia nuclear, la familia extensa, la familia de crianza, la familia monoparental y la familia conformada por parejas del mismo sexo, entre otros muchos tipos de familia que, lejos de obedecer a una categorización predeterminada, son un espacio de construcción cotidiana conformado por “todos aquellos seres que comparten sueños, dificultades, proyectos y momentos de la vida”⁵. Según la información documentada en la base de datos en consolidación, las agresiones dirigidas contra líderes, lideresas y personas defensoras de los derechos humanos tienen graves impactos en el tejido social del cual formaba parte la víctima, con repercusiones de

5 En: <http://www.colombia-diversa.org/2013/08/>

orden familiar, organizativo y comunitario. En algunos casos, las violaciones de los derechos humanos documentadas se han dirigido contra los familiares de las personas defensoras y a los líderes y lideresas sociales o a sus allegados. Además de lo anterior, los círculos cercanos de convivencia o amistad de las personas defensoras y de los líderes y lideresas también se han visto afectados a través de las violaciones de los derechos humanos contra quienes defienden los derechos y lideran causas sociales.

Desde esta perspectiva, el conjunto de víctimas que genera la violencia contra los líderes y las lideresas sociales y las personas defensoras de los derechos humanos es mucho mayor si se tienen en cuenta las definiciones amplias de víctimas y titulares del derecho a la reparación desarrolladas en diversos instrumentos internacionales y nacionales de derechos humanos, en las cuales se toman en consideración las relaciones y los vínculos establecidos en los entornos cotidianos⁶. Según la base de datos en consolidación, entre agosto de 2018 y diciembre de 2019 se registró un total de 25 violaciones del derecho a la vida de familiares o personas cercanas a los líderes, las lideresas y personas defensoras de los derechos humanos, entre los cuales se encuentran 24 homicidios y una desaparición forzada. De las 25 violaciones a la vida de familiares o allegados de los líderes, lideresas y personas defensoras, 20 víctimas eran familiares y cinco eran personas cercanas.

Respecto a las 20 víctimas que eran familiares del líder o lideresa social, podemos identificar la siguiente relación de parentesco: cinco víctimas corresponden a hijos o hijas de la persona defensora de los derechos humanos; tres víctimas corresponden a la pareja de la persona defensora; tres a hermanos o hermanas; tres al padre; dos a la madre; una víctima corresponde al abuelo o abuela; y una víctima corresponde al sobrino de la persona defensora. En dos casos se sabe que la víctima era un familiar del líder o lideresa asesinado, pero se desconoce el tipo de parentesco.

En cuanto al lugar donde ocurrieron las violaciones del derecho a la vida de los familiares y personas cercanas a los líderes y lideresas asesinados, el 24 % de

6 Entre los parámetros que guían la noción de víctima se encuentra la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y de abuso del poder, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985, y los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, aprobados por la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas el 19 de abril de 2005, y por la Asamblea General de Naciones Unidas mediante Resolución 60/147 del 16 de diciembre de 2005.

estas violaciones a la vida se produjeron en el departamento de Antioquia con seis víctimas, tres de ellas en el municipio de Tarazá. El 16 % de los homicidios se produjo en el departamento del Cauca con cuatro víctimas, dos de ellas en el municipio de Suárez. El 12 % de los homicidios se cometió en el departamento de Nariño con tres víctimas. En el Caquetá se produjo el 8 % del total de los casos, con dos víctimas, y en el Meta el 8 %, con dos víctimas.

Según los casos en la base de datos en consolidación, es posible aportar a la caracterización de quienes defienden los derechos y reivindican causas sociales en Colombia teniendo en cuenta los vínculos con sus familias y personas cercanas, los sectores de liderazgo y defensa de los derechos, los enfoques diferenciales y la pertenencia organizativa. Esta caracterización diversa y complementaria aporta respuestas también a la cuestión de cuáles son los derechos vulnerados, la cual será abordada en la sección siguiente.

3.2 ¿Cuáles son las violaciones de los derechos en el marco de la defensa de estos y de la reivindicación de causas sociales?

De acuerdo a la información presentada en la sección anterior, la caracterización de quienes defienden derechos y reivindican causas sociales permite constatar que los líderes, las lideresas sociales y las personas defensoras en Colombia son gestores y partícipes de la defensa de una amplia gama de derechos que abarca prácticamente todos aquellos reconocidos en la normatividad nacional y en los instrumentos internacionales. La respuesta a la pregunta sobre cuáles son las violaciones de los derechos en el marco de su defensa y de la reivindicación de causas sociales refleja una paradoja. Las violaciones de los derechos de las personas defensoras y de los líderes y lideresas sociales son en síntesis las mismas violaciones que ellos denuncian en su labor de defensa de los derechos y reivindicación de causas sociales.

Como elemento común a los casos se identifica que ante la denuncia y la visibilización de las violaciones de los derechos humanos por parte de las personas defensoras y los líderes y lideresas, como mecanismo de intimidación y silenciamiento se cometen más violaciones de los derechos humanos. Los asesinatos, masacres, amenazas, desapariciones forzadas, desplazamientos forzados, confinamientos,

torturas, estigmatización y violencia sexual son violaciones de los derechos humanos contra las personas defensoras, los líderes y lideresas sociales, sus comunidades y organizaciones, cuya denuncia y visibilización está relacionada a su vez con el quehacer de quienes defienden derechos y lideran causas sociales, sus comunidades y organizaciones.

La relación entre la labor de las personas que defienden los derechos y lideran causas sociales, sus comunidades y organizaciones y la violencia en medio de la cual se desarrolla su quehacer reafirma que en Colombia la defensa de los derechos humanos es una labor de alto riesgo, al menos en dos sentidos: por el contexto de violencia sociopolítica en el cual se desarrolla y por las consecuencias fatales que tiene la reivindicación de derechos y causas sociales ante la falta de garantías de protección y del derecho a defender los derechos y la seguridad humana.

Algunas violaciones de los derechos siguen siendo invisibilizadas o son registradas solo por algunas organizaciones con el propósito de documentar y hacer visibles otras formas de violencia. En este sentido, destacamos la labor de Sisma Mujer y Colombia Diversa de registro y visibilización de casos de violencia sexual y tortura de personas defensoras, líderes y lideresas sociales a partir de información aportada directamente por las víctimas cuando esta opción fue posible. Su contribución a la base de datos de consolidación permitió incorporar casos en los que se registraba violencia sexual. De manera más amplia, los aportes de estas dos organizaciones se desarrollan en las respectivas secciones del capítulo sobre los enfoques diferenciales.

En ese mismo capítulo, y a partir de la trayectoria y experiencia de la Organización Nacional Indígena de Colombia, ONIC, se incorporaron también las cifras documentadas y consolidadas por esa organización, así como el análisis formulado por ella sobre las vulneraciones de los derechos de las autoridades y líderes de los pueblos indígenas en el marco del conflicto armado que aún pervive y se agudiza en los territorios debido a la falta de una respuesta efectiva por parte del Estado colombiano. Respecto a los casos de violaciones de los derechos del pueblo afrocolombiano, la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas, CNOA, aportó a la base de datos en consolidación categorías de análisis para la incorporación del enfoque étnico afrocolombiano, así como la lectura de impactos y enfoques diferenciales respecto a las personas afrocolombianas que lideran la defensa de los derechos y la reivindicación de causas sociales en sus territorios y organizaciones, considerando también las afectaciones y los impactos colectivos.

Según la base de datos en consolidación, en el periodo comprendido entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 se registraron 396 violaciones de los derechos de líderes, lideresas sociales y personas defensoras de los derechos humanos, sus comunidades y organizaciones. De estos, 392 casos corresponden a homicidios, el 98,99 % de las víctimas, y cuatro corresponden a desaparición forzada, equivalente al 1,01 % del total de víctimas. El asesinato es la modalidad con el mayor número de casos reportados en las bases de datos, en los comunicados e incluso en los medios de comunicación. Es importante tener en cuenta que, de acuerdo con la base de datos en consolidación, a este tipo de violación por lo general la preceden otras violaciones como amenazas, intimidación y estigmatización. Por otra parte, a los asesinatos los siguen otros tipos de violaciones como, de nuevo, las amenazas y la estigmatización, e incluso el desplazamiento forzado y el asesinato de personas de la familia, de la organización o del sector al que pertenecían la víctima o las víctimas.

Un aspecto que permite constatar la existencia de elementos comunes y aspectos diferenciales de la violencia contra determinada víctima individual o colectiva es la multiplicidad y reiteración de las agresiones. Durante el periodo comprendido entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, fue frecuente la perpetración reiterada, sucesiva y combinada de diversas agresiones contra líderes, lideresas y personas defensoras de los derechos humanos, con diversos grados de focalización que varían según los contextos locales. Del total de las 396 violaciones del derecho a la vida cometidas durante este periodo, se ha podido identificar que, en al menos 67 casos, el homicidio estuvo precedido de otras agresiones, lo que corresponde al 16,92 % del total de casos. De estas agresiones, 57 casos corresponden a amenazas solamente, un caso en el que antes del asesinato se produjeron un atentado y una amenaza, tres casos en que previamente se cometieron amenazas y desplazamiento forzado. Se presentaron cuatro casos de desplazamiento forzado, un caso de lesiones personales y un caso de hurto.

En el caso de las amenazas, algunas se dirigen a la víctima por su nombre, haciendo referencia a personas, organizaciones o sectores específicos; otras son de carácter generalizado contra los miembros de determinada colectividad, sector u organización, o contra habitantes de barrios, veredas o corregimientos, algunas de ellas dirigidas a escala local o regional. Las amenazas proferidas contra las colectividades, tales como organizaciones sociales o comunidades, generan riesgos para

todos sus miembros. En algunos casos, a estas amenazas les siguen otros hechos victimizantes, como el homicidio o la desaparición forzada, generando intimidación y focalizando la estigmatización contra las comunidades, organizaciones o pueblos.

La estigmatización ejercida por diversos actores, como grupos armados ilegales, sectores sociales y políticos y algunos funcionarios del Estado contra las organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos, sus dirigentes y miembros, generan situaciones de riesgo de carácter extraordinario. Se puede entender como un hecho de estigmatización evidente la existencia de un pronunciamiento verbal o escrito en que se descalifica, degrada o ataca a un individuo o colectividad por la labor de defensa de los derechos humanos que desarrolla.

En los casos en que antes del asesinato se realizaron actos de intimidación o estigmatización, amenazas, desplazamientos forzados o seguimientos, es posible encontrar vínculos, en uno o varios casos, entre esta serie de hechos victimizantes y los presuntos móviles y supuestos autores de estos hechos. Establecer estos vínculos es de particular importancia para el análisis de la sistematicidad de las violaciones. Para ello es necesario incorporar en la documentación y el análisis de los casos algunos elementos de la noción de sistematicidad desarrollada en los instrumentos y las decisiones de los tribunales internacionales⁷ en el marco de la definición de crímenes de lesa humanidad, incorporada en algunas decisiones de la Corte Suprema de Justicia⁸.

Entre los elementos necesarios para el análisis en conjunto y en contexto de las violaciones de los derechos humanos de quienes defienden los derechos y lideran causas sociales, se destacan:

“[1] La existencia de una finalidad política, de un plan en virtud del cual el ataque es perpetrado, o de una ideología en el sentido amplio del término, a saber, destruir, perseguir o debilitar a la comunidad. [2] La perpetración de un acto criminal de gran amplitud contra un grupo de civiles o la comisión repetida o continua de actos inhumanos que presente

7 Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Naciones Unidas.1998; Convención para la Prevención y el Castigo del Crimen de Genocidio; Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia (TPIY), establecido en cumplimiento de la Resolución 827 de su Consejo de Seguridad, el 25 de mayo de 1993.

8 Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. Sentencia 33118 del 15 de mayo de 2013. Magistrado Ponente: Luis Guillermo Salazar Otero. Corte Suprema, Sala de Casación Penal. Auto 34.180 de 23 de mayo de 2012.

un vínculo entre ellos. [3] La perpetración y la puesta en marcha de medios públicos o privados importantes, que sean militares o de otra naturaleza. [4] La implicación de autoridades políticas o militares en la planeación o diseño del método”⁹.

Estos elementos de análisis permiten una visión de conjunto de los casos, los contextos en que suceden, sus antecedentes y sus continuidades. En el marco de los casos en la base de datos en consolidación, en algunos se ha identificado la relación entre hechos victimizantes como amenazas y asesinatos perpetrados contra una persona u organización a partir de las amenazas focalizadas contra un líder, lideresa o su organización, en las cuales se mencionan nombres, actividades o roles. Algunas de estas amenazas son enviadas por mensaje de texto o llamadas al teléfono celular, dando cuenta de información adquirida sobre este medio de comunicación personal. En la documentación de algunos casos en los que luego de las amenazas la persona es víctima de asesinato, las amenazas y la estigmatización continúan por medio de panfletos o mensajes de texto con referencias a la familia, a personas cercanas o a miembros de la organización o comunidad, con la advertencia de no denunciar los hechos.

Las violaciones de los derechos de quienes reivindican derechos y lideran causas sociales se presentan en contextos determinados, en los cuales es posible identificar algunas pautas comunes y aspectos diferenciados respecto a los asesinatos y las amenazas contra los líderes sociales. Al relacionar el análisis de personas defensoras, líderes y lideresas sociales, los derechos que reivindican y las causas sociales que lideran con la situación de las comunidades y de las organizaciones a las que pertenecen o con las que están vinculadas, es posible caracterizar los contextos en los que se dan las violaciones y los momentos en que suceden, teniendo en cuenta también los antecedentes y las consecuencias. A la relación entre estas pautas de análisis nos referiremos a continuación.

9 Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, TPIY, Sala de Primera Instancia, Asunto it-95-14-t, “Fiscal vs. Tihomir Blaskic”, Sentencia del 3 de marzo de 2000, disponible en [<http://www.unhcr.org/refworld/country,ICTY,BIH,4146f1b24,o.html>], citado en Ramelli. Jurisprudencia penal aplicable en Colombia, cit., pág. 273.

3.3 ¿Dónde y cuándo se presentan las violaciones de los derechos de las personas defensoras, los líderes y lideresas sociales, sus comunidades y organizaciones?

La generalidad de las violaciones de los derechos de quienes defienden derechos y lideran causas sociales puede caracterizarse mediante algunas pautas comunes, como su continuidad en el tiempo o su propagación en diversos lugares de la geografía nacional. A estas pautas se suma la focalización de las violaciones de los derechos de personas que pertenecen a los sectores de liderazgo social o defensa de derechos, incluyendo en esta caracterización la identificación de enfoques y afectaciones diferenciales, así como el vínculo con la familia o personas cercanas.

Por medio del informe de riesgo N° 010-17 A.I. del 30 de marzo de 2017, la Defensoría del Pueblo identificó la concentración geográfica y temporal de los homicidios como elementos que permiten evidenciar una problemática generalizada de ataques contra los líderes sociales y comunitarios y defensores de los derechos humanos:

“En el lapso de catorce meses comprendidos entre el 1 de enero de 2016 y el 5 de marzo de 2017, se han registrado 156 homicidios de líderes sociales y comunitarios y defensores(as) de derechos humanos en los departamentos de Antioquia, 25; Arauca, 6; Atlántico, 3; Bolívar, 6; Caldas, 1; Caquetá, 2; Casanare, 2; Cauca, 44; Cesar, 4; Córdoba, 8; Cundinamarca, 9; Chocó, 3; Huila, 1; La Guajira, 2; Magdalena, 3; Meta, 2; Nariño, 7; Norte de Santander, 8; Putumayo, 3; Risaralda, 5; Santander, 1; Tolima, 4; y Valle del Cauca, 7. Estas cifras demuestran que estas violaciones de los derechos humanos son generalizadas al afectar a un número significativo de víctimas pertenecientes a grupos con características semejantes y sucedidas en un mismo periodo y espacio geográfico” (2017, pág. 23 y 31).

El Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos hizo referencia a la generalidad en las violaciones de los derechos humanos de los defensores, precisando que las cifras más altas de asesinatos fueron registradas en Cauca, Antioquia, Valle del Cauca y Norte de Santander, seguidos de Nariño, Córdoba, Meta y Caquetá (ONU, 2018, pág.11). Otro aspecto relacionado con la generalidad en la violación de los derechos de quienes defienden los derechos y reivindican las causas sociales es la extensión de estas agresiones a la mayoría del

territorio nacional y la concentración en algunos departamentos en los cuales se agudiza la violencia en periodos determinados, a los cuales haremos referencia a continuación.

Entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de agosto de 2019, la magnitud de los homicidios y desapariciones forzadas contra líderes, lideresas y personas defensoras de los derechos humanos se reflejó en la documentación del homicidio o la desaparición de un líder o lideresa social en el país cada 1,3 días. En este periodo se registró un promedio de 23,29 violaciones del derecho a la vida cada mes. En la gráfica que se presenta a continuación se identifican algunos picos significativos. El primero de ellos ocurrió en el mes de agosto de 2018, con 36 violaciones del derecho a la vida. En 2019 se registran dos picos de violaciones a la vida: el primero de ellos en mayo de 2019, con 33 casos, y el segundo en septiembre de 2019 con 36 casos. Estos dos picos pueden estar relacionados con el calendario de las elecciones regionales del 27 de octubre, periodo en el que fueron víctimas de violencia sociopolítica un número significativo de precandidatos y candidatos a cargos de elección popular como concejos, alcaldías, gobernaciones, diputados o ediles.

Gráfica 8. Número de violaciones del derecho a la vida por mes entre agosto 1º de 2018 y diciembre 31 de 2019



Fuente: Área de Investigación de la CCJ teniendo en cuenta la información de la base de datos en consolidación. 1º de agosto de 2018 a 31 de diciembre de 2019.

Lugares y zonas en las que se focaliza la violencia

En su informe de seguimiento a la Alerta Temprana No. 026 de 2018, la Defensoría del Pueblo manifestó que “el monitoreo realizado por la entidad entre el 1 de marzo de 2018 y el 17 de mayo de 2019 dio cuenta de la ocurrencia de 1608 conductas vulneratorias contra líderes sociales y personas defensoras en 334 municipios de 32 departamentos del país. Para la AT 026-18 se tuvo conocimiento de la afectación de 697 líderes sociales en 322 municipios advertidos para 32 departamentos” (2019, pág.16). La alerta mencionada precisó que “durante el año 2017 y hasta el 27 de febrero de 2018, la mayor cantidad de muertes violentas ocurrieron en los departamentos de Cauca con 34 homicidios; regional Urabá, 15; Antioquia, 15; Norte de Santander, nueve; Risaralda, ocho; Nariño, ocho; Valle del Cauca, ocho; y Arauca, siete”, destacando la concentración geográfica de los homicidios de líderes sociales y defensores de derechos humanos como “una de las características que permite hablar de una práctica generalizada” (2019, pág. 66).

En cuanto a los lugares y zonas en los que se focaliza la violencia, según la base de datos en consolidación y el siguiente mapa, se constata que se han cometido agresiones contra la vida de líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos en 29 de los 32 departamentos que conforman el territorio colombiano. La distribución geográfica de estos homicidios se centra principalmente en el Cauca, con 105 homicidios; Antioquia, con 52; Valle del Cauca, con 33; Nariño, con 32; Putumayo, con 23; Meta, con 18; Caquetá y Norte de Santander, con 17 casos cada uno; Córdoba, con 13 y Magdalena, con diez.

esta violencia son caracterizados como entornos cotidianos, lugares públicos y zonas predominantemente rurales.

Entornos cotidianos y lugares públicos

De las 396 violaciones del derecho a la vida cometidas entre agosto de 2018 y diciembre de 2019, se constata que, en 179 casos, que representan el 45,20 % de las violaciones, estas fueron cometidas en la vivienda propia, la de un familiar o en el lugar de trabajo de la víctima. En 151 casos los hechos sucedieron en la vivienda de la víctima o sus cercanías, lo que representa el 38,13 % del total de casos. Veinte de estos hechos fueron cometidos en el lugar de trabajo de la víctima o sus cercanías, lo que representa el 5,05 % de los casos; y ocho víctimas fueron asesinadas en la casa de un familiar, el 2,02 % de los casos.

Lo anterior significa que en el 45,20 % del total de violaciones a la vida, el victimario debió realizar un ejercicio previo de identificación de las rutinas cotidianas de la víctima, por lo cual la probabilidad de que estos hechos sean fortuitos o indiscriminados se reduce en estos casos. Esto reafirma el carácter selectivo de estos homicidios y su naturaleza premeditada.

Al realizar la desagregación de esta información según el sexo, se tiene que en el caso de los hombres, el 37,31 % del total de violaciones a la vida se perpetraron en la casa o cercanías; sin embargo, en el caso de las defensoras, esta proporción se eleva a 42,62 %, lo que, además de denotar algún tipo de seguimiento y conocimiento por los victimarios del trabajo y las actividades de las defensoras, reafirma la caracterización de las particularidades de género en el trabajo de liderazgo desarrollado por ellas, que las ubica mayoritariamente en la esfera barrial, comunal y comunitaria, por cuanto les permite desarrollar sus actividades de cuidado y de trabajo doméstico no remunerado. No obstante, puede suponer un incremento del riesgo para sus familias, lo cual las sitúa en un lugar adicional de vulnerabilidad, pues, en caso de presentarse una situación de riesgo, las defensoras acudirán primero a proteger a sus familias antes que a sí mismas (Sisma Mujer, 2019, pág. 51).

Sin embargo, para el 54,8 % restante de los casos de agresiones cometidas en lugares públicos, tales como vías, carreteras, caminos o establecimientos como restaurantes, bares, salones comunales, etc., no se puede descartar que sean hechos

planificados. Aunque aumenta la probabilidad de que sean hechos aleatorios y de que se trate de violencia común, no se puede excluir que hayan sido hechos premeditados.

Las zonas rurales, escenarios históricos y actuales en los que predomina la violencia

En cuanto al lugar donde fueron cometidos los hechos, en 221 casos se logró establecer que las violaciones contra la vida de líderes y lideresas sociales y personas defensoras de los derechos humanos fueron cometidas en zonas rurales, lo que representa el 55,81 % del total de los homicidios y las desapariciones cometidos entre agosto de 2018 y diciembre de 2019. En 79 casos se logró identificar que las violaciones a la vida fueron cometidas en zonas urbanas, lo que corresponde a 19,95 %. Y en 96 casos, equivalente al 24,24 %, no fue posible establecer el tipo de zona donde fueron cometidos los hechos.

El predominio de violaciones de los derechos humanos de líderes sociales en zonas rurales permite determinar una pauta común identificada previamente por la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana No. 026 de 2018 y en el informe de seguimiento a esta (agosto de 2019), así como en los informes de organizaciones sociales a los cuales nos referiremos a continuación. Lo anterior pone en evidencia la necesidad imperiosa de adoptar medidas de prevención y protección específicas para contextos rurales, adaptando los esquemas de protección material pensados para contextos urbanos.

En cuanto a la violencia contra personas defensoras y líderes y lideresas sociales en zonas rurales, el informe anual para 2019 del programa Somos Defensores, *La Ceguera*, se refiere al tema en los siguientes términos:

“Se encuentran en riesgo, especialmente, las personas que defienden los derechos en zonas rurales y que tienen liderazgos comunitarios, comunales y étnicos; así lo hemos constatado desde el Programa Somos Defensores en los registros de agresiones y de igual manera se indica en el informe señalando, además, el peligro adicional al que se enfrentan quienes promueven las políticas derivadas del Acuerdo de Paz, particularmente las que se relacionan con temas de la tierra como la sustitución de cultivos de uso ilícito y la reforma agraria” (2020, pág. 68).

La identificación de las zonas rurales en las que predomina la violencia sociopolítica contra los líderes sociales, y la ubicación en estas zonas de los sectores de liderazgo social o de defensa de derechos humanos indígenas, afrocolombianos, campesinado, ambientalistas, comunales, reclamantes de tierras, exguerrilleros y exguerrilleras, entre otros, permite identificar, por medio de los casos documentados en la base de datos en consolidación y algunos elementos del contexto general, los actores en el territorio que consideran la labor de las personas que defienden los derechos y lideran las causas sociales como adversa a sus intereses y acciones en el territorio. A este aspecto nos referiremos a continuación.

3.4 Presuntos responsables, instrumentos y mecanismos de agresión

La identificación de responsabilidades en los crímenes contra los líderes sociales implica el desarrollo de procesos de investigación, juzgamiento y sanción que aporten respuestas ante la magnitud, continuidad, generalidad y sistematicidad de los asesinatos. Al respecto, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, en el marco del Consejo de Derechos Humanos en su 43 período de sesiones, manifestó lo siguiente: “Colombia sigue siendo el país con el mayor número de personas defensoras asesinadas en América Latina, y las amenazas en su contra se han disparado en un contexto de altos índices de impunidad, pese a avances en esta materia” (2020, pág. 2).

Ante el panorama de violaciones de los derechos de las personas defensoras, es necesario y urgente avanzar en la identificación de los responsables. En derecho penal pueden ser considerados responsables de los crímenes, en diferente medida, los autores mediatos, denominados también autores intelectuales, y los autores inmediatos o autores materiales. Además, es posible identificar en una conducta criminal a los partícipes, quienes a su vez pueden ser cómplices o determinadores¹⁰.

10 “En Colombia, de acuerdo con la jurisprudencia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y en consonancia con los artículos 29 y 30 de la Ley 599 de 2000, es posible identificar las siguientes formas de intervención en el delito: (...) (i) El Autor es aquella persona que se constituye en el protagonista central del comportamiento delictivo, quien de manera directa y de propia mano lo ejecuta en forma consciente y voluntaria (...). La autoría a su vez puede tener distintas connotaciones derivadas, por ejemplo, del número de personas que concurran en la realización del delito y tengan el dominio del hecho (autoría y coautoría), de si la actuación se da de forma directa (autoría inmediata) o a través de otro que se utiliza

Además de la identificación de la responsabilidad de los autores, cómplices o determinadores, y a aspectos referidos anteriormente como la magnitud, la continuidad, la generalidad y la sistematicidad de los asesinatos, las amenazas y otras violaciones de los derechos de las personas defensoras y líderes y lideresas sociales, se requiere que los casos sean analizados en su conjunto. Esto implica abordar el análisis de los casos desde una perspectiva relacional que permita identificar aspectos comunes y diferenciados y develar las estructuras criminales que asesinan y amenazan a las personas defensoras y a los líderes y lideresas sociales.

Atendiendo a la necesidad de avanzar en la lucha contra la impunidad de los asesinatos y otras violaciones de los derechos humanos de quienes defienden derechos y lideran causas sociales, y procurando generar instrumentos de prevención, protección y no repetición para los firmantes del AFP, se creó al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación. La creación de esta Unidad surgió en el proceso de implementación de las disposiciones normativas derivadas del Acuerdo para el desmantelamiento de las organizaciones y las conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atenten contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3.4.4 del Acuerdo Final (Decreto 898 de 2017).

Mientras continúa la expectativa respecto a la labor de la Unidad Especial de Investigación como punto de partida para avanzar hacia la investigación, el juzgamiento y la sanción de los responsables de estos crímenes, presentamos los aspectos que en materia de responsabilidad se identificaron a través de la base de datos en

de forma instrumental (autoría mediata), (ii) Partícipe: (determinador y cómplice); al respecto sostiene el artículo 30 de la ley 599 de 2000: “Partícipes. Son partícipes el determinador y el cómplice”; es determinador “quien determine a otro a realizar la conducta antijurídica”. (...) La Corte Suprema ha señalado que el determinador, por carecer del dominio del hecho, “no es realmente autor sino persona que provoca en otro la realización del hecho punible, bien a través del mandato, del convenio, de la orden, del consejo o de la coacción (...). Así, el cómplice es quien presta una ayuda o brinda un apoyo para la realización de la conducta ilícita sin que dicha participación sea esencial para la ejecución típica, es decir, participa sin tener el dominio del hecho”. Ver Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, sentencia del 22 de mayo de 2013 (MP: Gustavo Malo Fernández), radicado 40830, citado en: Corte Constitucional C-015 de 2018. En la sentencia referida, la Corte Constitucional presenta una síntesis de los responsables de un delito y las posibles formas de intervención, de conformidad con las disposiciones penales y su interpretación por parte de la Corte Suprema de Justicia y en consonancia con los artículos 29 y 30 de la Ley 599 de 2000.

consolidación. En los casos de asesinato y desaparición forzada documentados, de manera excepcional se aportan elementos respecto a los presuntos autores materiales. La regla general es el desconocimiento del autor intelectual.

En la mayoría de los casos registrados para el periodo comprendido entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, se desconoce el autor intelectual o el responsable de los asesinatos y las desapariciones forzadas de los cuales han sido víctimas las personas defensoras y los líderes y lideresas. De los 396 casos registrados en la base de datos en consolidación, en 248 de ellos se desconoce la autoría, lo que representa el 62,63 % del total de casos. En otros 37 casos, con base en las características conocidas de los hechos, que representan el 9,34 % del total, la presunta autoría está relacionada con un grupo armado, aunque no es posible identificarlo. Respecto a los 111 casos restantes, correspondientes al 28,03 %, en los que se conoce la presunta autoría, se hará un análisis más adelante. La no identificación de la autoría intelectual en la mayoría de los casos constituye una pauta común de encubrimiento de los autores de los hechos mediante diversas estrategias como contratar a alguien para que realice la conducta criminal, previendo que el autor material no conozca o no pueda aportar información sobre el autor intelectual o el determinador de los hechos.

La regla general: el encubrimiento de los autores y responsables

Al analizar la modalidad de los asesinatos de los líderes, las lideresas y las personas defensoras de los derechos humanos entre agosto de 2018 y diciembre de 2019, se constata que, en al menos 144 casos, que representan 36,36 % del total de las violaciones a la vida durante este periodo, se utilizó la modalidad del sicariato. Según esta modalidad, los crímenes son cometidos por varios individuos en un grupo compuesto por quien perpetra el crimen accionando el arma, quien ayuda en la fuga, generalmente conduciendo un automóvil o motocicleta, y quien vigila para avisar si llegan las autoridades o alguien que pueda impedir el crimen.

En cuanto a la autoría por medio de la modalidad de sicariato, la base de datos en consolidación muestra que el sicariato fue utilizado para perpetrar el crimen en los siguientes casos: en los 106 casos en que la autoría intelectual se desconoce; en 17 casos en los que se presume que el autor es un grupo armado desconocido; en cinco casos en los que se presume que los autores fueron los Caparrapos o Caparros; en cuatro casos en los que se presume que el autor es el ELN; en cuatro casos en los que se presume

que los autores son grupos armados pos-FARC-EP; en tres homicidios presuntamente cometidos por el Cartel de Sinaloa; en dos casos en que se presume que el autor fue un civil; en un caso en que el homicidio fue cometido presuntamente por la Policía Nacional; en un caso en que el presunto autor es paramilitar; y en un caso en que los presuntos autores pertenecen a las Autodefensas Gaitanistas de Colombia.

Lo anterior hace patente una pauta o elemento común: en el 73,61 % de los homicidios de líderes, lideresas y personas defensoras en los que se desconoce el presunto autor intelectual, se ha recurrido al uso del sicariato como modalidad para perpetrar los crímenes. Es posible que se trate de una estrategia de encubrimiento usada por los autores intelectuales de estos hechos para evitar ser vinculados directamente con los crímenes. Este aspecto está relacionado directamente con las características actuales del conflicto armado en Colombia, en que los actores armados no reconocen la existencia de una violencia sistemática contra determinados sectores sociales o contra las organizaciones sociales y defensoras de los derechos humanos. A pesar de cometer acciones violentas contra las organizaciones sociales y sus dirigentes, rara vez lo admiten: en la mayoría de los casos emiten pronunciamientos públicos negando toda participación en tales hechos.

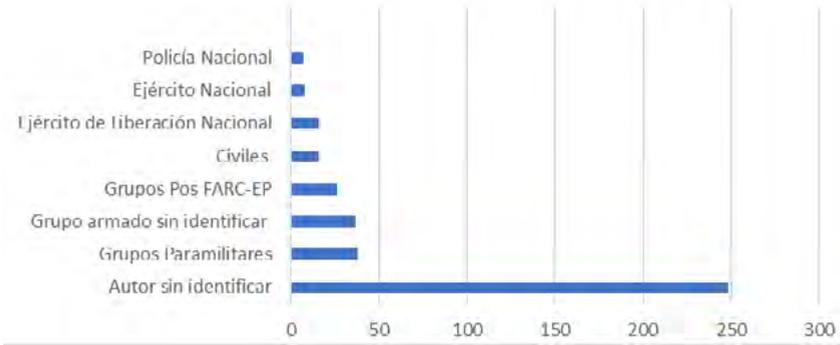
La excepción: presuntas autorías

En 111 casos documentados en la base de datos en consolidación, que representan el 28,03 % del total de casos, es posible atribuir la presunta autoría. Dentro de este grupo, se atribuyen 38 hechos a los grupos paramilitares, lo que representa el 9,59 % del total de los casos; de estos, ocho corresponden a grupos paramilitares sin identificar, o a grupos sin reconocimiento, 12 a las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, 14 casos a Los Caparrapos, tres al Clan de Sinaloa y uno a las Águilas Negras. A estos les siguen los casos atribuidos a diversas estructuras armadas de las antiguas FARC-EP que se apartaron del proceso de paz, a quienes se les atribuye la autoría en 26 casos, que representan el 6,56 % del total de casos. Luego se encuentran los 16 casos atribuidos a civiles¹¹, que representan el 4,04 % del total.

11 El presunto “autor civil” hace referencia a la presunta responsabilidad de parte de una persona civil, es decir, que no tiene relación o pertenencia a ningún grupo armado. Cabe aclarar que en algunos de estos casos se trata de feminicidios, en que la noticia nos remite a la persona que cometió el hecho con nombres y apellidos propios. Se diferencia del “autor sin identificar” en que en esta presunta autoría no se tiene información o indicios de quién fue el presunto responsable, mientras que en el

Al Ejército de Liberación Nacional, ELN, se le atribuye la autoría en 16 casos que representan el 4,04 % del total. A agentes del Estado se les atribuye la responsabilidad en 15 casos, el 3,78 % del total, de los cuales el Ejército Nacional es el presunto autor de ocho de ellos, el 2,02 % de los casos, y la Policía Nacional de siete casos, el 1,76 % del total. A continuación, analizamos la responsabilidad de cada uno de los presuntos victimarios en relación con las agresiones contra líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos.

Gráfica 9. Presuntos victimarios y número de víctimas.



Fuente: Área de Investigación de la CCJ teniendo en cuenta la información de la base de datos en consolidación. 1º de agosto de 2018 a 31 de diciembre de 2019.

Los instrumentos y mecanismos de agresión

Algunos casos documentados en la base de datos en consolidación correspondientes al periodo comprendido entre el 1º de agosto del 2018 y el 31 de diciembre de 2019 permiten identificar el uso de armas de fuego en el asesinato de personas defensoras de derechos humanos como una constante, teniendo en cuenta que este aspecto también es característico de algunos casos documentados desde antes de la firma del Acuerdo de Paz.

Entre agosto de 2018 y diciembre de 2019, el 83,58 % de los asesinatos cometidos, o 331 casos, lo fueron con arma de fuego. En 25 casos, o 6,31 % de las víctimas, se usó un arma blanca; en nueve casos, 2,27 % de las víctimas, los asesinatos fueron

presunto “autor civil” se cuenta con información básica de la persona y el hecho, como son el nombre, el apellido, el lugar de los hechos y las circunstancias.

cometidos con explosivos. En cinco casos la víctima fue asesinada a golpes (1,26 %); en un caso la víctima fue encontrada con signos de ahorcamiento (0,25 % de las víctimas); se registra un caso en que la víctima fue encontrada con signos de violación (0,25 %) y un caso (0,25 %) en que la víctima fue asesinada con un proyectil denominado *bean bag* (bolsa de kevlar rellena de perdigones de plomo o bolas de acero). En 23 casos no se cuenta con información sobre el tipo de arma con la que fue asesinada la víctima (5,80 %). Al analizar la información desagregada por sexo, se tiene que a las mujeres defensoras las asesinaron con arma blanca en 14,75 % de los casos, en contraste con el 4,78 % de los casos de homicidios de defensores con este tipo de arma, lo que puede indicar mayores niveles de crueldad y sevicia en la comisión de los asesinatos contra las mujeres defensoras.

Entre los 331 casos en los que se usó arma de fuego, existen diversos tipos de armas; en la mayoría de los casos fueron utilizadas armas cortas, tipo pistola, que funcionan con munición de 9 mm. Este tipo de armas está más estrechamente relacionado con las modalidades de sicariato, en las que se desconoce al autor de los hechos. En algunos casos se ha podido establecer que para cometer el asesinato de líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos se utilizó armamento privativo de las fuerzas militares, lo que ocurrió con mayor frecuencia cuando el victimario fue un grupo armado.

El hecho de que en el 83,58 % del total de casos los asesinatos hayan sido cometidos con arma de fuego evidencia varias características comunes a los crímenes. El control de armas y municiones en Colombia es una responsabilidad que recae en el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones, Explosivos y Sustancias Químicas Controladas, una dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares, cuyas funciones son autorizar y controlar el porte y la tenencia de armas y municiones, así como el uso y la comercialización de explosivos y sustancias químicas controladas a los particulares y a organismos del Estado diferentes a la Fuerza Pública (Decreto 2535 de 1993).

El uso de armamento privativo de las fuerzas militares, así como el empleo de armas de fuego en las modalidades de sicariato, son elementos relacionados con el *modus operandi* de estos crímenes que, aunque vinculados en principio con autorías materiales, deben ser tenidos en cuenta en la documentación de los casos y en los procesos de investigación, juzgamiento y sanción, considerando que para que medie un arma particular o de uso privativo de las fuerzas militares en un hecho delictivo

se requiere un conjunto de acciones previas, preparatorias, y posteriores, de encubrimiento. Este conjunto de acciones previas y posteriores a los crímenes en los que se desconocen el autor intelectual, los coautores, los cómplices o determinadores de los hechos, permite identificar pautas o aspectos generales en los crímenes relacionados con la actuación de una red o grupo que deben orientar la labor de las autoridades encargadas de la investigación, el juzgamiento y la sanción, teniendo en cuenta los contextos y las especificidades de los casos, así como los elementos comunes. Otro aspecto fundamental para complementar los procesos de investigación, juzgamiento y sanción de los crímenes contra las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales que puede servir de hilo conductor entre los presuntos responsables y los mecanismos de agresión es el presunto móvil de este tipo de hechos.

Al respecto, según los casos documentados por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OACNUDH, en 2018 y 2019 las posibles causas de los asesinatos de personas defensoras y de líderes y lideresas sociales, exguerrilleros y exguerrilleras en Colombia se relacionan con su participación o respaldo al proceso de paz. Otras posibles causas tienen que ver con la oposición a los intereses del crimen organizado, con la denuncia de las economías ilegales, la corrupción y la tenencia ilícita de la tierra, como también con la protección de los derechos y reivindicaciones de sus comunidades, organizaciones, territorios y pueblos: “Su agenda de derechos humanos les pone en peligro, en particular en los territorios donde hay una ausencia integral del Estado y las comunidades no son protegidas de manera efectiva por las fuerzas públicas del orden allí presentes” (ONU-ACNUDH, 2019, pág. 10, párr. 34).

A juzgar por los aspectos comunes y las características específicas de la labor de defensa de los derechos humanos y la reivindicación de las causas sociales en Colombia, este quehacer se lleva a cabo en contextos complejos y riesgosos. En aquellos territorios en los que la presencia del Estado es precaria o nula, las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales se encuentran en peligro por el solo hecho de defender derechos y liderar causas sociales. Es en esos territorios en los que la presencia del Estado es una deuda, en los que confluyen las causas estructurales del conflicto armado y de la violencia sociopolítica junto con las dificultades en la implementación del Acuerdo Final, donde se desarrolla la labor de los procesos organizativos a los que nos referiremos en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO 4

PANORAMA REGIONAL-ORGANIZATIVO

Según la base de datos en consolidación, analizada en el capítulo anterior, la violencia contra los líderes y lideresas sociales y personas defensoras de derechos humanos entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 se concentró en 29 de los 32 departamentos que conforman el territorio colombiano, siendo Cauca, Antioquia, Valle del Cauca, Nariño, Putumayo, Meta, Caquetá, Norte de Santander y Córdoba los territorios más afectados. El panorama de violaciones de los derechos de quienes defienden derechos y lideran causas sociales entre enero y julio de 2020, abordado en el apartado 1.3. del capítulo 1 (Contexto) muestra la continuación de las violaciones en estos departamentos y la focalización de las violaciones de los derechos en Huila, Chocó, Bolívar Caquetá Caldas, Boyacá, Tolima, Cesar, Arauca, Atlántico, Santander y Magdalena.

El presente capítulo propone una mirada regional a los contextos en los que habitan las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales, narrada por organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos de Antioquia, Cauca, Córdoba y Norte de Santander. En estos y otros departamentos, la violencia se ha agudizado con posterioridad a la firma del AFP, presentándose de manera continua y reiterada y persistiendo en 2020.

Aunque Antioquia, Cauca, Córdoba y Norte de Santander muestran dinámicas específicas y diferenciadas, que serán abordadas en cada uno de los apartados de este capítulo, es posible identificar algunos elementos comunes en el panorama de violaciones de los derechos de las personas defensoras y de los líderes y lideresas sociales en estos territorios.

Los cuatro departamentos mencionados cuentan con recursos naturales diversos, entre ellos yacimientos mineros y petroleros, que los convierten en objetivos estratégicos de diversos actores económicos, políticos y militares. En estos lugares hacía presencia la guerrilla de las FARC-EP y, tras su desarme y tránsito a la vida civil, han sido objeto de disputa por múltiples grupos armados que buscan controlar su territorio y su población. Son territorios en los cuales las comunidades y organizaciones sociales tienen una amplia trayectoria de defensa de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales y ambientales.

En el escenario de la implementación del AFP, los departamentos de Antioquia, Cauca, Córdoba y Norte de Santander constituyen zonas priorizadas y fueron focalizadas para la ejecución de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, PDET, y del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos, PNIS. Conforman regiones seleccionadas para la puesta en práctica de las garantías de seguridad para los líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y los defensores y defensoras de derechos humanos. Además, son territorios que el gobierno de Iván Duque ha priorizado como parte de la estrategia de intervención militar, quedando pendiente el desarrollo de acciones que garanticen la presencia integral del Estado, necesarias para la superación del histórico abandono estatal y de los altos índices de pobreza existentes.

Además de los aspectos anteriormente mencionados, el Bajo Cauca, el sur de Córdoba y la región del Catatumbo hacen parte de los territorios identificados para el desarrollo de las Zonas Estratégicas de Intervención Integral, ZEII, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1941 de 2018. Al respecto, la Corte Constitucional destacó que estas zonas “serán objeto de planes especiales de fortalecimiento del Estado Social de Derecho, prioridad para la prestación de servicios sociales y de medidas reforzadas de protección a la población. Los planes no suspenderán los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, PDET, y donde coincidan, se articularán”¹. La Corte precisa así que el desarrollo de las ZEII deberá guardar coherencia e integralidad con los compromisos del Acuerdo Final de Paz en materia de intervención del Estado en las zonas más afectadas por el conflicto.

La continuidad de los impactos del conflicto armado en estos departamentos, la necesidad de avanzar en la implementación del AFP a partir de su reconocimiento

1 Corte Constitucional, sentencia C-040 de 2020. Magistrado Ponente: Antonio José Lizarazo Ocampo.

en el marco normativo nacional, y el imperativo de garantizar las condiciones de seguridad para las personas defensoras, los líderes y lideresas sociales y los exguerrilleros y exguerrilleras, son algunos de los temas en torno a los cuales las organizaciones participantes en este capítulo esbozan la situación de derechos humanos en sus territorios.

El apartado sobre Antioquia fue elaborado por el Observatorio del Nivel de Riesgo a la Labor de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos de La Fundación Sumapaz, la Corporación Jurídica Libertad, CJL, y el Nodo Antioquia de la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, CCEEU. La sección sobre Cauca fue formulada por la Red de Derechos Humanos del Sur Occidente de Colombia “Francisco Isaías Cifuentes”, la Red por la Vida y los Derechos Humanos del Cauca y las organizaciones de la Mesa Territorial de Garantías del Cauca. El acápite regional sobre el Catatumbo, Norte de Santander, fue desarrollado por la Asociación Campesina del Catatumbo, ASCAMCAT, y el apartado regional sobre Córdoba por la Asociación Campesina de Córdoba, ASCSUCOR, y la Asociación para el Desarrollo Campesino del Alto Sinú, ASODECAS. Estos dos últimos apartados se prepararon con el apoyo de la Comisión Colombiana de Juristas, CCJ.

El presente capítulo incluye también un apartado sobre las violaciones de los derechos de los dignatarios y dignatarias de acción comunal, elaborado por la Confederación Nacional de Acción Comunal con el apoyo de la CCJ, en el cual se presenta un análisis detallado de los patrones de violencia contra las personas defensoras, los líderes y lideresas comunales y sus organizaciones a nivel nacional, identificando algunos territorios donde esta violencia se ha agudizado.

4.1 Situación de riesgo de los defensores y defensoras de derechos humanos en Antioquia, agosto 2018-mayo 2020²

Antioquia sigue padeciendo la violencia sociopolítica y sistemática dirigida contra las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales. Este panorama de violaciones de los derechos humanos se ha caracterizado por una lógica de silenciamiento y estigmatización contra los procesos organizativos que critican la exclusión y la injusticia y reclaman un cambio social. En esa oleada de violencia se

percibe la reedición de formas de exterminio político desde la firma del AFP, cuyo saldo trágico es el aumento de la barbarie y la letalidad.

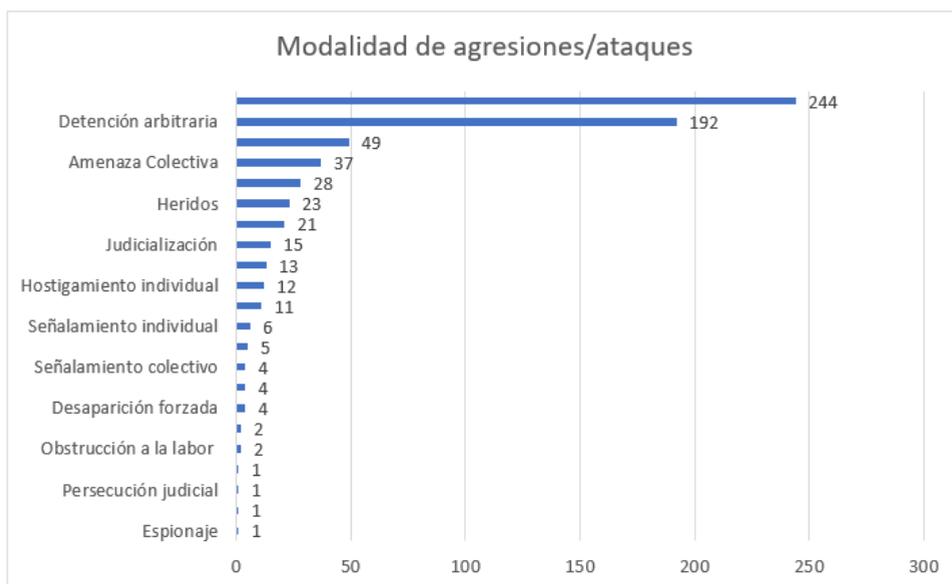
El presente apartado brinda un análisis de las dinámicas de la violencia en Antioquia a partir de la compilación, la sistematización y el monitoreo de casos. En este departamento, el reacomodamiento geoestratégico y territorial de grupos paraestatales sucede en el contexto de la acción y la omisión del Estado, como en épocas anteriores. La autoridad y el control social de las territorialidades están en manos de los grupos paramilitares.

Entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018 se registraron en Antioquia 470 casos de agresiones contra personas defensoras y líderes y lideresas; en el 2019, 400 casos; y entre el 1º de enero y el 1º de mayo del año 2020, 103 casos.

Entre el 1º de agosto del 2018 y el 13 de mayo del 2020 ocurrieron 676 diferentes agresiones contra personas defensoras y líderes y lideresas sociales. El 36 % de los casos corresponden a amenazas, el 28,4 % a detenciones arbitrarias, principalmente en el marco de la protesta social, y el 7 % a homicidios. De acuerdo con este último porcentaje de homicidios, en 49 casos la violencia contra quienes defienden la vida y lideran causas sociales fue letal; se presentaron 37 casos de amenaza colectiva; ocurrieron 28 episodios de desplazamiento forzado; 23 defensores y defensoras resultaron heridos; en 21 ocasiones hubo hostigamientos colectivos; y se registraron 15 casos de judicialización como instrumento para atacar la labor de la defensa de los derechos humanos.

La gráfica que se presenta a continuación muestra las modalidades de agresión contra las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales entre el 1º de agosto de 2018 y el 13 de mayo del presente año.

Gráfica 10. Modalidad de agresiones/ataques contra defensores de los derechos humanos 1º de agosto 2018-13 de mayo 2020



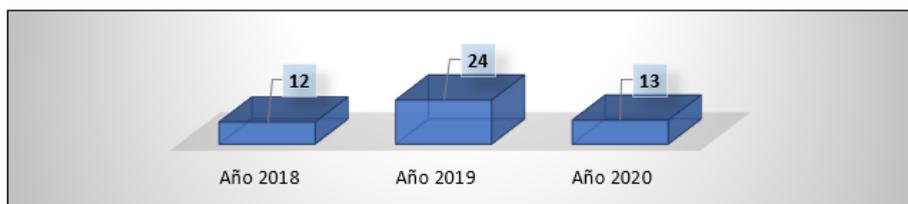
Fuente: Observatorio del Nivel de Riesgo a la Labor de Defensores, Líderes y Líderas en Antioquia, Fundación Sumapaz, Corporación Jurídica Libertad.

Estas modalidades de violencia contra las personas defensoras se presentaron en diferentes zonas del departamento y afectaron a diversos sectores de liderazgo social, como se describe en el siguiente apartado.

Homicidios de defensores de los derechos humanos, 1º de agosto de 2018 al 13 de mayo de 2020

En cuanto a la focalización territorial, de los 49 homicidios de personas defensoras de DD.HH. ocurridos en Antioquia entre el 1º de agosto de 2018 y el 13 de mayo de 2020, casi la mitad ocurrieron en el Bajo Cauca, seis casos en el norte de Antioquia, seis en el oriente, cuatro en occidente, tres en el Valle de Aburrá, tres en Urabá, dos en el Magdalena Medio y uno en el nordeste.

Gráfica 11: Homicidios de defensores de los derechos humanos
1º de agosto 2018-13 de mayo 2020.



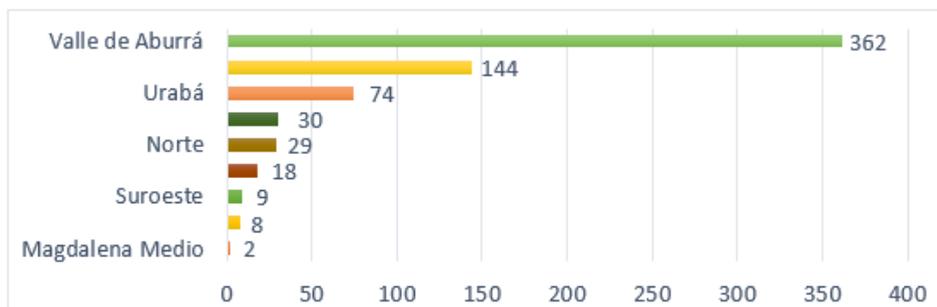
Fuente: Observatorio del Nivel de Riesgo a la Labor de Defensores, Líderes y Lideresas en Antioquia, Fundación Sumapaz, Corporación Jurídica Libertad.

El 61,2 % de los homicidios se perpetró contra el sector campesino; además, fueron asesinadas cuatro personas defensoras de los DD.HH. del sector comunitario, cuatro mineros, tres indígenas, dos personas pertenecientes al sector juvenil y una al magisterio, una sindicalista, una del sector de víctimas, una de la población LGBT, una del sector cívico y una del pueblo afrodescendiente, todos ellos con un nivel de liderazgo social sobresaliente en sus comunidades. Los presuntos responsables de estos homicidios son: en 37 casos, los grupos paramilitares, principalmente las *Autodefensas Gaitanistas de Colombia*, AGC y los Caparros. El Observatorio del Nivel de Riesgo a la Labor de Defensores, Líderes y Lideresas en Antioquia (Fundación Sumapaz, Corporación Jurídica Libertad) ha logrado identificar un posible caso atribuible a la fuerza pública y otro al Ejército de Liberación Nacional, ELN.

Agresiones/ataques contra defensores de derechos humanos, 1º de agosto 2018 al 13 de mayo 2020 por subregión

En cuanto a la focalización de las agresiones contra personas defensoras por subregión, el 53,5 % de los casos ocurrieron en el Valle de Aburrá, el 21,3 % en el Bajo Cauca, el 11 % en Urabá, el 5 % en el Nordeste y el Norte, y en menor escala en las demás subregiones.

Gráfica 12: Agresiones/ataques contra defensores de los derechos humanos 1^o de agosto 2018-13 de mayo 2020 por subregión



Fuente: Observatorio del Nivel de Riesgo a la labor de defensores, líderes y lideresas en Antioquia, Fundación Sumapaz, Corporación Jurídica Libertad.

Aunque la mayoría de las agresiones contra las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales son manifestaciones de violencia estatal en el marco de la protesta social, en varios informes del Nodo Antioquia de la CCEEU se ha denunciado la presencia de por lo menos 350 bandas o subestructuras paramilitares con presencia en el Valle de Aburrá. Las modalidades de violencia ejercidas por estas subestructuras son diversas: desplazamiento forzado intraurbano, homicidios selectivos, reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, NNA³, trata de personas, violencia sexual, estigmatización y persecución de la movilización social, así como despojo de viviendas y/o lotes en la ciudad de Medellín y el municipio de Bello.

En subregiones como el Bajo Cauca, el contexto de violaciones de los derechos de las personas defensoras y de líderes y lideresas sociales se caracteriza por la presencia y el control social, político y territorial de los paramilitares, así como por los conflictos relacionados con la tenencia y uso del suelo debido a la existencia de megaproyectos mineroenergéticos. En esta subregión son frecuentes los enfrentamientos entre las estructuras paramilitares de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, AGC, y los Caparros, conocidos también como Frente Virgilio Peralta Arenas. No cesan los asesinatos de líderes y lideresas comunitarios, reclamantes de tierras, indígenas, comunidades afrodescendientes, miembros impulsores del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos, PNIS, y población en general. A continuación, se

3 Esta modalidad fue mencionada en un informe de la Defensoría del Pueblo. En: <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/informedefensorialreclutamiento.pdf> pág. 23.

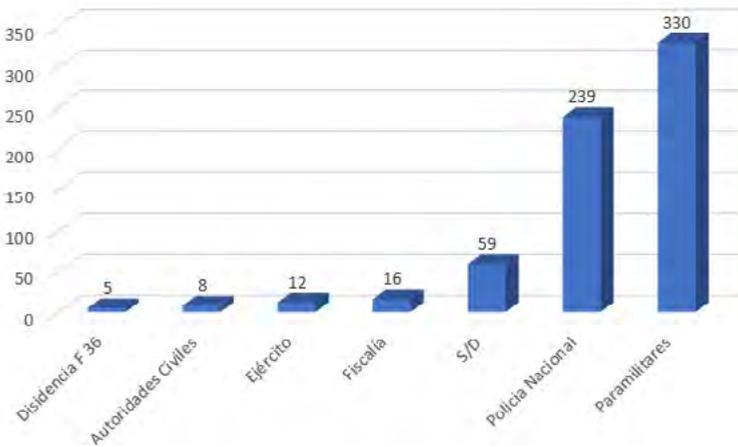
presenta la información documentada acerca de los presuntos responsables de las violaciones de los derechos de quienes defienden derechos y lideran causas sociales.

Presuntos responsables de agresiones contra defensores de derechos humanos, 1º de agosto 2018 al 13 de mayo 2020

El listado de los presuntos autores de las agresiones contra personas que defienden los derechos humanos en Antioquia es amplio: paramilitares, actores estatales civiles, militares y policiales y los grupos denominados disidencias.

El 48,8 % de las agresiones cometidas entre el 1º de agosto de 2018 y el 13 de mayo de 2020 fueron perpetradas por autoridades policiales, militares y civiles del Estado colombiano. En ese mismo periodo, la Policía Nacional actuó de manera directa en el 35,5 % de los casos; en los demás casos no se logró determinar el agresor. Estas cifras son una manifestación de la estrategia político-militar de Seguridad Democrática del gobierno de Iván Duque, en el marco de la cual se pretende justificar las agresiones contra las personas defensoras con la doctrina del enemigo interno.

Gráfica 13. Responsables de agresiones/ataques contra defensores de los derechos humanos 1 de agosto 2018-13 de mayo 2020



Fuente: Observatorio del Nivel de Riesgo a la labor de defensores, líderes y lideresas en Antioquia, Fundación Sumapaz, Corporación Jurídica Libertad.

La presencia de actores armados⁴ presuntos responsables de las violaciones de los derechos de las personas defensoras y los líderes y lideresas refleja la táctica del golpe blando pero directo contra la democracia en Antioquia. De los 125 municipios de Antioquia, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, AGC, hacen presencia en 90% de ellos mediante el despliegue de frentes y bloques. Esta focalización territorial coincide con la presencia que desde la década de los 90 tenía el paramilitarismo a través de las Autodefensas Unidas de Colombia, AUC, en los mismos municipios. Desde la firma del AFP, las AGC han extendiendo su accionar a los territorios que anteriormente eran reductos de las FARC-EP.

La zona del Bajo Cauca se encuentra en medio de una variedad de intereses privados, legales e ilegales, que buscan extraer minerales en beneficio de particulares, agudizando la exclusión social, la desigualdad y la pobreza. Este modelo extractivista ha generado una mayor concentración de la tenencia de tierra en la zona, dando continuidad al despojo, al abandono forzado de tierras y al desplazamiento forzado que han caracterizado el conflicto social y armado en el Bajo Cauca desde antes de la firma del AFP.

Existen 47 grandes títulos mineros en los municipios de Tarazá y Cáceres, Bajo Cauca, en el departamento de Antioquia, y en Puerto Libertador y San José de Uré en el departamento de Córdoba (Montoya, 2020). Adicionalmente, fueron solicitadas 18.000 hectáreas para la explotación minera en estos cuatro municipios para el posible favorecimiento de las empresas Juan Manuel Ruiseco V. & Cía. S.C.A., Cerro Matoso y Grupo Penca (Montoya, 2020). Además, en la región del Bajo Cauca se extrae el 60 % del oro y el 30 % de la plata de Antioquia y existen reservas para la explotación de otros minerales como el níquel y el carbón. El cuadro que se presenta a continuación constituye una síntesis de los títulos, trámites y solicitudes mineras en Antioquia en el año 2017.

4 Ver Mapa de la presencia de actores ilegales en Antioquia 2019. Fuente: Observatorio del Nivel de riesgo a la labor de defensores, líderes y lideresas en Antioquia, Fundación Sumapaz, Corporación Jurídica Libertad. En: <https://cjlibertad.org/publicaciones/105-informes/1436-informe-paz-ni-en-el-horizonte-crisis-humanitaria-liderazgos-en-riesgo-e-incumplimiento-del-acuerdo-de-paz-en-antioquia.html>

Tabla 5: Títulos, trámites y solicitudes mineras de oro/oro aluvión y sus concentrados, 2017

Municipio	Títulos Mineros	Trámites Mineros	Solicitudes de legalización
Cáceres	32	54	15
Caucasia	6	26	5
El Bagre	33	34	3
Nechí	17	30	5
Tarazá	5	21	11
Zaragoza	64	27	13
Total	157	192	52

Fuente: Gobernación de Antioquia, Secretaría de Minas, 2017.

En cuanto a la situación del nordeste antioqueño, los actores armados no estatales siguen consolidando el control territorial. En esta subregión convergen estructuras armadas de las AGC, los Caparros y el Ejército de Liberación Nacional, ELN. También, los grupos armados denominados la Oficina del Valle de Aburrá, Alianza Criminal del Norte, ACN, y Libertadores del Nordeste. No cesa la presencia de estos actores armados en el territorio ni la confrontación armada entre unos y otros, dejando a la población civil en medio del fuego cruzado.

En la subregión norte del departamento, el panorama de violaciones de los derechos se caracteriza por la confrontación armada entre los grupos de disidencias de las FARC-EP con las AGC y La Alianza Criminal del Norte, ACN, afectando a toda la población y focalizando a las personas defensoras y a los líderes y lideresas sociales. Lo anterior, en medio del constante incumplimiento de los compromisos derivados del AFP, en particular en cuanto a la presencia integral del Estado.

Las organizaciones defensoras de los derechos humanos que elaboramos el presente apartado sobre la situación de riesgo de los defensores y defensoras de derechos humanos en Antioquia identificamos, a través de los casos documentados y el análisis del contexto, constantes omisiones del Estado en materia de garantías de seguridad y protección para quienes defienden derechos y lideran causas sociales, sus comunidades y sus organizaciones. Además de estas omisiones, hemos logrado identificar posibles

connivencias y alianzas entre actores armados ilegales en el territorio con autoridades civiles y militares que permiten ese control denominado paraestatal.

Dado este panorama de violaciones de los derechos humanos, deben superarse las contradicciones históricas del país que han generado exclusión social e injusticia. El propósito de avanzar hacia la consolidación de la paz estable y duradera debe tener como norte el restablecimiento de los derechos y garantías propios de un Estado social de derecho; para tal fin, resulta indispensable la presencia integral del Estado que garantice la labor de defensa de los derechos y la participación ciudadana. Igualmente, urge la implementación de una política pública para el desmantelamiento de las estructuras paramilitares; este aspecto, aún pendiente, pone en evidencia un retroceso en materia de garantías para quienes defienden derechos y lideran causas sociales, para sus comunidades y organizaciones y para la población en general.

4.2 Vulneraciones de los derechos humanos de las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales en el departamento del Cauca⁵

El presente documento se basa en el *Informe especial: Situación de emergencia por vulneraciones a los Derechos Humanos en el Departamento del Cauca*⁶, publicado en el año 2020 y elaborado por la Red de Derechos Humanos del Sur Occidente de Colombia “Francisco Isaías Cifuentes”, la Red por la Vida y los Derechos Humanos del Cauca y las organizaciones de la Mesa Territorial de Garantías en el departamento del Cauca. En el mencionado informe se presenta el contexto en el cual continúa la violencia contra quienes defienden derechos y lideran causas sociales, afectando a comunidades, organizaciones y a la población en general.

El territorio del Cauca sigue sometido a las peores formas de violencia generadas por factores estructurales determinantes. A tres años y medio de la firma del AFP, la esperanza de construir territorios en los cuales predominen la justicia y el respeto a

5 Elaborado por Cristian Raúl Delgado Bolaños, Oscar Gerardo Salazar, Marcela Cabrera, Valeria Mosquera, Miguel Fernández, Jhoe Nilson Sauca y Eduard Arturo Hoyos. Red de Derechos Humanos del Sur Occidente Colombiano “Francisco Isaías Cifuentes”, Red por la vida y los Derechos Humanos del Cauca y Mesa Territorial de Garantías del Departamento del Cauca.

6 En: https://www.reddhfc.org/index.php?option=com_content&view=article&id=2182:2020-05-04-19-58-37&catid=318:2020&Itemid=619

la vida viene mutando en escepticismo. No obstante, el Cauca se ha distinguido por su fértil dinámica social y por el trabajo de las organizaciones comunitarias, creando iniciativas y luchas locales que trascienden al nivel nacional; el espíritu luchador de las comunidades y sus organizaciones continúa siendo el motor del trabajo de muchas personas que defienden los derechos y reivindican causas sociales.

El incremento de la violencia sociopolítica en el departamento se ha constituido en una barrera que atenta contra la pervivencia de las comunidades y que mina la posibilidad de consolidar la democracia colombiana. No puede haber democracia completa sin una institucionalidad que garantice el deber estatal de proteger la libre expresión de quienes alzan sus voces para denunciar las políticas del mismo Estado como causa de las violencias y sus impactos. Desde la firma del AFP en noviembre de 2016 y hasta el 17 de junio de 2020, en el Cauca han sido asesinadas 223 personas defensoras, líderes, lideresas sociales y sus familiares, 36 exguerrilleros de las FARC-EP en proceso de reincorporación y tres de sus familiares, y un integrante del partido FARC.

Para las comunidades rurales y urbanas, cada uno de nuestros compañeros y compañeras asesinados representaba una posibilidad de proyección histórica de la comunidad y de aprendizaje social, así como la fuerza moral para hacerles frente a los desafíos propios de la vida en el posacuerdo en territorios marcados por unas políticas económicas orientadas al extractivismo y por la ausencia de una estructura institucional eficaz y transparente en cuanto a la defensa de los derechos. Para el Estado, cada una de estas personas podría haber significado una oportunidad para dignificar la política colombiana, acceder a los territorios donde no había hecho presencia, acoger propuestas que facilitarían la implementación del AFP y avanzar hacia el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales de proteger la vida y la dignidad de la ciudadanía. A cada una de ellas y a cada una de sus familias, el Estado les falló.

Es necesario precisar que las amenazas a la vida, a la integridad y a la seguridad personal de las comunidades y personas que ejercen liderazgos sociales, defienden los derechos humanos o se reincorporaron a la vida civil no son nuevas; por el contrario, se han agudizado con el paso del tiempo, y constan a través de la publicación de múltiples registros e informes provenientes de la propia institucionalidad, de la comunidad internacional, así como de organizaciones de la sociedad civil. Ante estos crímenes, las respuestas institucionales continúan siendo insuficientes.

Desde el inicio del actual Gobierno y hasta el 17 de junio de 2020, en el Cauca han sido asesinadas 157 personas defensoras, líderes y lideresas sociales y sus familiares, 26 exguerrilleros y exguerrilleras de las FARC-EP en proceso de reincorporación y tres de sus familiares. Hoy, frente a una situación de pandemia mundial, en medio del aislamiento preventivo obligatorio, se han agudizado las condiciones de vulnerabilidad y pobreza de la población, y la violencia continúa llegando hasta las viviendas de quienes defienden la vida y lideran las causas sociales para arrebatársela la vida. Así, entre el 13 de marzo y el 17 de junio de 2020, 24 personas defensoras y sus familiares fueron asesinados en el departamento.

El incremento de la violencia sociopolítica amenaza especialmente a los grupos poblacionales que más han sufrido la negación de sus derechos, como los pueblos indígenas, afrodescendientes y las comunidades campesinas. Los procesos organizativos que representan a dicha población, como el Consejo Regional Indígena del Cauca, CRIC; la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca, ACIN; el Proceso de Unidad Popular del Suroccidente Colombiano, PUPSOC; Marcha Patriótica; el Coordinador Nacional Agrario, CNA; el Congreso de los Pueblos, y la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca, ACONC, han resultado particularmente afectados.

Por otra parte, continúan las afectaciones diferenciales de las mujeres. Desde la firma del AFP hasta el 17 de junio de 2020, 26 mujeres lideresas, defensoras de derechos humanos y sus familiares han sido asesinados. Esto implica que, además del riesgo de ser víctimas de violencia basada en género, las mujeres deben afrontar el riesgo adicional de ser víctimas de la violencia sociopolítica por los derechos que defienden y las causas sociales que lideran. La existencia de este doble riesgo supone una gran barrera para que las mujeres accedan a espacios públicos de decisión y a posiciones de liderazgo comunitario y permanezcan en ellos.

El incremento de la violencia sociopolítica que se impone en los territorios a través de la presencia de actores armados representa la agudización del sistema patriarcal que legitima la fuerza como fuente de poder y niega el diálogo como mecanismo de relacionamiento social, situación que exacerba el riesgo de vulneración de los derechos de las mujeres. En los casos de mujeres que pertenecen a grupos étnicos y culturales históricamente discriminados, se identifica un doble riesgo, una doble discriminación resultante de las condiciones de género y étnicas o culturales

propias de las mujeres rurales, quienes deben sobrellevar limitaciones adicionales para acceder a programas, bienes y servicios estatales.

En desarrollo de los puntos del AFP 2.2. (Mecanismos democráticos de participación ciudadana), 3.4. (Garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres que atentan contra personas defensoras de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos) y 5. (Acuerdo sobre las víctimas del conflicto), el Estado colombiano complementó su amplia normativa en materia de garantías para la defensa de los derechos humanos de personas, grupos y comunidades en riesgo o especialmente vulnerables. Dentro de las disposiciones que abordan el tema de protección y garantías para las personas defensoras se encuentran decretos, resoluciones, circulares y directivas, entre otros instrumentos, que incluyen iniciativas, programas y estrategias. Aún está pendiente que los mecanismos de protección y las garantías establecidas se hagan efectivos.

Se evidencia además una débil articulación entre las garantías en materia de protección y seguridad previstas en el AFP y la institucionalidad debido a: (i) la falta de conocimiento y apropiación por quienes hacen parte de las instituciones en el orden nacional y local; (ii) la falta de recursos para su implementación; y (iii) la ausencia de procesos e instrumentos de seguimiento efectivos. En lugar de implementar las garantías en materia de protección y seguridad previstas en el AFP, el Gobierno nacional creó el Plan de Acción Oportuna de prevención y protección para defensores de derechos humanos y líderes sociales, PAO, con el fin de impulsar una estrategia para garantizar su seguridad y la promoción de los derechos humanos. Pese a ello, se ha incrementado la violencia sociopolítica en todo el territorio nacional, lo que se evidencia en asesinatos, masacres, amenazas, atentados, heridas de civiles en acciones bélicas, daños en bienes civiles, desplazamientos forzados y confinamientos.

La dilación del Gobierno en la implementación del AFP está afectando de forma significativa a las personas que lideran la defensa de la tierra, el territorio, el ambiente sano y los derechos de las víctimas; son ellos quienes construyen la paz en sus comunidades e impulsan el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, PNIS, y otras propuestas comunitarias con el propósito de sustituir cultivos escalonadamente a través de la inversión social. En medio de esta realidad, las organizaciones de la sociedad civil han continuado impulsando la implementación

integral del AFP como estrategia para garantizarles los derechos y la seguridad humana a los constructores de paz y a los líderes y lideresas sociales y políticos.

Ante este panorama, y sin centrar el problema en las cifras, se reitera la importancia de visibilizar y denunciar las causas y el carácter generalizado y sistemático de la violencia contra quienes defienden derechos y lideran causas sociales. Resulta imprescindible identificar las características de esta violencia directa, estructural, sociopolítica, económica, ambiental, simbólica y cultural, las raíces e intereses económicos y políticos de donde proviene, sus nefastas consecuencias para la sociedad colombiana, y su finalidad dirigida a desmembrar el tejido social, a debilitar los sujetos sociales y sus organizaciones y a romper cualquier posibilidad de actuación colectiva desde los territorios.

La violencia en contexto

El nivel de violencia sociopolítica en el Cauca no proviene de causas o actores aislados o desconocidos. Es posible identificar su trayectoria histórica a través de la política económica de los gobiernos de Colombia y sus efectos tanto en la agudización de las desigualdades sociales existentes como en la deuda en materia de necesidades básicas insatisfechas de los grupos vulnerables, en desmedro de los derechos sociales y económicos y correlativamente en beneficio de intereses particulares. Lo anterior sucede en un departamento caracterizado por la diversidad y riqueza de sus recursos naturales y ubicado en una región geoestratégica para la economía del país.

El departamento del Cauca limita al occidente con el océano Pacífico y al sur con la República del Ecuador. La diversidad de su geografía conformada por valles interandinos y selvas se extiende desde la cordillera Central hasta el Pacífico. El departamento se caracteriza por su riqueza hídrica, sintetizada en los siguientes términos:

“El Cauca es un departamento estratégico en materia ambiental y de conservación de agua, ya que allí está ubicado el Macizo Colombiano (denominado también Estrella Fluvial Colombiana o Esponja Hídrica de Colombia), en el que nacen tres de los más grandes ríos del país: Magdalena, Cauca, Caquetá, (17.590 km² de área de influencia hidrológica), de los cuales se suministra agua a gran parte de la población colombiana. De igual forma, está la estrella fluvial que es de gran importancia para la Cuenca del Pacífico, ya que allí nacen los ríos López de Micay, Guapi, Napi y Timbiquí, corrientes que, sustentan el desarrollo de procesos culturales,

*sociales, ambientales, económicos y políticos de campesinos, indígenas y afrodescendientes del Pacífico Caucano*⁷.

Estos aspectos hacen del Cauca una región estratégica para la inserción de Colombia en la economía mundial. Por ello el Gobierno nacional ha concentrado en este territorio el desarrollo de megaproyectos de infraestructura, agroindustria y extracción mineroenergética. Algunos de los megaproyectos transnacionales que se han trazado para estos territorios han sido la Iniciativa de Interconexión Regional de Suramérica, IIRSA, el proyecto Arquímedes, el Corredor de Conservación Chocó-Manabí, el Plan Puebla Puerto Asís y el plan denominado “Región Pacífico”. Con ellos, el Gobierno nacional pretende impulsar los corredores viales intermodales a nivel continental e impulsar proyectos mineroenergéticos (Bancada del Congreso por la paz, la vida y la democracia, 2018).

Estos megaproyectos generan una explotación indiscriminada de los recursos naturales en beneficio de agentes ajenos a las comunidades, como empresas transnacionales y nacionales (Red de Derechos Humanos del Sur Occidente Colombiano “Francisco Isaías Cifuentes”, Red Nacional de Garantías y Derechos Humanos de la Coordinación Social y Política Marcha Patriótica, 2019).

Zonificación territorial: teatro de la acción militar integral

En la línea ideológica de la doctrina de la acción integral, sobre vastos territorios del departamento, el Gobierno nacional busca ejecutar planes de consolidación y reconstrucción territorial, estrategia orientada a estabilizar militarmente el territorio utilizando armamento, judicialización y cooptación comunitaria (Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial, 2012). Esta estrategia propone proyectos de inversión social precarios, que no corresponden a las grandes necesidades de los pobladores del departamento.

Los planes de consolidación y reconstrucción territorial constituyen la reedición de un paquete de estrategias que se pueden sintetizar en la Estrategia para el Fortalecimiento de la Democracia y el Desarrollo Social y su eje de Política de Consolidación de la Seguridad Democrática, adoptadas durante el segundo gobierno

7 Plan de Desarrollo Departamental “Cauca Todas las Oportunidades 2012-2015”. Citado por la Defensoría del Pueblo. En: https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Informe-ejecutivo%20_vicedef.pdf, pág 77.

de Álvaro Uribe (Ministerio de Defensa Nacional, 2007). Esta política tiene como hilo conductor que el problema estructurante del país es la falta de presencia militar o “seguridad”, señalando que los grupos criminales y los cultivos ilícitos constituyen el factor que ha impedido el desarrollo del país. Con esto desconoce que la pobreza, la desigualdad y la exclusión sociocultural, económica y política son causas, y no consecuencias, del conflicto social y armado.

Uno de los aspectos característicos de la dinámica del conflicto armado en el Cauca ha sido la presencia y la expansión de actores armados irregulares, algunos de ellos denominados por el Gobierno nacional como Grupos Armados Organizados, GAO, o Grupos Armados Organizados Residuales, GAOR. Otros grupos son conocidos como disidencias de las FARC-EP, surgidos y fortalecidos como resultado del incumplimiento progresivo del AFP y debido a la falta de presencia integral del Estado en territorios abandonados tras la dejación de armas de las FARC-EP. A la presencia de estos actores ilegales se suma la significativa presencia de la fuerza pública, como veremos en el siguiente cuadro.

Tabla 6: Presencia de Grupos Armados Ilegales, Fuerzas Militares y Policía Nacional en el Departamento del Cauca

I. GRUPOS ARMADOS ILEGALES⁸		
Tipo de estructura	Nombre de estructura armada ilegal	Municipio de influencia
Grupos Armados Organizados, GAO	ELN Frente Manuel Vásquez Castaño	Almaguer, Bolívar, Florencia, La Sierra, La Vega, Mercaderes, Puracé, Rosas, San Sebastián, Sucre, Santa Rosa, Sotará
	ELN Frente José María Becerra. Compañía Camilo Cienfuegos	Argelia, El Tambo, Patía, Guapi, López de Micay, Timbiquí
	ELN Frente José María Becerra. Compañía Milton Hernández	Santander de Quilichao
	EPL “Andrey Peñaranda Ramírez”	Miranda, Corinto, Toribío Florida (Valle) y Jamundí (Valle)

8 Para el tipo de estructura se realiza una clasificación de acuerdo a la establecida por el Ministerio de Defensa Nacional.

I. GRUPOS ARMADOS ILEGALES⁸		
Tipo de estructura	Nombre de estructura armada ilegal	Municipio de influencia
	AGC, AUC, y Águilas Negras, mediante la distribución de panfletos	Argelia, Balboa, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldone, Caloto, Corinto, El Tambo, Guachené, Guapi, Inzá, La Vega, López de Micay, Mercaderes, Miranda, Morales, Patía, Popayán, Suarez, Timbiquí, Toribio
	AGC, Clan del Golfo. Presencia esporádica, provenientes de Nariño	Balboa, Mercaderes
	Columna Móvil Jaime Martínez	López de Micay, Suárez, Buenos Aires, Morales, Santander de Quilichao (tránsito)
	Frente Carlos Patiño	Argelia, El Tambo, Balboa, Patía, Piendamó, Cajibío, La Vega
	Nueva Marquetalia	Miranda, Corinto, Caloto, Buenos Aires

II. FUERZAS MILITARES		
COMANDOS / BRIGADAS / FUERZAS	Batallones	MUNICIPIOS DE JURISDICCIÓN
Brigada Veintinueve - BR 29 del Ejército Nacional	Batallón de Infantería No 7 General José Hilario López -BILOP No 7	Morales, Caldone, Cajibío, Piendamó, Silvia, Totoró, Inzá, Páez, Timbío, Puracé Popayán.
	Batallón de Infantería No 56 CR. Francisco Javier González - BIFRA 56	Balboa, Argelia, Tambo, López de Micay, Timbiquí, Guapi.
	Batallón de Alta Montaña No 4 General Benjamín Herrera Cortez -BAMHE	Rosas, Sotará, La Sierra, Patía, Sucre, La Vega, Almaguer, San Sebastián, Santa Rosa, Bolívar, Florencia, Mercaderes.
	Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 29 - BASPC No 29	Popayán.

II. FUERZAS MILITARES		
COMANDOS / BRIGADAS / FUERZAS	Batallones	MUNICIPIOS DE JURISDICCIÓN
Comando Operativo de Estabilización y Consolidación, COAPO, del Ejército Nacional	Batallón de Operaciones Terrestres No 12- BATOT 12	Toribío, Caloto, Jambaló.
	Batallón de Operaciones Terrestres No 13 BATOT 13	Buenos Aires (Área el Despunte Cañón del Naya).
	Batallón de Infantería No 8 Batalla de Pichincha- BIPIC No 8	Santander de Quilichao, Buenos Aires, Padilla, Guachené, Villa Rica, Puerto Tejada.
	Batallón de Alta Montaña No 8 CR José María Vezga BAMJO No 8	Miranda, Corinto
Fuerza de Despliegue Rápido No 4 -FUDRA 4	Batallón de Despliegue Rápido No 12 -BADRA 12	
	Batallón de Despliegue Rápido No 10 -BADRA 10	
Armada	Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 42. El BAFIM 42	Guapi Timbiquí
Fuerza Aérea	Comando Aéreo de Combate No. 7	42 municipios del Departamento.
Comando Específico del Cauca -CECAU		
III. POLICÍA NACIONAL		
COMANDOS / BRIGADAS / FUERZAS	MUNICIPIOS DE JURISDICCIÓN	
Estaciones de Policía	Popayán, El Tambo, Santana, Cajibío, El Carmelo – Cajibío, San Joaquín El Tambo, San Crucero Pandiguando El Tambo, Santander De Quilichao, Mondomo - Santander De Quilichao Caldono, La Siberia – Caldono, Buenos Aires Timba - Buenos Aires, Caloto, Suarez, Toribio El Bordo, El Estrecho – El Bordo, Piedra Sentada – El Bordo, Mercaderes, Balboa, La Sierra, Rosas, Argelia, El Mango – Argelia, Florencia, Sucre, San Joaquín – Mercaderes, Piendamó, Morales, Silvia, Totoró, Belalcázar – Paéz, Inzá, Jambaló, Bolívar, Almaguer, La Vega, San Sebastián, Santa Rosa, Guapi, López de Micay, Timbiquí, Puerto Tejada, Corinto, Miranda, Ortigal, Padilla, Guachené, Villa Rica, Puracé, Coconuco – Puracé	

III. POLICÍA NACIONAL	
COMANDOS / BRIGADAS / FUERZAS	MUNICIPIOS DE JURISDICCIÓN
Grupo Policía de Carabineros y Guías Caninos (GUCAR) Fuerza Disponible (GUFUD) Escuadrones Móviles de Carabineros (EMCAR) Grupo de Operaciones Especiales (GOES) Auxiliares de Policía y Bachilleres (AUXPO) Prevención y Educación Ciudadana (PRECI) Policía Metropolitana de Popayán	

Fuente: Organizaciones de la Mesa Territorial de Garantías del Cauca

El incremento del pie de fuerza militar en el Cauca busca a toda costa la hegemonía militar efectiva de las Fuerzas Militares y de Policía por medio de la militarización masiva de los territorios, fundamentada en la lucha contra el terrorismo y contra el narcotráfico. Esta interpretación desconoce la existencia del conflicto social armado y sus profundas causas sociales, y reduce el problema a una democracia amenazada por el terrorismo, cuya fuente de financiación y razón de existencia se encuentra en los negocios del narcotráfico y del tráfico de armas.

Esta lectura desconoce también la distinción entre civiles y combatientes, principio del derecho internacional humanitario, DIH, justificando acciones militares contra la población civil. El marco de referencia frente a la población civil desconoce las disposiciones del marco jurídico internacional de los derechos humanos. Esta perspectiva tiene como consecuencia la constante estigmatización del movimiento social y la protesta. Las organizaciones sociales han alertado sobre el peligro de órdenes operacionales que lleven al resurgimiento de las ejecuciones extrajudiciales o “falsos positivos”, como el Gobierno los ha denominado, cometidos por agentes

estatales. Esta amenaza fue puesta en evidencia en un artículo en *The New York Times*, publicado en mayo de 2019⁹.

La presencia de los actores armados anteriormente mencionados refleja una militarización de los territorios caucanos inversamente proporcional a la presencia de la institucionalidad civil encargada de proteger los derechos de las comunidades, especialmente de aquellas que son vulnerables y habitan zonas rurales. Pese a la amplia presencia militar y policial en los territorios caucanos, y al gasto de recursos públicos para ese fin, los grupos armados ilegales se han expandido en el departamento y se han fortalecido militar y económicamente. Lo anterior puede interpretarse como una acción selectiva de las fuerzas militares y de policía vinculada a presuntos casos de corrupción de agentes estatales, en los que, a cambio de dinero, o como parte de una estrategia ilegal, mediante acción u omisión se permite que estos grupos actúen¹⁰, incrementando la desconfianza de la sociedad civil respecto a la institucionalidad militar y policial y afectando las bases de la democracia colombiana.

Esta violencia directa y multidimensional ha sido instrumentalizada por algunas políticas estatales: la política de erradicación forzada de los cultivos de uso ilícito, las políticas que niegan la salida negociada con el ELN, las políticas extractivistas, la política de sometimiento a la justicia y la denominada de paz con legalidad. Por otra parte, la falta de presencia integral del Estado se refleja en la continuidad de la exclusión social, de la pobreza y el desempleo, así como de los factores de riesgo para la sociedad civil, constantemente amenazada por actores armados ilegales que la señalan como responsable de la llegada del Ejército o la Policía.

La confluencia de factores como el alto nivel de necesidades básicas insatisfechas, la presencia de economías legales de índole extractivista e ilegales como el narcotráfico, la corrupción y la ausencia de la institucionalidad civil, así como los múltiples intereses económicos que están tras los territorios caucanos, todo ello demanda un análisis integral que examine la realidad del departamento y motive la definición de acciones que, más allá de mitigar las consecuencias de la violencia, busquen detener sus causas. Una de estas causas ha sido precisamente la doctrina

9 Ver: *New York Times*, 18 de mayo de 2019). “Las órdenes de letalidad del ejército colombiano ponen en riesgo a los civiles, según oficiales”. Disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2019/05/18/espanol/america-latina/colombia-ejercito-falsos-positivos.html>

10 Ver: *Semana*, abril 17 de 2020. “Operación Bastón”. Disponible en: <https://especiales.semana.com/operacion-baston-los-secretos-de-las-redes-de-corrupcion-en-el-ejercito-nacional/index.html>

militar del enemigo interno, cuya reedición parece latente si se tiene en cuenta que algunos actores armados ilegales ejercen el control territorial, o se lo disputan, en las zonas que hace 20 años estaban bajo el dominio del Bloque Calima o del Batallón José Hilario López, como quedó demostrado en las masacres de los Uvos, el Nilo y el Naya.

Este panorama de militarización del territorio coexiste con las disputas por el poder político y económico de actores legales e ilegales, representadas algunas de ellas en intereses económicos que se debilitarían ante el avance de la implementación del AFP y ante la consecución del poder local por fuerzas electorales alternativas. Muchas de estas disputas han derivado en conflictos violentos frente al sistemático incumplimiento del Acuerdo Final de Paz.

Los intereses políticos no son ajenos a los intereses económicos materializados en proyectos mineroenergéticos e hidroeléctricos, de interconexión vial, de producción agroindustrial o aquellos derivados de la ubicación geoestratégica del departamento, en particular la cadena productiva del narcotráfico, que requiere de territorios para ubicar los cultivos de uso ilícito, los laboratorios para la transformación de la hoja de coca, así como las rutas para su comercialización. Todos estos intereses tienen en común grandes fuerzas económicas que permiten su desarrollo y que chocan con las dinámicas de producción de pequeña y mediana escala características de las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas del departamento, que buscan proteger la soberanía alimentaria.

Recientemente, en el contexto de la cuarentena nacional decretada con motivo de la pandemia del covid-19, el Gobierno nacional ha reiniciado las erradicaciones forzadas en el departamento del Cauca, ejecutadas por la fuerza pública. En lo corrido del 2020, se han realizado erradicaciones en los municipios de Piamonte, Santa Rosa, Cajibío, Morales y Caldon. Estas erradicaciones han generado múltiples violaciones de los derechos humanos e infracciones del DIH contra los habitantes de estos municipios¹¹.

La Defensoría del Pueblo, mediante su Sistema de Alertas Tempranas, SAT, ha advertido de manera reiterada la grave situación de DD.HH. y DIH en el Cauca,

11 Ver: La W (mayo 10 de 2020). Nuevos choques entre Ejército y comunidad por erradicación de cultivos en Cauca. Disponible en: <https://www.wradio.com.co/noticias/regionales/nuevos-choques-entre-ejercito-y-comunidad-por-erradicacion-de-cultivos-en-cauca/20200510/nota/4037207.aspx>

emitiendo diez alertas tempranas, AT, desde la firma del AFP. De acuerdo con la AT N° 026 de 2018, 424 organizaciones sociales, políticas, populares, comunales, étnicas, de género de carácter regional y nacional con presencia en 32 divisiones territoriales, se encuentran en riesgo. En el caso del departamento del Cauca se mencionó que 38 organizaciones están en peligro.

Durante el gobierno de Iván Duque, la Defensoría ha expedido cinco alertas tempranas:

- AT N° 067-18 Caloto y Corinto, con fecha de seguimiento del 04/09/2018 (Caloto), 14/06/2019 (Popayán) y 20/04/20 (virtual).
- AT N° 033-19 Suarez, con fecha seguimiento del 28/08/2019 (Suárez).
- AT N° 048-19 Santander de Quilichao, con fecha seguimiento del 20/12/2019 (Santander de Quilichao).
- AT N° 050 -19 Patía, con fecha de seguimiento del 14/01/2020 (Bogotá).
- AT N° 10-20 El Tambo y Argelia, Inminencia, con fecha de seguimiento del 10/03/2020 (Popayán).

Las entidades nacionales y regionales han incumplido su deber de acatar las recomendaciones realizadas en dichas alertas tempranas y, como consecuencia, la violencia contra las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales continúa.

Uno de los sectores poblacionales contra los cuales se ha focalizado la violencia en el departamento está conformado por quienes defienden los derechos y lideran causas sociales y por los exguerrilleros y exguerrilleras de las FARC-EP. Este aspecto será abordado a continuación.

Violencia sistemática en contra de personas defensoras, líderes y lideresas sociales y exguerrilleros de las FARC-EP en proceso de reincorporación y sus familiares¹²

Desde que se suscribió el AFP el 24 de noviembre del 2016, hasta el 17 de junio de 2020, 223 líderes sociales, personas defensoras de los derechos humanos y familiares han sido asesinados en el Cauca. En el mismo periodo, a nivel nacional han sido asesinados 949 líderes sociales, personas defensoras de los derechos humanos

¹² Las cifras presentadas en esta sección fueron aportadas por las organizaciones de la Mesa Territorial de Garantías del Cauca y por el registro nacional del Movimiento Político y Social Marcha Patriótica.

y familiares. El Cauca es el departamento en el que más homicidios se presentan, con el 23,57 % del total nacional.

En el periodo mencionado, a nivel nacional han sido asesinados 212 exguerrilleros de las FARC-EP firmantes del Acuerdo de Paz y en proceso de reincorporación. En el Cauca, 36 exguerrilleros de las FARC-EP firmantes del AFP y en proceso de reincorporación y un integrante del partido FARC han sido asesinados, lo que representa el 16,98 % del total nacional. Igualmente, fueron muertos tres familiares de exguerrilleros y exguerrilleras de las FARC-EP en proceso de reincorporación.

Desde la posesión del presidente Iván Duque, el 7 de agosto de 2018, hasta el 17 de junio del 2020, 158 líderes sociales, personas defensoras de los derechos humanos y familiares han sido asesinados en el Cauca. En el mismo periodo a nivel nacional, se registra el asesinato de 551 personas defensoras, líderes y lideresas sociales y sus familiares. El Cauca es el departamento en que más homicidios se presentan, con el 27,59 % del total nacional. Durante el periodo mencionado también fueron asesinados en el departamento 26 exguerrilleros de las FARC-EP firmantes del Acuerdo de Paz en proceso de reincorporación y tres de sus familiares.

Desde el inicio de las restricciones de la movilidad a causa de la pandemia del covid-19, del 24 de marzo al 17 de junio del 2020, 27 líderes y lideresas sociales, defensores y defensoras de los derechos humanos y familiares han sido asesinados en el departamento del Cauca. En este mismo periodo, a nivel nacional han sido asesinados 68 líderes sociales, personas defensoras de los derechos humanos y familiares. El departamento del Cauca es en el que más homicidios se presentan, con el 35,29 % del total nacional.

Focalización territorial de las violaciones de los derechos humanos

Desde la firma del AFP, el 24 de noviembre del 2016, hasta el 17 de junio del 2020, los homicidios de líderes y lideresas sociales, defensores y defensoras de los derechos humanos y familiares se concentraron en 37 de los 42 municipios del Cauca. De acuerdo con estos datos, estas victimizaciones han sucedido en el 88,09% del territorio del departamento. Además, en 20 de los municipios que hacen parte del PDET Alto Patía-Norte del Cauca se presentaron 173 homicidios de personas

defensoras, líderes y lideresas sociales y sus familiares. En 12 de los 42 municipios del departamento se presentaron homicidios de exguerrilleros de las FARC-EP en proceso de reincorporación. En tres municipios se presentaron homicidios de familiares de exguerrilleros y exguerrilleras de las FARC-EP en proceso de reincorporación.

Desde la posesión del presidente Iván Duque, el 7 de agosto de 2018, hasta el 17 de junio del 2020, en 26 de los municipios del Cauca se presentaron homicidios contra quienes defienden derechos y lideran causas sociales. Desde el inicio de las restricciones de la movilidad por la pandemia del covid-19 hasta el 30 de mayo de 2020, en ocho municipios de han presentado homicidios de personas líderes sociales, defensoras de derechos humanos y familiares. La mayoría de los homicidios se concentran en regiones del departamento con altos niveles de militarización, donde desde el 1º de enero de 2017 se está desarrollando el Plan Victoria por la consolidación y estabilización de las regiones¹³ y está en marcha el Plan Horus o Plan Victoria Plus¹⁴. Los homicidios mencionados se presentan en zonas donde históricamente hacían presencia las FARC-EP ahora copadas por grupos armados ilegales y la fuerza pública. Tal y como lo señala la OACNUDH, “los casos de homicidios de líderes y lideresas, y defensores han ocurrido en zonas de las cuales salieron las FARC, y en las que se ha generado un vacío de poder por parte del Estado, en contextos de violencia generalizada contra la población por el accionar de criminalidad común u organizada”¹⁵.

Así lo ha señalado la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia en sus informes al Secretario General:

“Este patrón de violencia pone de relieve cuán difícil resulta llenar el vacío de poder dejado en las vastas zonas que antes estaban bajo la influencia de las FARC-EP y en las que la ausencia o la presencia insuficiente de instituciones públicas, tanto civiles como de seguridad, tras la

13 En: <http://es.presidencia.gov.co/noticia/170609-El-Plan-Victoria-esta-en-marcha-y-ocupando-los-territorios-dejados-por-las-Farc>

14 En: https://publicacionesejercito.mil.co/recurso_user/revista_ejercito/Revista_194/victoria-plus-hoja-de-ruta-del-ejercito-2018.html
Ver: también: *El Espectador* (diciembre 11 de 2017). Ministro de Defensa anuncia “Plan Orus” para recuperar las regiones que dejó el conflicto. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/ministro-de-defensa-anuncia-plan-orus-para-recuperar-las-regiones-que-dejo-el-conflicto-articulo-727901>

15 En: <https://www.hchr.org.co/index.php/informacion-publica/comunicados-de-prensa/ano-2017/8855-onu-derechos-humanos-expresa-preocupacion-por-homicidios-estigmatizacion-y-hostigamientos-a-defensores-y-defensoras-de-derechos-humanos-en-colombia>

retirada de las FARC-EP, ha permitido que los grupos armados ilegales se expandan rápidamente con el propósito de aprovecharse de los ingresos procedentes de las actividades económicas ilícitas” (ONU, 2017).

Los homicidios de las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales en el departamento se presentan en zonas donde existen conflictos por el control territorial y disputas por rentas ilícitas y recursos naturales. En esas zonas persisten conflictos por la tierra, y han sido establecidos megaproyectos viales, minero- energéticos e hidroeléctricos. Además, el narcotráfico y la minería ilegal hacen parte del repertorio de actores con presencia en el territorio.

Homicidios de personas defensoras, líderes y lideresas sociales

Desde la firma del AFP, el 24 de noviembre del 2016, hasta el 17 de junio de 2020, fueron asesinados 27 mujeres y 196 hombres líderes sociales, defensoras y defensores de los de derechos humanos y familiares. Respecto al sector social al que pertenecían, 30 de las víctimas de homicidios hacían parte de organizaciones urbanas y 187 de organizaciones campesinas, indígenas, afrodescendientes, ambientalistas y comunales. Los conflictos por la tierra, el territorio y los recursos naturales fueron el presunto móvil en 86,51 % de los casos.

Durante este periodo, se cometieron 151 homicidios, correspondientes al 69,58 %, contra integrantes de las organizaciones que conforman la Mesa Territorial de Garantías. Desde la posesión presidencial de Iván Duque han sido asesinados 22 mujeres y 135 personas defensoras, líderes y lideresas sociales y sus familiares. En cuanto al sector organizativo al que pertenecían, 14 de las víctimas de homicidio hacían parte de organizaciones urbanas y 137 de organizaciones campesinas, indígenas, afrodescendientes, ambientalistas y comunales. Los conflictos por la tierra, el territorio y los recursos naturales representan el 90,73 % de los homicidios. El 82,61 % de los homicidios, 110, se cometieron contra integrantes de las organizaciones que conforman la Mesa Territorial de Garantías.

Desde el inicio de las restricciones de la movilidad a causa de la pandemia del covid-19, entre el 24 de marzo de 2020 y el 17 de junio de 2020, fueron asesinados 22 hombres y cinco mujeres líderes sociales, defensores y defensoras de derechos humanos y familiares. En 16 de estos casos, equivalentes al 88,89 % de los homicidios,

las víctimas eran integrantes de las organizaciones que conforman la Mesa Territorial de Garantías del Cauca.

Se evidencia que las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales asesinados realizaban acciones de reivindicación y exigibilidad de derechos en sus comunidades u organizaciones. Así lo expresó la OACNUDH:

Los casos de homicidios de líderes y lideresas y defensores han ocurrido en zonas de las cuales salieron las FARC, y en las que se ha generado un vacío de poder por parte del Estado, en contextos de violencia generalizada contra la población por el accionar de criminalidad común u organizada; y por ejercer labores de defensa de los derechos humanos tales como: denunciar u oponerse a la existencia de economías ilícitas y el accionar de la criminalidad; reivindicar derechos propios o colectivos; apoyar políticas derivadas del Acuerdo de Paz y por conflictividad. Como se puede observar, su labor en la defensa de los derechos de todas las personas fue determinante con las agresiones que sufrieron¹⁶.

Algunas de las víctimas pertenecían simultáneamente a varias organizaciones (de víctimas, campesinas, indígenas, afrodescendientes o comunales, entre otras), las cuales a su vez están adscritas a procesos de nivel regional. Lo anterior revela un alto nivel de afectación respecto a los procesos y organizaciones sociales a nivel local, regional y nacional.

Es preocupante que la mayoría de los homicidios reportados en los periodos mencionados fueron perpetrados por sicarios con armas de fuego de largo y corto alcance que se movilizaban en vehículos o motocicletas, interceptando a la persona defensora, líder, lideresa social, exguerrillera o exguerrillero de las FARC-EP en proceso de reincorporación, causándole la muerte. Otros homicidios fueron cometidos con arma blanca. En algunos casos se combinó el uso de armas de fuego y armas blancas.

Al analizar el lugar donde se cometieron los crímenes, la tendencia en la mayoría de los casos es la vivienda o los alrededores de la vivienda de las víctimas. Esto indica la premeditación y la preparación que preceden al homicidio de quienes defienden

16 <https://www.hchr.org.co/index.php/informacion-publica/comunicados-de-prensa/ano-2017/8855-onu-derechos-humanos-expresa-preocupacion-por-homicidios-estigmatizacion-y-hostigamientos-a-defensores-y-defensoras-de-derechos-humanos-en-colombia>

derechos y lideran causas sociales en el Cauca. Algunos homicidios han sido precedidos de amenazas individuales o colectivas, directas e indirectas. En ciertos casos los perpetradores de los crímenes son grupos de hombres armados, algunos vestidos de negro, otros con camuflado y con el rostro cubierto con pasamontañas.

Entre el 1º de enero y el 30 de abril de 2020, se presentaron en el departamento ocho tentativas de homicidio contra líderes y lideresas sociales, defensores y defensoras de los derechos humanos y familiares. Desde la firma del AFP y hasta la misma fecha, se han presentado 13 tentativas de homicidio de exguerrilleros de las FARC-EP en proceso de reincorporación y una contra uno de sus familiares.

En la mayoría de estos asesinatos no se ha establecido la responsabilidad material o intelectual. Del total de los casos en los cuales ha sido posible identificar indicios de responsabilidad, solo una tercera parte se atribuye a grupos paramilitares. Respecto a las amenazas, es notorio que en casi todas se utilizan nombres o siglas de organizaciones sucesoras del paramilitarismo, como Clan del Golfo, Águilas Negras y AUC, entre otras.

En algunos casos se presume la autoría de grupos armados residuales y en otros del ELN. En 11 casos los homicidios ocurrieron bajo la responsabilidad directa de integrantes del Ejército y la Policía Nacional, en un uso desmedido de la fuerza en los territorios o en el marco de una protesta social.

Masacres

- Entre el 1º de enero y el 30 de abril de 2020, se perpetraron cinco masacres en los municipios de Piamonte, Argelia, El Tambo, Buenos Aires y Mercaderes. El 4 de abril, en el municipio de Piamonte, vereda La Consolata, fueron asesinados el líder social y defensor de los derechos humanos Hamilton Gasca Ortega y dos de sus hijos, Kevin Gasca, de 14 años de edad, y Robert Gasca de 11 años. María José Arroyo, esposa de Hamilton Gasca, al huir pudo salvar su vida y la de su hijo de siete años. Ella es presidenta de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Consolata.
- El 11 de abril, en el municipio de Argelia, se denunció la desaparición forzada de cuatro campesinos en zona rural de la vereda La Leona, corregimiento de El Plateado. El 22 de abril, en el municipio de El Tambo, tres integrantes del Consejo Comunitario AFRORENACER del Micay fueron asesinados frente a la comunidad en la vereda Agua Clarita.

- El 26 de abril, en el municipio de Buenos Aires, corregimiento de Honduras, fueron asesinados tres hombres y heridas cuatro personas (tres hombres y una mujer), en un hecho en el que varios hombres armados dispararon y lanzaron granadas indiscriminadamente ante un grupo de habitantes que se encontraban en el parque principal.
- El 29 de abril, en el municipio de Mercaderes, vereda de El Vado, fueron asesinados Álvaro Narváez Daza, presidente de la Junta de Acción Comunal y miembro del palenque La Torre, su esposa María Delia Daza Rodríguez, su hijo Cristian Narváez Daza y su nieta Jenny Katerine López Narváez.

Amenazas

Desde la firma del AFP, el 24 de noviembre de 2016, y hasta el 30 de abril de 2020, en 29 de los 42 municipios del departamento del Cauca se han presentado amenazas individuales o colectivas, directas e indirectas a través de panfletos, llamadas, mensajes de texto a celulares, mensajes en las redes sociales Facebook y WhatsApp y en correos electrónicos contra líderes y lideresas sociales, personas defensoras de los derechos humanos y familiares. Cuatro de estas amenazas se dirigían a voceros campesinos, indígenas y afrodescendientes que hacen parte de las organizaciones de la Mesa Territorial de Garantías en el departamento.

En el caso de los panfletos amenazantes, existen fundamentalmente dos factores de análisis: el territorial y el material. El factor territorial permite identificar la focalización de las amenazas en zonas rurales y urbanas de los municipios en los cuales se difundieron estos mensajes. En cuanto al factor material, las amenazas son de dos tipos: las primeras están dirigidas contra defensores de derechos humanos y/o contra organizaciones que apoyan el AFP, defienden su territorio de las multinacionales y la minería ilegal, participan activamente en la reivindicación de derechos a través de la acción política, jurídica y la movilización social y denuncian la corrupción. En estos casos, además del señalamiento y de las amenazas de muerte explícitas, se prohíben las acciones de visibilización y denuncia.

En el segundo tipo de amenazas se ofrecen recompensas económicas por atentar contra la vida de “ladrones”, “violadores”, “chismosos”, “viciosos”, “expendedores de vicio”, “prepagos”, “prostitutas”, “jaladores de motos o carros”, “maridos que acostumbran a pegarle a sus mujeres”, entre otros calificativos. Estas expresiones de intolerancia social son mecanismos de actuación de estructuras paramilitares

que buscan ganar el respaldo de ciertos sectores sociales, pero también imponer un modelo de conducta.

Afectaciones de la población civil en el marco del conflicto armado

Entre el 1º de enero y el 30 de abril de 2020 se registraron y denunciaron desplazamientos forzados individuales y colectivos, principalmente en los municipios de El Tambo, Argelia, Guapi y López de Micay; centenares de familias debieron abandonar sus hogares. En el mes de marzo se denunció el desplazamiento forzado de 119 familias, siete adultos mayores, 79 niñas, 81 niños, 118 hombres y 115 mujeres provenientes de las veredas La Hacienda-La Paz, La Palma- Pambilal, y San Antonio Medio y Bajo, que llegaron a la cabecera del corregimiento El Plateado en el municipio de Argelia.

En el mes de abril de 2020, a pesar de las medidas de restricción de la movilidad por la pandemia covid-19, cerca de 280 personas fueron desplazadas de manera forzada de los corregimientos de San Juan de Micay y Huisitó, municipio de El Tambo. La comunidad denuncia un subregistro de aproximadamente 100 personas más, que salieron desplazadas de la parte baja del municipio (veredas Betania, Nayita, Sabaletas). Estas personas no reportaron su salida, guardando la esperanza de poder retornar a sus fincas.

A raíz de enfrentamientos armados en los municipios de López de Micay y Guapi, más de 50 personas fueron víctimas de desplazamiento forzado. En medio de estas agresiones, y después del asesinato del líder Teodomiro Sotelo, se incrementaron los saqueos de las viviendas y fincas de las personas desplazadas. Entre el 1º de enero y el 30 de abril, en medio de enfrentamientos entre actores armados, fueron heridos tres civiles. Además, se han presentado casos de retenciones, amenazas e intimidaciones, daños a bienes civiles y confinamiento en desarrollo de enfrentamientos en zonas pobladas.

Estigmatización y represión de la protesta social

Pese a que las organizaciones sociales del Cauca participaron en la concertación del protocolo para la coordinación de acciones y garantías a la protesta pacífica, el

cual fue incorporado normativamente a través de la Resolución 1190 de 2018, este protocolo no se ha implementado.

Las organizaciones agrarias, étnicas, campesinas, estudiantiles, sindicales, sociales y populares del departamento han denunciado que en desarrollo de las jornadas de protesta de la minga social del suroccidente, el paro universitario y el paro nacional, en jornadas de liberación de la madre tierra, en procesos de resistencia por la erradicación forzada de cultivos de uso ilícito y en acciones de exigencia de ayudas humanitarias de emergencia en el marco de la pandemia del covid-19, las fuerzas combinadas de la Policía Nacional, del Escuadrón Móvil Antidisturbios, ESMAD, y del Ejército Nacional, de manera sistemática y generalizada, han hecho uso desproporcionado de la fuerza, utilizando artefactos no convencionales o armas letales, dejando centenares de manifestantes y otros ciudadanos heridos y con lesiones contundentes. Además, se han denunciado falsas acusaciones, infiltraciones con fines de sabotaje, estigmatización constante, señalamientos y persecución por miembros de la fuerza pública.

Adicionalmente, integrantes de la Fuerza de Despliegue Rápido, FUDRA, No. 4, del Batallón de Alta Montaña No. 4 “General Benjamín Herrera Cortés” del Ejército Nacional y agentes de la Policía Nacional profirieron amenazas, intimidaciones y señalamientos contra miembros de las guardias indígenas, campesinas y cimarronas que se encontraban adelantando acciones de control comunitario preventivo en medio del covid-19 en los municipios de La Vega, Caloto, Suarez y Buenos Aires.

Ante este panorama de violaciones de los derechos de quienes defienden derechos y lideran causas sociales en el departamento, y ante la violencia desproporcionada del Estado colombiano como respuesta a la protesta social, continúan las acciones de denuncia, visibilización y reivindicación de los derechos en el Cauca.

4.3 La continuidad de la violencia contra las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales en Córdoba¹⁷

Entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, se agudizaron las violaciones de los derechos humanos de la población de Córdoba. En este periodo, la

¹⁷ Elaborado por la Asociación de Campesinos del Sur de Córdoba, ASCSUCOR, la Asociación para el Desarrollo del Alto Sinú, ASODECAS, y la Comisión Colombiana de Juristas, CCJ.

violencia se focalizó en las personas defensoras, los líderes y lideresas sociales, sus comunidades y organizaciones en el departamento¹⁸. Entre los meses de enero y julio de 2020, continuaron las agresiones contra quienes defienden derechos y lideran causas sociales en medio de las denuncias de estos hechos, pese a las advertencias reiteradas en las alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo¹⁹ y ante la preocupación manifiesta de la CIDH²⁰ y la ONU²¹.

La elaboración del presente apartado contó con la participación de la Asociación de Campesinos del Sur de Córdoba, ASCSUCOR, la Asociación para el Desarrollo del Alto Sinú, ASODECAS, y la Comisión Colombiana de Juristas, CCJ. El propósito de esta labor conjunta fue el análisis de las pautas comunes y los aspectos diferenciados de la violencia contra líderes y lideresas sociales y personas defensoras de los derechos humanos en el departamento de Córdoba entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 con base en los aspectos a los cuales haremos referencia a continuación.

En primer lugar, se abordarán algunos antecedentes de esta violencia a partir de una aproximación al paramilitarismo en Córdoba y al control social y territorial que este ejerce en el departamento, identificando la persistencia de estos mecanismos contra el territorio y la población, así como sus impactos en las personas defensoras, los líderes y lideresas sociales, sus comunidades y organizaciones.

Posteriormente se hará referencia al contexto de las violaciones de los derechos de quienes defienden derechos y reivindican causas sociales y contra las comunidades, organizaciones y sectores de liderazgo a los que pertenecen, identificando la multiplicidad

18 La fuente de las cifras presentadas en este apartado, correspondientes al periodo 1º de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2019, es la base de datos en consolidación sobre violaciones de los derechos humanos de las personas defensoras, los líderes y lideresas sociales, sus comunidades y organizaciones. Esta base de datos conjunta se consolidó en el marco de la documentación y elaboración del presente informe con los casos documentados por las organizaciones participantes.

19 En los años 2018, 2019 y 2020, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo emitió las siguientes alertas tempranas, en las cuales se hace referencia al contexto de violaciones de los derechos en el departamento de Córdoba: AT N°005-18 COR-Tierralta; AT N°023-18 COR-San José de Uré; AT N°060-18 COR-Moñitos; AT N° 071-18 COR-San José de Uré; AT N° 083-18 COR-Montelíbano, Puerto Libertador y Tierralta; AT N° 054 del 18 de diciembre de 2019, para los municipios de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré; AT N° 005-2020, de inminencia, para proteger a los habitantes de los municipios de San Carlos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo y Montería.

20 En <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/062.asp>

<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/101.asp>

<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/174.asp>

21 En <https://nacionesunidas.org.co/noticias/comunicados-de-prensa/comunicado-de-prensa-del-consejo-de-seguridad-sobre-colombia-sc-14255/>

de agresiones, así como su carácter selectivo y reiterado. Luego analizaremos las presuntas autorías y los posibles móviles de las agresiones contra las personas defensoras, líderes y lideresas sociales. A continuación, se presentarán algunas consideraciones sobre la responsabilidad del Estado en materia de prevención, protección y garantías de no repetición. La última sección de este apartado se centra en la estigmatización como una violación más de los derechos de las personas defensoras, sus comunidades y organizaciones. Al final se formulan algunas conclusiones.

El paramilitarismo como pasado y presente de la violencia en Córdoba

La violencia actual en el departamento continúa ante la persistencia de varios factores que determinaron los ciclos de violencia anteriores. La sentencia de primera instancia proferida por el Tribunal Superior de Justicia y Paz contra cuatro postulados del Bloque Córdoba de las Autodefensas Unidas de Colombia, AUC, identificó como factores estructurales del conflicto armado en el departamento las siguientes dinámicas: concentración y despojo de tierras; cambios en el uso del suelo con el predominio de la economía extractivista, la ganadería extensiva y la expansión de la frontera agrícola; y la persecución y estigmatización del movimiento campesino²².

En la década de los años 90, la expansión y consolidación del paramilitarismo en Córdoba se centró en el exterminio de quienes se opusieran a sus intereses. “En ese proceso masacraron y exterminaron disidentes u opositores políticos, líderes sociales, defensores de derechos humanos y sindicalistas, civiles”²³. El vínculo entre el paramilitarismo en el departamento y el poder político, conocido como el Pacto de San José de Ralito²⁴, fue señalado por la Corte Suprema de Justicia²⁵ en la sentencia

22 Tribunal Superior del Distrito Judicial. Sala de Justicia y Paz Medellín, 23 de abril de 2016. Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Proceso radicado 110016000253-2006-82689, contra los postulados Jorge Eliecer Barranco Galván, Iván David Correa, José Luis Hernández Salazar y Dovis Grimaldi Núñez Salazar.

23 Ibid.

24 Suscrito en julio de 2001 por paramilitares y 11 congresistas en San José de Ralito, Córdoba, tal como lo expresó el jefe paramilitar Salvatore Mancuso en el marco de las audiencias establecidas en aplicación de la Ley 975 de 2005, conocida como Ley de Justicia y Paz. Ver: <https://www.semana.com/on-line/articulo/texto-del-acuerdo-ralito/83002-3>

25 Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2008. Magistrado Ponente: Sigifredo Espinosa Pérez. Proceso No 26942 contra los senadores Juan Manuel López Cabrales y Reginaldo Montes Álvarez, acusados del delito de concierto para delinquir agravado.

contra los senadores Juan Manuel López Cabrales y Reginaldo Montes Álvarez, a propósito del análisis del contexto en el cual se firmó tal acuerdo.

“Está demostrado, porque sin excepción todos los actores del conflicto lo aceptan, que el departamento de Córdoba fue uno de los epicentros de la confrontación entre grupos armados al margen de la ley. Es muy posible que en un principio ese fenómeno obedeciera a la muy cuestionable pretensión de sustituir al Estado democrático para enfrentar un ‘estado guerrillero’. Sin embargo, la dinámica del conflicto demuestra que no fue así. Al contrario, en nombre de una concepción fundamentalista de ultra derecha que no permitía la menor disidencia, luego de imponer ‘orden’, las autodefensas armadas decidieron incidir en lo político, en lo económico y en lo espiritual”²⁶.

Luego del proceso de desmovilización formal del paramilitarismo, entre el 2003 y el 2006, este actor “mantuvo vigencia y poder en distintas regiones, a partir de implicaciones de distinto orden, incluida la interferencia y cooptación de instancias gubernamentales y estatales” (CNMH, 2015, pág. 223). Sobre la desmovilización del paramilitarismo, “el gobierno Uribe afirmó durante sus administraciones, que el paramilitarismo había desaparecido y que tales grupos eran solo expresiones de la delincuencia organizada, principalmente del narcotráfico”. Contrario a esta afirmación, organizaciones sociales y de defensa de los derechos humanos manifestaron que “tales agrupaciones seguían siendo expresión del paramilitarismo, por cuanto se vivía continuidad en dinámicas de violaciones a los derechos humanos con participación de estructuras y jefaturas similares, y prolongación de los factores de poder y las formas de actuación” (CNMH, 2015, págs. 584 y 585).

Ante el control político, social y territorial ejercido durante décadas por parte del paramilitarismo en varias regiones del país, y en particular en el departamento de Córdoba, y ante la continuación de los impactos de las violaciones de los derechos de quienes defienden derechos y lideran causas sociales en Colombia, se incluyó en el AFP el punto 3.4 en los siguientes términos:

“Garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores y defensoras de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos

26 Ibid.

políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz” (AFP, Noviembre 24 de 2016, 3.4).

La implementación de estas garantías es necesaria en todo el territorio nacional y se hace urgente en el departamento de Córdoba, una de las regiones donde se consolidó el paramilitarismo en medio de la connivencia con la fuerza pública y al servicio de poderosos sectores políticos y empresariales, impactando a nivel local y regional la cotidianidad bajo la imposición del control social y territorial.

“Es desde estas dimensiones: político-administrativa, económica y cultural que debe realizarse una estrategia integral de desmantelamiento del paramilitarismo, no solo como expresión armada sino como forma de construcción de un Estado ausente y poco garante en términos de derechos con pobladores que históricamente han construido una realidad con los elementos que les ha heredado la guerra, una guerra impuesta y cada vez más ajena en términos de quienes la orientan, la animan y se benefician de ella y cada vez más interiorizada en formas de ser/actuar/pensar en lo local” (Becerra, Silvia. 2018, pág. 303).

Ante la inexistencia de una estrategia integral para el desmantelamiento del paramilitarismo, persiste la violencia contra la población y sus organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos en Córdoba. El control de los recursos naturales de este territorio y de su población, así como la cooptación del poder político, son los objetivos que guían a los actores que perpetúan la violencia en el departamento.

Violaciones múltiples y reiteradas de los derechos

La violencia contra los miembros, líderes y lideresas de organizaciones sociales se enmarca en un contexto de violencia sociopolítica generalizada contra la población civil. Entre agosto de 2018 y diciembre de 2019 se registraron en el departamento un total de 87 violaciones del derecho a la vida, 78 homicidios y nueve desapariciones forzadas. En este mismo periodo se registraron al menos 15 violaciones del derecho a la libertad, seis casos de privaciones arbitrarias de la libertad y nueve

casos de secuestro. En cuanto a violaciones del derecho a la integridad personal, se registraron 86 amenazas, 29 heridos, seis atentados, 10 casos de tortura, tres casos de mutilaciones, un caso de violencia sexual, y un caso de involucramiento de niños y/o niñas en el conflicto armado²⁷. Además, en el año 2019 se produjeron 14 hechos de desplazamientos forzados masivos que involucraron al menos a 4.200 personas (Defensoría del Pueblo, AT 054-19, pág. 39).

Las anteriores cifras dan cuenta de la magnitud y el carácter generalizado de las violaciones de los DD.HH. e infracciones del DIH que se producen contra la población civil en Córdoba y del hecho de que se focalizan contra los líderes y lideresas sociales y personas defensoras de los derechos humanos. Dicha violencia se manifiesta a través de los patrones que describiremos a continuación.

Focalización de la violencia

Entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, Córdoba fue el escenario de una serie de violaciones de los derechos a la vida, a la libertad y a la integridad de los líderes, lideresas y defensores de los derechos humanos y sus organizaciones. En este periodo se registraron 13 violaciones del derecho a la vida de las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales. Todas ellas consistieron en homicidios. Los meses que reportan el mayor número de violaciones del derecho a la vida fueron mayo de 2019, con tres casos, seguido de junio y agosto del mismo año, cada uno con dos casos.

El 7,69 % de las víctimas de violaciones del derecho a la vida son de género femenino, con un caso; el 92,31 % corresponde a personas del género masculino, con 12 casos. Respecto a la focalización territorial, seis de estos hechos fueron cometidos en el municipio de San José de Uré, tres en el municipio de Montelíbano, dos homicidios fueron cometidos en el municipio de Puerto Libertador, un homicidio en el municipio de Tierralta y uno en el municipio de Canalete.

En cuanto al tipo de arma con el que fueron asesinados los líderes, lideresas y personas defensoras de los derechos humanos, en el 76,92 %, o nueve de los casos, se

27 Además de los casos documentados, han sucedido otros que permanecen en el subregistro y aún no han sido denunciados debido a la intimidación y las amenazas que infunden temor en la población, como la violencia sexual o el reclutamiento de menores.

usó un arma de fuego; y en el 7,69% de los casos, equivalente a un caso, el homicidio fue cometido con arma blanca. En el 15,39 %, o tres casos, no se tiene información clara acerca del arma con la que se cometió el homicidio. En siete de los homicidios cometidos con arma de fuego, se usó armamento privativo de las fuerzas militares, y en cinco de estos hechos los presuntos responsables son grupos paramilitares.

Además de las violaciones del derecho a la vida, los líderes, lideresas y personas defensoras de los derechos humanos en Córdoba han sido víctimas de otras agresiones. Entre el 1º de agosto del 2018 y el 31 de diciembre de 2019, se presentaron al menos 46 violaciones de su integridad; 39 de estas fueron casos de amenazas, en su mayoría mediante panfletos o mensajes de WhatsApp. Además, se registraron al menos dos casos de bienes civiles afectados, dos casos de tortura, un atentado y un caso de desplazamiento forzado interno de un líder campesino defensor de los derechos humanos.

La persecución de líderes, lideresas y sus organizaciones sociales en Córdoba continúa con la reiteración y combinación de diferentes formas de agresión. Al analizar las circunstancias en que se cometieron las violaciones del derecho a la vida, se identifica como aspecto común el carácter selectivo de las agresiones a través del seguimiento a las víctimas y la identificación de su vivienda.

En el 76,92 % de las violaciones de los derechos humanos de las personas defensoras, los victimarios llegaron hasta la vivienda de la víctima o sus cercanías; en algunos casos cometieron allí el homicidio, o las víctimas fueron sacadas de sus viviendas para ser asesinadas en otro lugar. En todos estos casos, los autores debieron realizar un proceso previo de planeación del crimen, de identificación de la víctima y seguimiento de sus rutinas, reflejando el carácter premeditado de esta acción.

Afectaciones diferenciales

En Córdoba, entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, se documentaron patrones de violencia diferencial étnica contra las lideresas y las personas defensoras LGBT. Los grupos armados usan métodos particulares de violencia para vulnerar los derechos humanos de las mujeres, los pueblos indígenas y las personas LGBT. Estos métodos incluyen elementos de racismo, sexismo y homofobia, imprimiéndoles mayor sevicia y configurando crímenes de prejuicio

en contra de estos sectores sociales. “Según datos de Colombia Diversa, sólo entre 2016 y 2019 más de 69 defensores y defensoras de derechos humanos recibieron amenazas contra su vida”²⁸.

En relación con la violencia dirigida contra la población LGBT, en el departamento de Córdoba se evidencia una marcada homofobia por parte de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, AGC, que conduce a actos de discriminación y violencia por prejuicio contra activistas, personas defensoras y organizaciones LGBT. Estas manifestaciones discriminatorias se reflejan en violaciones de los derechos: amenazas, agresiones verbales y físicas, tortura y homicidio. Un ejemplo es el asesinato de Jhony Jiménez Martínez el 8 de Julio de 2019 en el municipio de Montelíbano por las AGC. Su cadáver fue hallado desmembrado al interior de un pozo en cercanías de su residencia. Este homicidio, precedido de hechos de tortura y tratos crueles e inhumanos, configura un acto de violencia por prejuicio por la condición de persona LGBT de la víctima.

Respecto a las mujeres lideresas y defensoras de los derechos humanos, los actores armados ilegales con presencia en el territorio practican la discriminación basada en género; las descalifican al no reconocerlas como interlocutoras válidas por el hecho de ser mujeres. En los actos de intimidación utilizan calificativos que denigran su condición de mujeres y, para generar un mayor impacto, recurren a agresiones contra sus hijos o familiares. Se evidencia la comisión de actos de violencia sexual y sevicia contra sus cuerpos. También se denuncian hechos en los que grupos de policías venden armamentos a paramilitares y las mujeres son usadas como “mulas” en este comercio ilegal.

Los niños, niñas y mujeres continúan siendo víctimas de reclutamientos forzados, diversas formas de violencia sexual y trata de personas. Esta última violación de los derechos por las AGC se focaliza en las niñas y mujeres del municipio de Tierralta, específicamente en tres comunidades Embera Katío del Río Sinú: El Socorro, comunidad Sambudó; El Guamo, comunidad Nejongdó; y Bocas de Caimán, comunidad de Coredó. Estos casos permanecen invisibilizados dado el temor a

28 Colombia Diversa. Sistema de información de violencias contra personas LGBT en Colombia. Citado en: El prejuicio no conoce fronteras: Homicidios de lesbianas, gay, bisexuales, trans en países de América Latina y el Caribe 2014-2019. Bogotá, 2019, pág. 33.

denunciar debido a los prejuicios sociales y a la cooptación institucional que ejercen estos actores armados. Así describe la situación una lideresa social de la región:

“Hacia las mujeres lideresas existe discriminación, vinculación de las mujeres a las estructuras criminales para ser utilizadas en la comercialización de elementos ilegales. Además, existen casos donde la virginidad de las niñas es comercializada dentro de las cúpulas de los paramilitares. Es constante la explotación sexual de menores de edad en sectores de mayor presencia de estos grupos, pero no se puede denunciar, incluso no hay confianza en poner en conocimiento en ninguna de las instituciones gubernamentales de la región”²⁹.

En la actualidad se observa que los grupos armados, en particular las AGC y los Caparros o Bloque Virgilio Peralta Arenas, usan métodos de violencia que tienen impactos diferenciales sobre los pueblos indígenas; esto, con el objetivo de debilitar sus autoridades y jurisdicción propias, provocar la ruptura de su cohesión interna e identidad colectiva y así asegurarse el control social de sus comunidades y territorios. Otros mecanismos para debilitar a los pueblos indígenas son la intimidación y el terror generados por los asesinatos, las desapariciones forzadas, los atentados, amenazas y torturas de sus miembros y autoridades políticas y espirituales. El desplazamiento forzado constituye otra agresión contra esta población que, junto con las anteriores, pone en riesgo la pervivencia física y cultural de estos pueblos.

Entre los meses de agosto del 2018 y diciembre de 2019, se han registrado en el departamento las violaciones de los derechos anteriormente mencionadas contra el pueblo indígena Zenú (Defensoría del Pueblo, AT 054-19, pág. 39) y contra el resguardo Embera Katío del Alto Sinú (Defensoría del Pueblo, AT 083-18, pág. 7).

Sectores de liderazgo y organizaciones sociales victimizadas

En cuanto al perfil de liderazgo de las víctimas, el sector más afectado por las violaciones al derecho a la vida ha sido el de defensa de los derechos de los campesinos, con el 53,84 % de los casos, que corresponde a siete víctimas. Entre ellas se encuentran dos personas que también se destacaban por ser líderes de sustitución

29 Testimonio de lideresa social de Córdoba.

de cultivos de uso ilícito. El segundo sector más afectado por los asesinatos ha sido el de la defensa de los derechos LGBT con el 15,38 % de los casos, correspondiente a dos víctimas. Otros sectores que también se han visto afectados por asesinatos han sido los de las organizaciones de víctimas, las de defensa de los derechos, las organizaciones indígenas, sindicales y políticas; cada uno de estos sectores registra el 7,69 % del total de homicidios en Córdoba.

En términos de la pertenencia organizativa de las víctimas, una de las organizaciones sociales más afectadas por la violación del derecho a la vida de sus miembros y dirigentes entre agosto de 2018 y diciembre de 2019 fue la Asociación de Campesinos del Sur de Córdoba, ASCSUCOR, con el asesinato de seis de sus líderes. Otra de las organizaciones impactadas, la Asociación Campesina para el Desarrollo del Alto Sinú, ASODECAS, al igual que ASCSUCOR ha sido objeto de agresiones y persecución por parte de los actores armados con presencia en el territorio. Desde su creación, han sido asesinados ocho miembros de ASODECAS y 15 de ASCSUCOR.

ASCSUCOR y ASODECAS nacieron en el año 2012 con el objetivo de trabajar por la permanencia de los campesinos en el territorio y por la tenencia de la tierra. Han contribuido activamente a la construcción de paz y a la implementación de los acuerdos de La Habana, haciendo pedagogía de paz y participando en los procesos de sustitución de cultivos de uso ilícito y de puesta en marcha del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial, PDET, del sur de Córdoba. Además, pertenecen a la Coordinación Política y Social Marcha Patriótica, a la Coordinación Nacional de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana, COCCAM, y a la Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina, ANZORC.

A lo largo de su historia, estas dos organizaciones han sido víctimas de múltiples agresiones, tales como amenazas, hostigamientos, retenciones ilegales, desplazamientos forzados, atentados, tortura física, tortura psicológica, violencia sexual, desaparición forzada, homicidios, entre otros, cometidos de manera reiterada por grupos paramilitares y el Ejército Nacional de Colombia (Chica, 2019).

Algunos hechos con impacto colectivo significativo han sido las amenazas y ataques contra directivos de ASCSUCOR, como el atentado contra Arnobis Zapata Martínez, primer presidente de la asociación y actual presidente de la Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina, ANZORC, ocurrido el 27 de junio de 2016, cuando impactaron su vivienda en el municipio de Montelíbano con arma de fuego.

Este hecho provocó su desplazamiento forzado³⁰. Manuel Francisco Osuna Batista, quien también fue presidente de la ASCSUCOR y es actualmente su representante legal, ha sido víctima de amenazas de las AGC reiteradas veces³¹. Esta situación ha restringido su movilidad, impidiéndole desarrollar sus actividades organizativas y de defensa de los derechos humanos de las comunidades campesinas.

Otro hecho más reciente fue el asesinato del líder campesino Iván de Jesús Lázaro Mazo, ocurrido el 29 de junio del 2018 en la cabecera urbana del corregimiento Juan José del municipio de Puerto Libertador. A causa de las denuncias de ASCSUCOR por este crimen, el líder de la asociación, José David Ortega, fue amenazado de muerte.

José David fue desplazado forzosamente en junio de 2018 a raíz de las amenazas proferidas por dos comandantes de las AGC de la Estructura Rubén Darío Ávila: José Matides Lora Suarez, alias “el Pollo”, y Edwin Orozco Donado, alias “Caballo”. Sin embargo, en ese momento los mandos superiores de las AGC no habían aprobado la orden de asesinar a José David. Solo en abril de 2019, cuando se produjo la reestructuración de mandos de las AGC en la región, el nuevo comandante, José Gonzalo Sánchez, alias “Gonzalito”, aprobó la orden de asesinato y con ello agravó aún más su situación de riesgo.

La persecución contra ASCSUCOR continúa. A principios de febrero de 2020, las AGC difundieron entre algunos habitantes del sur de Córdoba señalamientos contra la organización, afirmando que sus miembros que viven fuera del territorio forman parte de la red de informantes del Gobierno nacional.

Las agresiones contra ASCSUCOR y ASODECAS han tenido graves impactos de orden individual, familiar y colectivo en su trabajo de defensa de los derechos humanos: han generado la pérdida de liderazgos muy importantes y han sembrado el temor entre sus afiliados y familiares. Como consecuencia, se ha afectado su capacidad organizativa, se han desarticulado algunas de sus juntas directivas y han

30 Ver: Federación internacional por los derechos humanos, julio 12 de 2016. Colombia: Amenazas de muerte y ataque contra la vivienda en contra del Sr. Arnobis Zapata Martínez. Disponible en: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/colombia-amenazas-de-muerte-y-ataque-contra-la-vivienda-en-contra-del>

31 La amenaza más reciente recibida por Francisco Osuna ocurrió el 9 de mayo de 2019, por miembros de las AGC que hacen presencia en la vereda La Chica, con el fin de impedirle seguir denunciando la explotación y presencia de una mina ilegal de carbón denominada Los Cuadrados en la vereda que es de propiedad de este grupo armado. Denuncia interna realizada por ASCSUCOR.

sido desactivados numerosos comités locales. Además, el control territorial impuesto por los actores armados con presencia en el territorio ha provocado el desplazamiento forzado de sus dirigentes y ha implicado que dichas organizaciones tengan prohibido llegar a lugares donde tradicionalmente desarrollaban sus actividades.

Otro impacto de las agresiones contra estas organizaciones comprometidas con el AFP es la existencia de un patrón de violencia dirigido a entorpecer la implementación del Acuerdo en el departamento de Córdoba. Así lo señala una lideresa de la región:

“Para mí también existe sistematicidad pues es una amenaza continua, porque los que impulsamos los acuerdos de paz, hacemos pedagogías de paz, somos tachados de guerrilleros. Por ejemplo, con el compañero José Luis estábamos en Valencia; el secretario de Gobierno de ese momento, Henry Arévalo, nos prohibió asistir a las reuniones porque estábamos hablando de los acuerdos de paz y se nos trató de guerrilleros por este tema, se nos pidió que abandonáramos el espacio y no se nos volvió a invitar a estas reuniones”³².

Estos hechos repetitivos y continuos evidencian patrones de agresión y persecución contra las organizaciones ASCSUCOR y ASODECAS por los actores armados con presencia en el territorio. La sistematicidad de esta violencia demuestra la existencia de planes coordinados para ejecutar los crímenes contra sus miembros y afectar sus liderazgos con el propósito de desarticular y neutralizar su acción colectiva en defensa de los derechos humanos de las comunidades campesinas.

Presunta autoría en medio de la reconfiguración de los grupos armados

En cuanto a la presunta autoría de las violaciones del derecho a la vida cometidos contra líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos en el departamento de Córdoba entre agosto de 2018 y diciembre de 2019, el Estado es presuntamente el responsable en el 69,22 % de los homicidios, con nueve víctimas: por perpetración directa en el 7,69 % de los homicidios, en un caso en el que el presunto autor es la XI Brigada de la Séptima División del Ejército Nacional³³; y por

³² Testimonio de lideresa social de Córdoba.

³³ Ver: Asociación de Campesinos del Sur de Córdoba (diciembre 25 de 2018). Denuncia Pública No. 074.

tolerancia o apoyo a las violaciones cometidas por grupos paramilitares, 61,53 % de las víctimas, ocho casos.

En cuatro de estos casos se ha identificado al Bloque Virgilio Peralta Arenas, denominado “Caparros” por el Gobierno nacional, como los presuntos autores; y en dos casos, a las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, AGC, llamadas Clan del Golfo por el Gobierno. Esto contrasta con el promedio nacional, en que la autoría desconocida representa el mayor porcentaje. En cuanto al departamento de Córdoba, se desconoce el presunto autor en cinco casos, lo que representa el 38,46% del total de casos.

Los anteriores datos muestran la reconfiguración de los grupos armados ocurrida durante el gobierno de Iván Duque y que comenzó con la firma del AFP. A continuación, explicaremos este proceso en términos de las continuidades y rupturas de los patrones de agresión de los grupos armados, y de las afectaciones que estos les causan a las organizaciones sociales defensoras de los derechos humanos y a la población en general.

Las AGC siguen siendo el principal grupo narcoparamilitar en el país (Fundación Paz y Reconciliación, PARES, 2019). Nacieron en el sur de Córdoba, Urabá y el Bajo Cauca antioqueño. Las tres estructuras armadas de las AGC con presencia en el departamento de Córdoba son: la estructura central de Urabá y subestructuras Zulay Guerra (antiguo bloque Mineros de las AUC), la estructura Pacificadores del Bajo Cauca-Rubén Darío Ávila y la estructura Virgilio Peralta Arenas o Caparros. En la actualidad, el Bloque Virgilio Peralta Arenas se encuentra en proceso de ruptura y disputa armada con las AGC³⁴.

Antes de la ruptura, el Bloque Virgilio Peralta Arenas ejercía el control total de San José de Uré y parte del Bajo Cauca. Al salir toda la comandancia del Bloque Virgilio Peralta Arenas de las estructuras de mando de las AGC, las estructuras Zuley Guerra y Rubén Darío Ávila entraron a operar entre San José de Uré y Montelíbano. Por su parte, la estructura Rubén Darío Avila Úsuga, que se encontraba entre Tierralta

34 Se puede identificar como el detonante de esta ruptura el proceso de sometimiento a la justicia de las AGC que venía avanzando el gobierno del presidente Juan Manuel Santos y terminó con la aprobación de la ley de sometimiento a la justicia, la Ley 1908 de 2018. Ver: Insight Crime, abril 17 de 2019, Los Caparros. Disponible en: <https://es.insightcrime.org/colombia-crimen-organizado/los-caparros/>

y Valencia, entró a manejar la región sur de Montelíbano, haciendo presencia a lo largo en el cañón del río San Jorge.

Los municipios de Valencia y Tierralta se encuentran bajo el control territorial de las AGC, conformando una zona de retaguardia para las estructuras comandadas por alias Otoniel; allí tienen el poder local consolidado a través de la cooptación de la institucionalidad pública. Existen relaciones directas entre actores armados y políticos que dirigen las instituciones en la zona.

En el municipio de Valencia, la cooptación institucional y el control social son tan fuertes que las organizaciones sociales, e inclusive las instituciones del Estado, no denuncian las violaciones de los derechos humanos por temor a las represalias. También se reporta que en los consejos de seguridad se ha filtrado información a los grupos armados con presencia en el territorio, lo que ha derivado en agresiones contra las personas que han realizado denuncias en esos espacios.

Por otro lado, en el municipio de Tierralta, las AGC están forzando la venta de tierras de las familias campesinas a precios muy bajos como parte de su estrategia de control territorial en la región, pagando entre 500 mil y un millón de pesos la hectárea³⁵. Esta situación ha afectado el trabajo de defensa de los derechos humanos que desarrolla ASODECAS en esta zona. Allí la organización venía impulsando la construcción del PDET a partir de talleres sobre las Zonas de Reserva Campesina para proyectar esta figura de ordenamiento territorial campesino en la región. Sin embargo, no ha podido volver a estas veredas a realizar talleres ni otras actividades. Por su parte, instituciones como la Unidad de Restitución de Tierras, URT, tienen prohibida la entrada a las veredas de Tierralta.

En el contexto de la cuarentena nacional decretada a partir del 24 de marzo de 2020 por la pandemia de covid-19, en el municipio de Tierralta actores armados ilegales con presencia en el territorio instalaron puestos de control en todos los corregimientos y prohibieron la entrada de personas provenientes de otros municipios o departamentos. Ante esta acción, y para proteger su territorio, las comunidades campesinas estratégicamente tomaron el control del ingreso a los corregimientos.

35 Esta situación se ha presentado principalmente en el corregimiento de Batata en la vereda Joaquín, y en el corregimiento de Crucito en las veredas Bocas de Naín, Naín medio, Caracolí, Baltazar, La Resbalosa, Resbalocita y Tacanales. Las compras de tierra comenzaron en el año 2019 y se han intensificado durante el año 2020.

En algunos de ellos, como Frasuquillo, las AGC controlan estos retenes en las noches de manera forzada.

La disputa armada por el control territorial se concentra en los municipios de Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré. En estos tres municipios tiene lugar la disputa territorial entre las AGC (Bloques Zuley Guerra y Rubén Darío Ávila), los Caparros o Bloque Virgilio Peralta Arenas, y los autodenominados Nuevo Frente 18 Román Ruiz. El Bloque Virgilio Peralta Arenas moviliza sus tropas desde el bajo Cauca y la zona norte de Antioquia, donde nació y tiene su principal fortín militar. Esto explica por qué el mayor número de asesinatos de líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos ocurridos en el departamento de Córdoba durante el gobierno de Iván Duque se han concentrado en estos tres municipios. Recientemente se ha venido ampliando el territorio en disputa armada entre las AGC y el Bloque Virgilio Peralta hacia municipios como Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Montería y San Carlos (Defensoría del Pueblo, AT 005-20, pág. 6).

Tanto ASCSUCOR como ASODECAS y las demás organizaciones sociales que hacen presencia en la región son objeto de las agresiones de las AGC y los Caparros. La estrategia de estos actores armados ilegales es obtener el control territorial y social generando terror por medio de hechos violentos contra la población en general y contra las organizaciones sociales y sus líderes y lideresas. Un ejemplo es el asesinato de Manuel Osuna Tapias, denunciado así por ASCSUCOR:

“De la manera más denigrante de la dignidad humana cortaron la cabeza del campesino Manuel Ozuna Tapia, quien era miembro de nuestra asociación. La violación a los derechos humanos e infracción al derecho internacional humanitario no paró ahí, tras deponer su cuerpo y cabeza a un lado, quemaron su casa de madera y palma”³⁶.

Las violaciones de los derechos humanos a las que se ha hecho mención ocurren pese a que en Córdoba existe una fuerte presencia militar con múltiples unidades de la Séptima División del Ejército Nacional. En el departamento tienen presencia tropas de las Brigadas Decimoprimera y Decimocuarta del Ejército Nacional. Además, se encuentra la Fuerza de Tarea Conjunta Aquiles, con al menos 2.500 soldados³⁷. Esta

³⁶ Ver Asociación Campesina del Sur de Córdoba, julio 7 de 2019. Denuncia Pública No. 092.

³⁷ Ver *Zona Militar*, enero 8 de 2019. Colombia activa con 2500 hombres su Fuerza de Tarea Aquiles. Disponible en: <https://www.zona-militar.com/2019/01/08/colombia-activa-con-2500-hombres-su-fuerza->

fuerza inició al mando del brigadier general Alberto Rodríguez Sánchez³⁸ y el 8 de enero de 2020 quedó al mando al coronel Carlos Javier Soler Parra³⁹.

Además, se evidencia la continuación de las violaciones de los derechos humanos directamente por la fuerza pública, especialmente por integrantes de la Séptima División del Ejército Nacional contra la población civil y las organizaciones sociales. Dichas estructuras del Ejército Nacional tienen antecedentes en la violación de los derechos humanos, y sus relaciones de connivencia con grupos paramilitares quedaron demostradas en las versiones libres entregadas por los jefes paramilitares (Comisión Colombiana de Juristas, 2013).

Durante el gobierno de Iván Duque se han registrado graves violaciones de los DD.HH. e infracciones del DIH por las unidades militares con presencia en la región contra miembros de las organizaciones sociales y defensoras de los derechos humanos, hechos con grave impacto individual, familiar y colectivo (Defensoría del Pueblo, AT 054-20, pág. 42).

El 16 de febrero de 2019, en el municipio de Tierralta, militares utilizaron como informante al civil Manuel Narciso Tamayo, a quien vistieron de militar y le pusieron capucha; igualmente, incineraron la vivienda del campesino Alejandro García, integrante de ASODECAS, advirtiéndole que si denunciaba lo matarían (CINEP, *Noche y Niebla*, 2019, pág. 36).

El 24 de diciembre de 2018, en el municipio de Puerto Libertador, fue asesinado el defensor de los derechos campesinos Luis Eduardo Garay, integrante de ASCSUCOR, presuntamente por militares de la XI Brigada de la Séptima División del Ejército Nacional. Luis Eduardo Garay se encontraba en la jurisdicción del corregimiento de Juan José, en el municipio de Puerto Libertador, en un lugar denominado El Cerro, donde presuntamente fue atacado por miembros del Ejército Nacional⁴⁰.

de-tarea-aquiles/

38 Su nombramiento fue rechazado por organizaciones sociales por cuanto entre 2006 y 2007 Rodríguez Sánchez estuvo al mando del Batallón Magdalena de la Novena Brigada, vinculado a investigaciones en por lo menos 22 casos de ejecuciones extrajudiciales. Ver: Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, enero 2 de 2019. Rechazamos el nombramiento de Rodríguez Sánchez Edgar Alberto como comandante de la Fuerza de Tarea Conjunta Aquiles. <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=250825>

39 Ver Caracol Radio, enero 8 de 2020. Relevo en el comando de la Fuerza de Tarea Conjunta Aquiles en Cauca. Disponible en: https://caracol.com.co/emisora/2020/01/08/medellin/1578514246_779243.html

40 Ver: Asociación de Campesinos del Sur de Córdoba, diciembre 25 de 2018, Denuncia Pública No. 074.

Las posibles causas de las agresiones

La violencia generalizada y sistemática contra las organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos, y contra la población en general en el departamento de Córdoba, no obedece únicamente a la acción criminal de los grupos armados ilegales que hacen presencia en el territorio. Tampoco es el narcotráfico la única causa de esta violencia, como lo afirma el Gobierno nacional. Existen múltiples intereses que la motivan, como el control de los recursos naturales, del territorio y de la población, así como la cooptación del poder político. Córdoba cuenta con una gran diversidad de recursos naturales; dentro de su jurisdicción se encuentran yacimientos de ferróníquel, oro, plata, cobre, carbón, gas natural y petróleo. Además, posee una enorme riqueza en fauna y flora, y tiene condiciones apropiadas para la generación de energía. Así lo señala José David Ortega, líder de la Asociación Campesina de Córdoba, ASCSUCOR:

“Como organización tenemos la tesis de que no todos los hechos violentos que ocurren en los territorios están ligados con el narcotráfico. Allí no se encuentran las causas del mismo, sino que además existen otros intereses particulares, como la ocupación de tierras por parte de multinacionales presentes en estas mismas áreas, y de otra parte personas que están ocupando el territorio y que no les interesa que se logre la implementación de los acuerdos de paz. No se entiende cómo el gobierno, si bien tiene un compromiso y son grupos armados los que están presionando para que no se realice lo pactado en los acuerdos, se permite esta situación y entonces podemos pensar que existe complacencia de parte del gobierno, o (...) la posibilidad de que existen otros intereses para que la implementación no se concrete y que se sigan realizando desplazamientos en los territorios. Encontramos que otro factor de conflictividad está dado por la titulación existente y futura de estos territorios a proyectos de extracción y explotación mineroenergética”⁴¹.

En Córdoba existen antecedentes muy claros de alianzas entre los grupos paramilitares, agentes del Estado y sectores dirigentes y empresariales para garantizar el control social y territorial a través de la violación sistemática y masiva de los derechos humanos de las comunidades locales, con el fin de lograr el desarrollo de proyectos extractivos y mineroenergéticos en el departamento (Salinas y Zarama,

41 Testimonio de José David Ortega, líder de la Asociación Campesina de Córdoba, ASCSUCOR.

2012). La minería representa la segunda actividad productiva más importante del departamento. En la actualidad existen 214 títulos de explotación minera vigentes⁴² y 1.076 solicitudes de explotación en el departamento⁴³. Esta actividad ha sido fuente de violencia y conflicto en el departamento a partir de la distinción entre la minería ilegal y legal, ya que se asocia únicamente la minería ilegal con los grupos criminales; sin embargo, dadas las complejas redes y la articulación que existen entre actores legales e ilegales en Córdoba, en la práctica la diferencia no es tan clara (Moreno, 2016).

En cuanto a la minería ilegal, es claro que esta ha sido una actividad que desde hace algunas décadas viene financiando a los actores armados ilegales con presencia en el territorio. Estos tienen el control directo de algunas minas ilegales y cobran extorsión a muchas otras. Con respecto a la minería legal, existen muchos aspectos aún por esclarecer sobre la relación entre las empresas mineras que han operado en el departamento y los grupos paramilitares. Una de las actividades mineras más emblemáticas del departamento es la extracción de ferroníquel de Cerro Matoso, la mina de níquel a cielo abierto más grande del continente y la cuarta a nivel mundial (Moreno, 2016). Esta mina se encuentra en el municipio de Montelíbano y su área de influencia se extiende a los municipios de Puerto Libertador y San José de Uré. En la actualidad, la empresa Cerro Matoso S.A. controla la totalidad de la explotación de níquel en el departamento a través de seis títulos vigentes de explotación; además, tiene pendientes cuatro solicitudes con el fin de expandir sus actividades de explotación de níquel en el departamento⁴⁴.

Aunque judicialmente no se ha probado una relación directa entre la empresa Cerro Matoso S.A. y el paramilitarismo, sí existen numerosas sospechas sobre la forma como esta empresa ha logrado operar en medio del control que ejercen los grupos paramilitares en la región. Existen quejas de las comunidades sobre el presunto apoyo que brindan los grupos paramilitares a los intereses de la empresa Cerro Matoso cuando las comunidades se oponen a sus proyectos. Así expone la comunidad la denuncia:

42 Catastro Minero. Consulta de expedientes. Consulta realizada el 19 de marzo de 2020. Consulta en: <http://www.cmc.gov.co:8080/CmcFrontEnd/consulta/index.cmc>

43 Catastro Minero. Consulta de expedientes. Consulta realizada el 19 de marzo de 2020. Consulta en: <http://www.cmc.gov.co:8080/CmcFrontEnd/consulta/index.cmc>

44 Tomado de Catastro Minero. Consulta de expedientes. Consulta realizada el 19 de marzo de 2020. Consulta en: <http://www.cmc.gov.co:8080/CmcFrontEnd/consulta/index.cmc>

“Hay una concesión de Cerro Matoso que se encuentra sobre la parte alta del corregimiento de San Juan en Puerto Libertador, ellos están haciendo exploración con unos tubos, desde el año 2017 la gente estaba inconforme que se cruzaran estos tubos en las tierras o en sus fincas que son propiedad privada, a pesar de que no tienen titulación, son poseedores. La gente se negó a dejar pasar los tubos, esto pasó en la vereda San Juan Medio, entonces llegaron los paramilitares a obligar a la gente para que dejaran pasar los tubos y en el momento está activa la concesión”⁴⁵.

Sobre la relación actual entre los grupos paramilitares y las empresas mineras en el departamento de Córdoba, las comunidades señalan lo siguiente:

“Creemos que hay una relación indirecta de la seguridad, o de los jefes de seguridad, de estas empresas mineras con las estructuras criminales que están en el territorio. La financiación no se da de parte de la hoja de coca, no existe renta ilícita que los financie, entonces ¿de dónde sale la financiación?”⁴⁶.

Por otro lado, como se ha demostrado en el pasado (Bernal, 2009), las comunidades denuncian que en la actualidad continúa presentándose la apropiación indebida de los recursos de regalías por ciertos sectores políticos en complicidad con actores ilegales activos en el territorio, como medio para continuar con el clientelismo local.

Responsabilidad del Estado

Ante la violencia generalizada en el departamento de Córdoba contra la población civil, los líderes y lideresas sociales y personas defensoras de los derechos humanos, el Estado colombiano es responsable por omisión al incumplir su obligación de garantizar la vida, la libertad y la integridad de los habitantes del departamento, así como por la perpetración directa de violaciones de los derechos humanos de la población civil y de las organizaciones sociales y defensoras.

Un aspecto central de la responsabilidad del Estado en el agravamiento de la situación de DD.HH. e infracciones del DIH en Córdoba son los incumplimientos en

45 Testimonio, líder de Córdoba.

46 Testimonio, líderes de Córdoba.

la implementación del AFP. Estos incumplimientos se han dado principalmente en la puesta en marcha de las medidas contempladas en el punto 1 sobre la Reforma Rural Integral, el punto 3 en relación con la reincorporación de los miembros de las antiguas FARC-EP y garantías de seguridad, y el punto 4 sobre la solución al problema de las drogas ilícitas. Así lo denuncian las organizaciones sociales con respecto a la implementación de los PDET:

“Lo que tiene que ver con el PDET u otros temas de la implementación, no se tiene en cuenta la participación ni de ASODECAS ni ASCSUCOR. Esto pasa porque el Estado entiende que no debe invitar a su contraparte que piensa diferente a ser partícipe de estos escenarios. Esto es un patrón de estigmatización que se mantiene y que vive en el colectivo teniéndolos como una amenaza para los demás”⁴⁷.

Es importante señalar que el 92,3 %, o 12 casos, de asesinatos de líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos en Córdoba en la administración de Iván Duque fueron cometidos en municipios priorizados para adelantar el Plan de Desarrollo con Enfoque Territorial, PDET, del Sur de Córdoba. Esto muestra una correlación espacial entre la violencia selectiva y los municipios priorizados para la implementación del AFP.

En cuanto a la implementación del punto 4 sobre el Programa Integral de Sustitución de cultivos de uso ilícito, PNIS, se han presentado graves incumplimientos que han llevado a las comunidades y organizaciones a movilizarse exigiendo su ejecución. En su último informe sobre la implementación del PNIS, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC, demuestra los niveles de retraso del programa. Señala que al corte del 31 de octubre de 2019 se encontraban 5.996 familias inscritas en el programa⁴⁸. De estas, el 59,33% no habían recibido la totalidad de los pagos luego de más de tres años de haber firmado los acuerdos. Por otra parte, informa que al 46,18% de las familias no se les había realizado la encuesta de caracterización, que es el primer paso para brindar la asistencia técnica y el apoyo necesarios para el desarrollo de los proyectos productivos; el 58,82% de las

⁴⁷ *Ibíd.*

⁴⁸ Distribuidas de la siguiente manera: 925 familias en Montelíbano, 1.368 familias en Puerto Libertador, 591 en San José de Uré y 3.112 familias en Tierralta.

familias no contaban con asistencia técnica ni tampoco con proyectos de seguridad alimentaria en implementación (UNODC, 2019, pág. 24).

Esto contrasta con el compromiso de las familias que firmaron los acuerdos de sustitución y de las organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos que han impulsado el PNIS en la región. El informe de UNODC señala que el porcentaje de cumplimiento de la erradicación voluntaria frente a la línea base en el departamento de Córdoba es del 99% (UNODC, 2019, pág. 32). Sin embargo, los incumplimientos por parte del Gobierno nacional en la implementación del PNIS han puesto en riesgo a las organizaciones que han impulsado este punto del AFP, como ASODECAS y ASCSUCOR, pues los grupos paramilitares han emprendido una campaña de desprestigio en la cual afirman que estas organizaciones sociales se robaron los recursos del PNIS y negociaron con el Gobierno.

En el transcurso del año 2018, el Sistema de Alertas Tempranas, SAT, de la Defensoría del Pueblo emitió cinco alertas tempranas, AT, para el departamento de Córdoba:

- AT N°005-18 COR-Tierralta;
- AT N°023-18 COR-San José de Uré;
- AT N°060-18 COR- Moñitos;
- AT N° 071-18 COR- San José de Uré;
- AT N° 083-18 COR-Montelíbano, Puerto Libertador y Tierralta.

En 2019 emitió la Alerta Temprana N° 054 del 18 de diciembre de 2019, para los municipios de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré. Durante el año 2020 emitió la AT N° 005-2020 de inminencia para proteger a los habitantes de los municipios de San Carlos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo y Montería.

De acuerdo con lo manifestado por la Defensoría del Pueblo en las AT del 2019 y 2020, se ha producido un agravamiento de la situación de derechos humanos en el departamento de Córdoba debido a la falta de acciones por parte de las entidades responsables, a las cuales la Defensoría ha dirigido recomendaciones de manera reiterada en cumplimiento de sus deberes misionales. Un aspecto preocupante es la falta de coordinación entre las entidades nacionales y regionales, así como la ausencia de acciones de prevención, y la Defensoría señala principalmente a la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas, CIPRAT, del Ministerio del Interior.

Dicho ministerio ha desconocido y debilitado los espacios de garantías y mecanismos de protección que existen en el departamento de Córdoba, tanto los previamente existentes (la Mesa Territorial de Garantías y la Mesa Nacional de Garantías), como los mecanismos que creó el Acuerdo de Paz en materia de garantías de seguridad para las comunidades y los territorios (punto 3.4., la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios, decreto 660 de 2018). En la práctica, estos mecanismos no están funcionando en el departamento de Córdoba; en su lugar, se ha implementado el Plan de Acción Oportuna, PAO, una política que no ha mostrado resultados positivos y se ha convertido en una instancia más que genera mayor confusión y vacíos de competencias.

Contrario a su deber de implementar el AFP, como lo exigió la Corte Constitucional en su sentencia C-040 del 6 de febrero de 2020, la estrategia del gobierno de Iván Duque para el sur de Córdoba retoma viejas fórmulas basadas en la militarización, que fracasaron y generaron violaciones sistemáticas de los DD.HH. y el DIH. Dicha política está organizada en las Zonas Estratégicas de Intervención Integral, ZEII, o Zonas Futuro, reglamentadas mediante el decreto 2278 de 2019. Esta es una estrategia de consolidación militar que genera preocupación porque deja la responsabilidad social del Estado en el sur de Córdoba en manos del Consejo de Seguridad Nacional, un órgano claramente militar. Busca simular la implementación del PDET, pero acaba con su enfoque participativo. Los PDET son la única herramienta de participación que tenían las comunidades en la región.

La región del sur de Córdoba, junto con el Bajo Cauca, ha sido definida por el Consejo de Seguridad Nacional como una de las cinco ZEII o Zonas Futuro, incluyendo cuatro municipios: Montelíbano, Tierralta, San José de Uré y Puerto Libertador⁴⁹. La implementación de la Zona Futuro en la región genera grandes temores entre la población civil dadas las violaciones de los derechos humanos cometidas por la fuerza pública, y crea escenarios de riesgo adicional para quienes defienden la implementación de los acuerdos.

49 Ver: Presidencia de la República, enero 29 de 2020. “El propósito de las Zonas Futuro es mejorar la seguridad en los territorios y generar desarrollo al cambiar economías ilícitas por economías lícitas: Alto Comisionado para la Paz. Disponible en: <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/proposito-Zonas-Futuro-mejorar-seguridad-territorios-generar-desarrollo-cambiar-economias-ilicidas-Comisionado-Paz-200129.aspx>

De manera articulada con las Zonas Futuro, el Gobierno nacional, en cabeza del Alto Comisionado para la Paz, viene implementando una estrategia que retoma la idea de desarticular los grupos armados ilegales sin tener en cuenta el AFP en materia de desmantelamiento de las estructuras sucesoras del paramilitarismo, ni los avances en materia de derechos de las víctimas, confundiendo la política de paz con la política criminal⁵⁰. Recientemente expidió el decreto 601 de 2020, “Por el cual se asignan unas funciones al Alto Comisionado para la Paz”, deformando lo contemplado en el Acuerdo de Paz y priorizando la vía de sometimiento individual de grupos paramilitares como las AGC y Caparrapos. Este decreto no tiene en cuenta a las comunidades e ignora los derechos de las víctimas en materia de verdad, justicia y reparación.

El 27 de mayo de 2020 se hizo oficial el anuncio de la llegada a Colombia de la brigada norteamericana de Asistencia de Fuerza de Seguridad (SFAB por sus siglas en inglés), perteneciente al Comando Sur de Estados Unidos. Dichas tropas se concentrarán principalmente en las Zonas Futuro delimitadas por el Gobierno nacional⁵¹, dentro de las cuales se encuentra la región del sur de Córdoba.

Este anuncio generó el rechazo de las organizaciones sociales y defensores de los derechos humanos, al ser una medida que se enmarca en la fracasada lucha contra el narcotráfico y que va a empeorar la ya delicada situación de derechos humanos en la región, con nuevas agresiones contra las comunidades rurales, daños a la fauna y la flora y criminalizaciones del campesinado firmante del PNIS⁵². Esta decisión desconoce las funciones del Congreso de la República (numeral cuarto del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia) y del Consejo de Estado (numeral tercero del artículo 237 de la Constitución Política de Colombia) en materia de la aprobación de la presencia de tropas extranjeras en suelo colombiano.

50 Ver: *La Silla Vacía* (28 de mayo de 2020). Gobierno vuelve a idea uribista de desarticular grupos sin verdad a víctimas. Disponible en: <https://lasillavacia.com/gobierno-vuelve-idea-uribista-desarticular-grupos-sin-verdad-victimas-76906>

51 Ver: Embajada de EEUU en Colombia (mayo 27 de 2020). Misión SFAB viene a Colombia. Disponible en: <https://co.usembassy.gov/es/mision-sfab-viene-a-colombia/>

52 Asociación de Campesinos del Sur de Córdoba, ASCSUCOR; Fundación Social Departamental Córdoba Controversial, CORDOBERXIA; Asociación Campesina para el Desarrollo del Alto Sinú, ASODECAS; Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina, ANZORC; Coordinación Social y Política Marcha Patriótica Córdoba; Coordinadora Nacional de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana COCCAM, 28 de mayo de 2020. Comunicado público conjunto: No a la misión militar SFAB norteamericana en territorios del sur de Córdoba y el Alto Sinú.

Estigmatización por parte de funcionarios públicos

Por otro lado, se han presentado graves hechos de estigmatización a través de declaraciones realizadas por funcionarios públicos contra las organizaciones sociales y defensoras de los derechos humanos, poniéndolas en riesgo. El 12 de noviembre de 2019 la entonces gobernadora del departamento de Córdoba, Sandra Patricia Devia Ortiz, hizo las siguientes declaraciones en medios regionales de comunicación sobre el desplazamiento de 13 familias en San José de Uré:

“Tenemos la información del desplazamiento de 13 familias, cerca de 60 personas, al parecer por la presencia de grupos armados que se identificaron como FARC. Esto está en confirmación, verificación. Sin embargo, las familias que se desplazaron habrían sido amenazadas por su negativa a participar en el paro del 21 de noviembre. Son pobladores que dicen que están siendo intimidados por estos grupos, por estas personas, que se identificaron, al parecer en sus brazaletes al GAOS residual FARC”⁵³.

Esta declaración se produjo a raíz de los hechos ocurridos el día 12 de noviembre de 2019. En la mañana, hombres fuertemente armados llegaron hasta la comunidad indígena Dochama, en el municipio de San José de Ure, para expulsar del territorio a sus habitantes. Insultadas, agredidas verbalmente y amenazadas, estas familias indígenas fueron además víctimas de desplazamiento forzado⁵⁴.

Las declaraciones de la entonces gobernadora del departamento de Córdoba generaron riesgos para la seguridad física y jurídica de las organizaciones y habitantes del departamento de Córdoba, que se preparaban para movilizarse el 21 de noviembre de 2019 en el marco del Paro Nacional, en la medida en que vinculó a diversas organizaciones sociales reconocidas legalmente con grupos armados ilegales que actúan en el departamento.

53 La grabación fue consultada el 15 de noviembre en *La Razón.co*, noviembre 12 de 2019. “Los habrían desplazado por negarse a participar en el paro del 21 de noviembre”: Gobernadora. Disponible en: https://larazon.co/cordoba/los-habrian-desplazado-por-negarse-a-participar-en-el-paro-del-21-de-noviembre-gobernadora/?fbclid=IwAR2dSaEBjPNyuoYLzd3XQLivOLOM3y12NMb-UOdWYDgIxCZIRf-sE_wCWVU

54 Ver: Asociación Campesina del Sur de Córdoba, noviembre 13 del 2019, Denuncia Pública 095, Retoma, disputa y criminalidad rampante sobre la subregión sur de Córdoba en el Alto San Jorge: Y el estado ¿dónde está?

La Comisión Colombiana de Juristas presentó un derecho de petición de información dirigido a la gobernadora de Córdoba solicitando los fundamentos fácticos que la llevaron a realizar tales declaraciones⁵⁵. En la respuesta de la Gobernación de Córdoba al derecho de petición de la CCJ, se señala de manera clara que el día 13 de noviembre se realizó un Comité Territorial de Justicia Transicional Extraordinario en el municipio de San José de Uré, en el que

*“(...) interviene el Dr. Edgar Garcés Abdala, quien inicialmente expresó que hay información no verídica que indica que el desplazamiento masivo de estas familias obedece a presiones de actores armados por no apoyar el paro del próximo 21 de noviembre, por lo que la Gobernación de Córdoba aclara que esa información es totalmente falsa”*⁵⁶.

La respuesta de la Gobernación de Córdoba muestra que la afirmación realizada por la Dra. Sandra Devia en su calidad de gobernadora es completamente falsa, lo que constituye un grave hecho de estigmatización por parte de la máxima autoridad departamental frente al ejercicio legítimo del derecho a la protesta pacífica⁵⁷.

Otro factor de agresiones y estigmatización hacia las organizaciones sociales y comunidades del sur de Córdoba han sido las erradicaciones forzadas ordenadas por el gobierno nacional y ejecutadas por la fuerza pública. Uno de los hechos más graves ocurrió el 24 de noviembre de 2019, cuando una tropa militar se encontraba realizando labores de erradicación en la vereda Altos del Cristal, del municipio de San José de Uré, en la subregión del Alto San Jorge. Frente a la erradicación forzada, la comunidad realizó un acto de protesta pacífica convocada por ASCSUCOR, y la respuesta del Ejército Nacional fue amedrentar a la comunidad con ráfagas de fusil⁵⁸.

55 Comisión Colombiana de Juristas, CCJ, enero 16 de 2020. Derecho de petición de la Comisión Colombiana de Juristas, dirigido a la Gobernación de Córdoba, Dra. Sandra Patricia Devia Ruiz, Montería.

56 Con información de la Gobernación de Córdoba, enero 16 de 2020. Respuesta al Derecho de petición de noviembre de 2019 presentado por Comisión Colombiana de Juristas. Radicado institucional 201920015182 del 18/11/2019. SIPC – DV 00010. Montería.

57 Comisión Colombiana de Juristas, CCJ, febrero 7 de 2020. Derecho de petición de la Comisión Colombiana de Juristas solicitando la rectificación de las declaraciones de la señora Sandra Devia Ortiz el 12 de noviembre de 2019, obrando como gobernadora en funciones del departamento de Córdoba. Montería.

58 Ver: *El Heraldo*, noviembre 25 de 2019. En video | Choques entre campesinos y Ejército en el sur de Córdoba por erradicación de hoja de coca. Disponible en: <https://www.elheraldo.co/bolivar/en-video-choques-entre-campesinos-y-ejercito-en-el-sur-de-cordoba-por-erradicacion-de-hoja>

No obstante, contrario a reconocer los hechos cometidos, el general Juan Carlos Ramírez Trujillo, comandante de la Séptima División del Ejército Nacional, a través de un comunicado de prensa, declaró lo siguiente:

“En las últimas horas en zona rural de San José de Uré, sur de Córdoba, se presentó una asonada por parte de la población civil que quería impedir las labores de erradicación de cultivos ilícitos en la región, donde se realizan operaciones militares y policiales en atención a las Alertas Tempranas 023 y 071 de 2018, para combatir grupos armados organizados que atentan contra la población civil como el ‘Clan del Golfo, ‘los Caparros’ y el residual del frente 18 de las Farc”⁵⁹.

Estas declaraciones del comandante de la Séptima Brigada estigmatizan a la población civil y ponen en peligro la vida, la libertad y la integridad de las comunidades que se oponen a la erradicación forzada, una acción unilateral por parte del Gobierno nacional con la cual se están incumpliendo de manera evidente los acuerdos de sustitución firmados con numerosas familias en la región.

Conclusiones

Desde el inicio del gobierno de Iván Duque se evidencia el agravamiento de las violaciones de los DD.HH. e infracciones del DIH contra la población de Córdoba y particularmente contra los líderes, las lideresas y las personas defensoras de los derechos humanos. Grupos como las AGC, Los Caparrapos o Caparros y el nuevo Frente 18 Román Ruiz vienen ejerciendo violencia planeada, organizada y ejecutada de manera sistemática en contra de organizaciones sociales del departamento, particularmente contra organizaciones campesinas como ASCSUCOR, ASODECAS y las comunidades indígenas Zenú y Embera Katío del Alto Sinú.

Estos grupos armados se articulan con poderosos intereses económicos y políticos con el objetivo de mantener el control territorial, la cooptación institucional y la apropiación indebida de tierras y recursos naturales. Por otra parte, la Séptima División del Ejército Nacional ha cometido violaciones de los derechos humanos e infracciones del DIH de manera reiterada; y la implementación de las ZEII, o Zonas

59 Ibid.

Futuro, del sur de Córdoba y el Bajo Cauca, con la llegada de tropas estadounidenses solo conlleva mayores riesgos de violación de los derechos humanos para la población.

4.4 La defensa de los derechos y los liderazgos que resisten en medio de la estigmatización en el Catatumbo, Norte de Santander ⁶⁰

Durante el gobierno de Iván Duque se ha agudizado la situación de derechos humanos de la población en general y las agresiones contra los líderes, lideresas y personas defensoras de los derechos humanos que habitan la región del Catatumbo⁶¹.

El presente apartado presenta un análisis de las pautas de violencia contra los líderes y lideresas sociales y personas defensoras de los derechos humanos en la región del Catatumbo, Norte de Santander. Fue elaborado por la Asociación Campesina del Catatumbo, ASCAMCAT, y la Comisión Colombiana de Juristas, CCJ, y aborda los siguientes aspectos: hechos de violencia generalizada, la violencia selectiva, la crisis humanitaria en medio del covid-19 en la región del Catatumbo, la presunta autoría, la configuración de los actores armados y la respuesta estatal en medio de la crisis.

En el periodo comprendido entre agosto de 2018 y diciembre de 2019, se presentó en la región del Catatumbo, Norte de Santander, una serie de violaciones del derecho a la vida, a la libertad y a la integridad de líderes, lideresas y defensores de derechos humanos y sus organizaciones sociales, que muestra la gravedad de la situación de derechos humanos en la región⁶². Esta violencia se enmarca en un panorama muy

60 Elaborado por la Asociación Campesina del Catatumbo, ASCAMCAT, y la Comisión Colombiana de Juristas, CCJ.

61 “El Catatumbo es una subregión colombiana ubicada en el noreste del departamento de Norte de Santander, que se extiende entre la cordillera oriental de Colombia y el lago de Maracaibo, por lo cual se ha llegado a considerar la región como ‘transfronteriza’. Esta región en Colombia está conformada por once municipios: Ábrego, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, Ocaña, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú. La región presenta una gran variedad climática y es rica en recursos minerales como el petróleo, el carbón y el uranio”. En: <https://www.banrepcultural.org/exposiciones/tierra-de-por-medio/panorama-catatumbo>

62 La fuente de las cifras presentadas en este apartado, correspondientes al periodo comprendido entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, es la base de datos en consolidación sobre violaciones de los derechos humanos de las personas defensoras, los líderes y lideresas sociales, sus comunidades y organizaciones. Esta base de datos conjunta se consolidó en el marco del proceso de documentación y elaboración del presente informe, con los casos documentados por las organizaciones participantes.

complejo de violaciones generalizadas de los derechos humanos e infracciones del DIH contra la población civil en la región del Catatumbo.

En total se registran 17 violaciones del derecho a la vida de líderes y defensores de los derechos humanos entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019; todos los casos fueron homicidios. Seis de estos hechos fueron cometidos en el año 2018 y 11 lo fueron en 2019. En cuanto al género de las víctimas, el 11,76 % corresponde a personas de género femenino (dos casos) y el 88,24% a personas de género masculino (15 casos). En cuanto a la orientación sexual de las víctimas, en un caso se trataba de una mujer bisexual.

En cuanto al lugar de estos homicidios, en el 94,12 % de los casos fueron cometidos en municipios pertenecientes a la región del Catatumbo (16 víctimas). El municipio con el mayor número de hechos fue Tibú, con el 29,41 % de los homicidios (cinco víctimas), seguido por los municipios de Convención y Cúcuta, cada uno con el 17,65 % de los homicidios (tres víctimas). En cada uno de los municipios de El Tarra, Hacarí, La Playa de Belén, Ocaña y Sardinata se registra una víctima, o el 5,88 % de los casos. Fuera de la región del Catatumbo, fue cometido un homicidio en jurisdicción del municipio de Pamplona (el 5,88 % de los casos).

Entre agosto de 2018 y diciembre de 2019 se registró un total de 204 violaciones del derecho a la vida⁶³. En este mismo periodo se registraron al menos 47 violaciones del derecho a la libertad⁶⁴. En cuanto a violaciones del derecho a la integridad personal, se registraron al menos 228 hechos⁶⁵. Por otro lado, durante este mismo período se registraron 15 desplazamientos forzados masivos que involucraron aproximadamente a 5.400 personas⁶⁶. Según la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Norte de Santander fue uno de los departamentos con el mayor número de masacres durante el año 2019 (OACNUDH, 2019).

Las anteriores cifras y elementos de contexto muestran la gravedad del panorama de violaciones de los derechos humanos y e infracciones al DIH que se viven en el departamento de Norte de Santander, especialmente en el Catatumbo, producto de

63 197 homicidios y siete desapariciones forzadas.

64 45 casos de secuestro y dos detenciones arbitrarias.

65 57 amenazas, 13 atentados, 121 casos de lesiones personales, 13 casos de tortura, dos casos de trato degradante, dos casos de mutilación, dos de apropiación de bienes y 18 de bienes afectados.

66 Estimado con base en los registros de la Defensoría del Pueblo.

los múltiples conflictos armados y manifestaciones de violencia sociopolítica contra la población civil; violencia que, a pesar de ser generalizada, se focaliza especialmente contra los líderes y lideresas sociales y personas defensoras de los derechos humanos, según los patrones que se describen a continuación.

Violencia selectiva contra las organizaciones sociales del Catatumbo

Si bien en la región del Catatumbo se vive un clima de conflicto armado con afectaciones generalizadas entre la población civil, es evidente la persecución específica contra las organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos. Se observa la combinación, reiteración y continuidad de múltiples agresiones ejecutadas de manera planificada, que indican el carácter sistemático de esta violencia.

Al analizar las circunstancias en las que fueron cometidas las violaciones del derecho a la vida contra las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales, encontramos que el 52,94 % de los casos de violaciones a la vida fueron cometidos en el lugar de vivienda o de trabajo de la víctima o en sus cercanías. Esto significa que, al menos en estos casos, los autores realizaron un proceso previo de planeación del crimen, con la identificación de la víctima y el seguimiento de sus rutinas. Así explica Juan Carlos Quintero, dirigente campesino de la Asociación Campesina del Catatumbo, ASCAMCAT, este patrón:

“Hace 10 años, para nosotros el riesgo más grande estaba en Cúcuta, Ocaña y Tibú, porque a uno lo mataban en esas cabeceras; ahorita a los líderes sociales los están matando en su finca, en el corte, en el camino real, mientras se transporta en la carretera”⁶⁷.

En relación con la condición de las víctimas, su perfil de liderazgo y defensa de los derechos humanos, sus condiciones diferenciales de vulnerabilidad y su pertenencia organizativa, en la región del Catatumbo se identificaron pautas de violencia diferencial étnica, violencia contra las mujeres y lideresas sociales y violencia contra las personas defensoras LGBT.

67 Testimonio de un líder de ASCAMCAT.

En cuanto a las agresiones contra mujeres lideresas y defensoras de los derechos humanos víctimas de violencia sexual en la región, los grupos armados continúan cometiendo hechos de abuso y violencia sexual contra las mujeres mediante diversas modalidades. Pero existe mucho temor a denunciarlos por las represalias a que pueda dar lugar. Las mujeres sienten vergüenza de revelarlos, incluso entre sus mismos compañeros, pues estos, en su mayoría, son hombres. Así, estos crímenes se mantienen invisibilizados; se escuchan rumores de casos de violaciones de mujeres, de la región o foráneas, cometidas por grupos armados, pero no son denunciadas. Las víctimas se ven obligadas a desplazarse o a confinarse. Asimismo, Norte de Santander es uno de los departamentos con el mayor número de violaciones de los derechos humanos e infracciones del DIH contra niños, niñas y adolescentes, tanto colombianos como de origen venezolano (ONU, 2019).

La presencia de la fuerza pública al interior de los centros poblados constituye una infracción del DIH y genera riesgos para la población civil. En el casco urbano de los municipios de Catatumbo hay estaciones de policía que son hostigadas por los grupos armados, poniendo en riesgo a la población civil y a sujetos de especial protección, como los niños, las niñas y los adolescentes.

Por otra parte, se evidencia la persecución por parte de grupos armados contra miembros de la población LGBT, quienes han denunciado reiteradamente las amenazas de estos grupos, que incluso les han obligado a desplazarse forzosamente⁶⁸. El 16 de mayo de 2019, en Ocaña, fue asesinada María del Carmen Flórez, mujer bisexual defensora de los derechos humanos⁶⁹.

En cuanto a la violencia contra los pueblos étnicos, en la región del Catatumbo los pueblos indígenas han sido víctimas históricas de la violencia y del conflicto armado, sufriendo profundas afectaciones colectivas a su tejido social, su cultura y su territorio. El 31 de mayo de 2020 fue ejecutado extrajudicialmente por tropas

68 Ver: La FM, junio 30 de 2019. Norte de Santander: Comunidad LGBTI denuncia amenazas de grupos armados. Disponible en: <https://www.lafm.com.co/colombia/norte-de-santander-comunidad-lgbti-denuncia-amenazas-de-grupos-armados>

69 Ver: *El Espectador*, mayo 16 de 2019. Asesinan a lideresa cívica en Ocaña, Norte de Santander. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/asesinan-lideresa-civica-en-ocana-norte-de-santander-articulo-860943>

adscritas a la Segunda División del Ejército Nacional el directivo de la Asociación U'wa y coordinador de educación de la Nación U'wa, Joel Villamizar⁷⁰.

Respecto al perfil de liderazgo de las víctimas, los sectores de liderazgo social y defensa de los derechos humanos más afectados por las violaciones del derecho a la vida entre agosto de 2018 y diciembre de 2019, han sido los siguientes: el sector de acción comunal, con el 52,94 % de los casos, nueve víctimas; el sector comunitario, con el 17,65 % de los casos, tres víctimas; el sector campesino, con el 11,76 % de los casos, dos víctimas; el sector sindical, con el 11,76 % de los casos, dos víctimas; y el sector político, con el 5,88 % de los casos, una víctima: un candidato a un cargo de elección popular. Tres de estas víctimas eran líderes o promotores de sustitución de cultivos de uso ilícito.

La concentración de los ataques contra la dirigencia de las Juntas de Acción Comunal y los liderazgos comunitarios y campesinos pone en evidencia que las agresiones contra la vida han estado dirigidas a la base del tejido social de la región, a quienes generan estructuras de organización comunitaria de la sociedad civil. Son estas estructuras las que, en el contexto del Catatumbo y ante la falta de presencia institucional del Estado, se encargan de gestionar y administrar todos los asuntos comunitarios. Contra los líderes sociales más reconocidos a nivel regional, los grupos armados utilizan una estrategia diferente: generan campañas de desprestigio, profieren amenazas que causan temor y conducen al desplazamiento forzado con el fin de destruir el tejido organizativo. Buscan así ejercer el control del territorio y neutralizar la fuerza movilizadora de las organizaciones sociales.

Los asesinatos de dirigentes de la sustitución de cultivos de uso ilícito demuestran los enormes riesgos que conlleva en la región del Catatumbo la implementación del AFP, especialmente este aspecto del punto 4. La persecución y los graves ataques contra las Juntas de Acción Comunal y las organizaciones campesinas y cívico-comunales por los grupos armados se explican por su propósito de consolidar su control territorial y social, debilitando y desarticulando estas organizaciones de la sociedad civil.

Las organizaciones campesinas de la región del Catatumbo son las principales víctimas de esta violencia: la Asociación Campesina del Catatumbo, ASCAMCAT,

⁷⁰ Ver: Consejo Regional Indígena del Cauca, CRIC, mayo 31 de 2020. Rechazamos el asesinato de Joel Villamizar, dirigente de la Asociación U'wa – Río Colorado, municipio de Chitagá. Disponible en: <https://www.cric-colombia.org/portal/rechazamos-el-asesinato-del-companero-joel-villamizar/>

sufrió el asesinato de dos de sus dirigentes entre agosto de 2018 y diciembre de 2019, y el Movimiento para la Constituyente Popular, MCP, fue víctima del asesinato de uno de sus líderes. El Comité de Integración Social del Catatumbo, CISCA, también ha sido fuertemente afectado por la violencia en esta región.

Desde el inicio de la confrontación entre el Ejército de Liberación Nacional, ELN, y el Ejército Popular de Liberación, EPL, estas organizaciones campesinas han emitido pronunciamientos conjuntos en los que han llamado a los grupos en conflicto a cesar las hostilidades, a buscar el diálogo y a dejar a la población al margen del conflicto. Las organizaciones han sido víctimas de reiteradas y múltiples agresiones no sólo por los grupos armados ilegales sino también por parte del Estado. Estos ataques buscan menguar su capacidad organizativa y neutralizar la labor de defensa de derechos humanos que realizan. La Defensoría del Pueblo advirtió en su Alerta Temprana N°011-19 la situación de riesgo extraordinario para estas organizaciones (Defensoría del Pueblo, AT 011-19, pág. 15). En abril del año 2018 fue creada la Comisión por la Vida, la Reconciliación y la Paz del Catatumbo como iniciativa de la sociedad civil para detener el conflicto en la región⁷¹.

Una de las organizaciones en que se han centrado las agresiones contra sus líderes, lideresas y miembros en el departamento es la Asociación Campesina del Catatumbo, ASCAMCAT, una propuesta asociativa para la reconstrucción del tejido social de la región. Trabaja por el respeto por la vida, la defensa y permanencia en el territorio, el reconocimiento del campesinado como sujeto de derechos, y en general los derechos fundamentales de los habitantes del Catatumbo, entre ellos las comunidades indígenas, los adultos mayores, los niños y las mujeres⁷². Desde su creación en el año 2005, ASCAMCAT ha sido víctima del conflicto armado y de la violencia por parte del Estado de manera sistemática, sufriendo todo tipo de violaciones de los derechos humanos e infracciones del DIH. Muchas de estas agresiones han tenido un impacto duradero en la organización, afectando el trabajo de defensa que desarrolla en la región.

El liderazgo de ASCAMCAT en el paro regional del Catatumbo del año 2013 impulsó la negociación con el gobierno nacional y la implementación de varios proyectos

71 Ver: *Prensa Rural*, abril 18 de 2018. Organizaciones sociales conforman la Comisión por la Vida, la Reconciliación y la Paz del Catatumbo. Disponible en: <https://prensarural.org/spip/spip.php?article22965>

72 Ver: *Prensa Rural*. ASCAMCAT. Disponible en: <https://www.prensarural.org/spip/spip.php?rubrique17>

necesarios para la región, algunos de los cuales hasta ahora se empiezan a ejecutar, como el anillo vial para la paz⁷³. Durante el paro agrario fueron asesinados cuatro miembros de la organización, y otros fueron víctimas de criminalización por parte del Ministerio de Defensa y de la fuerza pública⁷⁴. Posteriormente se generó una campaña de estigmatización contra la organización, encabezada por el entonces ministro de Agricultura, Aurelio Iragorri, basada en la difusión entre la población campesina de la región de falsas acusaciones contra la organización para sembrar el desprestigio.

Esas mismas acusaciones estigmatizantes han sido retomadas por los grupos armados que operan en la región para amenazar a ASCAMCAT y sembrar entre las comunidades campesinas desconfianza hacia la organización. La persecución y estigmatización por parte del Estado y de todos los grupos armados que hacen presencia en la región continúa; así lo señala Juan Carlos Quintero: “La defensa de la implementación de los acuerdos de paz se nos volvió un factor de riesgo. Hay actores que consideran que nosotros somos una especie de traidores por apoyar esto y nos ven con desconfianza.”⁷⁵

ASCAMCAT ha participado activamente en la construcción de paz y la implementación de los acuerdos de La Habana, haciendo pedagogía de paz y participando en el proceso de sustitución de cultivos de uso ilícito y en la construcción del PDET de Norte de Santander. Ha impulsado la Mesa de Interlocución y Acuerdo. Pertenece a la Coordinación Política y Social Marcha Patriótica, a la Coordinadora Nacional de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana, COCCAM, y a la Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina, ANZORC. Hace parte de la implementación de la sentencia T-052 de 2017 como representante del campesinado del Catatumbo para dirimir el conflicto territorial entre la constitución de la ZRC y la ampliación, la delimitación y el saneamiento de los Resguardos Motilón Barí y Catalaura La Gabarra.

Como se ha mencionado, las agresiones contra ASCAMCAT durante el gobierno de Iván Duque han sido múltiples y repetitivas. Las violaciones de los derechos

73 Ver: Gobernación de Norte de Santander, enero 15 de 2019. Anillo Vial para la Paz será una realidad en la zona del Catatumbo. Disponible en: <http://www.nortedesantander.gov.co/Noticias-Gobernaci%C3%B3n-Norte-de-Santander/ArticleID/12313/Anillo-Vial-para-la-Paz-ser%C3%A1-una-realidad-en-la-zona-del-Catatumbo>

74 Ver: *El País*, Julio 8 de 2013. Policía reitera que protesta del Catatumbo está infiltrada por las Farc. Disponible en: <https://www.elpais.com.co/judicial/policia-reitera-que-protesta-del-catatumbo-esta-infiltrada-por-las-farc.html>

75 Testimonio de líder de ASCAMCAT.

humanos e infracciones del DIH han sido cometidas por todos los actores armados, con víctimas tanto de los grupos ilegales como de la fuerza pública. Durante el año 2018 fueron asesinados cinco miembros de la asociación, todos coordinadores de comités veredales. A continuación, exponemos cada uno de estos hechos en orden cronológico:

- El 12 agosto de 2018 fue secuestrado Junior Maldonado Cabrejo, líder juvenil de la región y miembro de la comisión política ASCAMCAT, en el corregimiento de Tres Bocas, Tibú. Varios hombres armados que se movilizaban en una camioneta lo obligaron a subirse al vehículo y lo mantuvieron secuestrado durante casi cuatro horas⁷⁶.
- En septiembre de 2018, la Junta Directiva y la Comisión Política de ASCAMCAT fueron amenazadas por medio de un panfleto; también fue amenazado Yonny Abril, miembro de la Junta Directiva de la asociación. Esta amenaza motivó el desplazamiento forzado de algunos miembros de la dirección de ASCAMCAT, desplazamiento que se mantiene hasta hoy.
- El 9 de noviembre de 2018 fue asesinado en Tibú Luis Tarazona Salamanca, coordinador de comité veredal de ASCAMCAT y Fiscal de la Junta de Acción Comunal de la vereda Miramontes. Este hecho generó impactos familiares y colectivos muy dolorosos y afectaciones psicológicas y físicas a su pareja sentimental, quien se encontraba con él en el momento de los hechos y también resultó herida.
- El 29 noviembre de 2018, en el municipio de Tibú, fue asesinado José Antonio Navas, también miembro de ASCAMCAT, integrante de la guardia campesina y tesorero de la JAC de la vereda El Líbano. En su finca se encuentra la valla de la zona de delimitación de la Zona de Reserva Campesina del Catatumbo, sector en disputa con los empresarios de la palma de aceite No hay indicios de la autoría del hecho, pero sí se habían dirigido amenazas contra la organización en Tibú. El homicidio de José Antonio generó múltiples afectaciones para la asociación, pues él impulsaba la presencia y actividades de ASCAMCAT en el sector y estuvo al frente del proceso de conformación de la Zona de Reserva Campesina. “Era un señor muy comprometido con el proceso en el tema de marchas y era la persona que protegía la valla de delimitación de la zona; incluso se nota que ahora la valla se encuentra caída, está deteriorada. Suena simple este hecho, pero para los miembros de la asociación era muy representativo.

⁷⁶ Ver: RCN Radio (agosto 13 de 2018). Durante cuatro horas permaneció secuestrado líder juvenil del Catatumbo. Disponible en: <https://www.rcnradio.com/colombia/santanderes/durante-cuatro-horas-permanecio-secuestrado-lider-juvenil-del-catatumbo>

Para nosotros fue una gran pérdida como ASCAMCAT⁷⁷, señala Elizabeth Pabón. Esto evidencia otro patrón de violencia contra ASCAMCAT: han sido continuos los ataques en contra del proceso de constitución de la Zona de Reserva Campesina del Catatumbo, uno de los principales trabajos de la asociación, la cual no es bien vista por intereses económicos muy poderosos de la región.

- En abril de 2019 se registró la presencia de cámaras y grafitis en la finca de la familia Quintero, en el municipio de Teorama, vereda La Cristalina, circunvecina al corregimiento del Aserrío. Varios integrantes de la familia Quintero son dirigentes de ASCAMCAT. En dicha finca, miembros de la familia Quintero han sido víctimas de reiteradas violaciones de los derechos humanos causadas por la fuerza pública y por grupos armados ilegales. Ese día la presencia militar, que es permanente en la zona, desapareció, y en el lugar donde las tropas del Ejército acampaban aparecieron grafitis de la AUC. Tres días después, en los alrededores de los corrales de animales de la finca de la familia, se encontró una cámara oculta, colgada de un árbol, que grababa en dirección a la casa.
- Ese mismo mes, el 22 abril de 2019, ocurrió la ejecución extrajudicial de Dimar Torres, integrante de la JAC, de la vereda Campoalegre, reincorporado de las FARC- EP, ejecución perpetrada por tropas del Ejército Nacional. Frente a este hecho, la comunidad campesina y ASCAMCAT acompañaron el caso y realizaron su denuncia. Hicieron presencia en el lugar de los hechos con una comisión de búsqueda hasta encontrar el cuerpo, realizaron la custodia hasta que la Fiscalía hiciera presencia y realizara el levantamiento del cadáver. Las organizaciones y líderes que encabezaron la denuncia de este hecho posteriormente han sido víctimas de amenazas y persecución por parte de las fuerzas militares. Es la situación de Yonny Feldred Abril Salcedo y de José del Carmen Abril, miembros de la Junta Directiva de ASCAMCAT, quienes han sido víctimas de persecución por parte de la fuerza pública de manera reiterada.
- Los días 26 y 27 de julio de 2019, ASCAMCAT y la COCCAM realizaron la Segunda Asamblea de Cultivadores y Recolectores de hoja de coca del Catatumbo en la vereda Campo Raya Parte Baja, Km. 25, del municipio de Tibú⁷⁸. A esta asamblea asistieron cerca de mil quinientas personas, los cocaleros de la región, para tratar el tema de la sustitución de cultivos de uso ilícito. Por asistir a esta asamblea fueron amenazados los organizadores, las comunidades que asistieron y quienes hicieron parte del evento. Los actores armados ordenaron que los líderes de ASCAMCAT no hicieran uso de la tarima en el evento; sin

77 Testimonio de lideresa de ASCAMCAT.

78 Ver: Caracol Radio, Julio 27 de 2019. Cocaleros analizan futuro de plantaciones de coca por anuncios del gobierno. Disponible en: https://caracol.com.co/emisora/2019/07/27/cucuta/1564238959_425807.html

embargo, los participantes no permitieron que los grupos armados cooptaran el espacio de discusión y decidieron que los líderes y lideresas sí se dirigirían al público. Este evento desencadenó graves represalias contra la asociación. A finales de julio de 2019, miembros de la Junta Directiva recibieron amenazas a través de terceros y mediante mensajes de WhatsApp: “Infórmele a su grupo, notifíquelo al resto de su equipo y manifiéstelo que la orden es que no puede realizar más actividades sociales y políticas en el Catatumbo”. Este hecho hace parte del conjunto de amenazas que obligó a parte de la Junta Directiva y de la Comisión Política de ASCAMCAT a desplazarse forzosamente.

- El 8 septiembre de 2019 fue secuestrado por miembros del ELN Celiar Martínez en el corregimiento de San Pablo, municipio de Teorama; Celiar era miembro del equipo de campo de ASCAMCAT y presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Puente Azul. Sólo el 7 de febrero de 2020 fue rescatado⁷⁹.
- Los días 18, 24 y 26 de noviembre de 2019 miembros de la Fuerza Pública cometieron hostigamientos contra Yonny Abril en el municipio de Convención, entre los hechos se destaca: ser llevado al puesto de Policía, revisión de documentos personales, preguntas cuestionando su actividad como líder en la región, toma de fotos, verificación de antecedentes, grabaciones y reseña de todas sus actividades
- El 10 de enero de 2020, en el municipio de Tibú, fue asesinado Tulio César Sandoval Chía por tres hombres que lo sacaron de su vivienda y luego lo ultimaron unos metros más adelante en la vereda La Silla. Tulio Cesar se desempeñaba como coordinador del comité de la vereda La Silla de ASCAMCAT; era integrante de la Coordinadora de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana, COCCAM, y miembro de Marcha Patriótica⁸⁰.
- El 2 de febrero de 2020, Yonny Feldred Abril fue víctima de una agresión en la base militar ubicada en la vereda Motilandia del municipio del Tarra, cuando miembros de la Policía Nacional y del Ejército Nacional retuvieron el vehículo asignado por la Unidad Nacional de Protección en el que Yonny se movilizaba y desarmaron y agredieron al escolta asignado a su esquema de protección. Es importante mencionar que existe un proceso judicial falsamente fundado desde el 6 de febrero de 2010 contra Yonny Abril y José del Carmen Abril. De las 68 personas que estuvieron vinculadas al proceso judicial, las únicas que aún se encuentran vinculadas a este litigio son Yonny y José del Carmen. Este

79 Ver: *El Tiempo*, febrero de 2020. Rescatan a líder que duró cinco meses secuestrado en el Catatumbo. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/rescatan-a-celiar-martinez-lider-comunitario-del-catatumbo-459986>

80 Ver: *El Universal*, enero 13 de 2020. Asesinan a un líder campesino en el Catatumbo. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.co/colombia/asesinan-a-un-lider-campesino-en-el-catatumbo-ME2237439>

pleito judicial se mantiene hasta el día de hoy sin ninguna justificación legal, violando el derecho de los dos al debido proceso.

- En el mes de febrero de 2020, fue amenazado y posteriormente desplazado el líder municipal de ASCAMCAT Yamit Galván, quien es también presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Locutama del municipio de Hacarí. Entre otros hechos contra su familia está el reclutamiento forzado de sus dos hijos menores de edad. Esto ha traído como consecuencia el debilitamiento organizativo de ASCAMCAT en dicho municipio.
- El 10 de marzo de 2020 se conoció a través de sus redes sociales que el Ejército Nacional creó una lista llamada “Oposición”, en la que aparecía la Asociación Campesina del Catatumbo, ASCAMCAT, que hace parte de la Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina, ANZORC⁸¹. De acuerdo con los antecedentes de agresiones de los que ha sido víctima la asociación, esta actuación por parte del Ejército Nacional se configura en una forma de intimidación y agresión que busca impedir el ejercicio natural de la defensa integral de los derechos humanos y la construcción de la paz territorial. Desde el partido de Gobierno, el Centro Democrático, la Senadora María Fernanda Cabal ha emitido reiteradas declaraciones estigmatizantes contra ASCAMCAT a través de sus redes sociales⁸².

Crisis humanitaria en medio del covid-19 en la región del Catatumbo

En el contexto de la cuarentena nacional decretada con motivo de la pandemia del covid-19, el Gobierno nacional reinició las erradicaciones forzadas, ejecutadas por la fuerza pública, generando múltiples violaciones de los derechos humanos e infracciones del DIH contra la población campesina de la región del Catatumbo y miembros de ASCAMCAT.

Los campesinos han resistido la erradicación forzada y violenta a través de escenarios de movilización, como la protesta pacífica impulsada por ASCAMCAT

81 Ver: *El Espectador*, marzo 10 de 2020. “Ejército incluye a periodistas y organizaciones en lista llamada ‘Oposición’ y luego se disculpa”. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/ejercito-incluye-periodistas-y-organizaciones-en-lista-llamada-oposicion-y-luego-se-disculpa-articulo-908624/>

82 La más reciente declaración estigmatizante de María Fernanda Cabal fue publicada el 28 de mayo en un tweet que decía: “Cocaleros del Catatumbo. Adoctrinados por Ascamcat y Coccam. ¿Qué dice el cura de Roux, que es su patrocinador? Dízque presidente de la Comisión de la Verdad. Ay Dios. Vivir para ver”. En: <https://twitter.com/MariaFdaCabal/status/1266209239313367042>

y la COCCAM en la vía que conduce de Cúcuta a la Costa Atlántica y de Cúcuta al municipio de Tibú, entre el 15 y el 18 de marzo de 2020. En medio de esa manifestación pública, el presidente Duque decretó la emergencia social, económica y ecológica. Como un gesto de sensatez y de protección de la salud, el campesinado levantó dicha manifestación pública. Desde ese momento los campesinos se han movilizado a través de mecanismos de autoprotección comunitaria denominados asentamientos campesinos, que tienen como fin proteger el mínimo vital y exigir la sustitución voluntaria de los cultivos de uso ilícitos y la implementación del Acuerdo Final de Paz. Dichas figuras se han extendido con el tiempo a las zonas rurales del municipio de Sardinata y a Cúcuta.

- El 26 de marzo de 2020 el Ejército ejecutó extrajudicialmente a Alejandro Carvajal, líder campesino y tesorero de la JAC de la vereda Guayacán en Sardinata, quien venía impulsado la sustitución de cultivos de uso ilícito.
- El 4 de abril fue asesinado Carlos Andrés Sánchez, quien se desempeñaba como vicepresidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Campo Raya en la parte baja del municipio de Tibú. Hacía parte del PNIS y fue asesinado en el sector conocido como Kilómetro 18, en la vía que une al municipio de Tibú con La Gabarra, a tan solo un kilómetro del puesto de control permanente del Ejército Nacional, ubicado en el Km 17.
- El 5 de abril se produjo el montaje judicial contra Oscar Barragán, coordinador veredal de ASCAMCAT de la vereda Corinto, corregimiento de San Martín de Loba, municipio de Sardinata, y contra Jeison Arciniegas, excombatiente de las FARC-EP en proceso de reincorporación. Fueron víctimas de una acusación judicial falsa por parte del Ejército Nacional, que los señaló de ser integrantes del EPL. Actualmente los líderes se encuentran en libertad, pero vinculados al proceso penal.
- El 18 de mayo, tropas del Batallón Hermógenes Maza, adscrito a la Segunda División del Ejército Nacional, abrieron fuego indiscriminadamente contra los campesinos que se encontraban en la vereda Totumito, siendo asesinado con impactos de arma de fuego en la cabeza Emerito Digno Buendía Martínez, miembro de la Junta de Acción Comunal de esa vereda, de la guardia campesina de ASCAMCAT y de COCCAM. En estos hechos resultaron heridas tres personas del asentamiento campesino.

El general Marcos Evangelista Pinto, comandante de la Segunda División del Ejército Nacional, en declaraciones públicas afirmó que los hechos del 18 de mayo se cometieron en el marco de un enfrentamiento armado, y que los Rastrojos les

habrían estado pagando a algunos campesinos para que atacaran a los militares y provocaran una protesta violenta. Estas son declaraciones que, aparte de que demuestran que el Ejército Nacional no asume la responsabilidad por estas graves violaciones de los derechos humanos y el DIH, son acusaciones infundadas que victimizan a las comunidades campesinas. Además, el general incurre en una imprecisión al señalar que se trató de una manifestación ilegal, violando de esta manera los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política y la Directiva 002 de la Procuraduría General de la Nación.

Los anteriores hechos muestran la continuación y la multiplicidad de las agresiones contra la Asociación Campesina del Catatumbo a través de diversos tipos de estrategias dirigidas a neutralizar su trabajo en defensa de los derechos humanos del campesinado catatumbero. Los grupos armados legales e ilegales ejercen violencia letal contra la base de la organización, los dignatarios de acción comunal y los coordinadores veredales. Contra los directivos de la organización se ha aplicado una estrategia que busca debilitar su trabajo organizativo en la región a partir de amenazas, desplazamientos forzados, falsas acusaciones y campañas de desprestigio.

Presuntas autorías y presencia de actores armados en el territorio

En cuanto a la presunta autoría de las violaciones del derecho a la vida contra los líderes, las lideresas y personas defensoras de derechos humanos en la región del Catatumbo, entre agosto de 2018 y diciembre de 2019 el Estado fue el presunto responsable por perpetración directa del 17,65 % de los homicidios, con tres víctimas: dos homicidios cometidos por el Ejército Nacional y uno por la Policía Nacional. Por otro lado, el porcentaje de casos en que se desconoce el autor es el 47,06 %, con ocho víctimas. En el 11,76 % de los casos, con dos víctimas, el presunto autor es un civil. Al ELN se le atribuye el 5,88 % de los casos, o una víctima, y a la estructura armada disidente de las FARC-EP del Frente 33 se le atribuye igualmente el 5,88% de los casos, con una víctima.

Estas cifras reflejan la reconfiguración y complejidad actual de los conflictos armados que se viven en la región del Catatumbo. Durante los últimos dos años se ha identificado en el departamento de Norte de Santander la presencia de 13 grupos

armados ilegales⁸³. De los cinco conflictos armados no internacionales que reconoce oficialmente el Comité Internacional de la Cruz Roja en Colombia, todos ellos se desarrollan en la región del Catatumbo⁸⁴.

Durante el gobierno de Iván Duque, la región ha estado inmersa en la confrontación armada que tiene lugar desde el 14 de marzo de 2018 entre el ELN⁸⁵ y la facción del EPL que permanece en armas⁸⁶ por el control social y territorial. La disputa se ha desarrollado principalmente por obtener el control de Tibú, antiguo bastión de las FARC-EP y territorio estratégico del departamento.

A finales de 2019 disminuyó la intensidad del conflicto, pero en 2020 se ha reactivado con dos escenarios diferentes: el ELN ha consolidado su poder, con frentes como el Armando Cagua, en municipios como Teorama, Convención, San Calixto, Hacarí y parte de Tibú. Por otro lado, se encuentra el EPL, disminuido y replegado en los municipios de Cúcuta, El Zulia y Puerto Santander. En el mes de febrero de 2020, ambos grupos realizaron paros armados. El paro armado del EPL se inició el 12 de febrero y se extendió hasta el 21 del mismo mes⁸⁷; por su parte, el ELN inició el paro armado el 14 de febrero y este se extendió durante 72 horas⁸⁸. Estos paros armados incluyeron una serie de restricciones y violaciones de los derechos humanos y el DIH que afectaron a toda la región del Catatumbo.

83 Ejército de Liberación Nacional, ELN; Ejército Popular de Liberación, EPL; Autodefensas Gaitanistas de Colombia, AGC o Clan del Golfo; Los Rastrojos; tres grupos armados de las antiguas FARC-EP que se apartaron del proceso de paz; y otras organizaciones criminales: Cartel de Sinaloa, Cartel de Tijuana, Cartel de Jalisco, Banda La Línea, Banda La Frontera y Banda el Tren de Aragua. Ver: *Semana*, abril 21 de 2020. El poder, la guerra eterna del Catatumbo. Disponible en: https://www.semana.com/semana-tv/el-poder/multimedia/la-guerra-eterna-del-catatumbo/665031?utm_campaign=elpoder&utm_medium=social&utm_source=facebook_ads&utm_content=pro_abr21&utm_term=665031

84 Ver: Comité Internacional de La Cruz Roja, diciembre 6 de 2018. Cinco conflictos armados en Colombia: ¿Qué está pasando? Disponible en: <https://www.icrc.org/es/document/cinco-conflictos-armados-en-colombia-que-esta-pasando>

85 El ELN tiene presencia en la región a través el Frente de Guerra Nororiental con sus frentes Camilo Torres Restrepo, Carlos Armando Cagua Guerrero, Compañero Héctor; y la Compañía Comandante Diego, Héroes del Catatumbo, y otras comisiones de “orden público” instaladas en la frontera.

86 El EPL opera en la región a través del frente Libardo Mora Toro y el frente Elisenio Torres Villalva.

87 Ver: *El Espectador*, febrero 20 de 2020. EPL habría anunciado el levantamiento del paro armado en el Catatumbo. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia2020/pais/epl-habria-anunciado-el-levantamiento-del-paro-armado-en-el-catatumbo-articulo-905610>

88 Ver: *El Tiempo*, febrero 16 de 2020. Los hechos violentos por paro armado de ELN que sacuden al país. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/balance-del-paro-armado-del-eln-en-15-y-16-de-febrero-462772>

Por otra parte, bajo la administración de Iván Duque se ha vivido en la región el fortalecimiento de estructuras armadas de las antiguas FARC-EP que se han apartado del proceso de paz; todas ellas se hacen llamar Frente 33, pero se identifican tres grupos diferentes (INDEPAZ, 2020). En cuanto a los grupos paramilitares que hacen presencia en el Catatumbo, se encuentran las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, AGC, en los municipios de Cúcuta, El Zulia, Los Patios, Puerto Santander y Villa del Rosario (Defensoría del Pueblo, AT 011-2020, pág. 4). Además, operan Los Rastrojos, grupo paramilitar presente en los municipios de Cúcuta, Puerto Santander y Villa del Rosario.

Por su parte, la fuerza pública tiene una fuerte presencia en la región con las tropas de la Segunda División del Ejército Nacional al mando del brigadier general Marcos Evangelista Pinto Lizarazo. Sus acciones se enmarcan en el plan denominado Bicentenario⁸⁹ (Defensoría del Pueblo, AT 011-2019, pág. 3). En total se estima la presencia de unos 20.000 efectivos de la fuerza pública en la región del Catatumbo⁹⁰. La población civil y las organizaciones sociales ven con mucho temor este aumento significativo de la presencia de la fuerza pública. También existen casos puntuales en los que se observa la articulación de miembros de la fuerza pública con grupos paramilitares⁹¹.

Por otra parte, existe temor por las recientes ejecuciones extrajudiciales presuntamente cometidas contra antiguos combatientes de las FARC-EP, líderes sociales y personas defensoras de los derechos humanos, que alertan sobre el retorno sistemático de ese crimen en la región del Catatumbo. El caso más ejemplar del regreso de esta práctica criminal fue sin duda la ejecución extrajudicial de Dimar Torres Arévalo, excombatiente de las FARC-EP en proceso de reincorporación e integrante de la Junta de Acción de la vereda Campo Alegre. El crimen fue perpetrado

89 Los planes estratégicos activos denominados “Diamante”, “Plan Victoria”, “Victoria Plus” y “Esparta”, además de la entrada en operación de la Fuerza de Despliegue Rápido FUDRA III y sus tres batallones de despliegue rápido y uno de acción directa, instalada en la ciudad de Ocaña el 27 de octubre del 2018.

90 Ver: RCN, octubre 29 de 2019. Fiscal describió cómo se planeó y ejecutó el asesinato de Dimar Torres. Disponible en: <https://www.rcnradio.com/judicial/fiscal-describio-como-se-planeo-y-ejecuto-el-asesinato-de-dimar-torres>

91 En enero de 2020 fue capturado el intendente de la Policía Sthevenson Sánchez Benítez, acusado de ser cabecilla financiera del grupo paramilitar Los Rastrojos Ver: *La Opinión*, febrero 1 de 2020. “Policía señalado como miembro de Los Rastrojos”. Disponible en: <https://www.laopinion.com.co/judicial/policia-senalado-como-miembro-de-los-rastrojos-191173#OP>

por integrantes del Batallón de Operaciones Terrestres No. 11, adscrito a la Segunda División del Ejército Nacional, el 22 de abril de 2019.

El autor material de este homicidio fue el cabo del Ejército Daniel Eduardo Gómez Robledo, pero él no actuó solo y existía un plan para cometer el asesinato, en el que participaban varios mandos superiores. La orden era ocultar la evidencia de la ejecución extrajudicial. Sin embargo, el plan falló gracias a la presencia de la comunidad y de las organizaciones sociales, entre ellas ASCAMCAT, que impidieron el ocultamiento del cuerpo de Dimar y de su motocicleta. Un año después de la ejecución extrajudicial de Dimar Torres, solamente hay una persona condenada⁹². Si bien esto muestra un avance en el esclarecimiento del crimen por la Fiscalía, queda aún por esclarecer el alcance del plan criminal que se organizó para asesinar a Dimar Torres, investigando, juzgando y sancionando a los máximos responsables de este hecho en la cadena de mando militar.

La ejecución extrajudicial de Dimar Torres se convirtió en un caso paradigmático que sembró muchas sospechas sobre el retorno de las ejecuciones extrajudiciales como práctica sistemática. Esta preocupación aumenta con la presencia de mandos militares en la región involucrados en investigaciones por falsos positivos cometidos entre 2006 y 2010. Un ejemplo es el caso del general Diego Villegas Muñoz, quien se desempeñó hasta diciembre de 2019 como comandante de la Fuerza de Tarea Vulcano⁹³. Actualmente está siendo investigado por la ejecución extrajudicial de Omer Alcides Villada, un agricultor con discapacidad mental⁹⁴ (Human Rights Watch, 2019). Como lo reveló la revista *Semana* en el mes de agosto, el 26 de enero se realizó una reunión del alto mando militar en la Brigada No. 30 en Cúcuta, a la que asistieron 15 altos oficiales de la región⁹⁵. En esa reunión presuntamente el general Diego Villegas Muñoz hizo la siguiente declaración:

92 Ver: *El Espectador*, abril 22 de 2020. “Después un año de la muerte de Dimar Torres, solo hay un condenado por el crimen”. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/despues-un-ano-de-la-muerte-de-dimar-torres-solo-hay-un-condenado-por-el-crimen-articulo-916045>

93 Posteriormente fue ubicado al frente del Comando de Transformación Ejército del Futuro, COTEF. Ver: *El Espectador*, diciembre 31 de 2011. Gral. Diego Villegas, investigado por falsos positivos, liderará transformación del Ejército. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/gral-diego-villegas-investigado-por-falsos-positivos-liderara-transformacion-del-ejercito-articulo-897990>

94 Presuntamente, soldados del Batallón Pedro Nel Ospina, que comandaba en ese momento Villegas Muñoz, asesinaron al agricultor en marzo de 2008 y luego lo reportaron como combatiente de las FARC-EP muerto en combate.

95 Ver: *Semana*, agosto 25 de 2019. “El general en su laberinto: los secretos de la cacería que involucra al comandante del Ejército”. Disponible en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/investigacion-sobre-la-caceria-en-el-ejercito-involucra-al-general-nicacio-martinez/629193>

“El Ejército de hablar inglés, de los protocolos, de los derechos humanos se acabó. Acá lo que toca es dar bajas. Y si nos toca aliarnos con los Pelusos nos vamos a aliar, ya hablamos con ellos, para darle al ELN. Si toca sicariar, sicariamos, y si el problema es de plata, pues plata hay para eso”⁹⁶.

Aunque a raíz de estas denuncias se han producido algunos cambios en la cúpula militar que opera en Norte de Santander y la región del Catatumbo, estos no brindan garantías de no repetición, pues se mantienen mandos involucrados en investigaciones por violaciones de los derechos humanos y el DIH. En enero de 2020, el general Mauricio Moreno fue reemplazado en la comandancia de la Segunda División del Ejército Nacional por el brigadier general Marcos Pinto Lizarazo, quien también tiene denuncias por su responsabilidad en ejecuciones extrajudiciales⁹⁷.

Han continuado las ejecuciones extrajudiciales de líderes campesinos en medio de las erradicaciones forzadas de cultivos de coca en el Catatumbo. A la complejidad de los múltiples conflictos armados que se viven en esa región hay que añadir una dimensión geopolítica internacional. El Catatumbo, por su ubicación estratégica en la frontera entre Colombia y Venezuela, se ha convertido en una región importante para el gobierno norteamericano dentro de su estrategia de presión contra el gobierno de Nicolás Maduro. Desde 2019 ha sido frecuente la presencia de altos funcionarios del gobierno de Estados Unidos y altos mandos del Comando Sur de ese país y de sus tropas en la región del Catatumbo⁹⁸.

El 27 de mayo de 2020 se hizo oficial el anuncio de la llegada a Colombia de la brigada norteamericana de Asistencia de Fuerza de Seguridad (SFAB por sus siglas en inglés), perteneciente al Comando Sur de los Estados Unidos, presuntamente para ayudar a Colombia en su lucha contranarcóticos. Dichas tropas se concentran

⁹⁶ Ibid.

⁹⁷ En febrero de 2018, víctimas de ejecuciones extrajudiciales ocurridas en el departamento de Huila interpusieron una denuncia penal en contra del brigadier general Pinto Lizarazo, en ese momento director del Centro de Educación Militar, CEMIL, debido a que las tropas bajo su mando presuntamente cometieron entre los años 2007 y 2008 al menos 21 casos de ejecuciones extrajudiciales. Ver: La FM (febrero 8 de 2018). Víctimas denuncian al general Marcos Evangelista Pinto por más de 20 casos de falsos positivos. Disponible en: <https://www.lafm.com.co/judicial/victimas-denuncian-al-general-marcos-evangelista-pinto-por-mas-de-20-casos-de-falsos-positivos>

⁹⁸ Ver: *Semana*, diciembre 4 de 2019. “Mike Pompeo vuelve a Colombia y pone los ojos en Cúcuta”. Disponible en: <https://www.semana.com/mundo/articulo/mike-pompeo-vuelve-a-colombia-y-pone-los-ojos-en-cucuta/609306>

principalmente en las Zonas Futuro delimitadas por el Gobierno nacional⁹⁹, dentro de las cuales se encuentra la región de Catatumbo. Este anuncio generó el rechazo de amplios sectores políticos, sociales y defensores de derechos humanos, pues se trata de una decisión inconstitucional del ejecutivo que vulnera los artículos 9, 173 y 237 de la Constitución Política al desconocer el principio fundamental de la soberanía y las funciones del Congreso de la República y del Consejo de Estado en materia de la aprobación de la presencia de tropas extranjeras en el territorio nacional. Por otro lado, es la confirmación de una presencia militar norteamericana en el Catatumbo que se conocía desde hace tiempo, a pesar de que se negara oficialmente.

A nivel territorial, esta situación genera un efecto negativo, pues puede ser instrumentalizada por los diferentes grupos armados que operan en la región para justificar su presencia y su accionar militar, lo que agudizaría la confrontación bélica en el territorio. Desde una perspectiva más amplia, este interés militar de Estados Unidos en la región del Catatumbo se convierte en un gran factor de riesgo para la población civil, que se suma a la ya delicada situación que se vive en la región y a la agudización de la crisis humanitaria.

Responsabilidad estatal y causas de la crisis que vive el Catatumbo

Frente a la grave situación de DD.HH. y DIH que se vive en la región del Catatumbo, el Estado es presuntamente responsable por acción, al implementar políticas y emprender acciones que vulneran los derechos humanos de los habitantes de la región. Lo es también por omisión, al incumplir su deber de garantizar los derechos sociales, económicos y culturales en la región y de implementar el AFP.

El Gobierno nacional ha insistido en señalar a los grupos armados al margen de la ley como los únicos autores de la violencia contra las organizaciones sociales y personas defensoras de derechos humanos, y al narcotráfico y la minería ilegal como las únicas causas. No obstante, el narcotráfico no es la principal causa de los múltiples conflictos que existen en la región del Catatumbo: es un factor más que genera violencia y fomenta la ilegalidad, pero está inmerso en una compleja red de

99 Ver: Embajada de EEUU en Colombia, mayo 27 de 2020. Misión SFAB viene a Colombia. Disponible en: <https://co.usembassy.gov/es/mision-sfab-viene-a-colombia/>

intereses de sectores ilegales y legales. La lucha contra el narcotráfico ha sido una excusa del Gobierno nacional para aumentar el pie de fuerza y la militarización en la región. También le ha servido de excusa para no hacer presencia en el territorio con todas las instituciones a las que les corresponde responder a las necesidades de toda la región.

Contrario a lo que afirma el Gobierno nacional, las causas que generan el conflicto social y armado en la región del Catatumbo son múltiples y complejas. Tienen que ver principalmente con sus inmensos recursos naturales y su posición geoestratégica en la frontera con Venezuela. A continuación, haremos referencia a estos aspectos.

Catatumbo es una zona objetivo por parte de múltiples actores armados, políticos y económicos que se disputan el control social y territorial. El Estado colombiano ha adoptado un conjunto de políticas que privilegian la explotación de los recursos naturales del Catatumbo y que han sido funcionales al fenómeno de despojo territorial y a la violación sistemática de los derechos humanos de los habitantes de la región (Castellanos, 2018).

Actualmente, la prioridad del gobierno de Iván Duque para la región del Catatumbo es implementar las Zonas Estratégicas de Intervención Integral, ZEII, o Zonas Futuro, una estrategia de consolidación militar con la que entrega el manejo presupuestal al Consejo de Seguridad Nacional, excluyendo los escenarios de participación para las comunidades. La región del Catatumbo, incluyendo sus 11 municipios, ha sido definida por el Consejo de Seguridad Nacional como una de las cinco ZEII, o Zonas Futuro. Por medio del decreto 062 de enero de 2020 se designó al Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, Emilio José Archila, como encargado de la Zona Futuro del Catatumbo¹⁰⁰.

La estrategia de intervención militar no busca garantizar los derechos de los habitantes de la región sino asegurar el desarrollo del modelo económico que

100 Ver: Presidencia de la República, enero 29 de 2020. Alto Comisionado para la Paz: El propósito de las Zonas Futuro es mejorar la seguridad en los territorios y generar desarrollo al cambiar economías ilícitas por economías lícitas. Disponible en: <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/proposito-Zonas-Futuro-mejorar-seguridad-territorios-generar-desarrollo-cambiar-economias-ilicitas-Comisionado-Paz-200129.aspx>

se ha definido para la región. A continuación, examinaremos algunos de estos sectores económicos.

En materia de recursos naturales, la región del Catatumbo posee alrededor de 101 millones de toneladas de reservas carboníferas (Ministerio de Minas y Energía, 2004). La minería representa una importante actividad en el departamento de Norte de Santander, pero también tiene relación con el conflicto armado en el departamento. En la actualidad existen 949 títulos de explotación minera vigentes¹⁰¹ y 1913 solicitudes de explotación minera en el departamento¹⁰². Lo anterior muestra la magnitud de la minería en el departamento y el interés económico que suscita su explotación.

La región del Catatumbo cuenta con enormes recursos petroleros. En toda la cuenca del nororiente del país existen reservas probadas de 17 millones de barriles de petróleo¹⁰³ y 159.000 hectáreas de tierras en proyección para explorar y explotar el combustible. En la actualidad hay varios contratos y convenios petroleros vigentes en la región: cuatro contratos en subestado en ejecución y un contrato en subestado suspendido¹⁰⁴. Por otro lado, se considera que la cuenca del Catatumbo tiene potencial en yacimientos petrolíferos no convencionales (*fracking*); no obstante, el proceso de exploración se encuentra detenido por cuenta de la decisión del Consejo de Estado¹⁰⁵.

En cuanto a la agroindustria, el Gobierno nacional ha impulsado la palma de aceite, privilegiando los intereses económicos de inversionistas nacionales y extranjeros en detrimento de la economía familiar campesina y comunitaria. El desarrollo de proyectos de palma de aceite en la región del Catatumbo ha recibido un importante apoyo por parte del Gobierno nacional. Entre 2010 y 2019, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, entregó un total de 2.042 créditos para el desarrollo de proyectos de palma, por un monto total de \$185.683.817.759 pesos colombianos. Aunque se ha pensado en el modelo de las

101 Ver: Catastro Minero. Consulta de expedientes. Consulta realizada el 19 de mayo de 2020. Consulta en: <http://www.cmc.gov.co:8080/CmcFrontEnd/consulta/busqueda.cmc>

102 Ver: Catastro Minero. Consulta de expedientes. Consulta realizada el 19 de mayo de 2020. Consulta en: <http://www.cmc.gov.co:8080/CmcFrontEnd/consulta/busqueda.cmc>

103 Ver: *Verdad Abierta*, junio 25 de 2018. La riqueza maldita del Catatumbo. Disponible en: <https://verdadabierta.com/la-riqueza-maldita-del-catatumbo/>

104 Con información de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, 6 de febrero de 2020. Respuesta al derecho de petición H.S. Pablo Catatumbo Torres. Radicado ANH ID 474740, Bogotá.

105 Agencia Nacional de Hidrocarburos, 6 de febrero de 2020. Respuesta al derecho de petición H.S. Pablo Catatumbo Torres. Radicado ANH ID 474740, Bogotá.

Zonas de Interés de Desarrollo Rural Económico y Social, ZIDRES para la región del Catatumbo, actualmente su implementación se encuentra en pausa¹⁰⁶.

Adicionalmente, el Gobierno nacional viene incumpliendo una serie de compromisos y responsabilidades frente a las territorialidades indígenas y campesinas de la región del Catatumbo; entre ellos se encuentran los incumplimientos frente a la Mesa de Interlocución y Acuerdo, MIA-Catatumbo, reconocida en el decreto 870 de 2014.

Ante la inobservancia de las órdenes emanadas por la Corte Constitucional en la sentencia T-052 de 2017¹⁰⁷ en cuanto a las acciones para la constitución de la Zona de Reserva Campesina del Catatumbo, y luego de tres años de generada la orden, ASCAMCAT acudió a los mecanismos judiciales para que se ordenara nuevamente el cumplimiento de dicha sentencia mediante la figura del desacato. Sin embargo, pese a la declaratoria de incumplimiento total del fallo, los representantes del Estado colombiano y del Gobierno nacional destinatarios de dichas órdenes siguen incumpliendo lo mandatado. Mientras tanto, el desarrollo de las economías de enclave en la región del Catatumbo se sigue materializando con el apoyo del Gobierno nacional.

A todo lo anterior se suman los graves incumplimientos en la implementación del Acuerdo Final de Paz en el Catatumbo, incumplimientos que han generado mayores impactos en la situación de derechos humanos en la región y que tienen que ver principalmente con la implementación de los puntos que buscan resolver las causas estructurales del conflicto armado¹⁰⁸. En el caso de las medidas del AFP que están avanzando, el Estado ha limitado el derecho a la participación de las organizaciones sociales en los escenarios de participación legalmente creados para concertar y ejecutar la implementación del Acuerdo.

En cuanto a la implementación del PDET, se presentan varias preocupaciones. Por un lado, su ejecución está desfinanciada, y es evidente el desinterés del Gobierno en desarrollar los planes que fueron concertados con las comunidades; más bien, prefiere

106 Dado que el procedimiento para la inscripción de iniciativas productivas de conformidad con lo previsto en la Ley 1776 y el decreto 1273 de 2016 se encuentra en proceso de reglamentación, aún no se ha puesto en marcha el Banco de Proyectos a Desarrollarse en las ZIDRES. Con información del Ministerio de Agricultura, 1º de abril de 2020. Respuesta derecho de petición H.S. Pablo Catatumbo Torres.

107 Ver: Corte Constitucional, sentencia T-052 del 3 de febrero de 2017. MP: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

108 Tales como el punto 1 sobre la Reforma Rural Integral, el punto 2 sobre la participación política de las víctimas, el punto 3 sobre la reincorporación de los miembros de las antiguas FARC-EP y garantías de seguridad, y en el punto 4 sobre la solución al problema de las drogas ilícitas.

implementar los PDET de manera distorsionada, priorizando a los empresarios y a las instituciones por encima de las comunidades. Un ejemplo de estas distorsiones tiene que ver con el proyecto de la vía del carbón; el Gobierno nacional está presentando esta vía como parte del PDET, cuando nunca se consideró durante la formulación.

En relación con el punto 4 del AFP, sobre la solución al problema de las drogas ilícitas, se han presentado graves incumplimientos en la implementación del PNIS que han llevado a las comunidades y organizaciones a movilizarse exigiendo su concreción.

Un informe reciente de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC, muestra los niveles de retraso del PNIS en Norte de Santander. Señala que al 31 de octubre de 2019 se encontraban inscritas 3.000 familias de Norte de Santander en el programa, 2.698 en Tibú y 302 en Sardinata¹⁰⁹.

Respecto al balance de las áreas sembradas e intervenidas, UNODC señala lo siguiente:

“Entre el 2015 y el 2019 el área sembrada con coca en Norte de Santander aumentó cerca de 30.200 ha; sin embargo, el área intervenida tan solo aumentó 1.386 ha al pasar de 381 ha en el 2015 a 1.777 ha en el 2019. El área con coca supera en promedio 35 veces al área intervenida. Adicionalmente, al tener en cuenta la distribución espacial de la intervención en el territorio afectado se evidencia que es dispersa y no se concentra en las zonas de mayor densidad del cultivo. En este sentido, aunque más de una cuarta parte de la coca se encuentra en Catatumbo, solo el 3 % de los beneficiarios del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS) se focalizaron en este núcleo”¹¹⁰.

El 25 de marzo de 2017 se firmó el acuerdo para el proyecto piloto de sustitución en la vereda Caño Indio del municipio de Tibú. Sobre este proyecto, líderes y lideresas de la zona manifestaron su balance:

“Entre campesinos y representantes de FARC en el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos (PNIS) se reconoció la llegada en los primeros años de los auxilios de seguridad alimentaria a las familias que arrancaron

109 Ver: https://www.unodc.org/documents/colombia/2020/Febrero/INFORME_EJECUTIVO_PNIS_No._19.pdf. Pág 28.

110 Ver: https://www.unodc.org/documents/colombia/2020/Febrero/INFORME_EJECUTIVO_PNIS_No._19.pdf

las matas de coca. Sin embargo, nada de los proyectos productivos a gran escala ha llegado al territorio, dejando vulnerables a sus pobladores que requieren desplazarse a otros lugares para cumplir con jornadas laborales que les otorguen un sustento, pero estos no se comparan con la estabilidad económica que brindaba en su momento la economía de la coca”¹¹¹.

Lo anterior contrasta con el compromiso de las familias que firmaron los acuerdos de sustitución y de las organizaciones sociales y defensoras de los derechos humanos que han impulsado el PNIS en la región del Catatumbo. El informe de UNODC anteriormente mencionado señala que el porcentaje de cumplimiento de la erradicación voluntaria frente a la línea base en el departamento de Norte de Santander es del 97 %¹¹².

Los incumplimientos del Gobierno nacional en la implementación del AFP se han convertido en el principal factor de riesgo y estigmatización para las organizaciones campesinas y comunales de la región. Así lo señala Juan Carlos Quintero, líder de ASCAMCAT:

“El incumplimiento del Estado frente a los PDET y el PNIS es la principal fuente de riesgo y costo político para las organizaciones campesinas como ASCAMCAT. Porque, sobre todo con el caso del PNIS, los actores armados están haciendo su trabajo de decir, ‘pilas porque los están engañando’, o van más allá: ‘pilas porque estos son agentes del Estado y están engañando a la comunidad’. Fue ASCAMCAT quien llevó el Estado al Catatumbo, esto lo hizo el Gobierno con mala intención”¹¹³.

En cuanto a las medidas de prevención y garantías de seguridad en el territorio, las medidas actuales de la Unidad Nacional de Protección, UNP, adolecen de numerosas deficiencias y son insuficientes para proveer esquemas de seguridad a los 5.000 integrantes de ASCAMCAT. La seguridad de los líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos está tercerizada a través de asociaciones temporales que no brindan un tratamiento de derechos sino un servicio, incumpliendo el decreto

111 Ver: *El Espectador*, agosto 19 de 2019. “En Caño Indio hacen un llamado al cumplimiento del Acuerdo de Paz en el Catatumbo”. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia2020/territorio/en-ca-no-indio-hacen-un-llamado-al-cumplimiento-del-acuerdo-de-paz-en-el-catatumbo-articulo-876537>

112 En: https://www.unodc.org/documents/colombia/2020/Febrero/INFORME_EJECUTIVO_PNIS_No._19.pdf

113 Testimonio de líder de ASCAMCAT.

1066 de 2015 y exponiendo a estas personas a un alto grado de riesgo para su vida, integridad, seguridad y movilidad.

La UNP no logra avanzar en la adopción de esquemas de seguridad colectiva en las regiones. En noviembre de 2019 fueron convocadas las organizaciones sociales para iniciar la construcción de la ruta de protección colectiva. Allí ASCAMCAT propuso medidas colectivas, políticas y materiales que recogen las ideas que ASCAMCAT ha venido implementando desde hace diez años. Esta propuesta está compuesta de 55 medidas de trabajo conjunto con la UNP encaminadas a desarrollar acciones materiales, formativas y políticas. Se solicitaron estas medidas, que actualmente están en estudio en el CERREM; se esperaba una respuesta de parte de este organismo en mayo de 2020, pero esta no llegó.

Por otra parte, las medidas de protección y garantías contempladas en el AFP no se están implementando en el departamento de Norte de Santander. Un ejemplo es el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios¹¹⁴. Aunque se elaboró un documento de diagnóstico para construir, como parte del piloto, el plan integral de prevención y autoprotección para las JAC del Tarra, el proceso se quedó en la etapa de formulación (Delgado, 2019).

En cuanto a la implementación del Plan de Acción Oportuna, PAO, no hubo invitación ni participación de organizaciones sociales como ASCAMCAT, ni se generaron garantías de participación de parte del Ministerio del Interior¹¹⁵.

En el año 2019 fueron emitidas cuatro alertas tempranas para la región del Catatumbo, Norte de Santander¹¹⁶. En lo que va de 2020 se han expedido la Alerta Temprana N° 011-2020, para la zona rural de Cúcuta, y la Alerta Temprana N° 018-2020. La misma Defensoría del Pueblo señala la pasividad de las instituciones estatales frente a las situaciones de riesgo advertidas por el Sistema de Alertas Tempranas como una de las causas que han llevado al agravamiento de la situación de derechos humanos y DIH (Defensoría del Pueblo, AT 024-19, pág. 4).

¹¹⁴ Decreto 660 de 2018.

¹¹⁵ En octubre de 2019 se realizó una sesión del Plan de Acción Oportuna en el municipio de Villa del Rosario para evaluar la grave situación de los líderes, las lideresas y personas defensoras de los derechos humanos en el departamento, pero no participaron muchas de las organizaciones campesinas de la región.

¹¹⁶ Alerta Temprana N° 011-19 para el municipio del Tarra; Alerta Temprana N° 014-19 para el municipio de Teorama; Alerta Temprana N° 024-19, para los municipios Ábrego y La Playa de Belén; y Alerta Temprana N° 037-19 para el municipio de Puerto Santander.

Conclusiones

En la región del Catatumbo del departamento de Norte de Santander, durante el gobierno de Iván Duque se ha agravado la situación de DD.HH. y DIH y se han focalizado las agresiones en las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales. La información obtenida a través de los casos documentados permite afirmar que el Estado es responsable por acción al implementar políticas que vulneran los derechos de los habitantes de la región. También lo es por omisión, al incumplir su deber de garantizar los derechos sociales, económicos y culturales en la región y de implementar correctamente el Acuerdo Final de Paz.

El Gobierno nacional viene priorizando en la región un modelo de desarrollo basado en la extracción de recursos naturales que profundiza las causas estructurales que dieron origen al conflicto armado. La implementación de una ZEII o Zona Futuro en el Catatumbo impide la implementación del AFP. Al desnaturalizar los PDET, el Gobierno niega la oportunidad para la construcción de paz territorial, cierra la posibilidad de diálogos con el ELN y ambienta un escenario de posible agresión contra Venezuela.

Existe persecución de la fuerza pública y de los grupos armados ilegales contra los líderes y lideresas y las personas defensoras de los derechos humanos que defienden la implementación del AFP, contra las personas y organizaciones que han trabajado por la implementación del PNIS, y particularmente contra las organizaciones comunales y campesinas como el Movimiento por la Constituyente Campesina, MPC; el Comité de Integración Social del Catatumbo, CISCA; la Asociación Campesina del Catatumbo, ASCAMCAT, y el pueblo indígena Barí.

4.5 Violencia contra las organizaciones de acción comunal y sus dignatarios y dignatarias¹¹⁷

Las organizaciones de acción comunal y sus dignatarios y dignatarias constituyen uno de los sectores que más han sufrido la violencia selectiva en el periodo posterior a la firma del Acuerdo Final de Paz. Esta realidad hasta ahora comienza a hacerse

¹¹⁷ Elaborado por la Confederación Nacional de Acción Comunal con el apoyo de la Comisión Colombiana de Juristas, CCJ.

evidente para la sociedad colombiana y la comunidad internacional. Durante el gobierno de Iván Duque, han continuado las violaciones de los DD.HH. e infracciones del DIH contra los dignatarios, las dignatarias e integrantes de las Juntas de Acción Comunal en todo el territorio nacional.

En el presente apartado analizaremos los aspectos comunes y elementos diferenciados de la violencia contra las organizaciones de acción comunal y sus miembros, teniendo en cuenta el perfil de liderazgo de las víctimas, sus condiciones particulares de vulnerabilidad y su pertenencia organizativa. Posteriormente abordaremos las modalidades de la violencia y sus posibles causas, para finalizar con la respuesta del Estado frente a estos hechos.

Este documento fue elaborado por la Confederación Nacional de Acción Comunal con el apoyo de la Comisión Colombiana de Juristas, tomando como base el documento de trabajo denominado “Consideraciones a tener en cuenta en la construcción de una política pública integral de garantías para la promoción y defensa de los derechos humanos en Colombia”, elaborado por el Comité de Interlocución de la Confederación Nacional Comunal con el Estado para los Derechos Humanos y para la construcción de una policía pública de protección de los dirigentes comunales y sociales y de los defensores.

Otras fuentes de información para el análisis provienen del trabajo realizado por la Comisión de Derechos Humanos de la Confederación Nacional de Acción Comunal y sus diferentes territoriales, la interlocución con instituciones estatales nacionales y regionales, la revisión de documentos oficiales y de prensa, y las bases de datos de las organizaciones participantes de este informe.

Agresiones contra el movimiento de acción comunal y sus dignatarios(as)¹¹⁸

En su informe de visita a Colombia, presentado el 20 de marzo de 2020 (ONU, 2020), Michel Forst, Relator Especial de Naciones Unidas para las personas defensoras

118 La fuente de las cifras presentadas en este apartado, correspondientes al periodo comprendido entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, es la base de datos en consolidación sobre violaciones de los derechos humanos de las personas defensoras, los líderes y líderes sociales, sus comunidades y organizaciones. Esta base de datos conjunta se consolidó en el marco del proceso de documentación y elaboración del presente informe con los casos documentados por las organizaciones participantes.

de derechos humanos, señaló que entre los defensores y defensoras de los derechos humanos más expuestos en la era posterior al Acuerdo Final de Paz han sido los líderes y lideresas sociales y comunitarios, con o sin cargos en las Juntas de Acción Comunal. Y cita el informe conjunto, *¿Cuáles son los patrones?*¹¹⁹, en el que se señala que “entre la firma del Acuerdo de Paz y finales de julio de 2018, los dignatarios/as de las Juntas de Acción Comunal (incluyendo cuatro líderes afrodescendientes) fueron el sector más afectado del total de las personas defensoras asesinadas, con el 23 % del total de casos” (CCJ, 2018).

Entre agosto de 2018 y diciembre de 2019, los dignatarios y dignatarias de las Juntas de Acción Comunal siguieron siendo el sector de liderazgo social con el mayor número de asesinatos, con un total de 98 líderes y lideresas de acción comunal víctimas de la violación del derecho a la vida. Las víctimas se desempeñaban en diversos sectores de liderazgo y defensa de los derechos humanos, entre ellos el comunal. Es importante señalar que durante este periodo se produjo el asesinato de nueve expresidentes o directivos de acción comunal.

De los 98 casos mencionados, 95 corresponden a homicidios. En dos de estos casos, en un primer momento las víctimas fueron desaparecidas forzosamente y posteriormente fue encontrado su cuerpo sin vida; y en un caso la víctima aún se encuentra en condición de desaparición forzada. En cuanto al género de las víctimas, el 12,24 % pertenecía al género femenino (12 víctimas) y el 87,76 % al género masculino (86 víctimas).

Respecto a la temporalidad de estos hechos, entre agosto y diciembre de 2018 se cometieron 43 de las violaciones del derecho a la vida de dignatarios y dignatarias de acción comunal; y entre enero y diciembre del año 2019 estas ascendieron a 55. Los meses con el mayor número de casos fueron noviembre de 2018 con 13 casos y agosto 2019 con 12 casos.

En relación con el lugar de los hechos, las violaciones del derecho a la vida de dirigentes de acción comunal ocurrieron en 22 de los 32 departamentos del país,

119 Ver: Asociación Campesina del Catatumbo, ASCAMCAT; Centro de Investigación y Educación Popular/ Programa por la Paz, CINEP/PPP; Comisión Colombiana de Juristas, CCJ; Confederación Nacional de Acción Comunal, Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, CCEEU; Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, IEPRI, Universidad Nacional de Colombia; Movimiento Ríos Vivos; Programa Somos Defensores; Verdad Abierta. *¿Cuáles son los patrones?* Asesinato de Líderes Sociales en el Post Acuerdo. Bogotá, Colombia, Comisión Colombiana de Juristas. 2018.

es decir en el 69 % del territorio nacional. Los departamentos más afectados son: Antioquia, con 18 víctimas; Cauca, con 14 víctimas; Norte de Santander, con diez víctimas; Meta, con ocho víctimas; Putumayo y Caquetá, cada uno con siete víctimas; Nariño, con cinco víctimas; luego Cesar, Magdalena y Valle del Cauca, cada uno con cuatro víctimas; Huila, con tres casos; Casanare, Córdoba, Sucre y Vichada, cada uno con dos casos; luego se encuentran Bogotá, Chocó, Córdoba, Guajira, Risaralda y Santander, cada uno con una víctima de violación del derecho a la vida.

Las anteriores cifras muestran la magnitud de las afectaciones de la vida de las organizaciones de acción comunal y sus dignatarios y dignatarias, que sufren la violencia y persecución por parte de todos los grupos armados y del mismo Estado. Esta violencia es selectiva y organizada, como lo describimos a continuación.

Violencia continua, selectiva y planeada

Como se mencionó con respecto al periodo entre el 24 de noviembre de 2016 y el 31 de julio de 2018, la violencia contra las organizaciones de acción comunal y sus dignatarios y dignatarias no es aleatoria; es una violencia continua, selectiva y planeada¹²⁰. Esta característica de la violencia contra este sector social continúa durante el gobierno de Iván Duque.

Un elemento que evidencia la naturaleza planificada de esta violencia se constata en las circunstancias en las que ocurrieron estos hechos. En el 48,98 % de las violaciones del derecho a la vida de dignatarios y dignatarias de acción comunal, los victimarios llegaron hasta la vivienda de la víctima o la de un familiar, a su lugar de trabajo o sus cercanías y cometieron allí mismo el homicidio, o las víctimas fueron sacadas de sus viviendas para ser asesinadas en otro lugar. Esto muestra una vez más la naturaleza planificada de estos hechos, cometidos por aparatos con la capacidad de realizar seguimientos previos a sus víctimas para conocer sus rutinas.

120 Ver: Asociación Campesina del Catatumbo, ASCAMCAT; Centro de Investigación y Educación Popular/ Programa por la Paz, CINEP/PPP; Comisión Colombiana de Juristas, CCJ; Confederación Nacional de Acción Comunal, Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, CCEEU; Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, IEPRI, Universidad Nacional de Colombia; Movimiento Ríos Vivos; Programa Somos Defensores; Verdad Abierta. *¿Cuáles son los patrones? Asesinato de Líderes Sociales en el Post Acuerdo*. Bogotá, Colombia. Comisión Colombiana de Juristas, 2018.

Elementos comunes y aspectos diferenciados

Los dignatarios y dignatarias de acción comunal pueden pertenecer a varias organizaciones diferentes y tener múltiples identidades que aumentan su vulnerabilidad. Para cada una de estas situaciones se identifican modalidades de violencia.

Las organizaciones de acción comunal son un sector social distribuido en todos los territorios y contextos del país, tanto urbanos como rurales; por tanto, toda la diversidad de identidades que existe en el país puede verse representada en el movimiento de acción comunal. Esas múltiples identidades constituyen factores diferenciales de las violencias de las que son víctimas, que también generan impactos que se viven de manera diferente.

El porcentaje de mujeres y de hombres en cargos de base en las JAC es similar. Cuando se evalúa la relación entre la participación de hombres y de mujeres en cargos directivos en las asociaciones de juntas a nivel local, se constata una dramática disminución en la participación de las mujeres, que se refleja en un 30 % frente al 70% de los hombres. Este porcentaje tiende a mantenerse en las federaciones, que constituyen el nivel departamental. A nivel nacional, la mayoría de los directivos son hombres.

La explicación de esta variación en la participación de las mujeres en las JAC locales, en las asociaciones de JAC, en las confederaciones y a nivel directivo nacional es que las mujeres tienen un compromiso más concreto y objetivo con los problemas cotidianos de la comunidad de base relacionados con la convivencia y el acceso a los servicios públicos, a la salud, a la educación, etc. En el caso de los hombres, que acceden con más regularidad a las asociaciones a niveles municipal, regional y nacional, sus responsabilidades se centran en la veeduría y la relación con los poderes económicos y políticos del Estado.

Con respecto a las afectaciones, entre agosto de 2018 y diciembre de 2019 el 12,24 % de las víctimas de violaciones del derecho a la vida eran mujeres dignatarias de Juntas de Acción Comunal (12 víctimas). Por lo general, la mayoría de las amenazas, los homicidios y las afectaciones contra las mujeres dignatarias o integrantes de las JAC se produce por proteger el territorio y la comunidad ante la presencia de actores ilegales.

En cuanto a la situación de las comunidades indígenas, por normas legales la forma de organización que adoptan los indígenas dentro de sus resguardos son los cabildos. Por esta razón, por lo general no existen Juntas de Acción Comunal en sus

territorios; excepcionalmente, existen en los territorios rurales que las comunidades indígenas comparten con campesinas y campesinos tradicionales o con mestizos. En esos casos, aunque el cabildo es la forma de expresión organizativa indígena tradicional, la junta comunal es el punto de encuentro entre indígenas y campesinos. Dentro del período analizado, agosto de 2018 a diciembre de 2019, de los 98 asesinatos de comunales, solamente aparecen dos víctimas que eran también indígenas.

Una situación similar ocurre entre la población afrodescendiente y las Juntas de Acción Comunal. La forma de organización legal de los afrocolombianos, de conformidad con la Constitución Política de 1991 y a partir de la Ley 70 de 1993, son los consejos comunitarios. Antes de 1991, estas comunidades se organizaban en sus territorios principalmente en JAC, ante la ausencia de legislación específica para ellos. En algunos territorios afrocolombianos, las JAC coexisten con los consejos comunitarios, y en ocasiones se disputan las vocerías. Uno de los patrones de afectación de estas comunidades afrocolombianas, además de los llamados cultivos de uso ilícito y la agroindustria, es el sector mineroenergético, legal o ilegal. En el período analizado, de los 118 asesinatos de comunales solamente figuran dos víctimas que eran a la vez afrodescendientes.

En el caso de la población campesina, cerca del 65% de las JAC del país son rurales; por ello, los comunales de las zonas rurales son campesinos. Algunos están afiliados también a sindicatos agrarios, como la Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria, FENSUAGRO. Otros forman parte de organizaciones campesinas como la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos, ANUC, o la Acción Campesina Colombiana, ACC. Estas dos asociaciones están conformadas por comités de nivel municipal, y estos a su vez conforman comités departamentales. Para ser miembro de un comité municipal se requiere ser o haber sido dignatario comunal. Por ello, las JAC y sus dignatarios y dignatarias constituyen la base organizativa de muchas otras organizaciones y es por esta misma razón que la mayoría de los homicidios y las afectaciones contra comunales también se identifican como afectaciones contra el campesinado.

Victimización de dirigentes comunales

La violencia contra el movimiento de acción comunal se expresa en agresiones contra sus miembros, sus dignatarios y dignatarias: homicidios, desapariciones forzadas, secuestros, detenciones arbitrarias, amenazas, violencia sexual, atentados

y desplazamientos forzados, entre otras. Estas violaciones de sus derechos afectan la labor de defensa y de liderazgo de causas sociales que ellos y ellas desarrollan.

Algunos mecanismos recurrentes en la violencia contra el movimiento de acción comunal y su dignatarios y dignatarias han sido la utilización de los organismos comunales por la clase política y por el Estado; la intolerancia; la estigmatización y los falsos positivos judiciales. Desarrollamos algunos de estos temas a continuación.

Utilización de los organismos comunales por la clase política y por el Estado

La dirigencia comunal adelanta permanentemente actividades orientadas al encuentro en torno al conocimiento y al ejercicio de los derechos, así como a actividades lúdicas, culturales y recreativas como estrategias para recuperar la fortaleza comunitaria, la confianza ciudadana, la convivencia, la familia, y las formas de economía productiva. Sin embargo, en época electoral algunos políticos buscan instrumentalizar las organizaciones comunales para respaldar campañas partidistas, especialmente en municipios de categorías cuarta, quinta y sexta, que son cerca del setenta por ciento de los municipios de Colombia. Los dignatarios y dignatarias que se oponen o denuncian esta práctica son amenazados, perseguidos, estigmatizados o asesinados.

Estigmatización

Las declaraciones estigmatizantes contra el movimiento de acción comunal y sus dignatarios y dignatarias por altos funcionarios del Estado han sido una constante durante el gobierno de Iván Duque y constituyen una modalidad de violencia que practica el Estado hacia el movimiento comunal colombiano. A continuación, expondremos algunos de los hechos más graves de estigmatización durante el periodo de gobierno de Iván Duque.

Durante el Congreso de Confecámaras en Cartagena, realizado el 13 y 14 de septiembre del año 2018, el entonces ministro de Defensa, Guillermo Botero, hizo graves declaraciones contra la protesta social al afirmar que “los grupos armados organizados -como disidencias de las FARC, ELN, Clan del Golfo, Pelusos y Puntilleros- son

responsables de financiar la protesta social”¹²¹. Adicionalmente señaló: “Con los dineros ilícitos corrompen y financian la protesta social”, y agregó: “Cada vez que ustedes ven que cierran la Panamericana, detrás de eso siempre hay mafias organizadas”¹²².

El 13 de septiembre de 2018, el mismo día de las declaraciones del ministro Botero, en el Municipio de Acacías, Meta, se difundió el siguiente mensaje:

*“En redes sociales circuló una imagen con el logo de la Policía Nacional, en la que informaban la captura de los siete líderes. La ‘organización criminal’, según la imagen, estaba liderada por Sandra Patricia Ruiz Riaño, una de las capturadas del 10 de septiembre. ‘Inició su actuar delictivo al estar como presidenta de la Junta de Acción Comunal de la vereda del centro del municipio de Acacías. (...) Persona que lidera, organiza manifestaciones, bloqueos, en contra de la estatal petrolera Ecopetrol S.A.’, relata el perfil criminal de la pieza gráfica, de la que no ha sido posible verificar su autoría. En la parte superior de la imagen, reposa una de las frases insigne del gobierno actual: ‘Plan de choque 100 días. El que la hace la paga’. Seguridad con legalidad.”*¹²³

Otra manifestación estigmatizante contra los dignatarios y dignatarias de acción comunal fue difundida por el exfiscal Néstor Humberto Martínez al afirmar que las afectaciones contra comunales son problemas personales o de enfrentamientos entre delincuentes¹²⁴.

Acusaciones judiciales falsamente fundadas o falsos positivos judiciales

Por lo general, esta forma de victimización se dirige a los miembros, dignatarios y dignatarias de acción comunal en zonas de explotación mineroenergética que afecta el territorio, la libre circulación, la biodiversidad, el agua y la vida.

121 Ver Noticias Caracol, septiembre 14 de 2018. “Grupos al margen de la ley financian las protestas sociales”: ministro de Defensa genera polémica. Disponible en: <https://noticias.caracol.com/politica/grupos-al-margen-de-la-ley-financian-las-protestas-sociales-ministro-de-defensa-genera-polemica>

122 Ibid.

123 Ver *Cero Setenta*, enero 16 de 2019. Líderes tratados como delincuentes. Disponible en: <https://cero-setenta.uniandes.edu.co/lideres-sociales/>

124 Ver: *Prensa Rural* (septiembre 13 de 2018). Detienen arbitrariamente a siete líderes sociales del Meta. Disponible en: <https://prensarural.org/spip/spip.php?article23482>

Cuando el Gobierno nacional expide licencias de exploración y/o explotación mineroenergética a empresas nacionales e internacionales, les otorga el derecho de control sobre el territorio en un radio de acción de por lo menos cinco kilómetros a la redonda. De esta manera ingresan abusivamente a los territorios históricos de las comunidades, arrasando con sus cercas, cultivos, aguas y libre derecho de circulación. Además de la grave violación de todos los derechos ciudadanos sobre sus territorios, estas empresas rompen toda la estructura organizativa comunal al acudir con su poder y su dinero al sometimiento individual, ignorando a las organizaciones de las comunidades, a sus juntas, asociaciones y federaciones.

Dignatarios y dignatarias comunales que se han opuesto a este tipo de proyectos han sido acusados de subversivos o enemigos del desarrollo, y se han presentado casos de judicializaciones por parte de la Fiscalía General de la Nación, que cuenta con una oficina especializada en investigar acciones “contra la industria mineroenergética”¹²⁵.

Dentro de los procesados por defender el medio ambiente, oponerse al *fracking* y exigirles a las empresas petroleras responsabilidad ambiental también está Edgar Cruz, presidente de Corpohumadea y Consejero Departamental de Planeación por el sector ambientalista. Pese a la estigmatización y a las agresiones contra los líderes y lideresas comunales que defienden los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, su labor de continúa fortaleciéndose¹²⁶.

Causas estructurales de la violencia contra el movimiento comunal

La violencia contra el movimiento comunal y sus dignatarios y dignatarias tiene múltiples causas relacionadas con la persecución que ejerce el Estado, los poderes locales y los grupos armados. Las organizaciones y los dirigentes comunales y sociales son segregados, estigmatizados y perseguidos por los poderes locales, regionales y nacionales por su labor de defender derechos y liderar causas sociales.

125 Cerosetenta, julio 24 de 2019. Petroleras y mineras financian a la Fuerza Pública y a la Fiscalía. Disponible en: <https://cerosetenta.uniandes.edu.co/petroleras-y-mineras-financian-fuerza-publica/>

126 <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2019/12/COMUNICADO-MESA-AMBIENTAL-FINANAL.pdf>

Otra de las causas de la violencia contra el movimiento de acción comunal y sus dignatarios y dignatarias ha sido su lucha contra la corrupción, que constituye un entramado político y criminal que limita y obstaculiza el ejercicio de los derechos. En cada municipio y departamento se han configurado hace muchos años unos poderes heredados de los antiguos cacicazgos que hacen que los recursos y los poderes que confiere el Estado se empleen en sobornos y chantajes ofrecidos a dirigentes sociales y a ciudadanas y ciudadanos, mediante dádivas y la compra-venta de votos. Por ello, las organizaciones comunales afirman que el fortalecimiento del ejercicio colectivo de sus derechos es el principal antídoto contra la corrupción.

Respecto al compromiso del sector comunal con la sustitución de cultivos de uso ilícito en el marco del AFP, es necesario recordar que en el año 2018 se cometieron 94 homicidios de dirigentes comunales activos en procesos de sustitución. En este contexto, el Gobierno nacional manifestó que si los líderes y las lideresas respaldaban estos programas, se les brindaría apoyo de supervivencia transitoria a las familias, mejoramiento de vías, precios estables, garantía de comercialización de los productos agropecuarios y seguridad social, entre otros compromisos. Pero nada de esto se cumplió, y los dirigentes que motivaron a sus comunidades a adoptar la sustitución quedaron desprestigiados y se encuentran en la mira de los grupos armados interesados en mantener la producción de uso ilegal.

Respuesta del Estado en materia de prevención y protección de la población comunal

Al respecto, se destaca el planteamiento desarrollado en el Congreso Nacional Comunal, realizado en diciembre del año 2018 en la ciudad de Girardot, Cundinamarca, según el cual, para resolver definitivamente el problema de la segregación, las amenazas, los desplazamientos, las desapariciones, los homicidios y otras agresiones contra los dignatarios y dignatarias comunales, y en general contra dirigentes sociales y defensores, se debe elaborar un plan integral. Este planteamiento se confirma en las declaraciones de funcionarios de la Unidad Nacional de Protección del Ministerio del Interior, y del propio presidente Iván Duque, quien el 17 de julio de 2019, en

entrevista con la Agencia EFE, dijo que al Gobierno le queda imposible proteger a todos los dirigentes comunales, pues son más de siete millones¹²⁷.

Conclusiones

El Estado colombiano ha fallado históricamente en su deber de proteger de manera integral y eficaz a los integrantes del movimiento de acción comunal y sus dignatarios/as. El actual Gobierno, a pesar de sus promesas, no ha mejorado sus políticas y programas ni emprendido medidas para garantizar la labor de defensa de derechos humanos que realizan los dignatarios y dignatarias de las Juntas de Acción Comunal, y se mantienen las condiciones de impunidad que permiten que, frente a los crímenes contra el movimiento de acción comunal y sus dignatarios y dignatarias, no existan ni verdad, ni justicia, ni garantías de no repetición.

El Gobierno nacional, los gobiernos locales y los políticos siguen concibiendo a las organizaciones comunales como simples instrumentos de uso, funcionales a sus campañas electorales, o para implementar sus programas y políticas, pero no las reconocen como instancias de la sociedad civil para fortalecer el encuentro y la confianza ciudadana en torno al conocimiento y al ejercicio de sus derechos constitucionales y legales, en el marco de los artículos 38 y 103 de la Constitución Política de 1991.

En el gobierno de Iván Duque la violencia contra el movimiento comunal y sus dignatarios y dignatarias es de naturaleza selectiva y planificada. Esto se refleja en las múltiples violaciones de los derechos, que incluyen la segregación, la utilización de los organismos comunales por la clase política y por el Estado, la intolerancia, la estigmatización y los llamados falsos positivos judiciales. Esta violencia es ejercida por agentes del Estado, por los poderes locales y por los grupos armados, y busca silenciar a los dirigentes comunales en su defensa de los derechos frente a los poderes del Estado, en su lucha contra la corrupción y en su compromiso con la implementación de los acuerdos de paz, especialmente en el tema de la sustitución de los cultivos de uso ilícito.

127 Ver: EFE, julio 17 de 2019. Duque reconoce que es “difícil” proteger a siete millones de líderes sociales. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/espana/mundo/duque-reconoce-que-es-difícil-proteger-a-siete-millones-de-lideres-sociales/10001-4024704>

CAPÍTULO 5

BALANCE Y RESPUESTA ESTATAL

En el presente capítulo proponemos un análisis de las acciones emprendidas por las entidades estatales en materia de prevención y protección de las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales. El balance de la respuesta estatal y el desarrollo de un conjunto de acciones orientadas a exigirle al Estado garantías de seguridad y protección para quienes defienden derechos y lideran causas sociales en Colombia son parte del quehacer diario de las organizaciones sociales y defensoras de los derechos humanos en Colombia. A todas ellas nuestro reconocimiento y respaldo a su labor de denuncia y visibilización de las violaciones de los derechos de las personas defensoras, líderes y lideresas sociales, exguerrilleros y guerrilleras, sus comunidades, organizaciones y pueblos, y de exigir incansablemente las respuestas requeridas por parte del Estado.

Este capítulo se elaboró con aportes del Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, Colombia Diversa, el Observatorio de Derechos Humanos de la CCEEU, la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas, CNOA, la Corporación SISMA Mujer y la Comisión Colombiana de Juristas, teniendo en cuenta las contribuciones del conjunto de organizaciones participantes.

Para abordar el balance de la respuesta estatal, nos centraremos en seis aspectos: las garantías de seguridad en el Acuerdo Final; las herramientas de investigación y judicialización; el Plan de Acción Oportuna, PAO, y otras medidas gubernamentales; la criminalización de los líderes y lideresas sociales; los espacios de interlocución en materia de garantías; y las acciones jurídicas para la protección de las personas defensoras, líderes y lideresas sociales

5.1 Garantías de seguridad en el Acuerdo Final de Paz (AFP)

Para la protección de las comunidades, de las personas defensoras de los derechos humanos, de los excombatientes, líderes, lideresas, partidos y movimientos políticos y sociales, el Acuerdo Final parte de reconocer que con la desmovilización de las FARC-EP se reconfiguraría la violencia en los territorios debido a la cooptación de los espacios de poder por otros grupos armados que dificultarían el logro de una paz completa, estable y duradera. En esa lógica, el Acuerdo incluye el concepto de seguridad humana, entendido como las garantías integrales que van más allá de la protección física e individual y propenden por herramientas de tipo colectivo, materiales e inmateriales, para el ejercicio de la política y de la libre expresión.

Específicamente, el punto 2.1.2.1. crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, SISEP, que tiene la función de establecer y garantizar las condiciones para consolidar la defensa de los derechos humanos y la participación democrática en el país a través de la articulación de los distintos mecanismos de garantías de seguridad derivados del AFP, como la Instancia de Alto Nivel, IAN, y la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, CNGS, del punto 3.4.

Por otra parte, el punto 3.4.8. del AFP prevé la implementación de otros mecanismos como el Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y los puntos 2.1.2.1. sobre la participación política, y 3.4.9. sobre el fin de conflicto, establecen la creación de un nuevo sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, a las operaciones y/o a las actividades de las organizaciones criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo.

Antes del proceso de aprobación, incorporación normativa e implementación del AFP existían otras iniciativas como el Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos, cuyo desarrollo continúa, siendo un referente fundamental para la protección de las mujeres defensoras de los derechos humanos y lideresas, destacando la necesidad de la incorporación de los enfoques diferenciales.

La Unidad Nacional de Protección, UNP, sigue siendo la principal institución encargada de la protección material de líderes, lideresas y personas defensoras en situación de riesgo. Adicionalmente, en 2019 la Inspección General de la Policía

Nacional reportó la puesta en marcha de la Estrategia de Protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad, ESPOV (Directiva Operativa Transitoria No. 010 DIPON-INSGE) con el fin de proteger a las personas LGBT defensoras de los derechos humanos y sus organizaciones.

A continuación, presentamos un balance de estos mecanismos derivados del AFP o anteriores a la firma del mismo cuya aplicación concurre en el escenario de implementación actual.

Instancia de Alto Nivel, IAN: La IAN tiene como objeto la implementación del SISEP y el seguimiento y evaluación de todos los mecanismos de garantías de seguridad. Desempeña una importante función en materia de armonización y coordinación de las estrategias de política pública y de las normativas sobre garantías de seguridad. Desde su instalación en febrero de 2018, la IAN no ha vuelto a ser convocada, lo que denota una falta de compromiso y voluntad política para poner en marcha y articular los programas e instancias que emanan del AFP, especialmente de aquellos instrumentos que aún no han sido creados y desplegados.

Teniendo en cuenta el punto 3.4. del AFP sobre garantías de seguridad, el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, SISEP, debería implementar medidas de protección especializada para los defensores y defensoras de derechos humanos basadas en una evaluación del riesgo con enfoques diferencial, territorial y de género, al igual que impulsar las investigaciones por crímenes contra quienes participen en política. Sin embargo, de acuerdo con el balance de los 30 primeros meses de implementación del AFP, realizado por la Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación¹, el SISEP se encuentra prácticamente suspendido pues solamente se ha reunido una vez, y su poca actividad refleja la falta de correspondencia de las políticas del Gobierno en materia de protección de defensoras y defensores con el enfoque de seguridad contemplado en el Acuerdo Final de Paz y el desconocimiento de lo que había avanzado el Gobierno anterior.

Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, CNGS: Por su parte, la CNGS se estableció como un espacio articulador que incluye la participación de la sociedad civil y tiene como objetivo el diseño, la armonización y el seguimiento de

¹ En: <https://www.verificacion.cerac.org.co/wp-content/uploads/2019/09/Balance-30-meses-Implementaci%C3%B3n-Acuerdo-de-Paz.pdf>

la política pública y criminal en materia del desmantelamiento de las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres contra los defensores y defensoras de los derechos humanos y los participantes en el proceso de implementación del AFP. En su misión, esta Comisión debe incorporar los enfoques territorial, diferencial y de género, y además identificar los patrones de los ataques contra mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas LGBT, sin que hasta ahora se haya producido un avance significativo en este o en otros de los temas que componen la política pública de desmantelamiento.

Producto de la participación de la sociedad civil, y pese al estancamiento de esta instancia, el 12 de agosto de 2019 fue presentada una propuesta de lineamientos para la política pública de desmantelamiento que comprende la permanencia del paramilitarismo en los territorios en sus distintas dimensiones (política, económica, sociocultural y militar), y para ello estructura seis ejes con posibilidad de penetrar en el fenómeno del paramilitarismo, como lo muestra la siguiente gráfica.

Gráfica 14. Esquema de los lineamientos de la propuesta de política pública



Fuente: Propuesta para el desmantelamiento de las organizaciones sucesoras del paramilitarismo, presentada por los delegados y delegadas no estatales de la CNGS, 2019.

La segunda sesión de la CNGS se llevó a cabo el 8 de enero de 2020. Pese a que hubiera podido ser una oportunidad para estudiar la propuesta de lineamientos de política pública y avanzar en la construcción de un plan de trabajo concreto frente al

creciente número de homicidios de líderes y lideresas que para esa fecha ya ascendía a ocho casos², la sesión se concentró en hechos específicos de violencia sin ahondar en la magnitud de la problemática.

Las invitadas permanentes de las plataformas de mujeres que acuden a esta instancia, en conjunto con las personas delegadas de la sociedad civil, han formulado algunas propuestas, entre ellas un proyecto de reglamento para el funcionamiento de la CNGS. Sin embargo, el reglamento presentado por el Gobierno nacional a través de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, encargado de la secretaría técnica de la Comisión, desconoció los avances relativos a la participación de las delegadas de las plataformas de mujeres y las dejó por fuera de dicha propuesta. Esto, a pesar de que su participación como invitadas se sustenta en las disposiciones del Decreto Ley 154 de 2017, que establece que la CNGS adoptará medidas para garantizar la participación de las mujeres, lo que a su vez está en concordancia con la Ley 581 de 2000, así como con las obligaciones internacionales del Estado colombiano de avanzar de manera decidida hacia la conformación paritaria de todos los espacios de toma de decisiones.

Por su parte, el Gobierno nacional afirma que se han realizado cinco sesiones territoriales de la CNGS: en Popayán, Cauca, el 14 de febrero de 2019; en Montelíbano, Córdoba, el 15 de marzo de 2019; en Cúcuta, Norte de Santander, el 12 de abril de 2019; en Quibdó, Chocó, el 15 de junio de 2019; y en Planadas, Tolima, el 27 de septiembre de 2019. No obstante, estas sesiones regionales no cumplen con los requerimientos contemplados en el Decreto 154 de 2017 que dio creación a esta Comisión. Por otro lado, son sesiones que se convocan simultáneamente con otros espacios, lo que confunde a los asistentes y dificulta el seguimiento de los compromisos adquiridos.

Programa Integral de Seguridad para las comunidades y organizaciones

El punto 3.4.8. del AFP prevé la implementación del Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios, con el objeto contribuir a crear y garantizar una cultura de convivencia, tolerancia y solidaridad que dignifique el ejercicio de la política y brinde garantías para prevenir cualquier forma de estigmatización y persecución. Este programa está regulado en el Decreto 660 de 2018 y dota de herramientas al Estado para tomar decisiones frente a las situaciones de riesgo que puedan constituir amenazas de violaciones de

los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de las comunidades y organizaciones en los territorios rurales.

El único avance respecto al mencionado programa se reportó en el gobierno anterior, cuando se seleccionaron cuatro comunidades de los municipios de San José de Uré, Tumaco, Guapi y El Tarra para el desarrollo de planes piloto. En su discurso público tras la sesión de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad del 10 de julio de 2018, el expresidente Juan Manuel Santos anunció que a estos cuatro planes piloto se añadirían seis en los municipios Corinto, Cáceres, El Bagre, Buenaventura, Quibdó y Tame³, para un total de 10 planes piloto. A pesar de que se agotó el tiempo para las fases de diagnóstico y concertación de medidas de prevención y fortalecimiento para mitigar riesgos en los cuatro primeros planes, casi dos años después de haberse concertado, estos no han sido implementados. Tampoco se encuentran en funcionamiento las instancias nacionales de coordinación que contempla el decreto, como sus Comités Técnicos.

Sistema de Prevención y alertas para la reacción rápida

En sus puntos 2 y 3, Participación política y Fin del conflicto, el AFP estableció la creación de un nuevo sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, operaciones y/o actividades de las organizaciones y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del AFP. Este sistema estaría a cargo de la Defensoría del Pueblo, de manera coordinada con el Gobierno nacional y la Unidad Especial de Investigación. El sistema mencionado fue incorporado al Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, regulado por el Decreto Ley 895 de 2017, y se reglamentó mediante el decreto 2124 de 2017.

Desafortunadamente, los riesgos advertidos por la Defensoría del Pueblo continúan presentándose, siendo necesarias acciones en materia de prevención y protección. Por ello resulta fundamental el seguimiento a las alertas focalizadas en personas defensoras, líderes y lideresas sociales, exguerrilleros y exguerrilleras.

3 Declaración del presidente Juan Manuel Santos al término de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, Presidencia de la República, 10 de julio de 2018. Disponible en <http://es.presidencia.gov.co/discursos/180710-Declaracion-del-Presidente-Juan-Manuel-Santos-al-termino-de-la-Comision-Nacional-de-Garantias-de-Seguridad>

Precisamente la Comisión Interinstitucional para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas, CIPRAT, hace seguimiento a las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo con carácter de advertencia para prevenir de manera oportuna los riesgos y las amenazas contra los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad, a la seguridad personal y a las libertades civiles y políticas e infracciones del derecho internacional humanitario, incorporando los enfoques de género, territorial, diferencial, étnico, y de orientación sexual e identidad de género. El decreto 2124 de 2017 reglamenta la CIPRAT para enfrentar los riesgos y amenazas mencionados y establece el procedimiento para la reacción rápida ante las alertas tempranas.

En el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 18 de diciembre de 2019, el SAT emitió un total de 76 alertas tempranas, de las cuales 35 fueron denominadas como de inminencia⁴. La distribución geográfica se concentró en Chocó, con 13 alertas; Valle del Cauca con 12; Antioquia con siete y Nariño con seis, evidenciando una mayor afectación y consistencia en los análisis de riesgo en la zona occidental del país. Esta situación de riesgo para la población civil reportada por la Defensoría se asocia al incremento de las disputas territoriales entre grupos armados ilegales que tienen interés en cooptar y expandir su presencia territorial en estos departamentos, que por su condición geoestratégica representan un valor agregado para la movilidad y el transporte de recursos relacionados con las economías ilegales. De especial interés son la generación de recursos provenientes del clorhidrato de cocaína, el tráfico de armas, el tráfico de combustibles y la explotación de la minería ilegal (AT N°007 de 2019).

Aunada a la disputa territorial, merece especial atención la denuncia sobre el aumento de nuevas formas de victimización utilizadas por los grupos armados ilegales para generar temor en la población civil: asesinatos selectivos, panfletos que estigmatizan la pertenencia comunitaria u organizativa, y métodos de tortura y desmembramientos que exacerban el impacto psicológico en las víctimas (AT N°009-19).

En cuanto a recomendaciones de adopción, implementación y articulación de medidas integrales para mitigar o prevenir el riesgo, estas se dirigen especialmente a las gobernaciones y alcaldías, a la Unidad Nacional de Protección, UNP, por su labor misional y, en mayor medida, a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.

4 Ibidem, pág. 7.

Respecto a la CIPRAT, esta se ha convertido en un escenario de rendición de cuentas y no en un espacio de articulación institucional para la formulación de planes de acción que den respuestas concretas a situaciones de riesgo. De igual forma, no está asegurada la participación de la sociedad civil en esta instancia, y no existe articulación con la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, CNGS, que permita establecer dichos planes de acción de forma coordinada con una política pública integral.

Según el Informe del relator especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, “la efectividad de las [alertas tempranas] se ve cada vez más comprometida por la deficiente respuesta de las autoridades e instituciones responsables de tomar medidas. Según la Defensoría, espacios como la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas carecen de metodologías para la respuesta rápida”. Así, pese a que tras cada alerta temprana se haya convocado a la CIPRAT correspondiente, no se advierte ningún tipo de medida estructural que resulte en un cambio en las vulneraciones de los derechos humanos sufridas por la población civil. Asimismo, el SAT debe fortalecer los enfoques territoriales, diferencial y de género en su monitoreo y advertencias de riesgo. Hasta ahora, muy pocas alertas han reconocido vulneraciones contra personas LGBT defensoras de derechos humanos. En contextos locales los líderes y lideresas LGBT desconocen el SAT y por lo tanto no crean vínculos estratégicos con los analistas regionales en sus territorios.

Para suplir estos vacíos, la Defensoría adelantó un proyecto con el Fondo Multidonante de la ONU para fortalecer el SAT en la implementación del enfoque de género en los análisis de riesgo anteriores a la emisión de las alertas tempranas. Se espera obtener una guía práctica que permita desarrollar análisis interseccionales sobre las vulneraciones y riesgos específicos a los que se encuentran expuestas las mujeres y las personas LGBT, especialmente aquellas que ejercen algún tipo de liderazgo o defensa de derechos.

En el marco de la implementación del AFP, continúa el desarrollo de iniciativas anteriores al Acuerdo, destacando la importancia de la incorporación de los enfoques diferenciales en la protección de quienes defienden derechos y lideran causas sociales.

Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos

Desde hace más de una década las organizaciones sociales de mujeres han llevado a cabo acciones de incidencia frente a la institucionalidad, con el objetivo de que se reconozca que los riesgos en razón del ejercicio de liderazgo social no afectan de igual manera a las defensoras de derechos humanos que a los defensores. Es por esto que las medidas para enfrentar tales riesgos deben tomar en cuenta esta diferenciación.

En este sentido se han logrado diferentes avances normativos⁵, siendo uno de los principales la aprobación del Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos, PIGMLD⁶, instrumento de política pública cuya implementación ha sido recomendada por diversos organismos del sistema de Naciones Unidas⁷.

Gracias a la insistencia y a la colaboración participativa de las organizaciones del movimiento social de mujeres, en febrero de 2020 se logró la entrega por parte del Gobierno nacional del Plan de Acción 2019-2022 del PIGMLD. Cabe destacar que el Plan es la carta de navegación en materia de garantías diferenciales para las mujeres defensoras y avanza de manera importante en la materialización del PIGMLD.

Pese a la importancia del mencionado programa, especialmente en el contexto de un incremento desproporcionado de la violencia letal contra las defensoras, persisten las dificultades en su implementación, como las siguientes: i) falta de articulación entre el nivel nacional y el territorial para garantizar la autonomía técnica y presupuestal que permita cumplir con las acciones propuestas en el PIGMLD, involucrando especialmente a las gobernaciones, que en su rol de primeros intervinientes tienen la obligación de realizar todas las acciones necesarias para

-
- 5 i) El Protocolo Específico con enfoque de género y de los derechos de la mujer (resolución 805 del 14 de mayo del 2012); ii) La creación de la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos (decreto 1314 del 10 de agosto del 2016); iii) Protocolo de Análisis del Nivel de Riesgo para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos.
 - 6 Aprobado el 14 de junio de 2018 mediante la resolución 0845, que lo consolidó como la carta de navegación para la protección integral de la vida de las mujeres en el ejercicio libre y seguro de sus liderazgos.
 - 7 i) Informe del relator especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Consejo de Derechos Humanos, 43 período de sesiones, 24 de febrero a 20 de marzo de 2020, pág. 19; ii) Informe Anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos en Colombia durante el año 2019, pág. 6, párr. 22; iii) Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, Informe del Secretario General, 26 de junio de 2020, pág. 14, párr. 85 y pág. 17, párr. 93.

salvaguardar la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres defensoras de derechos humanos y de sus núcleos familiares en situación de riesgo; ii) aún no se ha establecido el mecanismo de selección de las defensoras que se beneficiarán con el PIGMLD para acceder de manera oportuna a las medidas integrales allí dispuestas; iii) las 28 entidades mencionadas en el Plan de Acción 2019-2022 en la actualidad no garantizan una oferta institucional específica para las defensoras; iv) a la fecha no se ha determinado un mecanismo formal de seguimiento participativo del PIGMLD que integre a las organizaciones el movimiento social de mujeres.

Este programa reconoce el impacto diferenciado de los ataques contra las mujeres lesbianas, bisexuales y trans; asimismo, reconoce la necesidad de un enfoque interseccional que dé cuenta de las diversas situaciones que convergen y se cruzan en la vida de las mujeres y las ponen en desventaja, como una orientación sexual o identidad de género diversa, además de su labor de defensa de los derechos humanos y su liderazgo social.

Si bien el programa incluye un apartado en relación con lo encontrado por la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana 026 de 2018, este no constituye sino un esbozo de las características particulares de las agresiones contra las personas LGBT defensoras de derechos humanos, y no documenta en profundidad los impactos diferenciados de dichos ataques en las mujeres lesbianas, bisexuales y trans, en sus proyectos de vida y en sus organizaciones. Es decir, al igual que el PAO, hace falta un diagnóstico diferenciado sobre los riesgos y vulneraciones que enfrentan las personas LGBT defensoras de derechos humanos, y medidas concretas y operativizables que respondan a estos riesgos. Más aún, en el Plan de Acción 2019-2022 elaborado por el Ministerio del Interior, de las 141 subactividades relacionadas con los tres ejes estratégicos del programa, solo seis subactividades incluyen a las mujeres LGBT. Esto, precisamente, muestra la falta de transversalización del enfoque diferencial por orientación sexual en un programa que, en principio, cuenta con un enfoque de género, étnico, diferencial y territorial.

Unidad Nacional de Protección

La Unidad Nacional de Protección, UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, sigue siendo la principal institución encargada de la protección material de líderes, lideresas y personas defensoras en situación de riesgo. A pesar de todas las

deficiencias que se han identificado en el diseño y el funcionamiento institucional de la UNP, y del plan del Gobierno nacional para adelantar su reingeniería, la entidad no se ha reformado durante la administración de Iván Duque, manteniendo los mismos problemas identificados hace varios años.

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos señaló en su reciente informe anual que en 2019 fueron asesinadas seis personas defensoras de derechos humanos en áreas rurales de Cauca, Chocó, Nariño y Risaralda, a pesar de contar con medidas de protección⁸. A continuación, se describen algunos de los principales problemas que persisten en materia de protección para las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales.

Pese a que la UNP ha contado con un presupuesto considerable en los últimos años, (\$858.742.241.558 para 2019), este ha resultado insuficiente debido al incremento exponencial en el número de solicitudes de protección para personas defensoras de derechos humanos. En el año 2019 y hasta el 31 de mayo de 2020, el número de solicitudes de protección fue 15.810, y durante ese mismo periodo el número de evaluaciones de nivel de riesgo realizadas a la población objeto de la UNP fue 2.869. De estas, 2.024 se clasificaron en nivel de riesgo extraordinario, 22 en nivel extremo y 823 en nivel de riesgo ordinario. De igual manera, el número de medidas otorgadas por la UNP para ese periodo fue de 1741 para nivel de riesgo extraordinario y 23 para riesgo extremo⁹.

Estas cifras evidencian una cobertura del 18,14 %, un porcentaje muy bajo de población con medidas de protección con respecto al total de personas en situación de riesgo. Los procedimientos burocráticos y los estudios de seguridad impiden tramitar con celeridad las solicitudes de protección y dilatan la implementación de las medidas. Todo esto ha llevado a que en algunos casos se consumen las amenazas contra la vida e integridad de las personas en situación de riesgo mientras se estudia o aprueba la adopción de un esquema de protección o se implementan las respectivas medidas.

Como lo señaló la ACNUDH en su informe de 2019 sobre Colombia, “las medidas otorgadas por la UNP no siempre fueron adecuadas a los contextos rurales

8 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Informe de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General. Situación de los derechos humanos en Colombia. Consejo de Derechos Humanos, 43° período de sesiones, 24 de febrero a 20 de marzo de 2020. A/HRC/43/3 Add.3, pág. 7.

9 Ibid.

donde ocurrieron la mayoría de los asesinatos contra personas defensoras de derechos humanos”¹⁰. Con lo cual las personas que requieren de dichos esquemas de protección han tenido que desplazarse de manera forzada hacia centros urbanos, afectando su vida personal, familiar y el trabajo colectivo¹¹. Adicionalmente, los esquemas brindados por la UNP a personas defensoras de derechos humanos sufren frecuentemente de problemas técnicos y recortes presupuestales. Con frecuencia los vehículos de protección blindados y no blindados se averían, entorpeciendo el trabajo, principalmente en zonas rurales.

La implementación de medidas de protección con enfoques diferenciales de género o étnicos es todavía muy incipiente. Las deficiencias de la UNP fueron advertidas por el relator especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores y defensoras de los derechos humanos, quien, en el informe preliminar sobre su visita a Colombia realizada del 20 de noviembre al 3 de diciembre de 2018, documentó cuestionamientos sobre la eficacia de las medidas de protección de la UNP relacionados con la falta de un enfoque diferencial y con la ausencia de medidas de tipo preventivo y colectivo¹². En marzo de 2019, la UNP reportó que entre 2018 y 2019 había recibido 42 solicitudes de medidas de protección de personas LGBT defensoras de derechos humanos. De estas, 32 obtuvieron una evaluación de riesgo extraordinario, por lo que se les asignaron medidas de protección como teléfonos celulares para comunicarse con las autoridades, botones de pánico, chalecos antibalas, escoltas y vehículos¹³. Sin embargo, estas medidas carecen de enfoque diferencial; por ejemplo, las mujeres trans defensoras de derechos humanos que ejercen el trabajo sexual para sobrevivir corren el riesgo de ser víctimas de discriminación y violencia por parte de los integrantes de su esquema de seguridad, y no cuentan con medidas para prevenirlo o mitigarlo.

Actualmente la UNP está en proceso de reingeniería con el objetivo de “mejorar y fortalecer a nivel nacional y territorial las acciones y mecanismos de prevención

10 Ibid.

11 Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. Informe de seguimiento a las recomendaciones 2017 del Comité DESC a Colombia, a ser considerado durante la 66ª sesión, septiembre de 2019. Bogotá, junio de 2019.

12 Relator especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores y las defensoras de Derechos Humanos, Michel Forst. Informe de Visita a Colombia, 20 de noviembre al 3 de diciembre de 2018, Declaración de Fin de Misión, pág. 17.

13 Unidad Nacional de Protección, respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en marzo de 2019.

y protección que desarrolla la entidad bajo los enfoques de derechos humanos y diferenciales para garantizar eficientemente los derechos a la vida, a la libertad y a la integridad y seguridad de personas, grupos o comunidades objeto”¹⁴. Aunque el documento con los lineamientos que orientarán este proceso indica que se tomarán distintas medidas para fortalecer los enfoques diferenciales en los análisis de riesgo, en el diseño e implementación de medidas de protección y en la formación de funcionarias y funcionarios de la UNP, no se hace ninguna referencia a la aplicación de enfoques diferenciales específicos para las personas LGBT defensoras de los derechos humanos. Por lo tanto, la reestructuración de esta entidad no subsanará el vacío que existe en esta materia.

Asimismo, es necesaria la adopción del enfoque diferencial afrocolombiano a través del capítulo étnico. Como lo advierte la CNOA, es necesaria y urgente

“la implementación de mecanismos de protección a líderes afrocolombianos acordes a sus dinámicas territoriales, aplicando un enfoque étnico-racial, de género y generacional, reconociendo estas interseccionalidades. Con procesos que sean incluyentes para las mujeres afrocolombianas, jóvenes y la población LGBTI afro, efectivos para el cuidado de sus vidas y eliminar las barreras en la tramitología designada en la ruta de protección, equilibrando los tiempos de respuesta, dado que son equidistantes a los niveles de riesgo” (CNOA, 2018).

En relación con la situación de violencia que viven hoy los distintos liderazgos y autoridades en los territorios, la protección colectiva sigue siendo una de las principales debilidades de la UNP. Persisten muchas limitaciones que impiden la implementación de las medidas de protección colectiva requeridas por las organizaciones sociales, especialmente en contextos rurales; lo anterior, debido a limitaciones presupuestales o a restricciones institucionales que plantean los protocolos existentes. En 2019 el presupuesto para la ruta de protección colectiva representó únicamente el 0.22 % del presupuesto total de la UNP.

En cuanto a la reingeniería, en el segundo semestre del 2019, con el apoyo de USAID, se planteó implementar un sistema de información en tiempo real que

14 Unidad Nacional de Protección, “Reingeniería del Programa General de Prevención y/o Protección de Competencia de la UNP”, p. 2. Disponible en: <https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2019/07/reingenieria-unp-2019-2.pdf>

examine las pautas y las relaciones entre ellas. Para tal fin se propone consolidar en un solo macroproceso toda la gestión de análisis de riesgo para concentrar la información y mejorar la capacidad de reacción de la UNP.

Además, se ha señalado la necesidad de evaluar la idoneidad de los estudios de riesgo y de las temporalidades del trámite de las solicitudes que, según la misma UNP, “se encuentran con términos extemporáneos considerables”¹⁵. Lo anterior llevó a la suspensión definitiva del Pre-Grupo de Valoración Preliminar que había reemplazado al Grupo de Control de Calidad del Grupo de Valoración Preliminar, lo que redundó en la baja calidad de los análisis de riesgo y en la mencionada tardanza en el trámite. No obstante, no se conoce determinación alguna encaminada a reemplazar esa instancia en su labor sobre la idoneidad de los estudios, y la entidad está “a la espera de nuevas instrucciones que permitan evolucionar hacia el campo de la capacitación, asesoría y apoyo a los analistas”¹⁶.

Lo anterior demuestra la necesidad de adelantar con urgencia una reforma estructural de la UNP en el marco de un proceso realmente participativo que solucione las múltiples deficiencias reiteradamente diagnosticadas y adopte mecanismos ágiles y efectivos que respondan a los factores que ponen en riesgo la vida, la integridad y la seguridad personal de los líderes, las lideresas y las personas defensoras de los derechos humanos.

Policía Nacional

En febrero de 2019, la Inspección General de la Policía Nacional reportó la implementación de la Estrategia de Protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad, ESPOV (Directiva Operativa Transitoria No. 010 DIPON-INSGE) con el fin de proteger a personas LGBT defensoras de derechos humanos y sus organizaciones¹⁷. En marzo del mismo año, la Policía expidió una nueva Directiva Operativa Transitoria, la No. 013 DIPON-INSGE, para la implementación de la ESPOV. Sin embargo, ninguna de estas directivas incluye medidas con enfoque diferencial para la protección de las personas LGBT defensoras de los derechos humanos.

15 Unidad Nacional de Protección. Informe de Gestión II Semestre de 2019, UNP, 2020, pág. 92.

16 Ibid.

17 Inspección General de la Policía Nacional, respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en marzo de 2019.

Algunas de las medidas de protección que ha implementado la Policía en el marco de esta estrategia son talleres de autoprotección con defensoras y defensores LGBT en situación de riesgo, o rondas policiales al lugar de vivienda o de trabajo de estas personas. En algunos casos conocidos por Colombia Diversa, se ha solicitado que las rondas sean adelantadas por policías mujeres, que se presenten vestidas de civil y que estén debidamente sensibilizadas para brindarles a las lideresas un trato digno de acuerdo con su identidad de género, con el fin de no revictimizarlas y de generar confianza hacia la institución. Pero la Policía no ha aceptado estas solicitudes ni ha adecuado las medidas de protección que brinda.

Procuraduría General de la Nación

El 14 de junio de 2017, la Procuraduría General de la Nación expidió la directiva 002 de 2017 para la protección efectiva de los defensores y defensoras de los derechos humanos. Aunque esta directiva establece varios lineamientos para las actuaciones de los funcionarios del Ministerio Público frente a estos casos, a marzo de 2019 no se habían ejecutado aún acciones a favor de las personas LGBT en el marco de la implementación de la directiva 002. Ninguna procuraduría regional ni provincial reportó haber adelantado investigaciones disciplinarias, ejercido el poder preferente o la supervigilancia administrativa, o intervenido en procesos judiciales por ataques contra personas LGBT defensoras de los derechos humanos. Tampoco se reportó la implementación de medidas preventivas para esta población.

5.2 Herramientas en materia de investigación y judicialización

Por medio del Decreto Ley 898 de 2017 se creó al interior de la Fiscalía General de la Nación, FGN, la Unidad Especial de Investigación, UEI, que actúa en el marco de la jurisdicción ordinaria, incorpora un enfoque investigativo multidimensional y se ocupa de toda la cadena criminal de los grupos armados que atacan contra las personas defensoras de los derechos humanos.

Sin embargo, con la reestructuración de la FGN prevista en el mismo decreto, las funciones de la UEI quedaron repartidas entre tres fiscalías delegadas: Delegada

para la seguridad ciudadana, Delegada contra la criminalidad organizada y Delegada para las finanzas criminales. De esta última fiscalía delegada forman parte el Grupo de Persecución de Activos Ilícitos y la Dirección Especializada contra el Lavado de Activos, restándole autonomía a la UEI para llevar los casos y diseñar líneas de investigación propias, pues ahora “apoya las investigaciones adelantadas por fiscales en todo el territorio nacional sin que estos pierdan las competencias sobre los procesos”¹⁸.

Actualmente la UEI trabaja en casos relacionados con violaciones de los derechos humanos de los defensores y defensoras, los movimientos sociales y movimientos políticos y en casos de homicidios de excombatientes de las FARC-EP. Si bien ha realizado algunas investigaciones sobre los autores materiales y el perfilamiento de los grupos criminales, no se conocen resultados sobre los autores intelectuales. Por otro lado, la UEI no viene cumpliendo con algunas de las funciones que le fueron asignadas, como el traslado de casos a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República cuando funcionarios públicos están involucrados¹⁹.

Paralelamente, el Decreto Ley 898 de 2017 establece la creación de un cuerpo élite de la Policía Nacional, en virtud de la Directiva Operativa Transitoria 021 de 2017 del Ministerio de Defensa, como un cuerpo especializado y multidimensional de policía que permita el despliegue de personal en terreno para articular acciones de prevención, protección e investigación criminal con la Unidad Especial de Investigación, UEI, de la FGN y la Unidad Nacional de Protección, entre otras instituciones. A pesar de que el AFP contempla el cuerpo élite como el organismo de acción inmediata del Estado contra las organizaciones criminales, entre ellas las sucesoras del paramilitarismo, su actuación se concentra en capturas individuales de cabecillas o de pequeños grupos de integrantes de alguna banda, sin que resulte en el desmonte efectivo de las estructuras que cobijan y auspician el actuar de estas personas contra los defensores y defensoras de los derechos humanos.

18 Fiscalía General de la Nación. Respuesta al Derecho de Petición del Senador Iván Cepeda sobre el funcionamiento de la Unidad Especial de Investigación, octubre 2019, pág. 17.

19 Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales, Fiscalía General de la Nación. Respuesta a reiteración de Derecho de Petición DCP 35 de la Comisión Colombiana de Juristas sobre el esclarecimiento de homicidios de defensores de los derechos humanos. Radicado No. 120195760002471. Bogotá. 4 de julio de 2019.

En el mismo Decreto Ley 898 de 2017 se establece que la UEI de la Fiscalía debe aplicar un enfoque diferencial y de género con el fin de “garantizar el efectivo acceso a la justicia de estas poblaciones” (art. 4, numeral 5). Por lo tanto, la UEI ha señalado que aplicaría las políticas de género y los criterios de priorización generales desarrollados por la Fiscalía General de la Nación²⁰; sin embargo, no ha elaborado lineamientos específicos para determinar si estos ataques fueron motivados por el prejuicio hacia la orientación sexual o la identidad de género de la víctima de las agresiones, o por ser la víctima defensora de los derechos de la población LGBT.

Según informó la UEI, “no ha recibido investigaciones por homicidios cuyas víctimas requieran de un enfoque de género o diferencial”²¹. Sin embargo, esto puede deberse a la ausencia de criterios detallados para que la UEI conozca las investigaciones por homicidios de personas LGBT defensoras de derechos humanos, encontrándonos, entonces, en un círculo vicioso: no hay lineamientos adecuados porque no se han conocido casos, pero no se han conocido casos porque ni la aplicación de los criterios de selección ni el procedimiento de análisis son claros. Es así que la Fiscalía no solo incumple los estándares de debida diligencia para la investigación de crímenes contra defensoras y defensores de los derechos humanos, sino que contribuye también a invisibilizar las causas de los ataques contra los líderes y lideresas LGBT.

Este vacío no es subsanado por las otras direcciones de la Fiscalía. Actualmente, los lineamientos elaborados por la UEI se centran en identificar si el crimen fue motivado por el prejuicio hacia la orientación sexual o la identidad de género de las víctimas. Sin embargo, hasta la fecha no se han elaborado lineamientos para identificar si el crimen también pudo estar relacionado con el trabajo de la víctima cuando era defensora de derechos humanos.

Estos casos no están siendo abordados de manera adecuada ni por la UEI ni por la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Seguridad Ciudadana. Por ello, la Fiscalía debería tomar las siguientes medidas: (i) mejorar la aplicación de estos criterios para que los procesos penales por homicidios y amenazas contra personas LGBT defensoras de derechos humanos sean conocidos por la UEI; (ii) establecer un procedimiento claro para garantizar que todas las denuncias por

20 Dirección de la Unidad Especial de Investigación, UEI, respuesta al Derecho de Petición de Colombia Diversa, febrero de 2019.

21 Ibid.

amenazas y homicidios contra personas LGBT defensoras de derechos humanos sean sometidas a ese análisis; y (iii) determinar lineamientos para la investigación de crímenes contra personas LGBT defensoras de derechos humanos que puedan ser aplicados por la UEI pero también por las otras direcciones, unidades y grupos que tengan a su cargo estos procesos penales.

Por su parte, al realizar el seguimiento de las actuaciones de esta entidad frente a las agresiones contra mujeres defensoras, las organizaciones de mujeres han encontrado que la Fiscalía ha centrado sus esfuerzos en los casos de asesinatos, pero no ha adoptado las medidas adecuadas para investigar las amenazas, los hechos de violencia sexual, los casos de desaparición forzada y otras graves violaciones de los derechos humanos de las defensoras. Adicionalmente, en las investigaciones de los casos relacionados con defensoras no se adoptan las metodologías diferenciales necesarias para prevenir la revictimización, ni para identificar los riesgos derivados de su condición de mujeres, ni para aprobar las medidas de protección necesarias según el tipo de casos, de tal manera que se asegure la continuidad de sus actividades como lideresas.

Respecto a los hechos de violencia sexual, ya sea como ataques individuales o en concurso con otras conductas contra las defensoras y lideresas, no hay avances significativos. La Fiscalía no ha identificado los casos en que las defensoras han sufrido este tipo de victimización, ni se conoce su estado procesal; no se están adoptando medidas preventivas para identificar el riesgo de violencia sexual ni para enfrentarlo con mecanismos acordes con este tipo de hechos. Tampoco se está investigando su relación con los patrones socioculturales de discriminación contra la mujer.

Adicionalmente, la Fiscalía no presenta las cifras sobre el “esclarecimiento” de manera desagregada por sexo y etapa procesal, lo que impide conocer el estado real de la actuación de la justicia en los casos de agresiones contra las mujeres, en particular en un escenario de agravamiento de los riesgos en su contra. En los casos de asesinatos tampoco hay claridad sobre la aplicación de la hipótesis de feminicidio, según los elementos del tipo penal. Tampoco se conocen avances con relación a la reparación integral de los familiares, usualmente los hijos y las hijas de las víctimas de asesinato/feminicidio, una medida necesaria para mitigar los efectos negativos de lo sucedido. Sería importante saber el estado del trámite de los incidentes de reparación integral en los casos que cuentan con condena (Sisma Mujer, 2019).

La FGN ha presentado distintos resultados con la finalidad de poner en evidencia el cumplimiento de su labor, y ha concluido en varias ocasiones que ha logrado un alto nivel de esclarecimiento que se acerca o sobrepasa el 50% de los casos. Así lo declaró recientemente al aducir “que ha sido posible el esclarecimiento de 180 casos de los más de 300 crímenes de líderes sociales y defensores de Derechos Humanos reportados por la Oficina de Naciones Unidas entre 2016 y 2019”²², mostrando una efectividad del 58% de los reportes recibidos por las autoridades.

El 15 de enero de 2020, la entonces directora de la UEI, Martha Mancera, aseguró haber “logrado resultados sin precedentes frente a la solución de los crímenes de líderes sociales” al alcanzar avances como “54 casos con condena, 71 en juicio, 28 con imputación de cargos, 36 en indagación con orden de captura y dos precluidos por muerte del indiciado. Se han vinculado 510 personas, de las cuales 211 están privadas de la libertad”²³. Sin embargo, ante lo que parecen cifras positivas, vale la pena destacar la afirmación del relator especial de Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en su último informe, en el cual determina que “estas cifras sitúan en un 11% los casos esclarecidos, frente a un 89% que todavía no tienen una determinación de culpabilidad, si bien en el 54% de estos últimos se están dando avances en la investigación”. Así, el relator declara como esclarecidos, es decir, con sentencia condenatoria, el 11% de los casos.

Estas inconsistencias en las cifras se dan por el uso mediático y distorsionado del concepto de esclarecimiento que ha hecho la Fiscalía General de la Nación. En sus diversos informes y pronunciamientos llama “esclarecimiento” cualquier avance en las investigaciones, incluyendo como parte del indicador de esclarecimiento los actos de identificación e individualización de un presunto autor, la solicitud de orden de captura en su contra y la solicitud de imputación²⁴.

No obstante, el esclarecimiento va más allá incluso de la sentencia condenatoria: el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, SIDH, ha dispuesto que “la obligación de investigar conlleva el deber de dirigir los esfuerzos del aparato estatal

22 *RCN Radio*, 2019. “Año trágico para líderes y defensores de derechos humanos en Colombia”, 27 de diciembre de 2019.

23 *El Tiempo*. “El dossier de Fiscalía sobre crímenes de líderes sociales en el país”. 15 de enero de 2020.

24 Fiscalía General de la Nación. Respuesta a Derecho de Petición de información DCP-41. Información sobre avances en las investigaciones por homicidios de defensores de derechos humanos reportados a la Corte Penal Internacional. Radicado: 20192000003591. Bogotá, Julio 11 de 2019.

para desentrañar las estructuras que permitieron esas violaciones, sus causas, sus beneficiarios y sus consecuencias, y no sólo descubrir, enjuiciar y en su caso sancionar a los perpetradores inmediatos”²⁵. Por lo tanto, podrá decirse que existen avances, pero no esclarecimiento, ya que para ello se debe investigar la verdad sobre los hechos y los elementos contextuales de los crímenes cometidos, así como las pautas comunes, e indagar sobre la sistematicidad, generalidad o masividad, aún más en los casos de personas defensoras de derechos humanos en los que están involucradas organizaciones criminales que buscan su eliminación, pues su actividad afecta intereses sociales, políticos y económicos.

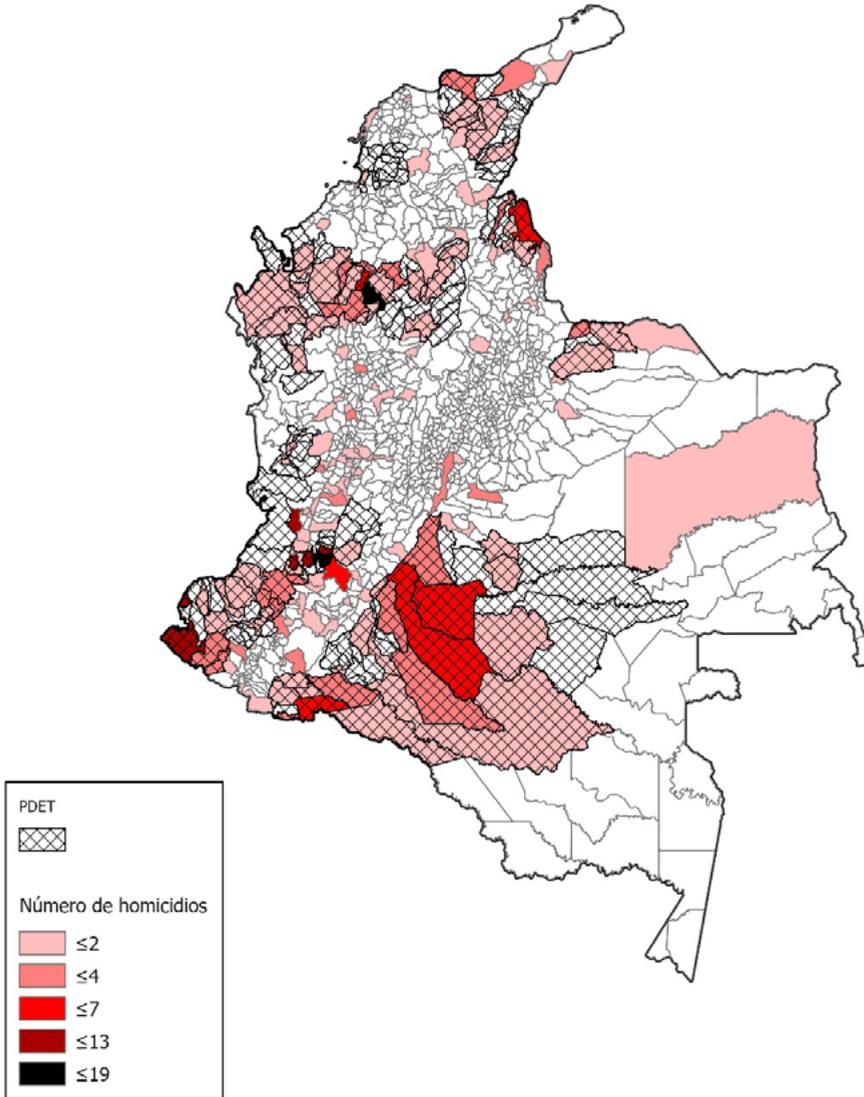
De esta manera, en sus declaraciones e informes la FGN desestima hipótesis como la defensa de la tierra y el derecho al territorio, la oposición a megaproyectos o la oposición violenta a la transición al posconflicto con relación a los ataques contra quienes promueven la sustitución de cultivos de uso ilícito, los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial, PDET, y en general los procesos de participación política abiertos con la terminación del conflicto armado con las FARC-EP. Además, se desatienden elementos como la recomposición de los poderes políticos y económicos locales y regionales y la cooptación de funcionarios públicos y agentes de las Fuerzas Armadas por las estructuras criminales, más allá de la disputa por las rentas ilícitas derivadas de los negocios del narcotráfico, el microtráfico y la minería, entre otras. Todo ello, aunque las evidencias muestren las correlaciones entre estos factores y las agresiones contra las personas defensoras de derechos humanos.

Como se puede observar en el siguiente mapa, existe una correlación geográfica entre los municipios PDET y aquellos municipios donde han ocurrido agresiones contra la vida de personas defensoras de derechos humanos. De las 396 violaciones del derecho a la vida cometidas entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, 251 corresponden a municipios priorizados para PDET, lo que significa el 63,38 % del total de violaciones del periodo analizado. A nivel departamental, los que se han visto afectados en mayor proporción son: Cauca con 89 casos, Antioquia con 36, Nariño con 28 y Caquetá y Putumayo con 17 casos cada uno. A nivel municipal, los municipios más críticos en términos de agresiones y que también han sido priorizados para PDET son: Caloto con 19 casos, Tarazá con 17, Toribío con 16, Tumaco con 13 casos, y Suárez, Santander de Quilichao y Corinto con diez casos

25 Corte IDH. Caso Manuel Cepeda Vargas vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 26 de mayo de 2010, párr. 117.

cada uno. Otros municipios que también se han visto afectados y hacen parte de la correlación geográfica entre PDET y municipios damnificados registran entre uno y siete homicidios por municipio.

Correlación geográfica entre PDET y homicidios por municipios 1º de agosto de 2018 a 31 de diciembre de 2019



Fuente: Base de datos consolidados. Organizaciones participantes.

5.3 El Plan de Acción Oportuna y otras medidas gubernamentales

La mencionada falta de implementación es consecuencia de la construcción de normativas y discursos paralelos que desconocen el espíritu del Acuerdo Final y no permiten la participación de la sociedad civil. En efecto, frente a las vulneraciones de los derechos de los líderes y lideresas sociales, el Gobierno creó el Plan de Acción Oportuna de Prevención y Protección, PAO, para los defensores de derechos humanos, los líderes sociales, comunales y periodistas, con el que ha pretendido remplazar todos los demás mecanismos previamente y legalmente creados para este fin.

Este mecanismo cuenta con una comisión cuyos integrantes son prácticamente los mismos de la CNGS, exceptuando a los delegados de sociedad civil, y se concibe en clave de política de seguridad y defensa, suprimiendo el enfoque de garantías de seguridad que enfrenta de manera integral las causas del fenómeno de la violencia en contra de las personas defensoras. Esta política privilegia el accionar de las Fuerzas Armadas por encima de las demás instituciones del Estado.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo ha advertido que el Gobierno actual no ha tomado en consideración la normativa derivada del AFP que le permitiría hacer frente a la violencia en contra de las personas defensoras, dando paso más bien al PAO, cuya articulación con la anterior normativa no está clara, ni tampoco cómo esta será implementada, con lo que se demuestra una falta de coordinación institucional en las actuaciones de las autoridades estatales (Defensoría del Pueblo, Informe de Seguimiento AT 026-18, pág.13, 2019).

En enero de 2019 fue designado como director del PAO el general retirado Leonardo Alfonso Barrero Gordillo, militar cuestionado por investigaciones que lo vinculan con ejecuciones extrajudiciales y otros crímenes cometidos durante su comandancia de la Brigada XVI del Ejército Nacional, habiendo sido llamado a calificar servicios en el año 2014 por actos de corrupción y vinculación con oficiales condenados por ejecuciones extrajudiciales (CAJAR, 2019). Su nombramiento fue censurado por organizaciones sociales y defensoras de los derechos humanos. Tras ese episodio, el general Leonardo Barrero²⁶ fue apartado del cargo de director y

²⁶ *Revista Semana*. “El general amigo”, Febrero 16 de 2014. En: <https://www.semana.com/nacion/articulo/corrupcion-en-el-ejercito-leonardo-barrero/377312-3>

nombrado enlace del PAO con las Fuerzas Militares. No obstante, meses después seguía figurando como director del Plan en todos los escenarios públicos, hecho que genera desconfianza en un mecanismo dirigido a velar por la seguridad de líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos.

Es imperativo resaltar que el PAO fue lanzado sin haberse realizado previamente un proceso de concertación con las plataformas de derechos humanos y organizaciones sociales, desconociendo espacios históricos de acción concertada como la Mesa Nacional de Garantías. Igualmente, si bien el PAO contempla a los pueblos étnicos como población sujeta de las medidas, lo cierto es que olvida el Decreto Ley 4635 de 2011, que establece los criterios para la protección de los pueblos étnicos y el cual sí fue fruto de consulta previa, a diferencia del PAO²⁷. De tal forma, aunque es una normativa que dice buscar la protección de estos pueblos, el mencionado Plan desconoce su derecho constitucional a ser consultados.

El desconocimiento de la concertación y la consulta previa sobre decisiones de especial incidencia en la protección y seguridad de los líderes, lideresas y autoridades étnico-territoriales, como ha sucedido con el PAO, demuestra que se hace caso omiso de las garantías y de la lucha por el reconocimiento que por años ha dado el pueblo afrocolombiano. Se demuestran también las debilidades de las herramientas y políticas que promueven estrategias de protección homogéneas y no diferenciadas, sin tener en cuenta las realidades étnico-raciales y territoriales específicas y con un alto nivel de ineficacia en su aplicación (CNOA, 2018).

El PAO ha sido una política ambiciosa que ha pretendido abarcar todos los aspectos relacionados con la prevención y protección, con medidas de diversa naturaleza organizadas en tres ejes: articulación y reingeniería institucional, actuación estratégica en el territorio y estrategia de comunicación y capacitación; y un cuarto eje, la formulación de una política pública de prevención y protección integral a partir de los tres anteriores (Ministerio del Interior, 2018). No obstante, la implementación de dichas medidas adolece de retrasos, deficiencias y contradicciones, como veremos a continuación.

En relación con el eje de *articulación y reingeniería institucional*, se aprecian pocos avances. Si bien se ha adelantado el desarrollo de una herramienta informática

27 Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación del Decreto Ley 4635 de 2011. Informe de seguimiento y monitoreo a la implementación del Decreto Ley 4635 de 2011 para pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales víctimas del conflicto armado, agosto de 2019, p. 33.

apropiada aprovechando las capacidades de los profesionales de la Oficina de Información Pública del Interior, OIPI, hasta ahora la herramienta se encuentra en etapa de prueba²⁸.

En cuanto a la *reingeniería* de la UNP, se han realizado diagnósticos y una verificación de los informes de la sociedad civil y de la CIDH sobre el funcionamiento del programa de protección; también, se identificaron recomendaciones dirigidas a mejorar el desempeño de la entidad. Adicionalmente, se socializó el programa en diferentes instancias de concertación de derechos humanos²⁹. No obstante, dicho proceso no ha contado con la participación de la sociedad civil, y hasta el momento la UNP sigue funcionando con su arquitectura tradicional, con todas las deficiencias identificadas previamente. La necesaria reingeniería de la UNP sigue siendo una tarea pendiente.

En relación con el eje de *actuación estratégica en el territorio*, en sus informes el Gobierno Nacional muestra como trabajo del PAO una serie de actividades que en realidad son parte de otras instancias, incluyendo las sesiones de la CIPRAT y de los CERREM territoriales, Consejos de Seguridad, Subcomisiones de Garantías de Seguridad, etc. Dicha articulación no ha sido clara, y en la práctica se ha generado duplicidad de instancias, creando confusión sobre las responsabilidades de cada entidad, que en ocasiones se usa como justificación para no cumplir con los compromisos asumidos en cada espacio.

En cuanto al eje de *estrategia para la no estigmatización*, se ha avanzado en las campañas previstas a través de: i) actos de reconocimiento por parte del Estado, ii) piezas comunicativas para los medios y iii) estrategias digitales³⁰. No obstante, estas campañas se contradicen con las reiteradas declaraciones estigmatizantes y desobligantes pronunciadas por altos funcionarios del Gobierno nacional. En materia de las medidas que el PAO establece, deben incluirse además enfoques diferenciales, territoriales y de género en el desarrollo de las acciones de protección y prevención. Sin embargo, este plan no incluye ninguna medida específica para proteger a las personas LGBT defensoras de los derechos humanos, puesto que adolece de dos

28 Ministerio del Interior. Respuesta de Derecho de Petición DCP-44. Referencia: Información sobre acciones realizadas en el marco del Plan de Acción Oportuna de prevención y protección para los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas. [EXTM] 19-28029. Bogotá, 1º de noviembre de 2019.

29 Ibid.

30 Ibid.

importantes vacíos estructurales que le impiden responder adecuadamente a la violencia específica contra estos defensores y defensoras.

El primer vacío tiene que ver con la identificación de los riesgos, en la que el PAO se concentra en los riesgos asociados a la presencia de economías ilegales en los territorios, como el narcotráfico, la minería ilegal y las redes delincuenciales en torno a estas economías. Si bien estos son factores de riesgo generales que también pueden afectar a las personas LGBT, existen otros más específicos que no son tenidos en cuenta, relacionados con la presencia de grupos armados en los territorios (incluyendo grupos paramilitares) que usan los estereotipos de género y los prejuicios contra las personas LGBT como forma de control social. Tampoco se tienen en cuenta ni la persistencia de discursos y prácticas discriminatorias ni la presencia de grupos fundamentalistas que estigmatizan la labor de los líderes y las lideresas LGBT.

Esta comprensión reducida de los riesgos genera una priorización limitada de los ataques que se deben prevenir; este es el segundo vacío. El PAO se concentra en los homicidios y las amenazas contra los defensores y defensoras de los derechos humanos, pero no incluye medidas para prevenir las violencias basadas en género, la violencia por prejuicio o la violencia sexual, que son otros hechos que suelen afectar a las defensoras y los defensores LGBT. Y aunque incluye acciones relacionadas con la estigmatización (entendida, por lo demás, de manera muy limitada), no tiene en cuenta las formas específicas que esta toma contra las personas LGBT defensoras de derechos humanos (como acusarlas de perjudicar a las familias y a la sociedad).

La política del PAO incluye la protección de personas defensoras de derechos humanos igualmente dentro de la lógica de las Zonas Estratégicas de Intervención Integral, ZEII, también conocidas como Zonas Futuro.

Las Zonas Estratégicas de Intervención Integral, ZEII, o Zonas Futuro

Estas fueron establecidas mediante la Ley 1941 de 2018, que prorroga, modifica y adiciona la Ley 418 de 1997, más conocida como Ley de Orden Público³¹,

31 Ley 1941 de 2018, " Por medio de la cual se prorroga, modifica y adiciona la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014".

reglamentadas por el Decreto 2278 de 2019³². Si bien la legislación enuncia que dichas zonas se implementarán de forma integrada con los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, PDET, en la práctica estos se abandonan y se opta por un despliegue privilegiado de la fuerza pública por encima de las demás acciones estatales a implementar.

Las ZEII son definidas y aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad, CNS, órgano asesor del presidente de la República en materia de seguridad nacional, en el que el sector defensa tiene un peso determinante³³. Para la implementación de estas zonas, a instancias del CNS se crea una entidad denominada Comité Estratégico ZEII, cuyo objetivo es establecer las acciones a realizarse mediante los Planes Especiales de Intervención Integral. En esta instancia no existe participación de la sociedad civil ni de representantes de los mecanismos derivados del Acuerdo de Paz.

En cuanto a la implementación de las ZEII, estas competencias ponen en riesgo el funcionamiento de la institucionalidad creada para la paz y sus escenarios de participación, reemplazando en la práctica las competencias de los PDET y del Consejo Nacional de Paz, CNP. Además, la estructuración de esta política no se realizó de manera concertada ni consultada con las comunidades, y solo contempla la participación de los titulares de los gobiernos territoriales y las autoridades étnicas en el marco de las convocatorias del Comité Territorial de la ZEII, siendo la convocatoria a las comunidades de carácter facultativo (decreto 2278 de 2019, artículo 2.6.1.3.5., párrafo 1).

Además de la necesaria articulación de las ZEII con otros planes de transformación del territorio, como los Planes de Acción para la Transformación Rural, PATR, y los Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo, PISDA, una intervención estatal con las características de las ZEII requiere de una adecuada interlocución con las comunidades directamente afectadas. Estos riesgos y falencias han sido advertidos por la sociedad civil sin una respuesta gubernamental clara hasta ahora, dando paso al Gobierno nacional a convocar la primera Comisión del

32 Decreto número 2278 del 16 de diciembre de 2019, “Por el cual se adiciona la Parte 6 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, se reglamenta parcialmente la Ley 1941 de 2018 en concordancia con los párrafos 1 y 2 del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019, en lo que hace referencia a la implementación de las Zonas Estratégicas de Intervención Integral ZEII y se dictan otras disposiciones”.

33 Donde participan, además del ministro de Defensa, el comandante general de las Fuerzas Militares, el director general de la Dirección Nacional de Inteligencia y el director de la Policía Nacional.

PAO el 23 de abril de 2020, de la cual se desconocen las decisiones debido a la falta de participación de las organizaciones y los líderes y lideresas.

En junio de 2019 fue demandado por inconstitucionalidad el artículo 2 de la Ley 1941 de 2018, que creó las ZEII, por vulnerar el derecho a la consulta previa y a la participación ciudadana, al plantear una intervención que excede el tema de la seguridad para abarcar aspectos sociales sin tener en cuenta tal participación³⁴. La Corte Constitucional, en su sentencia C-040 del 6 de febrero de 2020, declaró exequible el mencionado artículo por los cargos analizados, pero aclaró que “los planes, medidas y recursos a ejecutar en las zonas estratégicas de intervención integral (ZEII), para la prestación de servicios sociales deberán ser formulados e implementados conforme a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y participación, y guardar coherencia e integralidad con los compromisos del Acuerdo Final en materia de intervención del Estado en las zonas más afectadas por el conflicto”³⁵.

En relación con la implementación en las cinco subregiones priorizadas para las ZEII, el 27 de mayo de 2020 se hizo oficial el anuncio de la llegada a Colombia de la brigada estadounidense de Asistencia de Fuerza de Seguridad (SFAB por sus siglas en inglés), perteneciente al Comando Sur de los Estados Unidos, efectivos militares que se concentrarán en las ZEII delimitadas por el Gobierno nacional³⁶. Este anuncio generó el rechazo de amplios sectores políticos, y de sociedad civil, quienes denuncian su ilegalidad al desconocer las competencias del Congreso de la República (numeral cuarto del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia) y del Consejo de Estado (numeral tercero del artículo 237 de la Constitución Política de Colombia) en materia de aprobación de la presencia de tropas extranjeras en territorio colombiano³⁷. Esta acción fue rechazada por ser una medida que se enmarca

34 Accionantes: Iván Cepeda Castro, Gustavo Bolívar, Soraya Gutiérrez Argüello, Jomary Ortegón Osorio, José Jans Carretero Pardo, Harold A. Vargas, Daniela Stefania Rodríguez Sanabria, Luis Fernando Sánchez, Alberto Yepes, Irene López, Natalia Herrera Gálvez y Diana Salamanca. Acción Pública de Inconstitucionalidad en contra del artículo 2 de la Ley 1941 de 2018. Bogotá, 12 de junio de 2019.

35 Corte Constitucional de Colombia. Comunicado No. 05 febrero 5 y 6 de 2020. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/Comunicado%20No.%2005%20del%2005%20y%2006%20de%20febrero%20de%202020.pdf>

36 Ver: Embajada de EE.UU. en Colombia, mayo 27 de 2020. Misión SFAB viene a Colombia. Disponible en: <https://co.usembassy.gov/es/mision-sfab-viene-a-colombia/>

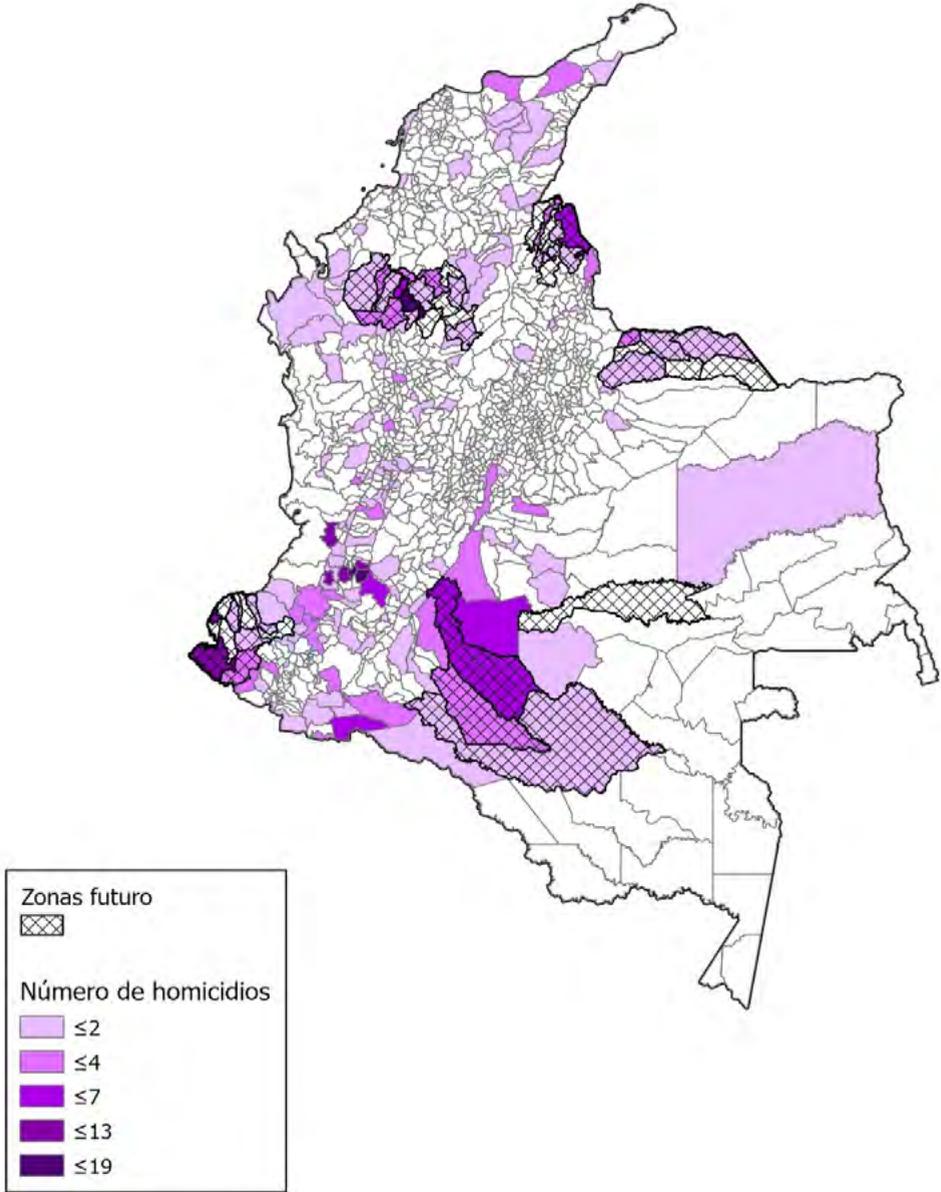
37 Ver: El Tiempo, mayo 28 de 2020. Senado, dividido ante llegada de fuerzas de Estados Unidos. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/politica/congreso/tropas-de-estados-unidos-entrarian-al-pais-sin-aprobacion-del-senado-500600>

en la fracasada lucha contra el narcotráfico y que puede contribuir a empeorar la situación de derechos humanos en estas regiones.

El mapa a continuación presenta la correlación entre las Zonas Futuro y el homicidio de líderes, lideresas sociales y personas defensoras de los derechos humanos entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019. Muestra que en 30 de los 47 municipios que forman parte de las ZEII, es decir, en el 63,82 % de estos municipios, se registran homicidios contra personas defensoras de los derechos humanos.

En estos 30 municipios se cometieron 94 homicidios en total, es decir el 23,73 % de los 396 homicidios que se produjeron entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 en el territorio nacional. Aquí se incluyen los municipios considerados más críticos, encabezados por Tarazá con 17 homicidios y Tumaco con 13. En el resto de municipios se produjeron entre uno y seis homicidios. Lo anterior evidencia una alta concentración de la violencia contra las personas defensoras de los derechos humanos en los municipios definidos como Zonas Futuro. Este hecho genera grandes preocupaciones por la situación de derechos humanos en estas regiones, en la medida en que la militarización de estos territorios, lejos de generar garantías de seguridad para la población, provoca en la práctica un tratamiento de guerra a las organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos de estas regiones y a su ejercicio legítimo de la protesta y la movilización social. Es significativo que el 37,5 % de las ejecuciones extrajudiciales cometidas por tropas del Ejército Nacional contra líderes, lideresas sociales y personas defensoras de los derechos humanos se cometieron en los municipios definidos para las ZEII.

Correlación entre las Zonas Futuro y el homicidio de líderes, lideresas sociales y personas defensoras de los derechos humanos por municipio entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.



Fuente: Base de datos consolidados. Organizaciones participantes.

5.4 Criminalización de líderes y lideresas sociales

El foco de análisis de las agresiones contra las personas defensoras de los derechos humanos suele centrarse en los homicidios. Sin embargo, la gama de comportamientos que las afectan es más amplia, al menoscabar no sólo su derecho a la vida, sino también su derecho a la libertad personal.

En efecto, la criminalización a través del uso indebido del derecho penal forma parte del conjunto de ataques, agresiones y obstáculos que deben enfrentar las personas defensoras en Colombia y que suele ser invisibilizada. Según el informe “Criminalización de la defensa de los derechos humanos en Colombia: la judicialización a defensores/as de la tierra, el territorio, el medio ambiente y la paz” del Comité de Solidaridad con Presos Políticos, CSPP (2019), entre 2012 y 2019 se produjo un incremento del 244 % en los casos de criminalización de la defensa de derechos humanos. Así, en ese período fueron judicializadas 249 personas defensoras de derechos los humanos, lo que significa un promedio de 33 personas defensoras judicializadas cada año, o una cada 11 días durante los últimos ocho años.³⁸ De acuerdo con el informe mencionado, la criminalización contra quienes defienden derechos y lideran causas sociales se ha concentrado en algunos territorios:

“La práctica de la criminalización contra las personas defensoras ha tenido ocurrencia en 14 departamentos del país, y el 71 % de los casos se concentra en 6 de estos: Antioquia, Cesar, Cauca, Huila, Casanare y Bogotá. Estos mismos departamentos concentran el 35,7 % de los títulos mineros que existen en el país y el 46 % de las zonas donde se realiza exploración y explotación de pozos petroleros, lo que establece una clara relación entre la defensa de los derechos humanos en contextos de luchas ambientales y el uso indebido del derecho penal”³⁹.

En cuanto a los sectores de liderazgo social en los cuales se focalizan estas acciones, el informe citado precisa que el 74 % de las personas defensoras judicializadas ejerce un liderazgo en la protección del medio ambiente, y la mayor parte del porcentaje restante de estas personas promueve y participa en el ejercicio del derecho a la protesta social, particularmente en los llamados paros agrarios y en la Minga

³⁸ En: https://co.boell.org/sites/default/files/2019-12/2_LA%20JUDICIALIZACION%20WEB.pdf, pág. 11

³⁹ Ibidem, pág. 12.

por la Vida, el Territorio, la Democracia y la Paz, o son personas que defienden la salida política del conflicto armado, implementando específicamente los programas relacionados con la reforma rural integral y la sustitución de cultivos ilícitos.

Otro de los aspectos abordados en el informe mencionado fue la identificación de 365 convenios de cooperación celebrados por el Ministerio de Defensa con 117 empresas del sector mineroenergético. Estos convenios tienen cobertura en 27 de los 32 departamentos de Colombia.

“Las compañías que más participación tienen en estos convenios son las del sector de hidrocarburos (53 %) y del sector minero (casi el 30 %). En estos convenios, el Estado se compromete, a través de su Fuerza Pública, a brindar una especial protección a las zonas de interés de estas empresas de las amenazas que afectan su funcionamiento. Se resalta que la empresa que más ha participado en la financiación a la Fuerza Pública es Ecopetrol, que en los últimos cuatro años, ha destinado \$154.320.012.625 a la Armada Nacional, el Ejército Nacional, la Policía Nacional y la Fuerza Aérea”⁴⁰.

El departamento que concentra el mayor número de convenios entre empresas privadas y la fuerza pública es Antioquia (60) que a su vez es el departamento con el mayor número de judicializaciones de defensores/as (50). Le siguen los departamentos del Meta (34), Tolima (34), Casanare (30), Córdoba (30), Santander (29), Cesar (28) y Putumayo (25). En estos ocho departamentos se concentra el 62,5% de los convenios de cooperación. Así mismo, en seis de estos departamentos (Antioquia, Cesar, Casanare, Meta, Putumayo y Santander) se concentra el 58% de los casos de judicializaciones de personas defensoras, líderes y lideresas sociales.

Por otra parte, el CSPP precisa en su investigación que “(...) estos convenios han contribuido a la militarización de los territorios y a la judicialización de defensores/as de derechos humanos que se oponen a las consecuencias de las economías extractivas”. De acuerdo con lo anterior, la tendencia a la privatización de la justicia y la seguridad pública se concreta en convenios de cooperación entre empresas del sector mineroenergético con el Ministerio de Defensa y la Fiscalía General de la Nación.

Sin embargo, y como se ha mencionado, la privatización no sólo corresponde a la militarización de los territorios y al incremento de sus capacidades, sino que toca

⁴⁰ Ibidem, pág. 13.

igualmente al aparato de justicia, por lo que se crearon, al interior de la FGN, las Estructuras de Apoyo a Hidrocarburos, EDA, cuyo objetivo específico es adelantar la investigación y judicialización de delitos como obstrucción a vías públicas, daño al medio ambiente, apoderamiento de hidrocarburos, y vías de hecho durante protestas sociales que tengan incidencia en la operación de dichas empresas entre otras. Entre 2017 y 2019, estas Estructuras de Apoyo, que concentran el 36 % del presupuesto de la FGN (siendo el mayor rubro) habían investigado y acusado a 22 personas defensoras de la tierra y del medio ambiente por su participación en jornadas de protesta contra las empresas petroleras en los departamentos de Arauca, Casanare y Meta.

Es notable, igualmente, la coincidencia entre los departamentos con mayores niveles de judicialización y los que registran el mayor número de personas defensoras de derechos humanos asesinadas, como los departamentos de Antioquia y Cauca, que históricamente han registrado los números más elevados de casos de estas agresiones.

5.5 Espacios de Interlocución de Garantías

La incidencia del movimiento social y de derechos humanos ha logrado la conformación de espacios para la discusión de garantías para las personas defensoras de los derechos humanos en un contexto de continuas agresiones. De esta forma se logró la instalación de la Mesa Nacional de Garantías en el año 2009, como producto del trabajo realizado por el Proceso Nacional de Garantías (reunión de plataformas de derechos humanos). Este se ha establecido como un espacio histórico de concertación emanado de las organizaciones de la sociedad civil con la finalidad de dialogar con el Gobierno nacional acerca de las problemáticas de seguridad, protección y participación democrática. La interlocución busca desarrollar estrategias y acciones en los ámbitos de prevención, protección e investigación.

Mesa Nacional de Garantías

Es necesario anotar que, si bien la Mesa Nacional de Garantías aborda el fenómeno macro a través de mesas temáticas que dan respuestas a contextos y coyunturas determinadas, se ha considerado necesario regionalizar estos procesos de acuerdo a las dinámicas propias de los territorios. En virtud de esta necesidad,

se priorizaron inicialmente catorce regiones: Atlántico, Sucre, Norte de Santander, Santander, Barrancabermeja, Arauca, Antioquia, Bogotá, Risaralda, Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Putumayo. No obstante, algunos de estos territorios han tenido dificultades para activar sus procesos.

La instalación de las mesas ha tropezado con distintos obstáculos, como las justificaciones de los gobiernos departamentales sobre la falta de recursos, la inestabilidad en los cargos de los funcionarios públicos, la ausencia de investigaciones de las agresiones a personas defensoras de derechos humanos y el incumplimiento reiterado de los compromisos a los que se llega. Es especialmente preocupante que la convocatoria a estos espacios de participación se haya visto supeditada a la voluntad de los funcionarios de gobierno.

A pesar de las dificultades políticas y administrativas, la Mesa Nacional de Garantías ha avanzado en la definición e instalación de algunas mesas territoriales, incluyendo sus subgrupos de trabajo, lo que ha redundado en el fortalecimiento de la articulación de procesos regionales.

Se destaca que la Unidad Nacional de Protección fue fruto de la interlocución en esta Mesa, como lo fue la Resolución 1190 de 2018, “por la cual se adopta el Protocolo para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre de circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación, inclusive de quienes no participan en la protesta pacífica”.

Con la implementación del Acuerdo Final, desde la sociedad civil se ha iniciado un proceso de fortalecimiento y reactivación de la Mesa Nacional de Garantías que ha establecido como acuerdos fundamentales: (i) el avance en la formulación y expedición de la política pública de garantías para la defensa de los derechos humanos; (ii) la efectiva instalación de las mesas territoriales; (iii) la instalación de nuevas mesas territoriales en otros departamentos; y (iv) la realización de audiencias temáticas. Lo anterior exige igualmente la articulación con los distintos escenarios derivados del AFP y el tramado institucional preexistente, de manera que se trabaje en una agenda estratégica común que maximice los esfuerzos en materia de garantías para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos.

La Confluencia

En 2019 se consolidó a nivel nacional el denominado Proceso de Confluencia, en el que convergen las tres principales plataformas de derechos humanos y la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular para la construcción de una agenda y acciones comunes en materia de garantías de seguridad y en el marco de la protesta social. El Proceso de Confluencia busca evitar la creación de múltiples espacios que discutan estos temas de manera aislada, contribuyendo al incumplimiento del Gobierno nacional. La definición de una agenda común permite desarrollar una discusión integral y concretar propuestas para la exigibilidad ante los entes estatales.

Así, tras analizar las agendas conjuntas, se evidencia una apuesta común en torno a cuatro temas: (i) la política pública de garantías a defensores/as de los derechos humanos; (ii) la reingeniería de la UNP; (iii) la implementación territorial del protocolo de protesta social; y (iv) la política pública de desmantelamiento de las organizaciones sucesoras del paramilitarismo a través de la activación de la CNGS.

En el punto específico de la política pública de garantías, desde mayo de 2019 la Confluencia venía participando en el proceso de concertación para la formulación de tal política. Sin embargo, ante la falta de voluntad política del Gobierno nacional, expresada en la continua militarización de los territorios, la connivencia de la Fuerza Pública en graves violaciones a los derechos humanos, la reiterada estigmatización de las organizaciones sociales y la judicialización de líderes y lideresas sociales, en noviembre de 2019 la Confluencia suspendió su participación en dicho proceso de concertación. Pese a ello, en diciembre de ese mismo año, el Gobierno nacional presentó el Marco de política pública de protección integral y garantías para líderes sociales, comunales, periodistas y defensores de DD.HH. sin la efectiva participación de la sociedad civil.

La Mesa por la Vida

La Mesa por la Vida, creada en el marco de la Resolución 393 del 9 de julio de 2018 de la Procuraduría General de la Nación, cuenta con un respaldo gubernamental más fuerte que la Mesa Nacional de Garantías, en claro detrimento de la concertación y participación de la sociedad civil. Esta Mesa ha sido convocada siete veces desde su creación, en Santander de Quilichao, Cauca; Apartadó, Antioquia; Bogotá D.C.;

El Carmen de Bolívar, Bolívar; Ocaña, Norte de Santander; Cali, Valle del Cauca; y Puerto Asís, Putumayo, esta última el 3 de marzo de 2020.

En la segunda Mesa, se estableció el Pacto por la Vida, documento que enumera 11 propósitos y solo menciona dos herramientas derivadas del Acuerdo de Paz: el Sistema de Alertas Tempranas y la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, pero sin compromisos concretos y desconociendo otros mecanismos, como la Unidad Especial de Investigación. Tampoco desarrolla el Decreto 660 de 2018, pese a que reconoce la necesidad de iniciar “el diseño participativo de una política pública de prevención y protección integral, con enfoque diferencial, de equidad, étnico y territorial. En dicha labor se involucrarán activamente las plataformas de derechos humanos, las organizaciones sociales, la Fuerza Pública y los entes territoriales, con el acompañamiento del Ministerio Público desde la Mesa de Protección a la Vida y de la comunidad internacional”, desconociendo de facto a la Mesa Nacional de Garantías.

En la Mesa por la Vida de marzo de 2020, y tras una cumbre de gobernadores celebrada en febrero del mismo año, se presentó la hoja de ruta para la efectiva protección de líderes desde los departamentos como iniciativa propiciada por los delegados de la sociedad civil a la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad. Dicha hoja de ruta fue firmada por algunos gobernadores del país quienes se comprometen, entre otros, a priorizar la implementación del Decreto 660 de 2018 o Programa Integral de Seguridad para las Comunidades y las Organizaciones en los Territorios y a promover a nivel territorial la propuesta de lineamientos para la política pública de desmantelamiento presentada por la sociedad civil en la CNGS, incluyendo en sus planes de desarrollo departamentales mecanismos de articulación con esta instancia y en general, para velar por la implementación del AFP.

Esta hoja de ruta es una de las primeras propuestas surgidas desde la sociedad civil acogida dentro de esta figura; tiene la potencialidad de reivindicar los mecanismos derivados del Acuerdo para la protección de las personas defensoras, además de reconocer la necesidad de una política pública de desmantelamiento de las organizaciones sucesoras del paramilitarismo desde la promoción de diálogos territoriales. En cuanto a su cumplimiento, resta la verificación de la efectiva implementación de estos mecanismos en los departamentos que se comprometieron a ello.

El 5 de mayo de 2020 se realizó una Mesa por la Vida de forma virtual, y en ella se abordaron consideraciones específicas frente a los retos que las y los defensores de

los derechos humanos debieron afrontar durante del aislamiento físico consecuencia del covid-19 que, según el Procurador General Fernando Carrillo, en muchos casos aumentó sus riesgos: “Mientras los índices de otros tipos de violencia han disminuido durante la pandemia, el único indicador que va en aumento es el de los asesinatos a líderes sociales(...)”⁴¹.

5.6 Acciones jurídicas para la protección de las personas defensoras, y los líderes y lideresas sociales

Frente a la falta de garantías de seguridad, distintas organizaciones de la sociedad civil han optado por emprender acciones jurídicas con la finalidad de obtener del Estado el cumplimiento de normas en materia de protección de personas defensoras de los derechos humanos, reivindicando el derecho a defender derechos. Ejemplo de ello es la acción de tutela interpuesta por la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular; la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos; la Alianza de Organizaciones Sociales y Afines; la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, junto con la Asociación Nacional de Afrocolombianos (AFRODES), la Comisión Colombiana de Juristas y Dejusticia⁴², para la protección de los líderes y las lideresas sociales que se encuentran en grave situación de riesgo para su vida, su integridad y su libertad personal.

En la acción de tutela se presentan los casos de quienes, entre múltiples agresiones, han recibido amenazas, atentados e incluso han sido sujetos de persecución penal, y se solicita una serie de medidas individuales y otras de carácter estructural que abogan en su conjunto por la declaración del estado de cosas inconstitucional respecto de la grave situación de seguridad que enfrentan quienes ejercen la defensa de los derechos humanos y que, en consecuencia, se cumplan de buena fe las garantías de seguridad establecidas en el Acuerdo de Paz.

Una de las peticiones busca la reactivación de la Mesa Nacional de Garantías y la convocatoria de las dos instancias coordinadoras del Sistema Integral de Seguridad

41 *El Espectador*. “Las exigencias de los líderes sociales al Gobierno en medio de la pandemia”. 6 de mayo de 2020. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia2020/pais/las-exigencias-de-los-lideres-sociales-al-gobierno-en-medio-de-la-pandemia-articulo-918255/>

42 En: <https://www.dejusticia.org/el-derecho-a-defender-derechos-representantes-de-movimientos-sociales-y-organizaciones-de-ddhh-presentamos-tutela-para-exigir-proteccion-de-nuestros-lideres-sociales/>

para el Ejercicio de la Política, SISEP: la Instancia de Alto Nivel, IAN, y la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, CNGS. Igualmente, se solicita el diseño de una metodología para las sesiones de trabajo de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas, CIPRAT, que incluya la creación de un plan de acción articulado institucionalmente y la implementación efectiva e integral el Decreto 660 de 2018, asignando a sus componentes el presupuesto necesario y las condiciones adecuadas para su funcionamiento; además, implementar el enfoque diferencial étnico, racial, de género y cultural en estos programas.

La acción de tutela logró que, en primera instancia, el Tribunal Superior de Bogotá diera órdenes a distintas instituciones para que se garantizara la protección de los diez líderes y lideresas accionantes. También exhortó al Estado colombiano a que ordene a las instituciones competentes la protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos⁴³. Sin embargo, se dejaron de lado algunas órdenes más concretas de carácter estructural. Tras un largo proceso que implicó la nulidad de esta primera providencia, el Juzgado 45 Civil de Circuito falló nuevamente la tutela, amparando el derecho fundamental a defender los derechos humanos.

Pese a que no se declara el estado de cosas inconstitucional, la sentencia aduce importantes conclusiones frente a la situación de los líderes y lideresas sociales, reconociendo por primera vez desde una institución de la Rama Judicial la posible existencia de “una organización criminal coordinada al exterminio sistemático de esa población, continua y que se ha venido perpetuando por décadas, a pesar de que frente a ellos recae en el Estado el deber de una especial protección”⁴⁴. Asimismo, establece que

“(..) está demostrada en este sentido la falla sistemática del estado (sic), que a pesar del aludido deber no ha logrado identificar con claridad los factores de riesgo, ni definir las políticas públicas adecuadas para la eliminación y prevención de riesgos, ni obtener resultados satisfactorios en materia criminal que permitan verdad, justicia y reparación a las víctimas. Hay una deuda histórica para con los defensores y las defensoras

43 En: <https://www.dejusticia.org/juzgado-falla-a-favor-de-lideres-sociales-y-ordena-que-se-garantice-el-derecho-a-defender-derechos-humanos/> https://www.coljuristas.org/nuestro_quehacer/item.php?id=289

44 Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del Circuito. Sentencia de primera instancia. Radicado 110013103045202000025-00, 25 de marzo de 2020, p. 59.

de derechos humanos de este país, que quizás con esta nueva oportunidad pueda ser reparada”⁴⁵.

Esta tutela, que ampara el derecho fundamental a la defensa de los derechos humanos, dicta como orden principal la reactivación de la Mesa Nacional de Garantías y las Mesas Territoriales de Garantías, estableciendo una periodicidad mínima, asignándoles el papel de espacio de concertación con la sociedad civil, y ordenando que en ellas se discuta, analice y se dé respuesta a las garantías de seguridad contenidas en el Acuerdo de Paz.

Estas garantías en materia de seguridad y protección incluyen la implementación efectiva de mecanismos como el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios, la ejecución de la Resolución 1190 de 2018 y la adopción de protocolos departamentales y/o regionales por parte de las autoridades territoriales, además de la adopción y ejecución del Programa Integral de Garantías para lideresas y defensoras de derechos humanos consagrado en el Decreto 1314 de 2016. Asimismo, ordenó a la Fiscalía adoptar las medidas necesarias para dar prioridad a las investigaciones relacionadas con delitos cometidos en contra de personas defensoras de los derechos humanos, y desarrollarlas de manera idónea, integral, célere y eficaz. Es una decisión relevante por cuanto elevar la discusión de estas temáticas a la Mesa Nacional de Garantías reivindica su razón de ser como el lugar idóneo para estos análisis, sin que haya lugar a duplicación de instancias. Además, reitera que convocar a la Mesa recae obligatoriamente en el Gobierno, lo que asegura la continuidad y estabilidad de esta instancia.

La acción de tutela interpuesta busca la puesta en funcionamiento de los mecanismos de protección ya existentes y que sus tareas se coordinen en el marco de una política pública integral; pues, además de los riesgos individuales, se parte de reconocer un estado generalizado que obstaculiza la satisfacción del derecho fundamental a defender los derechos humanos en un contexto en el que la implementación del Acuerdo Final de Paz sin las condiciones de seguridad adecuadas ha acentuado la violencia en los territorios y, adicionalmente, que existe una correlación entre la violencia generalizada en contra de los defensores de derechos los humanos y su participación en los programas de implementación del Acuerdo en sus territorios.

45 Ibid.

CONCLUSIONES

Sobre el contexto histórico y actual de las violaciones de los derechos de quienes defienden los derechos y reivindican las causas sociales

En Colombia la continuidad y la persistencia de las violaciones de los derechos de las personas defensoras y de los líderes y lideresas sociales pueden analizarse desde dos perspectivas complementarias. La primera de ellas se refiere a la existencia de causas históricas de carácter estructural en aquellos territorios que han sido escenarios de disputa en el marco del conflicto social y armado y en los que persisten condiciones de marginalidad, exclusión e injusticia. La segunda hace referencia a características recientes del contexto, en el que debería sobresalir la implementación del Acuerdo Final de Paz, pero en cambio se constata la ausencia de garantías de protección y seguridad de las personas defensoras, de los líderes y lideresas sociales, de los exguerrilleros y exguerrilleras, sus comunidades y organizaciones.

Las condiciones de marginalidad y exclusión, así como las causas, consecuencias e impactos del conflicto han sido denunciados por las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales, así como por sus pueblos, comunidades y organizaciones. Luego de estas denuncias continúan las amenazas, los asesinatos, las desapariciones forzadas, la violencia sexual basada en el género y los desplazamientos forzados, entre otras violaciones de los derechos humanos, dando continuidad al ciclo de violencias contra quienes defienden los derechos y lideran las causas sociales.

La desigualdad, la discriminación, la exclusión social y la injusticia son las causas concatenadas de la violencia sociopolítica y de los conflictos económicos, sociales y políticos que han afectado principalmente a las mujeres, a la población LGBT, a los

pueblos indígenas, al pueblo afrocolombiano y a las comunidades campesinas, todos ellos considerados sujetos de especial protección. Respecto a estas poblaciones, comunidades y colectivos diversos, la adopción de los enfoques diferenciales en la documentación de los casos y en las medidas de prevención y protección permite visibilizar las formas de discriminación y es el punto de partida para avanzar hacia la garantía de los derechos de esas poblaciones, identificando las necesidades de protección diferenciadas.

Sobre la caracterización de las personas defensoras, los líderes y lideresas sociales, sus comunidades, organizaciones y pueblos en Colombia

Los sectores de liderazgo o de defensa de derechos asociados a la mayoría de las agresiones identificadas por las diversas fuentes (la CIDH, la OACNUDH, la Defensoría del Pueblo y la base de datos en consolidación) son los líderes y lideresas de los pueblos indígenas y afrodescendientes, del sector comunal y del campesinado.

Las defensoras y las lideresas enfrentan riesgos diferenciados y efectos desproporcionados de las violaciones de sus derechos por motivos de género; y en su labor de liderazgo o defensa de los derechos su condición de riesgo se agrava según los derechos o causas que defienden, su orientación sexual y/o su pertenencia étnica.

La identificación de las afectaciones diferenciadas de las mujeres defensoras y lideresas sociales, así como la adopción de medidas en materia de prevención y protección deben dimensionar los obstáculos que enfrentan las mujeres en el ejercicio de defensa. Además, debe tenerse en cuenta que el universo de las mujeres que logran ejercer liderazgos es más reducido y que enfrentan obstáculos en su labor como defensoras, los cuales se acentúan por la persistencia de patrones discriminatorios de una sociedad profundamente patriarcal. Por ello, tales agresiones demandan un análisis diferencial y respuestas desde el enfoque de género y de derechos de las mujeres, teniendo en cuenta las condiciones adicionales de riesgo que ellas afrontan.

Las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans pueden ejercer liderazgos en muchos ámbitos: comunitarios, políticos, sindicales o de víctimas, entre otros. En estos casos, la violencia por prejuicios suele tener un carácter instrumental, ya que, aunque no se explicita una animosidad hacia su orientación sexual o identidad de género, los atacantes se aprovechan de estas características para determinar los

contextos en los que sus víctimas son más vulnerables y los métodos más efectivos para atacarlas¹.

Cuando se trata de personas –con o sin una orientación sexual o identidad de género no normativa– que defienden derechos LGBT, esta defensa abarca una multiplicidad de derechos, que van desde la no discriminación en el trabajo, la salud o la educación hasta el matrimonio igualitario y el reconocimiento de la identidad de género de las personas trans. Sin embargo, en ocasiones los derechos de las personas LGBT no se conciben como derechos humanos y las acciones que se realizan para su defensa son consideradas inmorales o dañinas para la sociedad. En estos casos podemos hablar de un triple riesgo: i) por la identidad de género u orientación sexual, ii) por la labor de defensa de derechos humanos, y iii) por el tipo de liderazgo y de derechos que defienden.

Los líderes, las lideresas y las personas defensoras de los derechos del campesinado víctimas de violaciones de sus derechos están vinculados a diversas organizaciones, en ámbitos locales, municipales, regionales, departamentales y nacional. Es frecuente que un mismo líder o lideresa pertenezca simultáneamente a una organización campesina y a otros tipos de organización, que puede ser de tipo comunal, comunitario, sindical o político. Las diversas organizaciones que defienden los derechos del campesinado, el territorio y sus formas de economía y producción han sido profundamente afectadas con el asesinato de sus líderes y lideresas; las amenazas, la estigmatización y el desplazamiento forzado se identifican como formas de violencia predominantes en los distintos ámbitos en los que se ejercen estos liderazgos.

Respecto al movimiento comunal y sus dignatarios y dignatarias, la violencia contra ellos tiene múltiples causas relacionadas con la multiplicidad de labores en defensa de los derechos humanos y en respaldo a la implementación del AFP. Su lucha contra la corrupción, ese flagelo que constituye un entramado político y criminal que limita y obstaculiza el ejercicio de los derechos, les ha acarreado grandes afectaciones. Las organizaciones y los dirigentes comunales y sociales son segregados, estigmatizados y perseguidos por los poderes locales, regionales y nacionales. Continúan las amenazas y los asesinatos y se mantienen las condiciones de impunidad que hacen

1 Colombia Diversa. Situación de las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT) defensoras de derechos humanos. Comisionado Francisco José Eguiguren Praeli, Relator sobre los Derechos de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. Bogotá D.C., 2019. Pág. 1.

que, frente a los crímenes contra el movimiento de acción comunal y sus dignatarios y dignatarias, no existan ni verdad, ni justicia, ni garantías de no repetición.

Dependiendo de los derechos defendidos, según los casos documentados en la base de datos en consolidación, se encuentran en continua situación de riesgo los siguientes grupos: los liderazgos, las personas, las organizaciones y las comunidades que defienden el medio ambiente y se oponen a proyectos extractivos; los campesinos y campesinas reclamantes de tierra y de garantías en los procesos de retorno; los pueblos indígenas y afrodescendientes que reivindican su derecho al territorio; las personas, comunidades y organizaciones.

Se encuentran en riesgo igualmente los exguerrilleros y exguerrilleras comprometidos con la implementación del AFP, principalmente en los temas de reforma rural integral y política de sustitución de cultivos ilícitos.

Sobre las violaciones de los derechos humanos que sufren quienes defienden derechos y lideran causas sociales²

Las violaciones de los derechos de las personas defensoras se presentan en contextos específicos y en marcos temporales que permiten identificar la concentración o agudización de las agresiones. En este panorama reciente, después de la firma del AFP y en medio de la pandemia, continúan las violaciones de los derechos humanos de las personas defensoras, líderes y lideresas sociales, pueblos indígenas y comunidades campesinas. La concentración de los asesinatos abarca más de la mitad del territorio nacional y se focaliza en los departamentos de Cauca, Antioquia, Putumayo, Norte de Santander, Valle del Cauca y Córdoba.

Los departamentos de Antioquia, Cauca, Córdoba y Norte de Santander se caracterizan por la amplia trayectoria de sus comunidades y organizaciones sociales en la defensa de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales y ambientales. En el marco de la implementación del AFP, en los departamentos

2 De acuerdo con información aportada por la base en consolidación para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 y los casos documentados por las organizaciones participantes entre enero y julio de 2020.

mencionados se constituyen zonas priorizadas y/o focalizadas para la ejecución de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, PDET, y del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos, PNIS. Adicionalmente, en ellos se encuentran las regiones seleccionadas para la puesta en práctica de planes pilotos para brindar garantías de seguridad a los líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y personas defensoras de los derechos humanos. Además, son territorios que el gobierno de Iván Duque ha priorizado como parte de la estrategia de intervención militar, quedando pendiente el desarrollo de acciones que garanticen la presencia de instituciones civiles del Estado, necesarias para la superación del histórico abandono estatal y de los altos índices de pobreza existentes.

En el Capítulo 4, sobre la organización en las regiones, se presentan las conclusiones específicas aportadas por las organizaciones de Cauca, Antioquia, Córdoba y Catatumbo y por la Confederación Nacional de Acción Comunal.

A los asesinatos y amenazas, que son las violaciones predominantes de los derechos humanos de las personas defensoras y que las cifras aún no reflejan fielmente, se suman el confinamiento, la tortura, el desplazamiento forzado, la violencia sexual basada en el género y la desaparición forzada. Este variado conjunto de violaciones de los derechos permite afirmar que persisten los altos niveles de violencia, que sus impactos continúan afectando a las personas, organizaciones y comunidades, y que es posible identificar diversas violencias acumuladas y focalizadas.

Con respecto a los asesinatos documentados, se identificó la existencia de amenazas previas, algunas de ellas generalizadas, contra determinado sector o comunidad, y otras selectivas, con nombre y apellido, haciendo alusión a la labor de los líderes o personas defensoras, sus familias y actividades cotidianas. Luego de las amenazas vienen los seguimientos y hostigamientos. Después, los asesinatos. Y tras los asesinatos vienen más amenazas, advirtiendo a nuevas víctimas de manera ejemplarizante que si no se callan correrán la misma suerte de las otras asesinadas recientemente. Así queda en evidencia una sucesión de violaciones de los derechos humanos que dejan como secuelas temor, intimidación y el rompimiento de los procesos y tejidos organizativos. Además, esta cadena de violaciones deja ver que estos asesinatos no son hechos aislados, impulsivos o indiscriminados, sino que hacen parte de eventos planeados con anticipación, donde cada persona y cada violación juega un papel determinado en un plan más amplio.

Otra pauta general en la persecución de los liderazgos sociales ha sido la estigmatización, la cual se expresa mediante acciones como el hostigamiento, la persecución, la criminalización y la judicialización de personas defensoras, líderes y lideresas sociales y procesos organizativos. Una respuesta a la pregunta sobre los presuntos móviles de los asesinatos y otras violaciones de los derechos de las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales es la estigmatización, pues las manifestaciones públicas de que su labor es considerada “vandálica”, “guerrillera” o “terrorista” envían el mensaje de que su trabajo no es legítimo y en esa medida es aceptable atacarlo. Los pronunciamientos estigmatizantes por parte de funcionarios públicos, además de aumentar el riesgo que enfrentan quienes defienden derechos y lideran causas sociales, obstaculizan su labor.

Con respecto a las lideresas y defensoras, predominan las amenazas, la intimidación, los hostigamientos, la tortura y la violencia sexual como formas particulares de agresión. En la mayoría de los casos documentados, la violencia contra las mujeres se ejerce a través de diversas modalidades en las cuales las amenazas y la intimidación son sistemáticas y se extienden a su familia y personas cercanas. Además de estas formas de violencia, también se han documentado casos de asesinatos, desplazamiento forzado y doble estigmatización, por su rol en la defensa de los derechos humanos y por su condición de mujer.

Las pautas en la violencia contra las personas LGBT defensoras comprenden ciertos tipos de agresiones como la violencia sexual, la tortura, las amenazas y hostigamientos, los ataques previos, el constreñimiento y el acoso, entre otros. Cada pauta de violencia se asocia a una técnica específica, que suele ser indicativa de la violencia por prejuicio. Al analizar las agresiones contra personas LGBT defensoras, un factor relevante son los escenarios de riesgo, pues aportan un contexto esencial que permite entender cómo puede operar el prejuicio contra los defensores y defensoras LGBT en los territorios. Aunque algunos escenarios de riesgo identificados son comunes a todos los defensores y defensoras, desde una perspectiva de género debe indagarse por las particularidades del riesgo para las personas LGBT.

En cuanto a la violencia contra el movimiento comunal y sus dignatarios y dignatarias, como pauta común se identificó que esta es de naturaleza selectiva y planificada y se expresa mediante múltiples agresiones que incluyen la segregación, la utilización de los organismos comunales por la clase política y por el Estado, la intolerancia, la estigmatización y los falsos positivos judiciales.

Sobre los presuntos responsables

Los informes de las organizaciones sociales y defensoras de los derechos humanos coinciden en señalar la dificultad de identificar a los presuntos responsables de las violaciones de los derechos de las personas defensoras y de los líderes y lideresas sociales. Sin embargo, muchos coinciden en identificar la presencia de grupos armados ilegales como la principal fuente de violencia.

En los casos documentados, la información sobre los presuntos responsables es uno de los aspectos sobre los cuales la información es difícil de recopilar debido al temor y a las amenazas específicas o generalizadas. En otros casos, la información sobre los presuntos responsables se centra en los autores materiales de los hechos, o en los nombres de algunos grupos que, en panfletos, llamadas o mensajes de WhatsApp o de texto, mencionan denominaciones que pueden variar en el tiempo.

De los 396 casos registrados en la base de datos en consolidación para el periodo comprendido entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, en 248 de ellos se desconoce la autoría, lo que representa el 62,63 % del total de casos. En otros 37 casos, con base en las características conocidas de los hechos, que representan el 9,34 % del total, la presunta autoría está relacionada con un grupo armado, aunque no es posible identificarlo. Respecto a los 111 casos restantes, correspondientes al 28,03 % en los que se conoce la presunta autoría, se hará un análisis más adelante.

La no identificación de la autoría intelectual en la mayoría de los casos constituye una pauta común de encubrimiento de los autores de los hechos mediante diversas estrategias como contratar a alguien para que realice la conducta criminal, previendo que el autor material no conozca o no pueda aportar información sobre el autor intelectual o el determinador de los hechos.

Sobre las garantías en materia de seguridad humana y protección

Antes de la existencia de la Mesa de Conversaciones de La Habana y de la firma del AFP, las organizaciones de la sociedad civil y las plataformas de derechos humanos habían puesto en evidencia la necesidad de garantías en materia de seguridad y

protección para las personas defensoras, los líderes y las lideresas. Las amenazas, los asesinatos, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado, la violencia sexual basada en el género y otras violaciones de los derechos humanos de quienes defienden derechos y reivindican causas sociales, así como de sus comunidades y organizaciones, fueron identificados como una constante del conflicto social y armado y en los escenarios de transición hacia la paz.

En el Acuerdo Final de Paz se identificaron las garantías de protección y seguridad para las personas defensoras, los líderes y lideresas sociales, así como para los exguerrilleros y exguerrilleras, como una condición fundamental para cerrar los ciclos de violencia y avanzar hacia la construcción de una paz estable y duradera. Estas garantías deberían operar en todo el territorio nacional, pero especialmente en aquellas zonas que han vivido en medio de la desigualdad y la exclusión social y que han padecido con mayor intensidad el conflicto armado.

La incorporación de enfoques diferenciales es fundamental en el diseño e implementación de garantías de seguridad y protección verdaderamente efectivas para quienes han sufrido condiciones de marginalidad y exclusión y se encuentran en riesgo, pues así las medidas que se adopten responderán a las condiciones particulares de las personas que defienden derechos y lideran causas sociales, y las de sus comunidades, organizaciones y pueblos.

Tres años y algunos meses después de la firma del AFP, su incorporación a nivel normativo e institucional sigue siendo considerada un punto de partida esperanzador hacia la no repetición por un amplio sector de la sociedad colombiana que respaldó la salida negociada al conflicto; sin embargo, los retrasos en su implementación generan enorme preocupación y se vislumbran como parte de los nuevos contextos que favorecen la continuidad de la violencia contra las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales. Por ello es urgente que se reconozcan, se identifiquen y se superen los obstáculos en la implementación de las diversas garantías de seguridad que contiene el AFP.

El doble riesgo que enfrentan las personas LGBT defensoras se agrava por su desprotección por las autoridades: en primer lugar, las investigaciones penales por crímenes contra personas LGBT defensoras de los derechos humanos no avanzan de manera satisfactoria, y en la mayoría de los casos los responsables no han sido ni identificados ni sancionados. En segundo lugar, no existen garantías de acceso a

la justicia cuando los ataques son perpetrados por miembros de la fuerza pública. En tercer lugar, los programas y políticas existentes en materia de protección para los defensores y defensoras no incorporan enfoques diferenciales, lo que impide identificar los riesgos específicos que enfrentan las personas LGBT defensoras, y tampoco establecen medidas diferenciales de protección ni estrategias para garantizar la labor de las personas LGBT defensoras que incluyan la lucha contra los estereotipos negativos. Aunque algunas de las medidas que contempla el AFP podrían favorecer el trabajo de las personas LGBT defensoras de los derechos humanos, sobre todo aquellas relacionadas con la participación política, la convivencia y la prevención de la estigmatización, estas medidas han sido escasamente desarrolladas, al igual que el enfoque de género del Acuerdo Final de Paz³.

RECOMENDACIONES

Al Estado colombiano en general

- Avanzar en la implementación integral del AFP, y en particular en la de la totalidad de la Reforma Rural Integral y el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos, PNIS, así como agilizar la puesta en marcha de las circunscripciones especiales para víctimas, que amplían la participación de las personas de las zonas más afectadas por el conflicto armado, para disminuir los riesgos para las personas defensoras, líderes y lideresas de las zonas rurales donde la falta de cumplimiento de estos compromisos está generando violencia.
- Dar cumplimiento de manera concertada, eficaz e integral al enfoque diferencial étnico, territorial y de género del AFP, y en particular a las medidas y

3 Colombia Diversa. (2018). Situación de las personas LGBT defensoras de derechos humanos en Colombia. Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos.

los mecanismos para la prevención de riesgos y la protección para personas defensoras, líderes y lideresas sociales con políticas adaptadas a sus contextos.

- Avanzar en la construcción de una política pública de desmantelamiento del paramilitarismo, como lo señala el AFP, que recoja la propuesta entregada por las organizaciones de la sociedad civil en la CNGS y conduzca al desmantelamiento efectivo de las estructuras política, económica, sociocultural y militar de estos grupos.
- Articular y coordinar las iniciativas de la sociedad civil y los mecanismos existentes con anterioridad al AFP para la protección de los defensores y las defensoras y la promoción y defensa de los derechos humanos, con el marco normativo derivado del AFP en materia de garantías de prevención, protección y seguridad humana.
- Garantizar la articulación institucional necesaria entre las distintas entidades que conforman el Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas, CIPRAT, para formular planes de acción que den respuesta oportuna a las situaciones de riesgo descritas en las alertas tempranas emitidas por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.
- Elaborar una política pública integral de garantías para las y los dirigentes comunales y sociales, y las personas defensoras de derechos humanos y sus organizaciones, a partir de las premisas de respeto y autonomía establecidas en el Artículo 103 de la Constitución y ratificados en la sentencia de la Corte Constitucional C-1260 de 2000, incluyendo, además, programas específicos de apoyo a las familias de las víctimas de amenazas, homicidios y otras afectaciones.
- Emitir de manera masiva y constante declaraciones y acciones públicas estatales de reconocimiento, respeto y respaldo a la labor de las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales.

A la Procuraduría General de la Nación

- Adelantar acciones preventivas para que los servidores públicos, en cumplimiento de sus funciones y deberes legales, no estigmaticen a quienes defienden derechos y lideran causas sociales en Colombia.
- Avanzar en el desarrollo de investigaciones disciplinarias contra los servidores públicos que han formulado declaraciones estigmatizantes contra las personas defensoras, los líderes y lideresas sociales, sus comunidades y organizaciones.
- Avanzar en el cumplimiento de las disposiciones de la Directiva 002 de 2017 de la PGN, en particular en la articulación de los esfuerzos del Ministerio Público

en el nivel territorial, con la finalidad de adoptar medidas para contribuir a la protección efectiva de los derechos de las personas defensoras, líderes y lideresas sociales, sus comunidades y organizaciones.

A la Fiscalía General de la Nación

- Avanzar en las investigaciones por los asesinatos y otras violaciones de los derechos de todas las personas defensoras y de los líderes y lideresas sociales, identificando los patrones, los móviles, los beneficiarios y los autores intelectuales de estos crímenes.
- Establecer criterios y lineamientos claros para la investigación de los casos relacionados con las victimizaciones de mujeres, personas LGBT defensoras, grupos étnicos y campesinos, para que estos sean conocidos por la Unidad Especial de Investigación, UEI.
- Brindar la debida capacitación a los fiscales en la estrategia de investigación de homicidios y amenazas, teniendo en cuenta en la investigación de los casos las violencias basadas en género, la adopción de enfoques diferenciales y territoriales e incorporando el estándar de debida diligencia para casos de personas LGBT.
- Aplicar la doble hipótesis de investigación en los asesinatos y feminicidios de defensoras de derechos humanos: la Directiva 014 de 2016 por medio de la cual se establecen lineamientos para la investigación del tipo penal de feminicidio, así como la Directiva 002 de 2017 a través de la cual se establecen lineamientos para la debida investigación y judicialización de las agresiones contra personas defensoras.

Al Ministerio de Defensa

- Realizar procesos de difusión y pedagogía dirigidos a la fuerza pública sobre el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, creado en el marco del Decreto Ley 895 de 2017, con el fin de contribuir a generar una cultura de convivencia, tolerancia y solidaridad que reconozca la labor de las personas defensoras y de los líderes y lideresas sociales y dignifique el ejercicio de la política, estableciendo garantías para prevenir cualquier forma de estigmatización y persecución.
- Incluir en el proceso de formación de los miembros de la fuerza pública otras disposiciones en materia de prevención y protección para los líderes sociales,

contenidas en el Decreto No. 2124 del 18 de diciembre de 2017, el Decreto No. 2252 del 29 de diciembre de 2017, el Decreto 660 del 17 de abril de 2018, la Directiva No. 002 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación y la Directiva 002 de 2017 de la Fiscalía General de la Nación, entre otra normatividad. Incluir, además, como parte del proceso de formación, actividades de sensibilización sobre temas de género (concepto de género, identidad de género, orientación sexual, expresión de género, violencias basadas en género, violencia por prejuicio, enfoque diferencial de género y LGBT) y étnicos, con el fin de prevenir discriminaciones y revictimizaciones.

A la Unidad Nacional de Protección

- Incorporar en los estudios de riesgo y en la provisión de medidas de protección para las personas defensoras, líderes y lideresas sociales, el enfoque territorial, étnico y de género, con su participación y avanzar en la implementación del Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios.
- Adelantar con prontitud el trámite de las solicitudes de protección que han sido presentadas por los defensores de derechos humanos y líderes pertenecientes a las organizaciones y movimientos sociales que no han recibido respuesta hasta el momento

Al Gobierno nacional en general y a las autoridades departamentales y locales

- Implementar los planes, programas y proyectos para los territorios, producto del avance normativo del AFP, de manera pronta, completa, eficaz y con financiación asegurada.
- Garantizar la presencia inmediata y efectiva de las instituciones civiles del Estado en las zonas rurales, especialmente en las zonas más afectadas por el conflicto armado, con el propósito de profundizar en el reconocimiento, el fortalecimiento y el respaldo a la legitimidad del trabajo de las mujeres defensoras y lideresas, las personas defensoras LGBT, los grupos étnicos, el campesinado y los integrantes de las JAC, fortaleciendo además los instrumentos de autoprotección como las guardias indígenas, campesinas, cimarronas y de mujeres.
- Acoger de manera clara, en el marco de la política pública y la normatividad existente, las recomendaciones de los organismos internacionales de derechos

humanos que por más de diez años se han formulado en materia de garantías de protección y seguridad para las personas defensoras y los líderes y lideresas sociales, estableciendo un mecanismo de monitoreo y seguimiento que cuente con la participación de la sociedad civil y de la comunidad internacional.

- Implementar de manera pronta el Plan de Acción 2019-2022 del Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos, trabajando articuladamente entre el nivel nacional y el territorial, garantizando el presupuesto requerido para la implementación del Plan, así como la participación de las organizaciones del movimiento social de mujeres durante la territorialización del mismo.
- Promover la aplicación en Colombia de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 73° periodo de sesiones, y todas las recomendaciones que hace la PGN en su directiva 007 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que uno de los sectores objeto de la violencia está conformado por líderes y lideresas campesinos.
- Fortalecer los espacios y procesos de interlocución entre el Estado colombiano y la sociedad civil en materia de garantías para la defensa de los derechos, como la Mesa Nacional de Garantías para Defensores de Derechos Humanos, las Mesas Territoriales de Garantías, la Mesa de Derechos Humanos por la Defensa de la Vida y los Territorios en el Cauca, y cumplir los acuerdos pactados con la Subcomisión de Garantías y Derechos Humanos de la Mesa Única Nacional (MUN), establecida en el Decreto 870 de 2014 como un espacio de interlocución y participación entre las organizaciones de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular y el Ministerio del Interior.
- Teniendo en cuenta el enfoque de género, étnico y territorial, diseñar y desarrollar estrategias para la identificación y el análisis de riesgos de los grupos y las comunidades con el fin de fortalecer las prácticas propias de prevención y protección individual y colectiva, de tal manera que puedan acudir a las autoridades competentes para salvaguardar sus derechos y coordinar acciones contingentes.
- Fortalecer la articulación nación-territorio para que los municipios asuman sus responsabilidades legales en materia de prevención y protección, difundiendo políticas y programas de cuidado a las comunidades, las organizaciones y las personas defensoras de los derechos humanos, conforme al art. 41 de la Constitución Política, el art. 6 y 29 de la Ley 1551/012 y el Decreto 660 de 2018.

A la Comunidad Internacional

- A la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia: Mantener un diálogo permanente y cualificado con la sociedad civil, y tener en cuenta las denuncias y acciones de los líderes y lideresas en los territorios como parte de su labor de verificar la reincorporación (3.2. del AFP) y las garantías de seguridad (3.4. del AFP).
- A los países garantes y financiadores del AFP: realizar la veeduría del uso de los recursos de la cooperación internacional para la implementación del AFP, garantizando que estos se destinen a los territorios y que no sean utilizados en acciones y políticas que favorezcan la violencia contra personas defensoras de derechos humanos, como la política de seguridad.
- A la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: mantener el valioso proceso de acompañamiento y documentación de los casos de violencia contra las personas defensoras de los derechos humanos y los líderes y lideresas sociales, y continuar analizando este fenómeno en su informe anual.
- A la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia y la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: mantener el trabajo coordinado para la documentación y verificación de casos de agresiones contra personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales.
- Hacer seguimiento detallado al cumplimiento de las recomendaciones formuladas a Colombia sobre personas defensoras de derechos humanos con diversos enfoques diferenciales en el marco del Examen Periódico Universal de 2018, por parte de cada uno de los países que las formuló.

A la sociedad en general

- Promover un pacto entre las personas defensoras, los líderes y lideresas políticos, sociales, gremiales, culturales, ambientales, estudiantiles y académicos rechazando los asesinatos, las agresiones y las estigmatizaciones de las y los líderes sociales y de las y los defensores de los derechos humanos.

Libros e informes

ADESPROC Libertad, ANTRA, CATTRACHAS, Colombia Diversa, COMCAVIS TRANS, Letra eSe, LIFS, PANAMBI, REDNADS, TRANSSA, Observatorio de Derechos LGBT Universidad Cayetano Heredia (2019). El prejuicio no conoce fronteras: homicidios de lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en países de América Latina y el Caribe, 2014-2019. Sin Violencia LGBT. Bogotá.

Asociación Campesina del Catatumbo (ASCAMCAT), Centro de Investigación y Educación Popular/ Programa por la Paz (CINEP/PPP), Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), Confederación Nacional de Acción Comunal, Coordinación Colombia Europa Estados Unidos (CCEEU), Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI)–Universidad Nacional de Colombia, Movimiento Ríos Vivos, Programa Somos Defensores, Verdad Abierta (2018). ¿Cuáles son los patrones? Asesinato de Líderes Sociales en el Post Acuerdo. Comisión Colombiana de Juristas. Bogotá.

Ball, Patrick; Rodríguez, César; Rozo, Valentina (2018). Asesinatos de líderes sociales en Colombia en 2016–2017: una estimación del universo. Human Rights Data Analysis Group, HRDAG; Dejusticia. Bogotá.

Bancada del Congreso por la paz, la vida y la democracia (2018). Informe de Derechos Humanos, Audiencia Pública del suroccidente colombiano: por la defensa del territorio, la vida, la dignidad y la paz. 5 de octubre de 2018. Popayán.

Becerra Ostos, Silvia Juliana (2018). Organizaciones sucesoras del paramilitarismo: lecciones para aprender del eterno retorno de la guerra. Comisión Colombiana de Juristas. Bogotá.

Bernal, Alexandra (2009). La minería del ferroníquel: un caso sui generis de la relación entre recursos naturales y conflicto armado en Colombia. Universidad de los Andes. Bogotá.

Castro Hinestroza, R. (1993). Los derechos étnicos y negros constitucionales y la propiedad ancestral de su territorio. En: Astrid Ulloa (ed.) *Contribución Africana a la Cultura de las Américas*, Proyecto Biopacífico-Indígena-DNP-GEF-PNUD-COL/92/G31, Instituto Colombiano de Antropología e Historia. Bogotá.

Caicedo, L. P. y Méndez, M. M. (2013). *La violencia sexual, una estrategia paramilitar en Colombia: argumentos para imputarle responsabilidad penal a Salvatore Mancuso, Hernán Giraldo y Rodrigo Tovar*. Ediciones Ántropos. Bogotá.

Castellanos Acosta, Claudia Marcela (2018). *Nociones de despojo y restitución de la autonomía del campesinado catatumbero: relatos de la asociación campesina del Catatumbo (ASCAMCAT)*. Estudios Regionales Derechos Humanos No. 2. Universidad Industrial de Santander. Bucaramanga.

Centro de Investigación y Educación Popular Programa por la Paz (CINEP/PPP) (enero - junio de 2019). *Revista Noche y Niebla N.º 59*.

Centro Nacional de Memoria Histórica, CNMH (2014). *Dirección de Acuerdos de la Verdad. Desafíos para la Reintegración Enfoques de género, edad y etnia*. Bogotá: Segunda edición.

Centro Nacional de Memoria Histórica, CNMH (2018). *Violencia paramilitar en la altillanura: autodefensas campesinas de Meta y Vichada. Informe N° 3, Serie Informes sobre el origen y actuación de las agrupaciones paramilitares en las regiones*.

Centro Nacional de Memoria Histórica-Organización Nacional Indígena de Colombia (CNMH-ONIC). (2019), *Tiempos de vida y muerte: memorias y luchas de los Pueblos Indígenas en Colombia*, Bogotá.

Chica Durango, Andrés (2019). *Aporte para la audiencia pública: crisis humanitaria que se vive en el sur del departamento de Córdoba. Informe preliminar Alto Sinú-Sur de Córdoba*. Bogotá.

Comisión Colombiana de Juristas (2013). *Gente de Río: situación de derechos humanos y derecho humanitario del pueblo Embera Katío del Alto Sinú, Cabildos Mayores de los Ríos Verde y Sinú*. Bogotá.

Conferencia Nacional de Organizaciones Afrodescendientes, CNOA (2013). *Plan Estratégico 2013 -2017*, pp:7-34.

Conferencia Nacional de Organizaciones Afrodescendientes, CNOA (2017) *Foro internacional CNOA. Participación política de las mujeres afrocolombianas en la construcción de paz territorial*. Bogotá.

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, CODHES (2013). *Reparación integral a pueblos y comunidades afrocolombianas: Informe*

sobre el proceso de consulta previa y construcción del Decreto Ley 4635 de 2011 relativo a la asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras de las víctimas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Bogotá.

Coordinación Colombia Europa Estados Unidos (CCEEU). Observatorio de Derechos humanos (2013). Ejecuciones extrajudiciales en Colombia 2002-2010: Crímenes de lesa humanidad bajo el mandato de la política de defensa y seguridad democrática. Bogotá.

Coordinación Social y Política Marcha Patriótica (2020). Declaración Política, 25 de abril del 2012.

Coordinación Social y Política Marcha Patriótica (2020). Carta abierta al presidente Iván Duque Márquez. Solicitud de reunión de alto nivel ante incremento de violencia sociopolítica en contra de integrantes de Marcha Patriótica. Organización que cuenta con medidas cautelares de la CIDH MC-2010-17. 16 de enero de 2020.

Delgado Bolaños, Cristian (2018). Informe implementación Decreto 660 de 2018, Programa integral de seguridad y protección para comunidades y organizaciones en los territorios y se dictan otras disposiciones. Bogotá.

De Roux, G. (2008). Políticas públicas para el avance de la población afrocolombiana: revisión y análisis. PNUD. Proyecto Regional “Población afrodescendiente de América Latina”. Centro Regional para América Latina y el Caribe. Panamá.

Durán López, G. (2016). Conflicto socio-ambiental en el territorio U’wa: un análisis del conflicto entre indígenas y estado colombiano en torno al desarrollo, el medio ambiente y la cultura. Madrid.

Fajardo, M.D. (2014). Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, (CHCV). Estudio sobre los orígenes del conflicto social armado, razones de su persistencia y sus efectos más profundos en la sociedad colombiana. Universidad Externado de Colombia. Bogotá.

Franco Franco, F. Antonio (2017). Axiomas e intersecciones: del enfoque diferencial y los derechos humanos en Colombia. Tesis de Maestría. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Departamento de Derecho. Bogotá.

Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (FCSPP), Programa de Garantías para la Paz (PGP), Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y Corporación Social para la Asesoría y Capacitación Comunitaria (COSPACC) (2019). Criminalización de la defensa de los derechos humanos en

Colombia: la judicialización a defensores/as de la tierra, el territorio, el medio ambiente y la paz. Bogotá.

Fundación Paz y Reconciliación - Pares (2019). Más sombras que luces: la seguridad en Colombia a un año del gobierno de Iván Duque. Bogotá.

Gómez, Augusto J. (1998). La guerra de exterminio contra los grupos indígenas cazadores-recolectores de los Llanos Orientales (siglos XIX y XX). Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura (25), pp. 351-376.

Grueso, L. & Arroyo, A. (2002), Women and the Defence of Place in Colombian Black Movement Struggles. Development No.45 (1), pp. 60-67.

Grupo de Memoria Histórica (2013). ¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Imprenta Nacional. Bogotá.

Indepaz (2020). Los grupos posFarc-EP: Un escenario complejo. Actualización 2018-2 y 2019. Bogotá.

Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) (2017). Elementos para la conceptualización de lo “campesino” en Colombia. Documento técnico. Bogotá.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2011). Taller de seguridad humana en América Latina: Memoria. San José de Costa Rica.

Kirven, S., Eguren y Caraj. M. (2009). Manual de protección para defensores LGBTI. Protección Internacional, Bruselas, Bélgica.

Leal, Francisco (2003). La doctrina de seguridad nacional: materialización de la guerra fría en América del Sur. Revista de Estudios Sociales, Núm. 15 de junio, 2003, pp. 74-87. Universidad de Los Andes. Bogotá.

Llorente, M. V. y Garzón, J. C. (2020). ¿Qué hacer con el ELN? Opciones ante una derrota militar lejana y un diálogo improbable. Fundación Ideas Para la Paz. Notas Estratégicas No. 16. Bogotá.

Mesa de conversaciones entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (2014). Informe Conjunto, p.5. La Habana, Cuba.

Ministerio de Defensa (2007). Política de consolidación de la seguridad democrática. Bogotá.

Ministerio del Interior. (2018). Plan de acción oportuna de prevención y protección para los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas. Bogotá.

Ministerio del Interior (s.f.). El enfoque diferencial para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras víctimas del conflicto armado. En:

https://gapv.mininterior.gov.co/sites/default/files/cartilla_enfoque_diferencial_afro_final_2.pdf

Ministerio de Minas y Energía, Instituto Colombiano de Geología y Minería (2004). El Carbón Colombiano, Recursos, Reservas y Calidad. Bogotá.

Moreno Montenegro, Vanessa (2016). Multinacionales mineras en Colombia: extractivismo y conflicto armado en Cerro Matoso, 2000-2013. En Revista Criterios. Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Política Internacional. Universidad San Buenaventura Vol. 9 Núm. 2: julio-diciembre. Bogotá.

Nef, J. (2002). Seguridad humana y vulnerabilidad mutua. En: Seguridad humana, prevención de conflictos y paz en América Latina y el Caribe. FLACSO-Chile, UNESCO. Santiago de Chile.

ONU Mujeres, Registraduría Nacional del Estado Civil (2019). El camino hacia la paridad en el Congreso colombiano: la representación política de las mujeres después de las elecciones de 2018. Citado por Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras. Situación de las mujeres defensoras en Colombia, 2013-2018 (2019). Informe de Seguimiento al Auto 098 de 2013.

Palacios, M. (1979). El café en Colombia 1850-1970: una historia económica, social y política. Editorial Presencia. Bogotá.

Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos promulgado mediante la Resolución 0845 del 14 de junio de 2018. Citado por Sisma Mujer y la Red Nacional de Mujeres Defensoras (2019).

Programa Somos Defensores (2020). La Ceguera: Informe anual 2019. Sistema de información sobre agresiones contra personas defensoras de derechos humanos en Colombia. Bogotá.

Ramelli, Alejandro (2011). Jurisprudencia penal internacional aplicable en Colombia. Universidad de los Andes. Bogotá.

Red de Derechos Humanos del Sur Occidente Colombiano “Francisco Isaías Cifuentes”, Red Nacional de Garantías y Derechos Humanos de la Coordinación Social y Política Marcha Patriótica (2019). Informe especial: Impacto del conflicto social y armado 2018- 2019. Violaciones a los Derechos Humanos en el Departamento del Cauca.

Sisma Mujer (2017). La luz que nos queda. <https://www.sisamujer.org/2019/11/08/la-luz-que-nos-queda-documentacion-de-casos-de-violencia-sexual-contra-mujeres-en-el-marco-del-conflicto-armado-en-colombia/>

Sisma Mujer y la Red Nacional de Mujeres Defensoras (2019). Situación de las mujeres defensoras en Colombia, 2013-2019. Informe de Seguimiento al Auto 098 de 2013.

Salinas Abdala Yamile, Zarama Santacruz, Juan Manuel (2012). Tierras y territorios en las versiones de los paramilitares. Centro Nacional de Memoria Histórica. Bogotá.

Tineo, J. (2012). Análisis de la afectación psicosocial de las defensoras de los derechos humanos en Colombia. Corporación Sisma Mujer. Documento sin publicar. Citado por Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras (2019). Situación de las mujeres defensoras en Colombia, 2013-2018. Informe de Seguimiento al Auto 098 de 2013.

Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial (2012). Plan de Acción: Pacto solidario por la consolidación territorial de la zona nororiente del Cauca y suroriente del Valle del Cauca.

Uprimny, Rodrigo (2019). Cifras mortales. Agosto 4 de 2019. En: <https://www.dejusticia.org/column/cifras-mortales/>

Wabgou, M, Arocha, J Salgado, A. Carabalí, J. (2012). Movimiento social afrocolombiano, negro, raizal y palenquero: el largo camino hacia la construcción de espacios comunes y alianzas estratégicas para la incidencia política en Colombia. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales Gerardo Molina, UNIJUS. Bogotá.

Decisiones judiciales

Corte Constitucional. Sentencia T-025 de 2004

Corte Constitucional. Auto 005 de 2009

Corte Constitucional. Sentencia T-167 de 2011

Corte Constitucional. Sentencia C-882 de 2011

Corte Constitucional. Sentencia C 052 de 2012

Corte Constitucional. Auto 098 de 2013

Corte Constitucional. Sentencia C-438 de 2013

Corte Constitucional. Sentencia T 924 de 2014

Corte Constitucional. Sentencia T-010 de 2015

Corte Constitucional. Sentencia T-052 de 2017

Corte Constitucional. Sentencia T-666 de 2017

Corte Constitucional. Sentencia T-211 de 2019

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. Auto 34.180 del 23 de mayo de 2012

Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal. Sentencia 33118 del 15 de mayo de 2013. Magistrado Ponente: Dr. Luis Guillermo Salazar Otero.

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. Sentencia del 4 de julio de 2018. Radicado 52747. M.P. Patricia Salazar Cuellar.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

CIDH (2011). Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de los derechos humanos en las Américas, Documentos Oficiales OEA, Doc. 66.

CIDH (2018). Resolución 30/2018. Medida cautelar No. 210-17. Dirigentes del Movimiento Político y Social Marcha Patriótica respecto de Colombia. 5 de mayo de 2018.

CIDH (2019). Informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 262. 6 de diciembre de 2019.

Defensoría del Pueblo

Defensoría del Pueblo (s.f). Marco Conceptual Sistema de Alertas Tempranas, SAT. Personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales.

Defensoría del Pueblo (2017). Informe de Riesgo N° 010 del 30 de marzo de 2017.

Defensoría del Pueblo, Regional Guanía (2017). Informe Rendición de Cuentas 2012-2016.

Defensoría del Pueblo - Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo (2017) Informe de Riesgo 010-17 A.I Población en situación de riesgo. Bogotá

Defensoría del Pueblo (2018). Alerta Temprana N° 026 del 28 de febrero de 2018.

Defensoría del Pueblo (2018). Alerta de Inminencia 051-18. 12 de junio de 2018. Carmen de Bolívar, Bolívar.

Defensoría del Pueblo - Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones a los Derechos Humanos y el DIH. Sistema de Alertas Tempranas, SAT. (2018). Informe Especial: Economías ilegales, actores armados y nuevos escenarios de riesgo en el posacuerdo. Bogotá.

Defensoría del Pueblo - Sistema de Alertas Tempranas, SAT (2018). Alerta Temprana N° 083-18 COR-Montelíbano, Puerto Libertador y Tierralta del 25 de noviembre de 2018. Bogotá.

Defensoría del Pueblo - Sistema de Alertas Tempranas, SAT (2018). Alerta Temprana N° 023 COR-San José de Uré. Bogotá.

Defensoría del Pueblo - Sistema de Alertas Tempranas, SAT (2019). Alerta Temprana No.007 de Inminencia, debido a la situación de riesgo de vulneraciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario que enfrenta la población civil del casco urbano del municipio de Buenaventura. Bogotá.

Defensoría del Pueblo - Sistema de Alertas Tempranas, SAT (2019). Alerta Temprana N° 009-19 ANT-Dabeiba, Uramita, Peque, Cañasgordas. Bogotá.

Defensoría del Pueblo (2019). Informe de seguimiento AT 026-18, Personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales.

Defensoría del Pueblo - Sistema de Alertas Tempranas, SAT (2019). Alerta Temprana N°014-19, de inminencia debido a la situación de riesgo de vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario (DIH) que enfrenta los habitantes de los corregimientos: Jurisdicciones San Pablo, El Aserrío, La Cecilia y San Juancito, comprensión del municipio de Teorama. Bogotá.

Defensoría del Pueblo - Sistema de Alertas Tempranas, SAT (2019). Alerta Temprana N°024-19 de inminencia debido a la situación de riesgo de vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario (DIH) que enfrentan habitantes de los municipios Ábrego y La Playa de Belén, en el departamento Norte de Santander. Bogotá.

Defensoría del Pueblo - Sistema de Alertas Tempranas, SAT (2019). Alerta Temprana N° 054-19 COR-Montelíbano, Puerto Libertador, San José de Uré y Tierralta. Bogotá.

Defensoría del Pueblo - Sistema de Alertas Tempranas, SAT (2020). Alerta Temprana N°011-2020, de inminencia debido a la situación de riesgo de vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario (DIH) que enfrentan los habitantes de la zona rural de Cúcuta. Bogotá.

Defensoría del Pueblo - Sistema de Alertas Tempranas, SAT (2020). Alerta temprana N° 005-2020, de inminencia, para proteger a los habitantes de los municipios de San Carlos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo y Montería, departamento de Córdoba. Bogotá.

Derechos de petición y respuestas:

Gobernación de Córdoba (enero 16 de 2020). Respuesta al derecho de petición de noviembre de 2019 presentado por Comisión Colombiana de Juristas. Radicado institucional 201920015182 de fecha 18/11/2019. SIPC - DV 00010. Montería.

Comisión Colombiana de Juristas (enero 16 de 2020). Derecho de petición dirigido a la Gobernación de Córdoba, Dra. Sandra Patricia Devia Ruiz. Montería.

Agencia Nacional de Hidrocarburos (febrero 6 de 2020). Respuesta al derecho de petición H.S. Pablo Catatumbo Torres. Radicado ANH ID 474740. Bogotá.

Comisión Colombiana de Juristas (febrero 7 de 2020). Derecho de petición solicitando la rectificación de las declaraciones que dio la señora Sandra Devia Ortiz el 12 de noviembre de 2019, obrando como gobernadora en funciones del departamento de Córdoba. Montería.

Ministerio del Interior (marzo 12 de 2019). Respuesta al derecho de petición a Lizeth Lorena Montero Piedrahita. OFI19-7148-DDH-2400. Bogotá.

Ministerio de Agricultura (1º de abril de 2020). Respuesta al derecho de petición del H.S. Pablo Catatumbo Torres Victoria. N° de Radicado: 20204000012531. Bogotá.

Documentos Organización de Naciones Unidas

ONU (1993). Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY), establecido en cumplimiento de la Resolución 827 de su Consejo de Seguridad el 25 de mayo de 1993.

ONU (1998). Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998; Convención para la prevención y el castigo del crimen de genocidio.

ONU (1999). Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/53/144.

ONU (2000). Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY), Sala de Primera Instancia, asunto it-95-14-t. Fiscal vs. Tihomir Blaskic, sentencia del 3 de marzo de 2000.

ONU (2000). Informe del Secretario General sobre defensores de los derechos humanos, presentado ante la Asamblea General de las Naciones Unidas. A/55/292, 11 de agosto del 2000.

ONU (2005). Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, Asamblea General, Sexagésimo período de sesiones, A/RES/60/1, 24 de octubre de 2005.

ONU (2006). Mujeres, Paz y Seguridad, Fondo de Desarrollo de las Naciones para la Mujer. En: <https://www.fimi-iiwf.org/archivos/8162f56478b843333d-c95a1f5f381ab1.pdf>

ONU (2007). Informe presentado por la Sra. Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos. Consejo de Derechos Humanos. Cuarto período de sesiones, Tema 2 del programa: Aplicación de la Resolución 60/251 de la Asamblea General, A/HRC/4/37, 24 de enero de 2007.

ONU (2010). Informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, 2009. A/HRC/13/72, 4 de marzo de 2010.

OACNUDH, Colombia, Guatemala, México (2011). Comentario a la Declaración sobre los defensores y defensoras de derechos humanos. Traducción al español del Informe de la Relatora Especial de Naciones Unidas para los defensores de derechos humanos, Sra. Margaret Sekaggya. Asamblea General, A/63/288, 14 de agosto de 2008.

ONU (2012a). Mesa de Trabajo Regional para contribuir al fin del conflicto. Sistematización de las propuestas de la sociedad civil. 24 de octubre a 24 de noviembre de 2012. Sistema de Naciones Unidas en Colombia. Apoyo técnico y metodológico para la recolección de las propuestas ciudadanas, la recopilación de la información y su sistematización.

ONU (2012b). La Seguridad Humana en las Naciones Unidas. Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana. Dependencia de Seguridad Humana. Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios. Nueva York, 2012.

ONU (2013). Asamblea General. Promoción de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos: protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer. A/RES/68/181. Resolución aprobada el 18 de diciembre de 2013.

ONU (2016). Entidad para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer, ONU- Mujeres. Iniciativa mesoamericana de defensoras de derechos humanos, IM-Defensoras. Informe Resolución de la Asamblea General de la ONU sobre protección de las defensoras de los derechos humanos y las personas defensoras de los derechos de la mujer. México.

ONU (2017). Consejo de Seguridad. Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de Naciones Unidas en Colombia. S/2017/1117, 27 de diciembre 2017.

OACNUDH (2017). Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. ONU Derechos Humanos expresa preocupación por homicidios, estigmatización y hostigamientos a defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia, 20 de diciembre de 2017.

ONU (2018). Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). Briefing departamental, La Guajira. Riohacha.

OACNUDH (2018). Informe anual. En: <http://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anales/9017-informe-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-colombia-durante-el-ano-2018>

ONU (2018). Informe anual del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia durante el año 2017. A/HRC/37/3/Add.3, 23 de marzo de 2018.

ONU (2018). Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los defensores y las defensoras de los derechos humanos, Michel Forst. Declaración de fin de misión. Visita a Colombia, 20 de noviembre-3 de diciembre de 2018. Bogotá, diciembre de 2018.

OACNUDH Colombia (2019). Amenazas, ataques y asesinatos contra personas defensoras de los derechos humanos en Colombia. Intervención de Alberto Brunori, Representante para Colombia de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, 173 Periodo de Sesiones. 26 de septiembre de 2019.

ONU (2019). Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC. Informe No. 19. Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos, PNIS. Monitoreo a la implementación del Plan de Atención Inmediata, componente familiar. 12 de noviembre de 2019.

ONU (2019). Consejo de Seguridad. Los niños y el conflicto armado en Colombia. S/2019/1017, 31 de diciembre de 2019.

ONU (2020). Visita a Colombia. Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Consejo de Derechos Humanos 43er

período de sesiones. Tema 3 de la agenda Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. A/HRC/43/51/Add.4. 24 de febrero a 20 de marzo de 2020.

Comunicados

Red Nacional de Mujeres Defensoras. Comunicado en el Día Internacional de las Defensoras de Derechos Humanos, 29 de noviembre de 2018. Mujeres defensoras por la vida, la paz y el territorio. Citado por Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres Defensoras (2019). Situación de las mujeres defensoras en Colombia. 2013-2018. Informe de Seguimiento al Auto 098 de 2013.

ONIC. Declaración Pública. A 40 años de Lomas de Ilarco, tejiendo historia y sembrando paz. Por la vida, territorios y pervivencia de los pueblos. Febrero 25 de 2020.

ONIC. Consejería de Derechos de los Pueblos Indígenas, DIH y Paz. Denuncia y solicitud de acción urgente. 31 de mayo de 2020. En la acción urgente se presenta la denuncia emitida por la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa, ASOUWA.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 24 de mayo de 2020. En la acción urgente se presenta la denuncia emitida por el CRIC donde se relatan los hechos.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 18 de mayo de 2020. En la acción urgente se presenta la denuncia emitida por la ORIVAC donde se relatan los hechos.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 18 de mayo de 2020.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 15 de mayo de 2020. En la acción urgente se presenta la denuncia emitida por la ORIVAC donde se relatan los hechos.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 10 de mayo de 2020.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 8 de mayo de 2020.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 6 de mayo de 2020. En la acción urgente se presenta la denuncia emitida por la OIA donde se relatan los hechos.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 6 de mayo de 2020, En la acción urgente se presenta la denuncia emitida por la UNIPA donde se relatan los hechos.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 29 de abril de 2020.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 28 de abril de 2020.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 29 de abril de 2020. En la acción urgente se presenta el comunicado emitido por la Organización Regional Indígena de Antioquia, OIA, donde se relatan los hechos.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 22 de abril de 2020. En la acción urgente se presenta denuncia emitida por la UNIPA donde se relatan los hechos.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 16 de abril de 2020.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 3 de abril de 2020. En la acción urgente se presenta la denuncia emitida por las organizaciones filiales a la ONIC, ASOREWA y FEDEOREWA donde se relatan los hechos. 5 de abril de 2020.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 29 de marzo de 2020.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 26 de marzo de 2020.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 25 de marzo de 2020.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 12 de marzo de 2020.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 18 de febrero de 2020.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 17 de febrero de 2020.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 15 de febrero de 2020. En la acción urgente se presenta la denuncia de la ACIN donde se relatan los hechos.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 11 de febrero de 2020.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 11 de febrero de 2020.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 4 de febrero de 2020. En la acción urgente se presenta el comunicado emitido por el Consejo Regional Indígena de Caldas, CRIDEC, donde se relatan los hechos.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 2 de febrero de 2020. En la acción urgente se presenta la denuncia de la ACIN.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 29 de enero de 2020.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 29 de enero de 2020.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 27 de enero de 2020. En la acción urgente se presenta la denuncia de la ACIN.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 27 de enero de 2020.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 27 de enero de 2020. En la acción urgente se presenta la denuncia emitida por el Resguardo Indígena Kwe'sx Yu Kiwe de Florida-Valle del Cauca.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 23 de enero de 2020.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 19 de enero de 2020. En la acción urgente se presenta el comunicado emitido por la OIA donde se relatan los hechos.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 19 de enero de 2020. En la acción urgente se presentan apartes del comunicado emitido por el Cabildo Indígena Resguardo de Pitayó. Cabildo indígena de Pitayó, territorio ancestral.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 18 de enero de 2020.

Denuncia y solicitud de acción urgente y de medidas de protección colectivas. 16 de enero de 2020.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 14 de enero de 2020. En la acción urgente se presenta un apartado de ACIN sobre los hechos

Denuncia y solicitud de acción urgente. 10 de enero de 2020

Denuncia y solicitud de acción urgente. 5 de enero de 2020

Denuncia y solicitud de acción urgente. 5 de enero de 2020. En la acción urgente se presenta un apartado de la denuncia emitida por ASOREWA con respecto a este hecho victimizante.

Denuncia y solicitud de acción urgente. 28 de diciembre de 2019.

ANEXO 1°

Listados de personas defensoras, líderes y lideresas asesinadas del 1° de agosto de 2018 al 31 de julio de 2020

Quienes defienden derechos y lideran causas sociales han sido víctimas de multiplicidad de violaciones. Reivindicamos su labor, recordando sus nombres, su procedencia, su quehacer y los hechos en medio de los cuales se desconoció su derecho a defender derechos.

En la página web www.coljuristas.org/ElRiesgoDeDefenderyLiderar, o escaneando el código QR, se puede acceder a dos listados de personas defensoras, líderes y lideresas asesinadas del 1° de agosto de 2018 al 31 de julio de 2020:

Listado 1.

Violaciones al derecho a la vida de las personas defensoras, líderes y lideresas

Periodo: 1° de agosto de 2018 a 31 de diciembre de 2019

Fuente: Base de datos en consolidación. Organizaciones participantes del informe, El riesgo de defender y liderar.

Listado 2.

Violaciones al derecho a la vida de las personas defensoras, líderes y lideresas

Periodo: 1° de enero al 31 de julio de 2020.

Fuente: Base de Datos de Violencia Sociopolítica. Comisión Colombiana de Juristas.



www.coljuristas.org/ElRiesgoDeDefenderyLiderar

ANEXO 2

¿Quiénes defienden los derechos y lideran causas sociales en Colombia?

Los líderes, las lideresas y las autoridades étnicas tienen rostro de hombres y mujeres. Sus historias de vida revelan los grandes esfuerzos y sacrificios que hacen para defender a sus comunidades y los territorios, pero también los riesgos que padecen día a día.

En el marco de este informe, la Comisión Colombiana de Juristas construyó una serie de ocho perfiles junto con la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrodescendientes (C.N.O.A); la Consejería de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz (ONIC); Sisma Mujer; Colombia Diversa; la Confederación Nacional de Acción comunal; la Asociación Campesina del Catatumbo (Ascamcat), la Asociación de Campesinos del Sur de Córdoba (ASCSUCOR), y el Proceso de Unidad Popular del Suroccidente Colombiano (PUPSOC). Estos perfiles fueron publicados en alianza con VerdadAbierta.com:

- La lucha ancestral por el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, una labor que continúa 40 años después de la conformación de la ONIC
- CONPA - Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano
- Yirley Velasco Garrido: defensa de derechos para el empoderamiento de las mujeres sobrevivientes
- El murmullo de la Caracola: crónica sobre Caracolas de Paz
- Iván Ruiz, un líder comunal defensor del territorio en la Federación de Acción Comunal de Putumayo
- La siembra y cosecha en el terreno de la identidad campesina
- José David Ortega, líder campesino del Sur de Córdoba que trabaja por la paz
- Yonny Abril Salcedo, dirigente campesino catatumbero, miembro de la Junta directiva de ASCAMCAT



[www.verdadabierta.com/
quienes-defienden-los-derechos-y-lideran-causas-sociales-en-colombia/](http://www.verdadabierta.com/quienes-defienden-los-derechos-y-lideran-causas-sociales-en-colombia/)

CRITERIOS DE ACCIÓN

COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS

En la **Comisión Colombiana de Juristas** trabajamos por los derechos humanos, la democracia y la paz.

1. Trabajamos, ante todo, por el respeto que se debe dar a todas las personas y a sus derechos, por parte de todo el mundo, es decir, por parte del Estado colombiano, de agentes paraestatales y de agentes contraestatales, así como de la gente común, además de los otros Estados.
2. Repudiamos y enfrentamos la grave responsabilidad que tienen los grupos guerrilleros en la realización de actos de violencia, tanto contra la población civil, como contra militares, policías y otros agentes estatales, actos que causan daño u dolor, dificultan la definición democrática de las diferencias sociales y estimulan respuestas abusivas y violentas por parte del Estado y de algunos sectores de la sociedad.
3. Repudiamos y enfrentamos la grave responsabilidad que tienen los grupos paramilitares en la realización de actos contra la población civil, actos que son la razón de ser de su existencia y que constituyen la mayoría de hechos causantes de muertes por razones sociopolíticas y de desplazamiento forzado en el país, y que dificultan la definición democrática de las diferencias sociales y estimulan respuestas abusivas y violentas de parte de algunas personas.
4. Repudiamos y enfrentamos la grave responsabilidad que tienen los agentes del Estado que incurren de manera masiva y sistemática en violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho humanitario, bien sea por acción directa o por connivencia con grupos paramilitares, acciones que también causan daño y dolor de inmensas magnitudes, dificultan la definición democrática de las diferencias sociales y estimulan respuestas abusivas de parte de algunas personas.
5. Repudiamos y enfrentamos la grave responsabilidad que tiene el Estado colombiano, que de una manera u otra ha sido incapaz de proteger a la población

colombiana frente a las guerrillas, a los grupos paramilitares y a agentes estatales violadores de derechos humanos, a lo largo de la historia del país y especialmente desde mediados del siglo XX. El Estado ha estimulado y ha sido cómplice del desarrollo de las acciones de los grupos paramilitares, y además ha sido incapaz de enfrentar y neutralizar las violaciones de derechos humanos por parte de agentes estatales. Más grave aún, actualmente, a comienzos del siglo XXI, hay preocupantes propuestas de debilitamiento del Estado social y democrático de derecho previsto en la Constitución de 1991. Todo lo anterior causa grave daño, agudiza la dificultad para definir democráticamente las diferencias sociales y estimula respuestas abusivas de algunas personas, al tiempo que alimenta el desarrollo del conflicto armado en Colombia.

6. En consecuencia, estamos en contra de la violencia, venga de donde venga, y propendemos por el fortalecimiento de las instituciones democráticas y de la cultura democrática en Colombia, de tal forma que se dé lugar a una solución negociada de los conflictos, cuando sea posible, y siempre con garantía de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación.
7. En síntesis, actuamos a favor de una actitud respetuosa de las garantías de los derechos de las personas en todo tiempo, en todo lugar, y por parte de toda persona que detente, de hecho o de derecho, cualquier atributo de poder en nuestro país: un país que queremos que se desarrolle a plenitud, con base en el respeto, la promoción y la garantía integral de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, que permitan y contribuyan asimismo a la realización de los derechos a la paz, a la autonomía y al desarrollo.

